(4 hs. en al Escuela Normal N.° 2 y 4 hs. en el Curso de Bachillerato anexo a esa misma Escuela), ambos establecimientos de la Ciudad de La Plata (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la Maestra Normal Nacional y Profesora de Enseñanza Secundaria en Inglés señorita Artemisa Miranda (Céd. de Id. N.° 1568367, Pol. de la Capital Federal), pase a desempeñar ocho horas semanales de Inglés (4 hs. vacantes en 1er. año "D" turno mañana por creación, en el Escuela Normal N.° 2, y 4 hs. vacantes en 4.° año "C" turno tarde, por creación 1946, en el Curso de Bachillerato anexo a esa misma Escuela), ambos establecimientos de la Ciudad de La Plata (Buenos Aires); debiendo cesar al propio tiempo en diez horas en Ejercicios del Idioma Inglés y seis horas de Gramática Inglesa Moderna, de que es titular en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal de Gualeguay

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

6.419|46. — 178. — Visto que es necesario proveer, para el normal funcionamiento del establecimiento, el cargo de Regente que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de Gualeguay (Entre Ríos) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al cargo de Regente en la Escuela Normal Mixta de Gualeguay (Entre Ríos) —vacante por jubilación de la Sra. D. J. B. de Díaz—, al actual Maestro de Grado en el mismo establecimiento, señor Anselmo Francisco Dorio (Cl. 1904, D.M. 31, M. 1933399, Céd. Id. N.° 170, Pol. de Gualeguay, Entre Ríos).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal número 9, de la Capital

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

6.420|46. — 179. — Atento a que debe proveerse un cargo de Ayudante de gabinete que se encuentra vacante en la Escuela Normal de Maestras N.° 9, de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras N.° 9, de la Capital Federal, titular de un cargo de Ayudante de gabinete, vacante en el turno de la tarde por jubilación de la señora Haydée Elvira Panizza de Ramírez, a la Bachiller señorita Nélida Beatriz Retamozo (Céd. de Id. N.° 2479267, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (E. Ríos).

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

7.031|46. — 192. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Estenografía que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia, (Entre Ríos) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Entre Ríos), Profesora de Estenografía cuatro horas semanales, vacantes en 3er. año por creación 1946 división de enlace, a la Perito Mercantil señorita Felicia J. Salinas (Cédula de Identidad N.° 15.621 — Pol. de Concordia).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Nacional de Comercio Nro. 3 "Hipólito Vieytes". — Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

7.032|46.— 193. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 6.° (ítem 1), que se encuentra vacante en la Escuela Nacional de Comercio N.° 3 "Hipólito Vieytes" de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio N.° 3 "Hipólito Vieytes" de la Capital Federal, titular de un cargo de Auxiliar 6.° (ítem 1), vacante en el turno de la mañana por creación 1945, a la señora Alicia Julia Erramuspe de Muzio (Cédula de Indentidad N.° 3.143.332 — Pol. de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramientos en las Escuelas Normales Nros. 1 y 2 de La Plata.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

7.033|46. — 194. — A fin de proveer ocho horas de Castellano que se encuentran vacantes (4 horas en la Escuela Normal número 1 y 4 horas en la Escuela Normal número 2), ambos establecimientos de la Ciudad de La Plata (Bs. As), y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de Castellano ocho horas semanales (4 horas en 3er. año "B" turno mañana vacantes por renuncia de la Sra. Rakel M. F. de Herrero Ducloux, en la Escuela Normal número 1 y 4 horas en el 1er. año "D" turno mañana vacantes por creación, en la Escuela Normal número 2) ambos establecimientos de la Ciudad de La Plata (Buenos Aires), a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras, señorita Eva Esther Spetti (Cédula de Identidad N.° 13.794 — Pol. de Bs. As).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal de Concordia

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

7.034|46. — 195. — A fin de proveer diez horas semanales de Matemáticas que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Concordia (E. Ríos) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Concordia (Entre Ríos), Profesora de Matemáticas diez horas semanales (5 horas en 1er. año 1ra. división y 5 horas en 2do. año 2da. división vacantes en el turno de la mañana por creación) a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Matemáticas señorita Irma Rosa Maceratesi (Cédula de Identidad número 14.643 — Policía de Concordia).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Nacional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

7.035|46. — 196. — A fin de proveer seis (3—3) horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Profesor de Historia seis horas semanales (3 horas vacantes en 4to. año y 3 horas vacantes en 5to. año por creación) al Abogado señor Julio Argentino Martini (Cl. 1914, D. M. 30 Matrícula 1.879.890, Cédula de Identidad número 3.168.577 — Policía de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Habilitación para dictar la asignatura Historia en los establecimientos dependientes de este Departamento.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946.

7.146. — 98. — 208. — Visto el pedido de habilitación que, para el ejercicio de la docencia en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, formula el señor Alberto Felipe León Ezcurra Medrano; y

Considerando:

Que habiéndosele reconocido la pública y notoria versación en la materia a que se refiere el Art. 1.° del decreto de 29 de Julio de 1943 fué sometida a la prueba de competencia prescripta en el Art. 2.° del mismo, demostrando conforme lo declaró el jurado constituido al efecto en la Escuela Normal de Maestras número 6 de la Capital, capacidad y vastos conocimientos en la materia;

Que la Inspección General de Enseñanza, en dictamen de 3 de Julio de 1945, manifiesta "que el recurrente se ha hecho acreedor a la habilitación que solicita, para impartir la enseñanza de la Historia, en los establecimientos de enseñanza", dependientes de este Departamento, no obstante lo cual, el expediente se mantuvo reservado, según resolución de 13 de dicho mes y año;

Que ante la reiteración del interesado de que se diera trámite al expediente, la Inspección General de Enseñanza considera, no obstante lo que establece el decreto de 30 de Enero del corriente año que suprime las habilitaciones para la docencia que debe accederse a su pedido, ya que éste había adquirido con anterioridad el derecho a que se le otorgara tal beneficio, además de haber cumplido con todos los recaudos que se le exigieron como consta de lo actuado;

Por ello y atento, asimismo, que frente a análoga situación de demora, el Poder Ejecutivo consideró que era de justicia reconocer que a quien se encontrara en condiciones de ser habilitado, a su debido tiempo, no le es imputable la falta del decreto que así lo estableciera y, en consecuencia, por Decreto N.° 5.105, del 2 del corriente mes, dispuso la pertinente habilitación; y habiéndose cumplido además, en el presente caso, los recaudos exigidos por el decreto del 29 de Julio de 1943, vigente en ese entonces,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase al señor Alberto Felipe León Ezcurra Medrano (Cl. 1909 D. M. 4. Mt. 526.566), para dictar la asignatura Historia, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

— Habilitación para la enseñanza.

Buenos Aires 19 de Agosto de 1946.

7.151|46. — 209. — 18. — Visto el pedido de habilitación que, para el ejercicio de la docencia en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública formula la señora María Teresa Fenández de Tauber; y

Considerando:

Que la interesada demostró oportunamente, las pruebas de competencia a que fué sometida, reunir las condiciones exigidas por el Art. 4.°, inciso 2.°, del decreto de fecha 29 de Octubre de 1939, conforme lo declaró el Jurado constituido al efecto en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico;

Que el 22 de Octubre de 1942, se encontraban las actuaciones a consideración del Ministerio, pasando a la firma del Exmo. señor Presidente en el mes de Noviembre de dicho año, siendo devueltas, conjuntamente con el proyecto de decreto que obra a fojas 20, por la Secretaría de la Nación, con motivo de una nueva reglamentación a dictarse;

Que ante la reiteración de la interesada de que se dé trámite a su expediente, la Inspección General de Enseñanza considera, no obstante lo que establece el decreto de 30 de Enero del corriente año, que suprime las habilitaciones para la docencia, debe accederse a su pedido, ya que ésta había adquirido con anterioridad el derecho a que se le otorgara tal beneficio, por haber cumplido con todos los recaudos que se le exigieron, como consta de lo actuado;

Por ello y atento que, frente a análoga situación de demora, el Poder Ejecutivo consideró que era de justicia reconocer que a quien se encontrar en condiciones de ser habilitado, a su debido tiempo, no le es imputable la falta del decreto que así lo estableciera y, en consecuencia, por Decreto número 5105, del 2 del corriente mes, dispuso la pertinente habilitación; y habiéndose cumplido, además en el presente caso, los recaudos exigidos por Decreto del 29 de Octubre de 1939, vigente en ese entonces,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase a la señora María Teresa Fernández de Tauber (Cédula de Identidad N.° 2.463.410 — Policía Capital Federal), para dictar la asignatura Música, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal Mixta de La Rioja.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

7.201|46. — 197. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de Grado que se encuentra vacante en la Escuela Normal Mixta de La Rioja y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de La Rioja, titular de un cargo de Maestra de Grado vacante por renuncia de la señorita Elena del Rosario Baigorri, a la Maestra Normal Nacional, señorita Delia Marina Baigorri; (Cédula de Identidad N.° 5252 — Policía de La Rioja).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en el Liceo Nacional de Señoritas de Mendoza

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

7206|46. — 198. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Francés que se encuentran vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas de Mendoza y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas de Mendoza, Profesor de Francés cuatro horas semanales, vacantes en 5.° año turno mañana por aplicación del nuevo plan de estudios, al Profesor con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la materia "Francés" y actual titular de la asignatura en el Colegio Nacional de esa misma ciudad señor Juan Bautista Viera (Cl. 1890, D. M. 45, M. 2.861.386, Céd. de Id. N.° 2.861.386, Ministerio de Guerra).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal de Olavarría

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

7208|46. — 201. — A fin de proveer ocho horas semanales de Historia que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Olavarría (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Olavarría (Buenos Aires), Profesora de Historia ocho horas semanales (4 hs. en 2.º año y 4 hs. en 3er. año turno mañana vacantes por jubilación del Sr. Carlos U. Videla Rivero), a la Maestra Normal Nacional y Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia señora Alma Josefina Videla Rivero de Iriarte Gastrel (Céd. de Id. N.º 2.670.619, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Desígnase Profesora en la Escuela N. de Comercio de Concordia (Entre Ríos)
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946.
7209|46. — A fin de proveer cuatro horas semanales de cátedra (2 hs. de Caligrafía y dibujo lineal y 2 hs. de Estenografía) que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Entre Ríos), y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Péblica,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Entre Ríos), Profesora de cuatro horas semanales de cátedra (2 hs. de Caligrafía y dibujo lineal vacantes por creación en el 3er. año de enlace y 2 hs. de Estenografía vacantes en 3er. año turno mañana por cambio de tareas del señor Hugo Berteram) a la Perito Mercantil señora Ana María Fogliatta de Reinoso (Céd. de Id. N.º 15.817, Pol. de Concordia).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal de Chivilcoy
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.
7213. — 200. — A fin de proveer seis horas semanales de cátedra que se encuentran vacantes en la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Chivilcoy (Buenos Aires), profesor de seis horas semanales de cátedra (2 hs. de Historia vacantes en 4.º año por reajuste; 2 hs. de igual materia vacantes en 5.º año "a" turno mañana por creación, y 2 hs. de Instrucción Cívica, vacantes por creación en 3er. año de enlace ciclo básico comercial) al Abogado señor Ramón Rolando Romero (Cl. 1917, D. M. 68, M. 1.497.534, Céd. Id. N.º 2.063.885, Pol. de la Capital).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Designación de una Profesora en la Escuela de Comercio N.º 7 de la Capital.
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946.
7.531|46. — A fin de proveer nueve horas semanales de Contabilidad que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio N.º 7 de la Capital Federal y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio N.º 7 de la Capital Federal, Profesora de Contabilidad nueve horas semanales (6 hs. en 5.º año 1a. división turno mañana vacantes por fallecimiento de Adelino Galeotti y 3 hs. en 1er. año 4a. división turno mañana vacantes por creación) a la Contador Público Nacional señorita María Teresa Carida (Céd. de Id. N.º 1.859.043, Pol. de la Capital Federal).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Naional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Rectificación de número de C. de Id. en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia" Cap.
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946.
7805|46. — 203. — Visto:
El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:
Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con respecto al Decreto N.º 3458 de 10 de Agosto de 1946, por el que se designó profesor titular de tres horas semanales de instrucción cívica en el Colegio Nacional N.º 1 "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal al abogado señor Roberto Enrique Gómez Coll (Cl. 1912, D. M. 2, M. 251.638), que el verdadero numero de su cedula de identidad es el 2.598.527 (Policía de la Capital Federal) y no el 251.638, como erróneamente se mencionara.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Cambio de Tareas en los Institutos Nacionales de Sordomudos y Sordomudas, de la Capital.
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946.
7808|46. — 204. — Visto el pedido de permuta que, de común acuerdo, formulan las señoritas Sara Juana Duffau y Velia Bianchi de los respectivos cargos de que son titulares y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:
Artículo 1.º — Que la señorita Sara Juana Duffau (Céd. de Id. N.º 354.501, Pol. de Cap. Fed.), titular de un cargo de Ayudante 1.º (Escribiente) en el Instituto Nacional de Sordomudos, pase a desempeñar un cargo de Ayudante 2.º (Auxiliar de Secretaría) al Instituto similar para mujeres y en reemplazo de la señorita Velia Bianchi (Céd. de Id. número 613.749, Pol. de Cap. Fed.), quien a su vez, pasará a desempeñar el cargo de Ayudante 1.º (Escribiente) en que cesa la señorita Duffau.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Facultad de Filosofía y Letras, dependiente de la misma, en la Universidad Nacional de Buenos Aires.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946.
7815|46. — 207. — Expte. U. 260. — Visto la terna elevada por la Universidad Nacional de Buenos Aires para proveer la cátedra de Psicología Experimental y Fisiológica, en la Facultad de Filosofía y Letras dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase profesor titular de Psicología Experimental y Fisiología, una cátedra, en la Facultad de Filosofía y Letras, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, al doctor Juan Ramón Beltrán (Cl. 1892, D. M. 1, Mat. 41.423).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Rectificación de nombre en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba).
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946.
7831|46. — 205. — 2a. 86|946. — Visto las constancias del presente expediente,
El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:
Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al decreto de 28 de Mayo último, por el que se designó Profesora de Inglés, ocho horas semanales, en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba) a la señorita Celia Beatriz Montes que su nombre es Lelia Beatriz Montes, según lo comprueba con la partida de nacimiento y cédula de identidad N.º 396.740, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Colegio Nacional N.º 1 de Rosario: Acuérdase jubilación ordinaria al señor Emilio F. Solari.
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946.
7832|46. — 206. — Visto:
Las disposiciones del Decreto N.º 3319|946, sobre jubilación del personal directivo de los establecimientos de enseñanza del Departamento de Instrucción Pública, y
CONSIDERANDO:
Que el señor Emilio F. Solari, Rector del Colegio Nacional N.º 1 de Rosario y profesor titular de 6 (seis) horas semanales de Zoología y 6 (seis) horas semanales de Anatomía y Fisiología en el mismo establecimiento se encuentra en condiciones de obtener su jubilacin ordinaria;
Y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:
Artículo 1.º — Acuérdase jubilación ordinaria al señor D. Emilio F. Solari, Rector del Colegio Nacional N.º 1 de Rosario y Profesor de 6 (seis) horas semanales de Zoología y 6 (seis) horas semanales de Anatomía y Fisiología en el mismo establecimiento, dándosele 90 (noventa) días de licencia con goce de sueldo, sin opción a prórroga a los efectos de ultimar los trámites administrativos correspondientes debiéndose abonar sus sueldos por el término de la licencia, con fondos de la partida para suplentes.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — B. Gache Pirán.

Ministerio de Guerra

Déjase sin efecto un decreto
Buenos Aires, 27 de Junio de 1946.
1.649|46. — Visto el Expediente letra J. Nro. 40.915|45 (D. G. P.), número 23.106|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y
CONSIDERANDO:
Que en el juicio seguido contra la Nación por el Soldado Conscripto (R. A.) Miguel Sendón, ha recaído sentencia judicial, ya pasada en anterioridad de cosa juzgada, por la cual se declara que el causante es acreedor a los beneficios que establecía el artículo 18, Título III, Capítulo V, de la Ley 4.707,
El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:
Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto Nro. 106.797, de fecha 28 de Noviembre de 1941 (B. M. Nro. 11.866, 1a. Parte).
Artículo 2.º — Modifícase el Decreto Nro. 65.367, de fecha 19 de Junio de 1940 (B. M. Nro. 11.439, 1ra. Parte), por el cual fué declarado en situación de retiro absoluto por inutilidad, el ex Soldado Conscripto Miguel Sendón (Clase 1917, Matrícula 1.910.559, Distrito Militar 15, Oficina Enroladora Avellanedad), con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario debiendo ser, en cambio, con el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo del grado inmediato superior.
Art. 3.º — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar las respectivas diferencias de haberes, a partir del 1.º de Enero de 1945, ya que las anteriores han sido objeto de liquidación judicial.
Art. 4.º — Previa la intervención pertinente de la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración a sus efectos y archívese en la Dirección General del Personal.
PERON. — Humberto Sosa Molina.

Dáse por terminadas adscripción
Buenos Aires, 6 de Julio de 1946.
2.308|46. — Visto lo propuesto por el Ministerio de Guerra,
El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:
Artículo 1.º — Dánse por terminadas con anterioridad al día 4 de Junio del corriente año, las adscripciones del Capitán D. José María Frogone en la Vicepresidencia de la Nación y Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, nombrado por Decretos Nros. 26.847|45 y 422|44, respectivamente.
Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, Guerra y Obras Públicas.
Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal del Ejército.
PERON. — Humberto Sosa Molina. — Angel Gabriel Borlenghi. — Juan Pistarini.

Justicia Militar
Déjanse sin efecto penas e impónense otras
Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.
2.313|46. — Visto estos Expediente (letra M., Nro. 244, letra O. Nro. 12|44, letra O. Nro. 6, letra B. Nro. 13, letra F. Nro. 18, letra D. Nro. 500, letra G. Nro. 9, letra P. Nro. 7, y letra L. Nro. 15 — Cdo. Agr. M. "Cuyo") y Nro. 23.161|946 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y
CONSIDERANDO:
Que ha incurrido en deserción calificada el soldado Manuel Jacinto Meré (C. 1921, D. M. 4, M. 1.801.308, O. E.: Sección 1ra.), del 3 Grupo de Artillería de Montaña;
Que han incurrido en deserción simple los soldados: Andrés Ocampo (Clase 1922, D. M. 51, M. 3.350.847, O. E.: Godoy Cruz), del Regimiento 16 de Infantería de Montaña; Lorenzo Nicanor Olivera (C. 1924, D. M. 51, M. 3.354.401, O. E.: Mendoza Este); Ramón Lino Barboza (C. 1924, D. M. 50, M. 3.225.655, O. E.: Chipiscú), del III Batallón del Regimiento 16 de Infantería de Montaña; soldado infractor Paulino Claudio Franco (C. 1923, D. M. 51, M. 6.828.786, O. E.; Rivadavia), del 1. Grupo de Artillería de Montaña, soldado Santiago Antonio Durán (Clase 1924, D. M. 49, M. 3.160.429, O. E.: San Juan), del Regimiento 22 de Infantería de Montaña; Angel Adrián Gómez (C. 1924, D. M. 46, M. 2.967.371, O. E.: Río Cuarto), de la 1. Compañía de Zapadores de Montaña; Edgardo Renée Paliza (C. 1924, D. M. 57, M. 3.673.613, O. E. Tucumán) y Pascual Ramón Lucero (C. 1924, D. M. 51, M. 3.356.065, O. E.: Mendoza Este) de la Escuela de Tropas de Montaña.
El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:
Artículo 1.º — Déjase sin efecto la pena impuesta al soldado Manuel Jacinto Meré, por análoga falta (Boletín Militar Público Nro. 286);
Art. 2.º — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):
Al soldado Manuel Jacinto Meré, veintinueve (29) meses de recargo del servicio, con abono de la prisión preventiva impuesta oportunamente, de acuerdo con el Decreto Nro. 6.523|46 (Boletín Militar Público 712);
Al soldado Andrés Ocampo, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete(17) días de calabozo;
Al soldado Lorenzo Nicanor Olivera, diez (10) meses de recargo de servicio y diecinueve (19) días de calabozo;
Al soldado Ramón Lino Barboza, seis (6) meses de recargo de servicio y diez (10) días de calabozo;
Al soldado infractor Paulino Claudio Franco, siete (7) meses de recargo de servicio y doce (12) días de calabozo;
Al soldado Santiago Antonio Durán, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo;
Al soldado Angel Adrián Gómez, siete (7) meses de recargo de servicio y doce (12) días de calabozo;
Al soldado Edgardo Renée Paliza, ocho (8) meses de recargo de servicio y catorce (14) días de calabozo;
Al soldado Pascual Ramón Lucero, nueve (9) meses de recargo de servicio y diecisiete (17) días de calabozo;
Art. 3.º — Los soldados nombrados cumplirán las penas en las unidades a que pertenecen, a excepción del soldado Manuel Jacinto Meré, que la cumplirá en el Cuerpo Diciplinario del Ejército;
Art. 4.º Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlenseles los cargos que a continuación se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino:

Al soldado Manuel Jacinto Mere, pesos 110.20 m|n. (ciento diez pesos con veinte centavos moneda nacional);

Al soldado Andrés Ocampo, $ 189.81 m|n. (ciento ochenta y nueve pesos con ochenta y un centavos moneda nacional);

Al soldado Lorenzo Nicanor Olivera, $ 14.70 m|n., (catorce pesos con setenta centavos moneda nacional);

Al soldado infractor Paulino Claudio Franco, $ 1.30 m|n. (un peso con treinta centavos moneda nacional);

Al soldado Santiago Antonio Duran, $ 132.63 m|n. (ciento treinta y dos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional);

Al soldado Angel Adrián Gómez, pesos 9.13 m|n. (nueve pesos con trece centavos moneda nacional);

Al soldado Edgardo Renée Paliza, pesos 128.70 m|n. (ciento veintiocho pesos con setenta centavos moneda nacional);

Al soldado Pascual Ramón Lucero, pesos 55.85 m|n. (cincuenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional);

Artículo 5.° — Téngase en cuenta en los distintos caso, lo prescripto por el Nro. 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Impónese pena

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

2.314|46. — Visto el presente Expediente R. Nro. 6.512|45 (Cdo. D. 7) y Nro. 23.120|946 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción simple el soldado Froilán Rodríguez (C. 1923, M. 3.361.540, O. E.: 40, Posadas), del 12. Grupo de Artillería Liviana;

Que el causante ha cumplido con exceso, durante su permanencia en las filas del Ejército, el término que corresponde a la sanción a imponer,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese al soldado Froilán Rodríguez, la pena de 8 (ocho) meses de recargo de servicio y 14 (catorce) días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

Art. 2.° — Dése de baja al causante, en atención al exceso de tiempo que ha permanecido incorporado en la unidad.

Art. 3.° — Devuélvanse al mencionado soldado los sueldos que le hubieren sido retenidos y formúlesele el cargo que se menciona, por efectos del Estado que le faltan y por gastos de conducción a destino por la suma de pesos 166.97 m|n. (ciento sesenta y seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Impónese pena

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

2.315|46. — Visto este Expediente letra R. Nro. 2.123|45 (C. M. G. I.) Nro. 23.249|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción simple el soldado conscripto Ramón Eleodoro Montecino (C. 1924, M. 3.353.450, D. M. 51, O.E.: Mendoza Oeste), perteneciente al Depósito de Caballos del Interior número 2,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense al soldado Ramón Eleodoro Montecino la pena de 9 (nueve) meses de recargo de servicios y 16 (dieciséis) días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

Art. 2.° — El soldado Ramón Eleodoro Montecino cumplirá la pena impuesta en la unidad a la cual pertenece.

Art. 3.° — Devuélvase al causante los sueldos que le hubieren sido retenidos y formúlesele cargo por la suma de $ 228.55 m|n. (doscientos veintiocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional), por efectos del Estado que le faltan y por gastos de conducción a destino.

Art. 4.° — Téngase en cuenta en el presente caso lo prescripto en el número 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a).

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese este expedinente en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Déjase sin efecto una pena e impónense otras.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

2.316|46. — Visto estos expedientes letra B. Nº 411|46 Cde. 2, S. Nº 363|45 cde. 5, S. Nº 2.333|45, M. Nº 2.545|45 y R. Nº 4.449|45 (Cdo. D. 1), Nº 23.203|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministerio de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada el soldado Vicente Scali (C. 1924, Matrícula 4.461.931, D. M. 4, O. E.: Nueva Chicago), del Regimiento 1 de Artillería Montada;

Que ha incurrido en deserción simple el Sargento Vicente Biancculli (C. 1921, M. 3.238.042, D. M. 68, O. E.: Bella Vista), del Regimiento 1 de Infantería «Patricios», y los soldados Juan Ismael Silva (C. 1924 M. 4.459|025, D. M. 4, O. E.: Sección 6a), del Regimiento 1 de Artillería Montada, Marcos Angel Martínez (C. 1924, M. 4.217.741, D. M. 2, O. E.: Sección 13a), del Regimiento 2 de Infantería «General Balcarce», y Tomás Rodríguez (C. 1917, M. 4.030.868, D. M. 1, O. E.: Villa Devoto), del Regimiento 3 de Infantería «General Belgrano»,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la pena impuesta al soldado Vicente Scali, por análoga falta (Boletines Militares Públicos Nos. 510 y 737).

Art. 2.° — Impónese, con las accesorias de destitución y demás previstas por el artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), la pena de 11 (once) meses de recargo de servicio y 20 (veinte) días de calabozo, al Sargento Vicente Biancculli.

Art. 3º — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

Al soldado Vicente Scali, 25 (veinticinco meses de recargo de servicio;

Al soldado Juan Ismael Silva, 6 (seis) meses de recargo de servicio y 11 (once) días de calabozo;

Al soldado Marcos Angel Martínez, 11 (once) meses de recargo de servicio y 21 (veintiún) días de calabozo.

Al soldado Tomás Rodríguez, 8 (ocho) meses de recargo de servicios y 15 (quince) días de calabozo;

Art. 4.° — El ex Sargento Vicente Biancculli cumplirá la pena en el Regimiento 8 de Infantería "General O' Higgins" y el soldado Vicente Scali en el Regimiento 2 de Artillería Montada Reforzada. — El resto de los soldados cumplirán las penas en las unidades a que pertenecen.

Art. 5.º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlenseles los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino, a los siguientes soldados:

Al ex Sargento Vicente Biancculli, $ 90.80 m|n., (noventa pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Al soldado Juan Ismael Silva, $ 12.15 m|n., (doce pesos con quince centavos moneda nacional).

Al soldado Marcos Angel Martínez, $ 43.22 m|n., (cuarenta y tres pesos con veintidós centavos moneda nacional).

Art. 6.º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el N.º 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, agréguense las copias pertinentes al legajo personal del ex Sargento Vicente Biancculli, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Decrétase la Organización del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1946.

2403|46. — Visto este expediente N.º 23.162|46 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N.º 13.641|46 ha creado el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y establecido la fecha de iniciación de funciones del mismo el 1.º de enero de 1947;

Que es necesario iniciar cuanto antes los estudios y trámites necesarios para la obtención del edificio propio que servirá de sede de la nueva institución;

Que es necesario tomar las medidas pertinentes a fin de que el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares disponga del local que le permita su funcionamiento hasta tanto obtenga el propio;

Que para cumplimentar lo expresado en los considerandos anteriores, es necesario el conocimiento y aprobación de la organización de las oficinas, la provisión de los elementos y personal a darse al referido Instituto;

Que el Directorio del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército, de la Armada y de la Aeronáutica, que estudió y elevó el proyecto de creación del Instituto, está en virtud de tales circunstancias, en condiciones de preparar dicha organización,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Directorio del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército, de la Armada y de la Aeronáutica, estudiará y propondrá:

a) La organización correspondiente al Institutos de Ayuda Financiera para pago de Retires y Pensiones Militares, en oficinas, elementos y personal.

b) Las medidas iniciales necesarias para la obtención del edificio propio, autorizado por el artículo 51 del Decreto-Ley N.º 13.641|46 para sede del citado Instituto, así como para la instalación de sus oficinas y dependencias que permitan su funcionamiento.

Art. 2.º — Hasta tanto se disponga del edificio propio a que se refiere el artículo anterior, el Directorio del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército, de la Armada y de la Aeronáutica, propondrá las medidas pertinentes para que el Instituto inicie sus funciones en la fecha indicada por el Decreto-Ley N.º 13641|46.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése en el Boletín Militar Público, Orden General de la Armada. Boletín Aeronáutico Público y archívese.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Ramón Antonio Cereijo. — Angel Gabriel Borlenghi — Juan Atilio Bramuglia. — Belisario Gache Pirán. — Fidel Anadón. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Juan Pistarini.

Déjanse sin efecto penas e impónense otras.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1946.

2.492|46. — Visto estos expedientes D. C. 1 N.º 71|46 — D. C. 4. N.º 178|46 — D. C. 2, 34|46 — D. C. 4, N.º 37|46 — D. C. 2, N.º 106|45 — D. C. 3, N.º 206|45 — D. C. 1, N.º 45|46 — D. C. 1, N.º 51|46 — D. C. 1, N.º 220|45 — Cdo. Cab. Ej. — N.º 20865|46 — M. G. — lo propuesto por el Ministro de Guerra y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados Rodolfo Longo (Cl. 1924 — D. M. 4, M. 4.458.110, O. E.: Nueva Pompeya), del 1. Destacamento de Comunicaciones; Pedro Rolón (Cl. 1924, D. M. 29. M. 5.715.278, O. E.: Bella Vista), del Regimiento 4 de Artillería a Caballo, Voluntario de 3.ª (Músico) Orlando Videla (Cl. 1922, D. M. 30, M. 1.903.094, O. E.: Concordia), del Regimiento 6 de Caballería, Vicente Luis Perone y Plane (Cl. 1922, D. M. 33, M. 3.738.422, O. E.: Rosario, Sección 6a.), del Regimiento 9 de Caballería y Héctor Vladimir Marchettich (Cl. 1924, D. M. 2, M. 4.213.046, O. E.: Sección 10a.), del Regimiento 14 de Caballería;

Que han incurrido en deserción simple los soldados Julio Verdún (Cl. 1924, D. M. 68, M. 3.249.057, O. E.: San Martín), del 3. Escuadron de Zapadores, Simón Rodolfo Contreras (Cl. 1924, D. M. 29, M. 5.714.665, O. E.: Santa Lucía), Enrique Vasconcelos (Cl. 1924, M. 4.456.065, D. M. 4, O. E.: Sección 6a.), del Regimiento 1 de Artillería a Caballo y Santiago Pablo Casco (Cl. 1924, D. M. 14, M. 0.716.923, O. E.: San Antonio de Areco), del Regimiento 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón";

Que en cuanto al soldado Marchettich, corresponde dejar en suspenso la pena disciplinaria a imponérsele por haber sido declarado apto para el servicio auxiliar por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la pena impuesta al soldado voluntario de 3a. (músico) Orlando Videla, por análoga falta (Boletín Militar Público número 629).

Art. 2.° — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Longo, 30 (treinta) días de recargo de servicio;

Al soldado Rolón, 21 (veintiún) meses de recargo de servicio;

Al soldado voluntario de 3a. (músico) Videla, 27 (veintisiete) meses de recargo de servicio;

Al soldado Piane 20 (veinte) meses de recargo de servicio;

Al soldado Marchettich, 10 (diez) días de recargo de servicio;

Al soldado Verdún, 10 (diez) meses de recargo de servicio y 19 (diecinueve) días de calabozo;

Al soldado Contreras, 6 (seis) meses de recargo de servicio y 10 (diez) días de calabozo;

Al soldado Vasconcelos, 10 (diez días de recargo de servicio, pena que debe acumularse a la impuesta por su anterior deserción (Boletín Militar Público N.° 626);

Al soldado Casco, 9 (nueve) meses de recargo de servicio y 17 (diecisiete) días de calabozo.

Art. 3.° — Déjase en suspenso la pena impuesta al soldado Marchettich, el que será dado de baja por haber sido declarado apto para el servicio auxiliar por defecto físico anterior a la época de su incorporación.

Art. 4.° — Los soldados nombrados cumplirán las penas en las unidades a que pertenecen.

Art. 5.° — Devuélvanse a los causantes los sueldos que hubieren sido retenidos y formúlenseles los cargos que se mencionan, por efectos del Estado que les faltan y por los gastos de conducción a destino:

Al soldado Rolón, $ 96.34 m|n. (noventa y seis pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional).

Al soldado voluntario de 3a. (músico) Videla, $ 213.99 m|n. (doscientos trece pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional).

Al soldado Piane $ 198.95 m|n. (ciento noventa y ocho pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional).

Al soldado Marchettich, $ 108.74 m|n. (ciento ocho pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional).

Al soldado Verdún, $ 53.65 m|n. (cincuenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional).

Al soldado Contreras, $ 16.50 m|n. (dieciséis pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Al soldado Casco, $ 62.27 m|n. (sesenta y dos pesos con veintisiete centavos moneda nacional.

Art. 6.° — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el N.° 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese razón en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PERON. — Humberto Sosa Molina.

Ministerio de Marina

Retiro

Buenos Aires, 4 de Julio de 1946.

2.251|46. — 1317. — Vistas las constancias del presente expediente 4—M. 4194|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro voluntario, al Suboficial Segundo Electricista 37447 Francisco Saturnino Martínez (Cl. 1907, D. M. 19, M. 1.096.860; F. C. C. R. P. M. N.° 49289), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto Ley-Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra número 10.700|45.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

PERON. — F. Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 4 de Julio de 1946.

2.252|46. — 1318. — Vistas las constancias del presente expediente 4—J. 46182|945, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro voluntario, al Suboficial Principal Maquinista 39847 Juan Lubín Jofre (Cl. 1910, D. M. 1—C., Matrícula 596.124; F. C. C. R. P. M. N.° 39298), con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto Ley-Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra, N.° 10.700|45.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

PERON. — F. Anadón.

Retiro

Buenos Aires, 4 de Julio de 1946.

2.253|46. — 1319. — Vistas las constancias del presente expediente 4—V. 13867|946, atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro voluntario, al Suboficial Mayor Aeronáutico 33762 Glorialdo Valerio Vidal (Cl. 1908, D. M. 2, Matrícula 178.529; F. C. C. R. P. M. N.° 35067), con el cien por ciento (100 o|o), del sueldo de su empleo, que le corresponde por computar más de veinticinco años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 72, 74 y 83 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra número 10.700|45.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, previo conocimiento de la Dirección General Administrativa, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese.

PERON. — F. Anadón.

Ministerio de Agricultura

Acciones Judiciales

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946.

7.723|46. — Visto este expediente (N.° 56.399|1946), del que resulta:

Que doña Irene Orellana, adeuda la suma de Sesenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 64.— m|n.), por ocupación ejercida en parte del lote 11, fracción A., sección XXX, en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

Art. 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra doña Irene Orellana las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de Sesenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 64.— m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta «Dirección de Tierras», en la sucursal correpondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946.

7.724|46. — Visto este expediente (N.° 56.166-1946), del que resulta:

Que don Dionisio Acevedo adeuda la suma de Doscientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 254.— m|n., por ocupación ejercida en la superficie de 10 hectáreas, ubicada en la legua b., lote IX, de la Colonia Pastoril, en el Territorio Nacional de Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que correspanda, a fin de que inicie contra don Dionisio Acevedo las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de Doscientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 254.— m|n.), que adeuda por los conceptos expresados a fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta «Dirección de Tierras», en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacioanl.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones Judiciales

Buenos Aires, Agosto 24 de 1946.

7.725|46. — Visto este expediente (N.° 55.546|946), del que resulta:

Que don Arturo Orellano adeuda la suma de Ochenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 84.50), por ocupación ejercida en la superficie de 10 ha, ubicada en parte del lote 12, fracción A., sección XXX en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Art. 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponde, a fin de que inicie contra don Arturo Orellano, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de Ochenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional (m$n. 84.50), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta «Dirección de Tierras», en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946.

7.726|46. — Visto este expediente (número 57.995-1946), del que resulta:

Que don Juan Bautista Tapia, adeuda la suma de noventa y un pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 91,20 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 510 hectáreas, ubicada en parte de los lotes 23 y 24, Fracción D, Sección XXIX (veranada e invernada, respectivamente), en el Território Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que cocorresponda, a fin de que inicie contra don Juan Bautista Tapia, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de noventa y un pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 91,20 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta «Dirección de Tierras», en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946.

7.727|46. — Visto este expediente (N.° 56.215-1946), del que resulta;

Que don Wenceslao Alvarez, adeuda la suma de ochocientos cuarenta y seis pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 846,27 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 10.000 hectáreas ubicado en el lote 37, Sección 2a, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones y lo propuesto por S. E. ,el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Wenceslao Alvarez, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ochocientos cuarenta y seis pesos con veintesiete centavos moneda nacional ($ 846,27 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte de él, lo depositará en la cuenta «Dirección de Tierras», en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones Judiciales

Buenos Aires, Agosto 24 de 1946. — 7.728|46. — Visto este expediente número 55.643|46), del que resulta:

Que don Manuel Romero adeuda la suma de ciento cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 148.50 m|n.), por ocupación ejercida en la superfiie de 4 hectáreas, ubicada en parte del lote 12, fracción A., sección XXX, en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado la diligencias administrativas realizadas tendientes a hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Manuel Romero las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 148.50 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones Judiciales

Buenos Aires, Agosto 24 de 1946.

7729|46. — Visto este expediente (N.° 55.641|46), del que resulta:

Que don Manuel Inostroza adeuda la suma de un mil cincuenta pesos moneda nacional (1.050.— m|n.), por ocpación ejercida en el lote N.° 12, fracción A., sección XXX en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Manuel Inostroza las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil cinuenta pesos moneda nacional ($ 1.050 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierra" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones Judiciales

Buenos Aires, Agosto 24 de 1946.

7730|46. — Visto este expediente (N.° 56.729|46), del que resulta:

Que don Juan De la Cruz Bibero adeuda la suma de dos mil trescientos diez pesos con sesenta y cinco centavos moneda naional ($ 2.310.65 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 800 hectáreas, ubicadas en parte del lote 70, sección A., de la zona Andina, en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Juan De La Cruz Bibero las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de dos mil trescientos diez pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.310.65 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones Judiciales

Buenos Aires, Agosto 24 de 1946.

7731|46. — Visto este expediente N.° 57.059|46) del que resulta:

Que don Crisanto Jara adeuda la suma de un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional ($ 1.463.10 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en el lote 14, Ensanche Norte de la Colonia Sarmiento, en el Territorio Nacional de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas rea-

lizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Crisanto Jara las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional ($ 1.463.10 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte de él, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones Judiciales

Buenos Aires, Agosto 24 de 1946.

7732|46. — Visto este expediente (N.º 57.459|46), del que resulta:

Que don Joaquín Pijoan Molina, adeuda la suma de trescientos treinta y siete pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 337.76 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 2.100 hectáreas, ubicada en parte de los lotes 6 y 3 sección XXI y lote 22, sección C., respectivamente, en la zona Andina, en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Joaquín Pijoan Molina, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de trescientos treinta y siete pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 337.76 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946.

7.733|46. — Visto este Expediente (N.º 55.073|946), del que resulta:

Que don Carlos José Morales adeuda la suma de ciento treinta pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (m|n. 130.33), por ocupación ejercida en el lote 17, Fracción C. Sección XXXII, del lote 3, Fracción B., Sección XXXIII, en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Carlos José Morales las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento treinta pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (m$n. 130..33), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946.

7.734|46. — Visto este expediente (N.º 58.076|1946), del que resulta:

Que don Alfredo Rojas adeuda la suma de cincuenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional, ($ 59.30 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 50 hectáreas en el lote 19 y 50 hectáreas en el N.º 23, ambas de la Fracción B., Sección XXXIII, en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Alfredo Rojas las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de cincuenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 59 30 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946.

7.735|46. — Visto este expediente (N.º 57.295|946), del que resulta:

Que don José de la Cruz Sandoval adeuda la suma de doscientos nueve pesos moneda nacional (m$n. 209.—) por ocupación ejercida en la superficie de 400 ha. ubicada en parte del lote 16, Sección XXX, Fracción D, en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Pasan estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don José de la Cruz Sandoval, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de doscientos nueve pesos moneda nacional (m$n. 209.—), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárase "Reserva Forestal", una superficie de terreno

Buenos Aires 24 de Agosto de 1946.

7.736|46. — Visto este Expediente (N.º 103.204|930), del que resulta:

Que en los lotes 78 y 115, Sección I de la Colonia "General Necochea" del Territorio del Chaco, existe bosque en proporción y calidad que hacen conveniente su reserva forestal, para su ordenamiento y explotación, y

CONSIDERANDO:

Que siendo tierras fiscales y libres de adjudicación, nada se opone para que se decrete su reserva a los fines aludidos; por ello, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase "Reserva Forestal" los lotes Nros. 78 y 115 con superficies de 98 há. 64 a 36 m.² y 99 há., respectivamente de la Colonia "General Necochea", Sección I, del Territorio del Chaco.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picaso Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

7.739|46. — Visto este antecedente del Expediente N.º 75.214-1945, del que resulta:

Que el Consejo Agrario Nacional del cual dependía la Dirección de Tierras —hoy Dirección General de Tierras y Bosques—, de acuerdo con sus atribuciones remitió con fecha 26 de Abril de 1945 a la Oficina de Asuntos Fiscales el Expediente administrativo número 75.214-1945 (M. de A.) a fin de que el señor Procurador Fiscal Federal correspondiente iniciara las acciones judiciales del caso tendientes a obtener de doña María Ida Krause de Bressan, el pago de la suma de $ 4.996,49 m|n. por ocupación ejercida en la superficie de 13.750 hectáreas ubicada en la mitad Sud de la legua a y legua d del lote N.º 6 y lote N.º 7, ambos de la Fracción D, Sección XI, en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Tierras y Bosques solicita a fojas 1, se amplíe aquel importe con la suma de $ 2.744,03 m|n. correspondiente al pastaje realizado en dicho campo durante el año 1945, siendo por lo tanto la deuda actual de la nombrada de $ 7.740,52 m|n. por la cual el señor Procurador Fiscal Federal debe proseguir las acciones judiciales; atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Pase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé instrucciones al señor Procurador Fiscal Federal que interviene en el juicio de que se trata a fin de que tome conocimiento que la deuda actual de doña María Ida Krause de Bressan, es de $ 7.740.52 m|n. suma por la cual deben proseguirse las acciones judiciales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946.

7748|46. — Visto este expediente (número 95.077-1932), del que resulta:

Que con fecha 15 de Junio de 1925 (fs. 25), se concedió en venta a don Felisberto Antonio Rodríguez, el lote agrícola 104, Sección Norte de la Colonia "Picada de San Javier a Cerro-Corá", en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencias de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable de fojas 45 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cumplidas por don Felisberto Antonio Rodríguez las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola N.º 104, Sección Norte de la Colonia "Picada de San Javier a Cerro-Corá", en el Territorio Nacional de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y número 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946.

7752|46. — Visto este expediente (número 95.580-1933), del que resulta:

Que con fecha 9 de Enero de 1939, (fs. 10), se concedió en venta a don Alvaro Agapito Boux, el solar C, de la manzana N.º 36, del nuevo pueblo San Ignacio, en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable de fojas 35 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cumplidas por don Alvaro Agapito Boux, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C, de la manzana 36, del Nuevo pueblo "San Ignacio", en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y N.º 11.769|46 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946.

7750|46. — Visto este expediente (número 95.240-1932), del que resulta:

Que por decreto de fecha 10 de Octubre de 1922 (fs. 73), se concedió en venta a don José Chalela los solares a, y b, de la manzana N.º 3 del antiguo pueblo San Ignacio, en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable de fojas 32 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cumplidas por don José Chalela, las obligaciones impuestas por la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, en los solares a, y b, de la manzana N.º 3 del antiguo pueblo San Ignacio, en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y N.º 11.769|46 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Secretaría de Industria y Comercio

ADOPTANSE MEDIDAS PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE HARINA DE MAIZ PARA CONSUMO DE LA POBLACION

Decreto N.º 3.666|46 **Buenos Aires, 20 de Julio de 1946**

Expte. N.º 141.534|46. — Visto la necesidad de que la población sea abastecida de todos aquellos renglones que por su baratura puedan contribuir a aliviar el presupuesto alimenticio, y

CONSIDERANDO:

Que la harina de maíz ha desaparecido prácticamente de la circulación desde fines del año último, como consecuencia de la valorización de la materia prima;

Que el ofrecimiento espontáneo del Centro de Exportadores de Cereales y la colaboración ofrecida por los molineros permitirán asegurar dentro de breves días la distribución de harina de maíz a precios aún inferiores a los vigentes en el año último;

Que a tal efecto y para que los propósitos enunciados no se desvirtúen, deben adaptarse los arbitrios necesarios para que el producto sea destinado exclusivamente al consumo de la población;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio y en uso de las facultades que confieren la Ley N.º 12.591 y Decreto N.º 16.216|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Junta Reguladora de la Producción Agrícola distribuirá entre los molinos que lo soliciten y en proporción a la elaboración media efectuada por cada uno de ellos en los años 1943, 1944 y 1945, maíz colorado apto para la elaboración de harina de consumo, al precio de m$n. 0,08 (ocho) cada 100 (cien) kilogramos, puesto el producto en la estación más próxima a cada establecimiento.

Art. 2.º — Los molinos que adhieran al plan de fabricación previsto en el artículo anterior, deberán elaborar y vender no menos de 62 kilogramos de harina por cada 100 kilogramos de maíz recibido de la Junta Reguladora de la Producción Agrícola.

Los molinos deberán retirar el maíz o iniciar la elaboración no bien éste fuera puesto a disposición de los mismos por la Junta Reguladora de la Producción Agrícola.

Las ventas previstas en el párrafo anterior, se efectuarán únicamente al comercio mayorista y a los minoristas o fraccionadores que de modo habitual operen en el rengión.

Art. 3.º — Sólo podrán envasar harina de maíz en fracciones de consumo, aquellos establecimientos que lo hubieran hecho en el curso del año 1945. El envasamiento en la condición enunciada no podrá exceder de la proporción registrada por cada fraccionador en el año indicado.

Ningún fraccionador podrá envasar más del 25 o|o del total de la harina que vendiera.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, los fraccionadores de harina de maíz que hubiesen operado en el año 1945, deberán inscribirse dentro de los 15 días de la fecha en el Registro que abrirá la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio. La solicitud de inscripción se expedirá por carta certificada dirigida a la dependencia citada, Av. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 680, Buenos Aires detallando declaración jurada los datos siguientes:

Nombre de la firma o razón social y su domicilio.

Cantidad total de harina de maíz vendida en el año 1945, en estado de suelta y envasada por separado.

Art. 4.º — La harina de maíz que se produzca de acuerdo con los términos del presente decreto, no se podrá comprar ni vender con destino a forraje. Los infractores a la presente disposición serán pasibles de las sanciones que preven la Ley N.º 12.591 y el Decreto número 16.216|46.

Art. 5.º — Los molinos que elaboren harina de maíz, cualquiera sea su domicilio, deberán vender este producto embolsado, en fábrica, al por mayor, al precio máximo de m$n. 0,115 el kilogramo.

Art. 6.º — Fíjanse para la Capital Federal y los Partidos de la Provincia de Buenos Aires comprendidos dentro de un radio de 60 kilómetros, los precios máximos siguientes:

	Al Minorista m$n.	Al Público m$n.
Harina de maíz, suelta, el kg.	0,13	0,15
Harina de maíz, en bolsitas cerradas y selladas por el fraccionador, el kg.	0,21	0,25

Art. 7.º — Las provincias y los territorios nacionales ajustarán los precios máximos de venta vigentes en las respectivas jurisdicciones de acuerdo con los precios establecidos en el presente decreto y las diferencias que corresponda reconocer en concepto de transporte y comercialización desde las fuentes de provisión más próximas que atiendan o completen la atención del abastecimiento de las respectivas jurisdicciones, en las diferentes zonas.

Art. 8.º — Las infracciones al presente decreto serán penadas conforme a las disposiciones de la Ley N.º 12.591 y decreto N.º 16.216|46.

Art. 9.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Desígnase Gerente de la Corp. Arg. de la Tejeduría Doméstica

Buenos Aires 23 de Julio de 1946.

3.135|46. — Expte. N.º 9056|46. — Visto la aceptación de las renuncias elevadas por los señores Presidente, Director-Gerente y demás miembros integrantes del Directorio Honorario de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica y,

CONSIDERANDO:

Que es de urgente la adopción de disposiciones que normalicen las actividades de ese Organismo, concordantes ellas con el mecanismo de su organización actual;

Que cualquier interrupción de las tareas, hoy a cargo de esa Corporación, es susceptible de provocar perjuicio a varios miles de hogares humildes, cuya actividad industrial secunda la obra de esa Dependencia, que el Gobierno se propone ampliar y consolidar;

Que por Decreto dado el 10 de Mayo último, se facultó a la Secretaría de Industria y Comercio a planificar el funcionamiento de las dependencias que la integran, tuvieran éstas o no autarquía;

Que estos antecedentes, hacen necesaria la designación provisoria de un funcionario, para que asuma de inmediato la Dirección de esa entidad, con todas las facultades necesarias para llenar su cometido, hasta tanto sea reestructurada su organización;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Gerente de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica (Inciso 1 — Item 1, de su presupuesto 1946), al señor ingeniero D. Enrique Constantino Manrique (Cl. 1911 — M.I. 0.421.468), quien hasta tanto se proceda a la reestructuración del organismo y a los efectos de su mejor desempeño, queda autorizado e investido de todas las facultades y atribuciones acordadas al H. Directorio y al Presidente del mismo, por el Decreto N.º 108.729 del 17 de Diciembre de 1941, que creó la repartición.

Art. 2.º — Desígnase en el cargo de Oficial Mayor de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica al señor D. David Abulafia (Cl. 1916 — M. I. O.146.203 — D. M. 1).

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Concédese recurso de apelación

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946.

3.568|46. — Visto el presente expediente S.I.C. 7.319|45 y sus agregados, en el que la firma Hufnagel, Plottier y Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial, interpone recurso de apelación a la multa que por infracción a la Ley 12.591 le fué impuesta por Decreto N.º 8.891 de fecha 1.º de Abril de 1946, atento a las disposiciones del art. 9.º de la citada Ley, los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Hufnagel, Plottier y Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial, a la multa de cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional que por infracción a la Ley 12.591 le fué impuesta por Decreto N.º 8.891 de fecha 1.º de Abril de 1946.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que se sirva dar intervención al señor Juez Federal que corresponda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Autorízase exportación

Buenos Aires, 22 de Julio de 1946.

3.672|46. — Visto este expediente número 88.713|46 de la Dirección de Frutas y Hortalizas y Flores, y atento lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuales circunstancias el aprovisionamiento de papas a los centros consumidores del país puede realizarse con holgura por contarse con suficientes existencias en los principales centros de producción;

Que ello permite asegurar un normal abastecimiento de las necesidades internas y además atender la demanda de otros países que en la actualidad soportan escasez de ese producto;

Que es propósito del Gobierno facilitar en la medida de sus posibilidades, la solución de los problemas de abastecimiento de productos alimenticios que afectan a otros países;

Por ello y atento a lo propuesto por a Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Secretaría de Industria y Comercio para permitir la exportación de veinticinco mil (25.000) toneladas de papa hasta el 30 de Septiembre próximo.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Insístese en el cumplimiento del Decreto 24.206|45

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

5.325|46. — Expte. N.º 17.513|45. — Visto la observación legal H—74|1945, formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto N.º 24.206|45 de fecha 5 de Octubre de 1945, por el que se autorizó a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a adquirir directamente a la firma Iggam Sociedad Anónima Industrial, un molino marca "Raymond" su estructura metálica, un lote de repuesto para el mismo, y el piso de tablones, y atento a los fundamentos que determinaron su emisión,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.º 24.206|45 de fecha 5 de Octubre de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini. — B. Gache Pirán. — Juan Atilio Bramuglia. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.195|46. — Visto el expediente número 329.069|45, en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Agop Seragopian (alza de precio de trapos de piso, Decreto 29.709|44); y Antolín Arias y Hnos. (falta de facturación de las mercaderías, Decreto 21.704|44); — atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello; atento lo preceptuado por los artículos 9.º y 11 de la precitada Ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de (pesos 200) doscientos pesos moneda nacional, a la firma Agop Seragopian, de la Capital Federal.

Art. 2.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a la infractora el pago de la multa impuesta dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirá por dicha Secretaría, copia autenticada de este Decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de ($ 100) cien pesos moneda nacional, con carácter condicional, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 del Código Penal, a la firma Antolín Arias y Hno., de la Capital Federal, debiendo notificarse a la interesada.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.207|46. — Visto los presentes Exptes. (N.º 16.630|45 S.I.C. y agregados) en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidos por las firmas: Laureano Sánchez (violación al Artículo 1.º del Decreto Provincial N.º 5.611|44); Passadore Hermanos y Cía. (alza precio de venta de cemento portland, Decreto N.º 32.635|44 y Resolución N.º 4.209|45); Juan Francisco Aperlo (violación a las disposiciones de comercialización de caucho, Decreto número 228|43); Isaac Baran (falta de facturación Art. 1.º, del Decreto N.º 21.704|44); y Roberto Generoso Mandianes (negativa de venta de papas); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores, y que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° —Impónese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 de (m$n. 50) cincuenta pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Buenos Aires:

Laureano Sánchez, Expediente. número 16.630|45.

Passadore Hermanos y Cía. Expediente número 325.283|46.

Juan Francisco Aperlo, Expediente número 328.525|45.

Isaac Ba an, Expediente N.° 6179|46.

Roberto Generoso Mandianes, Expediente N.° 139.652|46.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente Decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946.

6.208|46. — Expte. N.° 1799|46 S.I.C.— Visto los presentes expedientes número 1799|46 S.I.C. y agregados, en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (alza de precio de venta de artículos de primera necesidad), cometidas por las firmas: Enrique Miguel; José Páez; Alberto Drati (Decreto Provincial N.° 5611|44); Salvador Tringalli (Decreto Provincial N.° 3510|43); Félix Mongiello (Decretos 1028|43 y 612|44, Provincial) y Francisco Carlos Maltagliati; y Américo Casadey (falta de existencia de pan "tipo económico", Decreto N.° 7399|45); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores, y que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónse multa por infracción a la Ley N.° 12.591 de (m$n. 50) cincuenta pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Buenos Aires:

Enrique Miguel, Expediente número 1799|46.

José Páez, Expediente N.° 1801|46.

Alberto Drati, Expediente N.° 61?0|46.

Salvador Tringalli, Expediente número 6157|46.

Félix Mongiello, Expediente número 6181|46.

Francisco Carlos Maltagliati, Expediente N.° 6184|46.

Américo Casadey, Expediente número 6487|46.

Art. 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

DICTANSE NORMAS TENDIENTES A REGULARIZAR Y DISTRIBUIR LAS MERCADERIAS Y LOS PRODUCTOS COMPRENDIDOS EN EL REGIMEN DE LA LEY N°. 12.591

Decreto N.° 6.202|46 **Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946**

Expte. N.° 141.773|46 S. I. C. — Visto la necesidad de regularizar la producción y distribución de las mercaderías y los productos comprendidos en el régimen de la Ley N.° 12.591 y el Decreto N.° 16.216|46, y

CONSIDERANDO:

Que el abaratamiento de los artículos y productos indispensables para el consumo de la población y el desenvolvimiento regular de las industrias depende fundamentalmente de que aquéllos se produzcan y distribuyan en la medida reclamada por el consumo nacional;

Que el proceso comercial debe efectuarse con la única intervención de los factores que cumplan una función útil en la distribución de la riqueza;

Que la elasticidad y celeridad propias del comercio hacen necesario que éste se desenvuelva sin más limitaciones que las que el mismo comercio ha establecido en la práctica corriente de épocas normales y las impuestas transitoriamente por el Estado a raíz de la escasez o criticidad de determinadas mercaderías;

Por ello, en uso de las facultades que confieren la Ley N.° 12.591 y el Decreto N.° 16.216|46, y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Los fabricantes y comerciantes deberán producir y distribuir, de acuerdo con la demanda, las mercaderías y productos comprendidos en la Ley N.° 12.591 y en especial, aquéllos que se hallaren sujetos a precios máximos.

Cualquier circunstancia que pueda dificultar el cumplimiento de esta disposición deberá ser puesta de inmediato en conocimiento de la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 2.° — Los mismos establecimientos enunciados en el artículo anterior atenderán en primer término a los compradores habituales. En el caso de que las existencias superaran la demanda de dichos compradores, deberán atender la que provenga de otros que normalmente operen en esos renglones y recién en el caso que la producción superase la demanda de estos dos tipos de compradores, tendrán libertad de venta.

Art. 3.° — Los establecimientos comerciales e industriales nuevos distribuirán las mercaderías que constituyan el objeto de sus operaciones entre los compradores que de modo habitual operen en los renglones respectivos.

Art. 4.° — Las autoridades llamadas a aplicar la sanción de clausura que preven la Ley N.° 12.591 y el Decreto número 16.216|46, podrán limitarla a la suspención temporaria o definitiva, total o parcial, del aprovisionamiento de las mercaderías y productos que hubiesen constituído **el objeto de la infracción.** En este caso y cuando se aplique la clausura total, las mercaderías y productos que no pudieran adquirirse por los establecimientos penados con las sanciones indicadas, se distribuirán por los proveedores con arreglo a las normas establecidas en este decreto.

Art. 5.° — Las disposiciones del presente decreto se cumplirán sin alterar los regímenes especiales sobre racionamiento de determinadas mercaderías y dentro de los límites establecidos por el Decreto N.° 2.630|46.

Art. 6.° — Las infracciones al presente decreto serán penadas conforme a las disposiciones de la Ley N.° 12.591 y Decreto N.° 16.216|46.

Art. 7.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracciones a la Ley 12.591

Buenos Aires, Agosto ? de 1946

6.209|46. — Expediente 137.998|46 S.I.C. y agregados. — Visto los presentes expedientes (N.° 137.998|46 S.I.C. y agregados), en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Mizrahi Hermanos (violación al Decreto número 29.709|44); Nahas y Habelrih (falta de descuento, Decreto Provincial número 4799|44) Nistor Schor, Sociedad de Responsabilidad Limitada (falta de descuento, Decreto N.° 20.263|44 y Resolución N.° 1083|44); Julio Volaj (falta de descuento, Decreto N.° 29709 y alza precio de venta de artículos de primera necesidad, Decreto Provincial N.° 8153 aprobado por Decreto Nacional número 23532|45); Alfredo S. Zeano (alza precio de venta de carbón vegetal, Decreto número 9482|45; Domingo Patania (alza venta de azúcar y kerosene, Dto. Provincial N.° 8153|45 y Nacional número 309|44, respectivamente) y Juan Pascual Bedetti (alza precio de venta de leche, Decreto Provincial N.° 16.503|45; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infracción a la Ley N.° 12.591 de (m$n. ticadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Impnese multa por infracción a la Ley N.° 12.591 de (m$n. 50) cincuenta pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Santa Fe:

Mizrahi Hermano, Expediente número 137.998|46.

Nahas y Habelrih, Expediente número 138.122|46.

Nistor y Schor Sociedad de Responsabilidad Limitada, Expediente número 139.635|46.

Julio Volaj, Expediente N.° 140.107|46,

Alfredo S. Zeano, Expediente número 140.591|46.

Domingo Patania, Expediente número 140.601|46.

Juan Pascual Bedetti, Expediente número 140.744|46.

Artículo 2.° — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.
Rolando Lagomarsina.
te número 905|46, S. I. C., en el que se da cuenta de la infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios, cometida por la firma Hufnagel, Plottier & Cía. Ltda., S. A. Comercial e Industrial (alza de precio de venta de alpargatas, porotos de manteca y azúcar, Decretos Provinciales Nos. 5.039|44 y 5.256|45 y de cemento portland, Decreto Nº 32.635|44 y Resolución número 4.209|45), y de las multas que por violación a dichas disposiciones le fueran aplicadas por Decretos 9.201|45; 25.816|45 y 8.891|46; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se ha comprobado plenamente la infracción cometida;

Que el artículo 9 "In fine", establece que en caso de reincidencia, además del cobro de la multa que correspondiera se aplicará la pena de prisión por el procedimiento del juicio criminal;

Que el artículo 12º ... «in fine», determina que en caso de reincidencia de una sociedad anónima o persona jurídica, se decretará la pérdida de la personería o anulación de las prerrogativas o concesiones que se le hubieren otorgado, sin perjuicio de la aplicación a sus miembros de las penas fijadas para la reincidencia;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 de (m$n. 50.000), cincuenta mil pesos moneda nacional, a la firma Hufnagel, Plottier & Cía. Lta., S. A. Comercial e Industrial, domiciliada en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio, intimará a la infractora el pago de la multa impuesta, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3º — Cumplido el trámite dispuesto y a los efectos determinados en los artículos 9º y 12º «in fine», de la Ley Nº 12.591, pasen estas actuaciones al señor Procurador del Tesoro.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.222|46. — Visto el presente expediente (Nº 220.136|45, S. I. C.), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios (alza de precio de materiales de construcción), cometida por la firma Thyssen Lametal, S. A., y de las multas que por violación a dichas disposiciones se le impusieran por Decretos números 13.611|43; 925|43 y 7.843|45, atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se ha comprobado plenamente la infracción cometida, con excepción de las transgresiones imputadas a las firmas: Bossetti, Ferrari & Cía.; Ciriaco Valiente, Hijos & Cía., S. R. L.; Valentín Gruppi; Roque Forte e Hierromat. S. A., razón por la cual corresponde sobreseer definitivamente a las mismas;

Que el artículo 12º «in fine», determina que en caso de reincidencia de una sociedad anónima o persona jurídica, se decretará la pérdida de la personería o anulación de las prerrogativas o concesiones que se le hubieren otorgado, sin perjuicio de la aplicación a sus miembros de las penas fijadas para la reincidencia;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley número 12.591 de m$n. 5.000), cinco mil pesos moneda nacional, a la firma Thyssen Lametal, S. A., de la Capital Federal.

Art. 2º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a la infractora el

pago de la multa impuesta, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3º — Sobreséese definitivamente, en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley Nº 12.591, a las siguientes firmas: Bossetti, Ferrari y Cía.; Ciriaco Valiente, Hijos & Cía., S. R. L.; Valentín Gruppi y Roque Forte, de la Provincia de Córdoba, e Hierromat, S. A. de la Capital Federal, debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 4º — Cumplido los trámites dispuestos y a los efectos determinados por los artículos 9.º y 12.º, "sin fines", de la Ley Nº 12.591, respecto de Thyssen Lametal, S. A., pasen estas actuaciones al señor Procurador del Tesoro.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.225|46. — Visto los presentes expedientes (Número 138.292|46 SIC. y agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Jorge S. Sauan (falta de descuentos sobre las mercaderías, Decreto 29.709|44); Carlos Ferrini (alza de precio de venta de cal, Decreto 30.026|44); Rafael Cohen Sabban (violación de las disposiciones de los Decretos 20.263 y 29.709|44); Sucesión Hasib Chacra (falta de descuentos sobre las mercaderías, Decreto 29.709|44 y falta de rotulación de las mismas, Decreto 21.704|44); y Juan Di Benedetto (alza de precio de venta de cemento portland, Decreto 32.635|44); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de ($ 500) Quinientos pesos moneda nacional, a la firma Jorge S. Sauan (Expediente 138.292|46 SIC) y de ($ 200) Doscientos pesos moneda nacional a cada una de las siguientes firmas, de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe:

Carlos Ferrini: Expediente 140.442|46.
Rafael Cohen Sabban: Expte. 139.640|46.
Sucesión Hasib Chacra: Expte. 320.373|45.
Juan Di Benedetto: Expte. 138.133|46

Art. 2.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de éste decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

ESTABLECESE QUE LOS RESTORANES Y CASA QUE EXPENDAN COMIDA HARAN UNA REBAJA DEL 10 o|o SOBRE SUS PRECIOS

El presente decreto regirá en la Capital Federal y partidos vecinos comprendidos en un radio de 40 kilómetros

Decreto N.º 7.171|46 — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946

Expte. N.º 305.383|46. — Visto la necesidad de extender la campaña de abaratamiento a todas aquellas manifestaciones del consumo de la población que gravitan decisivamente en el costo de la vida, y

CONSIDERANDO:

Que el precio de las comidas que se sirven en los restoranes, servicio de "lunch", fondas, etc, han sufrido de dos años a esta parte alzas constantes que no responden íntegramente al mayor costo de los productos que se utilizan en su preparación;

Que las dificultades de los transportes, los horarios de trabajo y las modalidades de la vida de Buenos Aires, obligan a un sector cada vez mayor de la población a alimentarse fuera de los hogares;

Que la campaña de abaratamiento que viene realizando el Poder Ejecutivo ha reducido el costo de los artículos de primera necesidad a la altura registrada en el curso del año 1945 y aún a menos;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio y en uso de las facultades que confieren la Ley N.º 12.591 y el Decreto número 16.216|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — A partir de la fecha de la publicación del presente decreto los restoranes y casas que expendan comida harán, sobre los precios actuales, una rebaja del 10 o|o.

Art. 2.º — Los establecimientos comprendidos en el presente decreto deberán exhibir al alcance del público, en la entrada o entradas y en el interior del local, la lista de precios que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.º — Dentro de los 10 (diez) días de la fecha de la publicación del presente decreto, los establecimientos enunciados genéricamente en el artículo 1.º, deberán denunciar a la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 700, Buenos Aires, por carta certificada y bajo declaración jurada, los datos siguientes: a) descripción de cada una de las comidas vendidas en Diciembre de 1945 y en la actualidad; b) precios de venta de las mismas en iguales épocas, por separado. Deberá aclararse, además, si los precios indicados incluyen o no el servicio de atención al público, consignando en caso afirmativo el por ciento que se calcula dicho servicio.

Art. 4.º — El presente decreto regirá en la Capital Federal y en los partidos vecinos de la provincia de Buenos Aires comprendidos dentro de un radio de 40 kilómetros.

Art. 5.º — Los establecimientos que no dieran cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto o que en cualquier forma desvirtuaran los propósitos del mismo, serán penados con las sanciones previstas en la Ley N.º 12.591 y el Decreto N.º 16.216|46.

Art. 6.º — A los efectos de la prueba de cuáles fueran los precios percibidos en la actualidad por los establecimientos comprendidos en este decreto, se tendrán en cuenta, en primer término, las listas de precios firmadas y selladas que obran en poder de la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 7.º — Los gobiernos de las provincias y los territorios nacionales ajustarán los precios de los productos comprendidos en el presente decreto de acuerdo con las modalidades y circunstancias propias de cada jurisdicción.

Art. 8.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.226|46. — Visto el presente expediente Número 4.907|46 S.I.C. Reservado, en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (alza de precio de alcanfor, Decretos 6.677|44 y 41.535|39, cometida por las firmas: Jaime Saionz; Carlos Kellerhoff y Julio Levit & Cía.; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591, de (m$n. 500) Quinientos pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas: Jaime Saionz, domiciliada en la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba: Carlos Kellerhoff, de Rosario y Julio Levit & Cía, de Santa Fé, Provincia de Santa Fé.

Art. 2.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada de este decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Sobreseimiento y multas por infracciones a la Ley 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.227|46. — Visto el expediente número 323.950|45 S.I.C., en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (por no haber efectuado los descuentos que determinan los Decretos 20.263 y 29.709|44), cometidas por las firmas León S. Esrequis e Hijos; Masllorens Hnos. S. A.; y López, Goya & Cía.; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas, con excepción de transgresiones imputadas a las firmas Masllorens Hnos. S. A.; y López, Goya & Cía., razón por la cual corresponde sobreseer a las mismas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley 12.591 de ($ 200) Doscientos pesos moneda nacional, con carácter condicional, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 del Código Penal, a la firma León S. Esrequis e Hijos, con domicilio en la localidad de Santa Teresa, Ppovincia de Santa Fé, debiendo notificarse a la interesada.

Art. 2.º — Sobreséese definitivamente en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley 12.591, a las firmas Masllorens Hnos. S. A.; y López, Goya & Cía., de la Capital Federal, debiendo notificarse a las interesadas.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multa y sanción por infracciones a la Ley 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.228|46. — Visto el presente expediente (N.º 138.682|46 S.I.C.), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios (falta de lista oficial de precios: Artículo 4.º, Ley 12.591), cometida por la firma González Fernández & Riestra, y de la sanción que por violación a dichas disposiciones se le impusiera por Decreto N.º 28.165|45; atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias efectuadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Que el artículo 9, "in fine" establece que en el caso de reincidencia además del cobro de la multa que correspondiera se aplicará la pena de prisión por el procedimiento del juicio criminal;

Que revistiendo la infractora el carácter de reincidente debe hacerse efectiva la clausura condicional que le fuera impuesta por Decreto N.º 28.165|45;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese la multa por infracción a la Ley número 12.591 de (m$n. 200) Doscientos pesos moneda nacional a la firma González Fernández & Riestra, de la Capital Federal.

Art. 2.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a la infractora el pago de la multa impuesta dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.º — Dése carácter efectivo a la clausura condicional de (1) un día, del local de venta de González Fernández & Riestra, sito en la calle Cerrito 1119, Capital Federal, que le fuera impuesta por Decreto N.º 28.165|45 (Expediente 325.029|45).

Art. 4.º — Cumplido

Art. 4.º — Cumplido los trámites dispuestos y a los efectos determinados por el artículo 9, "in fine" de la Ley 12.591, pasen estas actuaciones al señor Procurador del Tesoro.

Art. 5.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.229|46. — Vistos los presentes expedientes (Número 138.085|46 SIC. y agregados), en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Luis Gómez; Ernesto Izzo; Rómulo Borgondo; Benito & Rufino González; Faustino Santos; José Manuel García; Gabriel Morán; y Espósito & D'Alesio (alza precio de venta de hielo, Decreto N.º 3.014|46); G. Ludevid Roca & Cía.; y Venancio Ortiz e Hijos (falta de lista oficial de precios máximos: Artículo 4.º, de la Ley 12.591); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de (m$n. 50) Cincuenta pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Luis Gómez: Expediente N.º 138.085|46.

Ernesto Izzo: Expediente N.º 138.086|46.

Rómulo Borgondo: Expte. N.º 138.091|46.

Benito & Rufino González: Expediente N.º 138.092|46.

Faustino Santos: Expediente número 138.093|46.

José Manuel García: Expediente número 138.268|46.

Gabriel Morán: Expediente número 138.274|46.

Espósito & D'Alesio: Expediente número 138.481|46.

G. Ludevid Roca & Cía.: Expediente N.º 138.807|46.

Venancio Ortiz e Hijos: Expediente 139.045|46.

Art. 2.º La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras al pago de las multas impuestas dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.230|46. — Visto los presentes expedientes (Números 137.668|46 SIC. y agregados), en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas Francisco Núñez de Cruz; Marcelino Argüelles; Manuel Bestilleiro; Tirso A. López; Severino Terceiro; Asmara Sordi; José Alfonso; y Manuela Barreiro (falta de existencia de pan "tipo económico", Decreto N.º 7.399|45); Mingo Hermanos; y Pan & Frixione (falta de lista oficial de precios máximos: Artículo 4.º, de la Ley N.º 12.591); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores, y que con las diligencias practicads se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley número 12.591, de (m$n. 50) Cincuenta pesos moneda nacional a cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal:

Francisco Núñez De Cruz: Expediente número 137.668|46.

Marcelino Argüelles: Expediente número 137.672|46.

Manuel Bestilleiro: Expediente número 137.678|46.

Tirso A. López: Expediente número 137.687|46.

Severino Terceiro: Expediente número 137.900|46.

Asmara Sordi: Expte. N.º 137.960|46.

José Alfonso: Expediente N.º 137.961|46.

Manuela Barreiro: Expediente número 137.969|46.

Mingo Hermanos: Expediente número 140.437|46.

Pan & Frixione: Expediente número 138.309|46.

Art. 2.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.231|46. — Visto los presentes expedientes (Número 140.115|46 SIC, y agregados), en los que se dan cuenta de las infracciones a la ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios; cometidas por las firmas: Carlos F. Pirinoli, Elvira Ríos Ereñu, Genaro Rodríguez; Pedro Falletta; Ana Buccella De Radica; Felipe Fernández; Antonio Fizzani; César J. Pescetto; Vicente Martín; y Antonio P. Mason; (alza precio de venta de artículos de primera necesidad, Decreto Provincial número 8.153, aprobado por Decreto Nacional N.º 23.532|45); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores y que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de (m$n. 50) Cincuenta pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe);

Carlos F. Pirinoli expediente número 140.115|46.

Elvira Ríos Ereñu expediente número 140.116|46.

Genaro Rodríguez, expediente número 140.118|46.

Pedro Falletta expediente número 140.437|46.

Ana Buccella De Radica expediente N.º 140.440|46.

Felipe Fernández expediente número 140.443|46.

Antonio Fizzani expediente número 140.444|46.

César J. Pescetto expediente número 140.446|46.

Vicente Martín expediente número 140.447|46.

Antonio P. Mason expediente número 140.448|46.

Art. 2.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires 8 de Agosto de 1946.

6.232|46. — Visto los presentes expedientes (Número 140.474|46 SIC y agregados), en los que se dan cuenta de las infracciones a la ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Nicolás A. Ramondo; Francisco Regalado; Nicolás Lostumbo; José Piazza; Juan Prisco; José Graneros; Lucila Ríos; Edgardo Fortini; Juan T. Díaz; y Domingo Ciccone (alza de precio de venta de artículos de primera necesidad, Decreto Provincial N.º 8.153|45, aprobado por Decreto Nacional N.º 23.532|45); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores, y que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley 12.591 de (m$n 50) Cincuenta pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe);

Nicolás A. Ramondo expediente número 140.474|46.

Francisco Regalado expediente número 140.475|46.

Nicolás Lostumbo expediente número 140.592|46.

José Piazza expediente número 140.594|46.

Juan Prisco, expediente número 140.598|46.

José Graneros expediente número 140.604|46.

Lucila Ríos expediente número 140.732|46.

Edgardo Fortini expediente número 140.739|46.

Juan T. Díaz expediente número 140.742|46.

Domingo Ciccone expediente número 140.745|46.

Art. 2.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires 8 de Agosto de 1946.

6.233|46. — Visto los presentes expedientes (Número 140.452|46 SIC, y agregados), en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas José Fausto García; Pablo Llop; Majne R. de Sexer; José Teverovsky Isaac Teitelbaum; Juan M. Incio; Aron Zakheim Onofre Rojo; Esteban Rodríguez; y Arturo Romano (alza de precio de venta de artículos de primera necesidad, Decreto Provincial N.º 8.153|45, aprobado por Decreto Nacional N.º 23.532|45); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores, y que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de (m$n. 50) Cincuenta pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe);

José Fausto García expediente número 140.452|46.

Pablo Llop, expediente número 140.459|46.

Majne R. De Sexer expediente número 140.463|46.

José Teverovsky expediente número 140.467|46.

Isaac Teitelbaum expediente número 140.468|46.

Juan M. Incio, expediente número 140.469|46.

Aron Zakheim expediente número 140.470|46.

Onofre Rojo expediente número 140.471|46.

Esteban Rodríguez expediente número 140.472|46.

Arturo Romano expediente número 140.473|46.

Art. 2.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.234|46. — Visto los presentes expedientes (Número 8.828|45 SIC y agregados), en los que se dan cuenta de las infracciones a la ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Santiago Lama (negativa venta de leche); Enrique Seoane (alza de precio de venta de nafta, Decreto N.º 6.526|44); Jerónimo González (violación al régimen de racionamiento y comercialización de sebo, Decreto N.º 25.685|44); Eliseo Zabalza (violación a las disposiciones de la Resolución Ministerial N.º 14.955|45); Angel José Adrián Siri (alza precio de venta de kerosene. Decreto N.º 309|44); Maximino Díaz; Domingo Federici (alza precio venta de artículos de primera necesidad, Decreto N.º 32.709|45); Andrés Maurello (negativa venta de azúcar); Francisco Valenzano (falta de facturación de mercaderías. Decreto N.º 21.704|44); José Raíces (falta de carteles indicadores y de lista oficial de precios máximos. Decreto N.º 41.535|43 y artículo 4.º de la Ley N.º 12.591); y Victorino Souto (falta de carteles indicadores de precios, Decreto número 32.709|45); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores, y que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de (m$n. 50) Cincuenta pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la Capital Federal;

Santiago Lama expediente número 8.828|45.

Enrique Seoane expediente número 282.064|45.

Jerónimo González expediente número 326.841|45.

Eliseo Zabalza expediente número 1.946|46.

Angel José Adrián Siri expediente número 25.375|46.

Máximo Díaz expediente número 25.207|46.

Domingo Federici expediente número 25.611|46.

Andrés Maurelle expediente número 25.467|46.

Francisco Valenzano, expediente número 138.151|46.

José Raices expediente número 138.672|46.

Victorino Souto expediente número 138.835|46.

Art. 2.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Rolando Lagomarsino. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires 8 de Agosto de 1946.

6.235|46. — Visto los presentes expedientes (Número 138.754|46 SIC y agregados), en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios, cometidas por las firmas: Costa & Pereyra; Hugo L. Ramseyer; Moisés Armas; José Pérez Canton; Tranquilo Gaggiotti; y Jorge Manzur (alza precio de venta de artículos de primera necesidad, Decreto Provincial N.º 16.049|45); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores, y que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de (m$n. 50) Cincuenta pesos moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas de la Provincia de Santa Fe);

Costa & Pereyra expediente número 138.754|46.

Hugo L. Ramseyer expediente número 139.639|46.

Moisés Armas expediente número 140.161|46.

José Pérez Canton expediente número 140.113|46.

Tranquilo Gaggiotti expediente número 140.460|46.

Jorge Manzur expediente número 140.573|46.

Art. 2.º — La Secretaría de Industria y Comercio intimará a las firmas infractoras el pago de las multas impuestas, dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirá por dicha Secretaría copia autenticada del presente Decreto a la Oficina de Asuntos Fiscales.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

AGOSTO 22|46

221.697—Anales Climatológicos. — Años 1928|32. — 265 Págs. — Autor y Edit.: Secretaría de Aeronáutica. — Buenos Aires, año 1946.

1933|37. — 265 Págs. — Autor y Edit.: Secretaría de Aeronáutica. — Buenos Aires, año 1946.

221.699—El régimen pluviométrico de la República Argentina. — 37 Págs. — Autor y Edit.: Secretaría de Aeronáutica, — Buenos Aires, año 1943.

221.700—Código meteorológico internacional (Extracto). — 2 Págs. — Autor y Edit.: Secretaría de Aeronáutica. — Buenos Aires, año 1945.

221.701—La fenología como ciencia del bioclima. — 15 Págs. — Autor: Vladimir Borzacov. — Edit.: Secretaría de Aeronáutica. — Buenos Aires, año 1945.

221.702—Programa de transmisiones meteorológicas e hidrológicas. — 11 Págs. — Autor: Secretaría de Aeronáutica. — Buenos Aires, año 1946.

221.703—Tablas psicrométricas. — 60 Págs. — Autor y Edit.: Secretaría de Aeronáutica. — Buenos Aires, año 1943.

221.704—Convenio internacional para la seguridad humana en el mar. — 6 Págs. — Autor y Edit.: Secretaría de Aeronáutica. — Buenos Aires, año 1945.

221.705—Plan coordinado de los servicios informativos para los navegantes. — 16 Págs. — Autor y Edit.: Secretaría de Aeronáutica. — Buenos Aires, año 1944.

221.706—Código Q-parte aeronáutica y meteorológica. — 16 Págs. — Autor y Edit.: Secretaría de Aeronáutica. — Buenos Aires, año 1944.

221.707—Definición de los hidrometeoros del doctor Bergeron. — 8 Págs. — Autor y Edit.: Secretaría de Aeronáutica. — Buenos Aires, año 1945.

221.708—Código telegráfico para el servicio meteorológico, geofísico e hidrológico. — Autor y Edit.: Secretaría de Aeronáutica. — Buenos Aires, año 1938.

221.709—Pronósticos meteorológicos a largo plazo. — 60 Págs. — Autor y Edit.: Secretaría de Aeronáutica. — Buenos Aires, año 1934.

221.710—Red de observatorios y estaciones meteorológicas. — 35 Págs. — Autor y Edit.: Secretaría de Aeronáutica. — Buenos Aires, año 1945.

221.711—La atmósfera standard. — 30 Págs. — Autor: Alfredo G. Galmarini. — Edit.: Secretaría de Aeronáutica. — Buenos Aires, año 1934.

221.712—Reglamento y plan de coordinación de los servicios informativos para navegantes. — 15 Págs. — Autor y Edit.: Secretaría de Aeronáutica. — Buenos Aires, año 1941.

221.713—Instrucciones aerológicas (1.ª parte). — 93 Págs. — Autor y Edit.: Secretaría de Aeronáutica. — Buenos Aires, año 1941.

221.714—Río Collón Curá, a escala 1: 100.000. — una hoja — Autor y Edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, año 1946.

221.715—Hoja N.° 62 Lago Fontana de la Carta Provisional de la República Argentina a escala 1:500.000 — una hoja—. — Autor y Edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Julio de 1946.

221.716—Estación Zaparinqui, a escala 1:100.000 — una hoja —. — Autor y Edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires. Julio de 1946.

221.717—Pozo de los Chanchos, a escala 1:100.000 —una hoja—. — Autor y Edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Julio de 1946.

221.718—Paso de los Molles, a escala 1: 100.000 —una hoja—. — Autor y Edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Junio de 1946.

221.719—Juan G. Bazán, a escala 1: 100.000 —una hoja—. — Autor y Edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Julio de 1946.

221.720—Fortín Pilcomayo, a escala 1: 100.000 —una hoja—. — Autor y Edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Julio de 1946.

221.721—San Martín, a escala 1:100.000 —una hoja—. — Autor y Edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Julio de 1946.

221.722—Posta Cambio a Zalazar Norte, a escala 1:100.000 —una hoja—. — Autor y Edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Julio de 1946.

221.723—Loreto, a escala 1:100.000 — una hoja—. — Autor y Edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Julio de 1946.

221.724—La Plata, a escala 1:100.000 — una hoja—. — Autor y Edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

221.727—Hoja N.° 4 Asunción de la Carta Aeronáutica de la República Argentina. — Una hoja. — Autor y Edit. Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Julio de 1946.

221.730—La filosofía contemporánea. — 430 Págs. — Autor Orig.: Guido de Ruggiero. — Trad.: José M. Lunazzi. — Edit.: Editorial Atalaya. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.

221.731—Instituciones de Derecho Procesal Penal. — 496 Págs. — Autor: Víctor B. Riquelme. — Edit.: Editorial Atalaya. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.

221.732—Diccionario de derecho usual. — 651 Págs. — Autor: Guillermo Cabanellas. — Edit.: Editorial Atalaya. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.

221.734—Modernas aperturas de ajedrez. — 350 Págs. — Autor Orig.: R. C. Griffith y J. H White. — Trad.: Enrique Pascual Falcón. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

221.735—El museo del crimen de la Policía Federal. — 344 Págs. — Autor Oscar E. F. Gagliardi. — Juan J. La Terza. — Edit.: Biblioteca Policial. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

221.736—Jornada de trabajo — descanso semanal — vacaciones pagas. — Autor: Julio Eulogio Colotti — Menigno Feito — Edit.: Editorial Pulso. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

221.737—Formas inorgánicas de vida. — 119 Págs. — Autor: Alberto D. Cirelli. — Edit.: El Ateneo. — San Francisco, 22|4|46.

221.738—La divinización del sufrimiento. — 186 Págs. — Autor Orig.: Adolfo Tanquerey. — Trad.: Silvano Martínez. — Edit.: Editorial Excelsa. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

221.739—Jesucristo vida del alma. — 495 Págs. — Autor Orig.: Dom. Columba Marmión. — Trad.: J. V. X. — Edit.: Editorial Excelsa. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1946.

221.740—Cabotaje argentino. — Prop.: Fidel Duarte. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

221.741—Aventura. — 14 rollos de 3.572 mts. — Produc.: Metro Goldwyn Mayer. — Autor, Argum.: Sam Zimbalist. Princip. Interp.: Clark Gable, Joan Blondell, Tom Tully y otros. — Nueva York, Abril de 1946.

221.746—Estrellas de Buenos Aires. — 56 Págs. — Autor: Luisa Nete. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 23 de Junio de 1946.

221.747—Estrellas de Buenos Aires (Letra). — 56 Págs. — Autor: Franco Mar. — Edit.: Marjo. — Avellaneda, 23 de Junio de 1946.

221.748—Faz "A": Las tres Marías (Chamamé). — Mús.: Tránsito Cocomarola. — Interp.: Trío Coçomarola. — Faz "B": El engreído (Polca). — Mús.: Tránsito Cocomarola. — Interp.: Trío Cocomarola. — Disco Odeón número 9.405. — Buenos Aires, 1 de Julio de 1946.

221.749—Faz "A": El pibe te llama (Tango). — Letr.: El Matrero. — Mús. Alfredo J. De Franco. — Interp.: Alberto Castillo. — Faz "B": Soy porteño y soy varón (Tango). — Letr.: El Matrero — Mús.: M. Potenza. — Interp.: Alberto Castillo. — Disco Odeón N.° 7.723. — Buenos Aires, 1 de Julio de 1946.

221.750—Faz "A": Mi nena dijo sí (Fox trot). — Mús.: Walters. — Sid. Robin. — Interp.: Washington Bertolín. — Faz "B": Humor menor (Fox-trot). — Mús.: Art. Strauss — Alfred Poser — Interp.: Washington Bertolín. — Disco Odeón N.° 22.2[illegible] — Buenos Aires 1 de Julio de 1946.

221.751—Faz "A": El perro bizco (Porro). — Letr. y Mús.: Pablo Altamar R. — Interp.: Orquesta Emisora Atlántico Jazz Band. — Faz "B": Con la camisa afuera (Fandango). — Letr. y Mús.: Rubén de Aguas. — Interp.: Orquesta Emisora Atlántico Jazz Band. — Disco Odeón N.° 71.072. — Buenos Aires, 1 de Julio de 1946.

221.752—Faz "A": Las pilanderas (Porro). — Letr. y Mús.: Benito del Banco. — Interp.: Eduardo Armani. — Faz "B": El vendedor de cocos (Porro). — Letr. y Mús.: Marfil. — Interp.: Eduardo Armani. — Disco Odeón N.° 70.403. — Buenos Aires, 1 de Julio de 1946.

221.753—Faz "A": Pocheche (Porro). — Mús.: Dámaso Tobbinson. — Interp.: Orquesta Melodía. — Faz "B": Montería (Porro). — Mús.: Ismael Gil. — Interp.: Orquesta Melodía. — Disco Odeón N.° 71.073. — Buenos Aires, 1 de Julio de 1946.

221.754—Faz "A": Medianoche en el bazar de las muñecas (Fox-trot). — Letr.: Félix Villa. — Mús.: Bert Rosé. — Interp.: Juan Carlos Barbará. — Faz "B": Amor ... (Samba). — Letra y Mús.: Elio Serao — Rafael Dadino. — Interp.: Juan Carlos Barbará. — Disco Odeón N.° 2.488. — Buenos Aires, 1 de Julio de 1946.

221.755—Faz "A": Facundo (Guaracha). — Letr.: Eliseo Grenet — Teófilo Radillo. — Mús.: Eliseo Grenet. — Interp.: Don Américo. — Faz "B": Ese besito (Rumba). — Letr. y Mús.: Miguel Mario Clavell. — Interp.: Don Américo. — Disco Odeón N.° 22.[illegible]1. — Buenos Aires, 1 de Julio de 1946.

221.756—Selecciones del Reader's Digest. — Extranjera. — Prop.: The Reader's Digest Ass Inc. — EE. UU., Julio de 1946.

221.757—Faz "A": La murga de mi barrio (Polca). — Letr.: Alfredo Gallipoli. — Mús.: Roberto Prince. — Interp.: Juan Carlos Barbará. — Faz "B": Oye el carbonero (Guaracha). — Letr. y Mús.: Iván Fernández. — Interp.: Juan Carlos Barbará. — Disco Odeón N.° 73.036. — Buenos Aires, 1 de Julio de 1946.

221.758—Faz "A": Dos almas (Vals). — Letr. y Mús.: Don Fabián. — Arreglo: Francisco Canaro. — Interp.: Francisco Canaro. — Faz "B": Castañuelas (Pasodoble). — Letr.: José A. Zatzkin. — Mús.: Alfredo R. Marengo. — Intérp.: Francisco Canaro. — Disco Odeón N.° 73.035. — Buenos Aires, 1 de Julio de 1946.

221.759—Leyes penales comentadas de la República Argentina. — 2.336 Págs. — Autor: Juan Manuel Mediano. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LOS BANCOS AL 31 DE MAYO DE 1946

(en miles de m$n.)

BANCOS	DEBE: EFECTIVO	DEBE: Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	DEBE: PRESTAMOS	DEBE: Títulos acciones y obligaciones	DEBE: INMUEBLES	DEBE: DIVERSOS (2)	SUMAS DEL DEBE	HABER: DEPOSITOS por cuenta del Banco Central	HABER: Obligaciones	HABER: DIVERSOS	HABER: Capital Realizado (o asignado)	HABER: RESERVAS	SUMAS DEL HABER
Agrícola Comercial e Inmobiliario del Uruguay	381,9	124,4	572,5	—	78,0	2.298,8	3.455,6	1.044,5	1.045,7	417,1	938,0	10,3	3.455,6
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	102,5	239,4	508,5	—	—	713,7	1.564,1	708,9	730,0	12,0	97,3	15,9	1.564,1
Caja Rural de Villa Clara S. Coop. de Créd. Ltda.	32,0	97,8	475,4	8,7	11,0	494,9	1.119,8	487,6	458,9	37,2	129,2	6,9	1.119,8
Comercial de La Plata	1.563,3	438,2	4.409,0	1.646,0	404,7	7.639,9	16.101,1	7.501,3	7.504,9	286,7	500,0	308,2	16.101,1
Comercial del Tandil	680,6	3.656,3	13.167,1	3.691,5	430,2	20.116,4	41.742,1	19.925,7	18.221,1	867,8	1.500,0	1.227,5	41.742,1
Comercial de Rosario	647,0	101,4	3.772,4	1.489,5	145,8	4.899,1	11.055,2	4.697,0	4.747,0	515,3	1.000,0	95,3	11.055,2
Comercial de Tres Arroyos	554,4	793,3	3.215,8	2.043,0	262,0	6.918,7	13.787,2	6.749,5	5.962,2	392,5	500,0	183,0	13.787,2
Comercial de Tucumán	1.277,5	523,1	6.654,2	1.143,9	326,4	9.567,4	19.492,5	8.393,5	8.829,5	463,5	1.566,1	239,9	19.492,5
Comercial Israelita (Rosario)	587,4	233,6	4.897,8	549,0	107,4	4.898,3	11.273,5	5.049,4	5.073,1	318,9	729,9	102,2	11.273,5
Cooperativo de Caseros Ltdo (1)	77,0	67,6	982,4	—	19,0	774,2	1.920,2	734,9	643,8	103,5	419,7	18,3	1.920,2
Cooperativo de La Plata Ltdo.	60,4	21,9	1.148,4	—	31,0	861,2	2.122,9	823,7	1.000,4	76,5	208,4	19,9	2.122,9
Cooperativo Ltda. (Rosario)	371,1	0,5	2.068,9	320,2	—	2.342,8	5.109,5	2.183,4	2.428,0	205,3	281,5	11,3	5.109,5
Crédito Provincial (La Plata) (1)	891,2	1.131,9	10.871,8	2.237,0	305,0	15.641,2	31.078,1	14.858,3	13.555,0	1.196,6	1.392,9	75,3	31.078,1
de Avellaneda (1)	20.667,6	12.420,4	65.495,2	44.509,7	977,7	172.833,2	316.903,8	145.241,4	145.794,3	19.549,6	3.000,0	3.318,5	316.903,8
de Bahía Blanca	635,0	236,4	3.082,0	201,6	—	3.986,6	8.191,6	3.828,2	3.649,6	208,4	500,0	5,4	8.191,6
de Catamarca	1.350,9	273,8	1.821,4	1.523,0	81,6	4.558,9	9.609,6	4.393,6	4.546,7	185,7	433,5	50,1	9.609,6
de Coronel Dorrego	104,5	150,8	825,2	0,8	63,4	1.008,7	2.153,4	923,1	667,2	107,8	448,0	7,3	2.153,4
de Coronel Pringles	142,8	393,1	1.591,7	955,9	58,0	3.085,8	6.225,3	3.022,7	2.308,7	139,0	500,0	254,9	6.225,3
de Crédito Comercial (Santa Fe)	402,3	802,7	3.569,6	1.889,0	280,2	6.076,5	13.020,3	6.003,2	5.657,2	387,1	500,0	472,8	13.020,3
de Crédito Industrial Argentino (3)	3.229,6	21.519,4	38.404,6	24.070,3	—	40.385,4	127.609,3	58.293,6	40.544,2	3.245,0	25.000,0	526,5	127.609,3
de Chacabuco	243,9	369,3	1.687,7	404,6	58,3	2.491,4	5.255,2	2.401,2	2.402,2	174,3	231,6	45,9	5.255,2
de Chascomús	340,8	611,6	2.289,5	1.738,1	88,3	4.515,9	9.584,2	4.373,3	4.441,3	214,0	500,0	55,1	9.584,2
de Entre Ríos	2.471,1	2.579,2	25.057,3	38,7	845,5	32.253,7	63.245,5	30.710,4	24.276,6	3.407,1	4.128,4	723,0	63.245,5
de Galicia y Buenos Aires	31.524,0	7.932,0	63.524,8	33.969,3	1.486,2	137.141,3	275.577,6	129.322,9	129.395,9	10.648,5	5.122,2	1.088,1	275.577,6
de Italia y Río de la Plata	53.120,4	3.953,5	394.964,0	135.787,3	12.286,8	659.509,2	1.259.621,2	618.072,1	547.441,6	49.107,5	30.000,0	15.000,0	1.259.621,2
de Junín	78,7	1.425,6	4.794,0	2.790,1	244,1	8.241,9	17.574,4	8.135,2	8.152,1	224,8	495,0	567,3	17.574,4
de la Edificadora de Olavarría	319,8	624,2	3.718,5	1.847,6	247,2	6.132,7	12.890,0	6.062,0	5.329,3	596,0	599,5	303,2	12.890,0
de la Nación Argentina	1.422.147,5	380.337,2	1.186.195,4	930.007,2	61.369,5	3.723.773,2	7.703.830,0	3.637.689,3	3.680.937,6	125.487,8	177.000,0	82.714,8	7.703.830,0
de la Provincia de Buenos Aires (1) (4)	272.634,5	184.280,0	814.792,6	1.790,1	24.926,6	118.711,6	1.417.135,4	1.186.573,1	22.180,5	132.270,7	50.000,0	26.111,1	1.417.135,4
de la Provincia de Córdoba (4)	38.546,8	6.850,2	104.734,8	24.685,8	3.833,4	20.853,5	199.509,5	175.432,5	1.419,4	9.887,2	10.000,0	2.770,4	199.509,5
de la Provincia de Jujuy	2.062,9	744,5	5.929,2	1.291,2	127,0	7.670,2	17.828,0	7.530,8	7.551,8	422,0	2.000,0	323,4	17.828,0
de la Provincia de Santiago del Estero	1.831,9	8.550,3	7.621,2	1.333,9	373,2	16.082,2	35.792,7	15.770,5	15.905,9	1.047,4	2.619,2	449,7	35.792,7
de la Provincia de Tucumán (1)	11.691,2	2.211,2	21.769,0	6.893,1	2.440,1	34.579,3	79.583,9	32.789,0	34.182,7	1.394,0	10.780,1	432,1	79.583,9
de la Rioja	91,7	1.626,5	1.032,5	—	—	2.650,7	5.401,4	2.469,9	2.577,7	80,7	258,3	14,8	5.401,4
del Comercio (Corrientes)	131,3	272,8	1.786,4	36,9	10,0	2.156,1	4.393,5	2.073,5	1.551,8	232,1	441,1	95,0	4.393,5
de Londres y América del Sud	316.392,4	10.781,6	319.854,2	69.856,8	5.958,9	1.008.088,9	1.730.932,8	695.252,8	721.212,3	282.935,5	26.018,0	5.514,2	1.730.932,8
de Mendoza (1)	28.013,2	13.148,0	49.823,8	1.437,9	1.660,7	87.318,4	181.402,0	85.512,9	84.902,9	4.022,4	5.519,3	1.444,5	181.402,0
de Mercedes (Buenos Aires)	292,1	427,3	3.981,4	600,9	131,6	5.513,7	10.947,0	5.420,6	4.856,2	204,3	303,0	165,9	10.947,0
de Olavarría	510,3	713,3	5.715,0	5.302,2	68,0	12.569,0	24.878,3	12.280,6	9.801,9	925,8	1.200,0	670,0	24.878,3
de Paraná S. A.	58,8	49,0	567,4	43,0	51,9	296,7	1.066,8	287,9	291,1	67,6	377,6	43,2	1.066,8
de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	161,8	133,5	4.752,0	265,9	367,6	4.325,6	10.006,4	4.045,2	4.221,3	615,7	967,3	156,9	10.006,4
de Río Negro y Neuquén	1.084,9	3.168,6	5.165,0	9,2	70,6	8.596,0	18.094,3	8.514,7	8.560,8	263,4	651,9	103,5	18.094,3

	DEBE							HABER					
	EFECTIVO	Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	PRESTAMOS	Títulos acciones y obligaciones	INMUEBLES	DIVERSOS (2)	SUMAS DEL DEBE	DEPOSITOS	Otras Obligaciones	DIVERSOS (2)	Capital Realizado (o asignado)	RESERVAS	SUMAS DEL HABER
de San Juan	1.074,0	5.743,5	13.990,7	211,4	101,6	17.691,6	38.812,8	17.479,2	17.500,0	804,9	2.862,2	166,5	38.812,8
di Nápoli	1.012,2	1.098,9	11.222,7	1.745,9	—	19.846,8	34.926,5	17.020,0	14.722,6	2.087,7	1.000,0	96,2	34.926,5
Edificador de Trenque Lauquen	307,7	442,4	3.637,1	372,0	12,0	5.088,3	9.859,5	4.956,9	4.024,1	395,5	376,7	106,3	9.859,5
Escolar Argentino (1)	325,7	35,0	1.810,9	364,4	240,0	1.520,1	4.296,1	1.329,9	1.385,1	534,1	530,0	517,0	4.296,1
Escolar Argentino del Rosario	163,0	20,0	884,9	977,0	435,2	1.730,9	4.211,0	1.693,3	1.663,8	224,6	400,0	229,3	4.211,0
Español del Río de la Plata Ltdo.	43.555,6	16.169,8	439.759,7	122.710,9	7.342,9	737.137,0	1.366.675,9	685.066,7	597.061,5	43.725,1	20.000,0	20.822,6	1.366.675,9
Ferroviario Argentino (1)	91,1	21,0	1.517,4	—	—	816,3	2.445,8	692,8	794,0	262,5	400,0	296,5	2.445,8
Francés del Río de la Plata	15.991,8	16.683,9	104.595,7	16.414,8	5.500,0	199.941,4	359.127,6	132.059,5	132.720,8	68.847,3	10.000,0	15.500,0	359.127,6
Francés e Italiano para la América del Sud	6.184,7	3.304,4	40.926,2	433,6	1,2	69.770,8	120.620,9	49.268,9	51.690,2	13.703,9	5.681,8	276,1	120.620,9
Hispano Italo Libanés (San Juan)	1.492,6	1.749,0	10.375,2	68,6	126,4	12.844,4	26.656,2	12.723,3	12.725,3	383,4	400,0	424,2	26.656,2
Holandés Unido	17.964,9	4.726,9	30.926,4	1.792,2	1.400,0	121.634,0	178.444,4	45.088,1	57.622,9	70.233,4	3.000,0	2.500,0	178.444,4
Industrial S. A.	1.046,7	139,7	7.177,0	—	180,7	7.659,7	16.203,8	7.255,1	7.348,4	344,1	963,4	292,8	16.203,8
Israelita de Córdoba	612,2	131,5	2.806,6	188,3	178,7	3.352,2	7.269,5	3.230,2	3.383,3	175,0	410,5	70,5	7.269,5
Israelita del Río de la Plata	6.515,4	771,5	40.253,6	993,7	540,7	51.196,7	100.271,6	47.755,6	45.428,8	2.701,4	3.332,5	1.053,3	100.271,6
Italo Belga	4.407,9	13.396,9	13.504,5	4.779,7	1.244,6	91.685,6	129.019,2	32.319,3	34.156,9	57.447,1	4.545,5	550,4	129.019,2
Iterman Limitado (Santa Fe)	210,1	53,7	3.040,5	528,9	19,6	2.670,8	6.523,6	2.517,9	2.667,9	241,3	1.000,0	96,5	6.523,6
Mercantil Argentino S. A.	3.266,4	1.177,2	15.254,2	160,0	149,5	20.039,7	40.047,0	16.931,9	17.361,5	3.203,6	2.000,0	550,0	40.047,0
Mixto de San Luis	2.503,0	351,7	3.929,7	—	—	6.250,0	13.034,4	6.134,9	6.228,0	266,5	400,0	5,0	13.034,4
Monserrat Ltdo. (Rosario)	2.076,6	131,1	4.999,0	1.885,5	1.000,0	3.972,9	14.065,1	3.909,6	3.925,1	757,5	5.000,0	472,9	14.065,1
Municipal de la Ciudad de Buenos Aires	7.042,0	21,3	52.211,2	45.876,5	9.050,2	78.785,7	192.986,7	77.572,7	79.405,7	5.147,0	18.400,0	12.461,3	192.965,7
Municipal de Préstamos (Paraná)	111,3	120,8	234,5	—	—	733,6	1.200,2	687,6	375,6	53,4	72,2	11,4	1.200,2
Municipal de Prést. y C. de Ahorros (Tucumán)	84,9	815,0	1.233,1	—	—	3.477,0	5.610,0	3.306,1	1.902,7	284,8	100,0	16,4	5.610,0
Municipal de Rosario	1.260,8	885,7	3.375,2	2.553,2	904,0	12.516,6	26.495,5	11.987,2	12.260,1	603,9	1.000,0	644,3	26.495,5
Municipal de Santa Fe (Santa Fe)	634,7	912,3	3.380,8	381,4	473,7	4.965,9	10.748,8	4.727,4	4.737,5	236,1	780,2	267,6	10.748,8
Mutual del Sud (Bahía Blanca)	414,9	95,2	933,9	—	40,0	1.408,5	2.892,5	1.254,6	1.268,5	86,4	272,7	10,3	2.892,5
Nuevo de Azul	1.134,3	500,8	3.065,9	397,8	133,0	4.286,1	9.517,9	4.141,2	4.212,2	287,5	700,0	177,0	9.517,9
Nuevo Italiano	13.998,3	1.703,0	74.271,5	68.251,6	9.061,1	205.481,7	372.767,2	195.575,5	149.488,0	12.669,6	6.000,0	9.034,1	372.767,2
Popular Agrícola de Villa Domínguez S. A.	38,0	213,2	387,3	18,5	24,0	518,3	1.199,3	507,6	475,3	47,9	148,1	20,4	1.199,3
Popular Argentino (1)	22.659,1	2.309,3	74.706,8	46.562,9	3.805,0	145.483,8	295.526,9	137.136,6	137.784,3	7.636,9	10.000,0	2.969,1	295.526,9
Popular de Catamarca	17,2	33,4	329,6	—	14,0	150,4	544,6	135,9	142,3	32,6	208,8	25,0	544,6
Popular de Concordia	1.206,5	32,6	2.459,3	69,0	5,7	4.510,8	8.284,2	3.659,2	3.697,0	169,9	750,0	8,1	8.284,2
Popular de Corrientes	194,9	413,5	3.125,8	40,6	—	3.018,5	6.793,3	2.983,3	1.679,5	349,0	1.305,4	476,1	6.793,3
Popular de Goya (Corrientes)	54,9	37,9	1.067,6	—	16,9	650,1	1.827,4	589,9	602,4	84,9	435,1	115,1	1.827,4
Popular de Misiones	92,0	63,3	1.248,5	—	—	1.357,9	2.761,7	1.340,5	954,7	124,9	283,7	57,9	2.761,7
Popular de Quilmes	184,0	495,5	5.779,6	353,9	276,6	5.963,0	13.052,6	5.741,5	5.305,9	830,7	1.025,5	149,0	13.052,6
Popular de Rosario	2.465,0	699,0	7.701,2	3.317,5	442,5	14.363,0	28.988,2	14.023,4	12.037,0	832,9	306,6	1.788,3	28.988,2
Popular La Plata S. A.	302,2	55,7	3.082,4	—	90,6	2.819,4	6.350,3	2.722,9	2.397,3	190,5	914,9	124,7	6.350,3
Provincial de Salta	3.218,0	435,3	5.275,6	6.675,8	290,8	13.148,4	29.043,9	12.994,5	12.955,1	508,7	2.512,0	73,6	29.043,9
Provincial de Santa Fe (1) (4)	41.968,3	28.198,6	80.313,6	16.955,8	2.897,5	2.216,2	172.550,0	148.900,7	4.807,0	10.420,2	6.529,7	1.892,4	172.550,0
Río de la Plata S. A. (La Plata) (1)	659,7	502,0	6.515,8	2.072,0	497,5	9.120,3	19.367,3	8.896,8	8.109,9	893,6	1.000,0	467,0	19.367,3
Sirio Libanés del Río de la Plata	8.485,8	424,2	29.489,5	1.476,6	589,5	42.603,3	83.068,9	38.194,9	38.338,1	2.550,9	2.694,6	1.290,4	83.068,9
Société Générale	22.281,2	13.150,9	42.632,0	6.876,4	—	145.171,2	230.111,7	38.778,4	61.700,5	111.027,2	14.500,0	4.105,6	230.111,7
Supervielle de Buenos Aires	5.003,1	1.243,9	20.700,4	163,9	—	37.620,1	64.731,4	26.336,6	26.699,7	8.839,7	2.550,3	305,1	64.731,4
The First National Bank of Boston	145.181,3	36.344,0	112.951,6	48.924,6	—	451.052,5	794.454,0	318.463,3	347.122,1	112.390,7	11.068,9	5.409,0	794.454,0
The National City Bank of New York	133.571,2	11.496,0	82.845,6	8.982,0	1.826,1	322.062,9	560.783,8	209.627,9	235.056,4	105.087,5	5.959,1	5.052,9	560.783,8
The Royal Bank of Canadá	9.429,4	3.236,3	33.893,1	7.686,3	—	167.862,3	222.107,4	93.758,3	52.362,9	70.326,6	4.000,0	1.659,6	222.107,4
Total General	2.748.003,9	844.652,7	4.606.113,0	1.727.678,9	169.138,2	9.268.775,1	19.364.361,8	9.417.062,1	7.813.248,3	1.370.991,2	524.679,8	238.379,4	19.364.361,8

Nota: Los saldos en moneda extranjera han sido calculados a los tipos fijos de cambio establecidos por el B. C. R. A.

(1) Excluídas las cifras de la Sección Hipotecaria. (2) Incluye la contrapartida de los depósitos transferidos al Bco. Central, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto-Ley N.º 11.554.46.

(3) Excluídas las cifras de las secciones "Créditos a Largo y Mediano Plazo" y "Fomento Industrial"

(4) Bancos que al 31 de Mayo ppdo., no habían registrado sus depósitos a nombre del Banco Central.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital don Salvador E. Almanza con fecha 22 de Agosto de 1946, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos Nros. 370.734 y 373.043|44, de v$n. 1.000 cada uno y N.° 119.233 de v$n. 500, con cupón vto. 10 — 15 de Noviembre de 1939 — y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1934.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946.

e.27 ago.-v.1.° oct.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 6 de Septiembre de 1946

Por avisos	8.239.—
Por marcas	600.—
Por adiciones de marcas	95.—
Por suscripciones	132.50
Por venta de ejemplares	36.30
Por venta de folletos	—.—
Total	9.102.80

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.20
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al Boletín Oficial, sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 20 de Mayo de 1901).

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Liciación Pública N.° 276

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Lámparas elétricas"

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de Septiembre de 1946, a las 15,30 horas, en el local N.° 639, 6.° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficinas de Compras (Mesa de Entradas) local N.° 645, 6.° piso, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires Septiembre 9 de 1946. — Héctor J. Perego, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 sep.-N.° L-3637-v.19 sep.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

"Llámase a licitación pública para el día 19 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, para efectuar la confección de:

Renglón 1). — 18 uniformes completos para ordenanzas mensajeros y ascensoristas, chaqueta cerrada con botones cromados.

Renglón 2). — 10 uniformes completos para porteros, saco levita con sotana, galones de algodón amarillo en botamangas y cuello.

Renglón 3). — 5 uniformes completos para peones, chaqueta cerrada con botones invisibles, con cartera.

Renglón 4). — 2 uniformes completos para encargados de guardarropas de caballeros, chaqueta con solapa.

Renglón 5). — 1 uniforme completo para capataz, saco cruzado.

Todos estos uniformes serán confeccionados en sarga azul marino obscuro en color y calidad similar a la muestra. — La confección y entrega de estos uniformes se efectuará en el período comprendido entre el 15 de Octubre y 15 de Diciembre del corriente año. — Las entregas se efectuarán en el Casino de la Ciudad de Mar del Plata.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, calle Rivadavia 1665, Capital, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto. — Los Pliegos de bases y condiciones, y muestra, están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, calle Rivadavia 1665, 3.° piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 12 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, Sepiembre 9 de 1946.

e.9 sep.-N.° L-3636-v.19 sep.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Edificio Casa Central

Llámase a licitación pública, provisión ascensores para el día 31 de Octubre de 1946, a las 15 horas. — Presentar propuestas en Gerencia de Casa Central de acuerdo documentación a retirar en División Inmuebles y Construcciones, calle Bmé. Mitre N.° 326 — 2.° piso, previo pago de $ 50.— Buenos Aires, Septiembre 2|946. — El Gerente.

e.2 sep.-N.° L-3507-v.2 sep.
e.5 sep.-N.° L-3507-v.5 sep.
e.9 sep.-N. L-3507-v.9 sep.
e.13 sep.-N.° L-3507-v.13 sep.
e.17 sep.-N.° L-3507-v.17 sep.
e.21 sep.-N.° L-3507-v.21 sep.
e.25 sep.-N.° L 3507-v.25 sep.
e.30 sep.-N.° L-3507-v.30 sep.
e.4 oct.-N.° L-3507-v.4 oct.
e.8 oct.-N.° L-3507-v.8 oct.
e.14 oct.-N.° L-3507-v.14 oct.
e.18 oct.-N.° L-3507-v.18 oct.
e.22 oct.-N.° L-3507-v.22 oct.
e.26 oct.-N.° L-3507-v.26 oct.
e.30 oct.-N.° L 3507-v.30 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 675; ramo: cubiertas y cámaras; apertura: 12 septiembre 15 horas (N.° 16497|46).

e.9 sep.-N.° L.3661-v.16 sep.

Licitación Privada N.° 676; ramo: Prov. e imp. de sobres; apertura: 16 septiembre 16,15 horas (Nro. 18637|46);

e.9 sep.-N.° L.3662-v.16 sep.

Licitación Privada N.° 677; ramo: muebles de madera; apertura: 16 septiembre 15 horas, (Nro. 8904|46);

e.9 sep.-N.° L.3663-v.16 sep.

Licitación Privada N.° 678; ramo: alfombra; apertura: 14 septiembre 10 horas (N.° 10006|46).

e.9 sep.-N.° L.3664-v.16 sep.

Licitación Privada N.° 679; ramo: mimeógrafo; apertura 16 septiembre; 15 horas (N.° 10397|46).

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L.3665-v.16 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N. 672; ramo: lámpara, alfonbras, crucifijo; apertura: Septiembre 16; 15 horas (15215|46)

e.9 sep.-N.° L.3659-v.16 sep.

Licitación Privada N. 673; ramo: máq. de escribir; apertura: Septiembre 16, 15 horas. (13242|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L.3660-v.16 sep.

Licitación Pública N.° 148

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 9|9|46, para resolver, con destino a diversos Establecimientos, la adquisición de muebles y cintas para máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|9|46 a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L-3639-v.19 sep.

Licitación Pública N.° 151

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 9|9|46, para resolver, con destino a Escuela Normal de Maestras N.° 5, Capital, la adquisición de butacas y telón para salón de actos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|9|46 a las 15.15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L-3632-v.19 sep

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 670. — Archivo de acero; apertura: mes Septiembre; día 14; horas: 10. — Félix Disalvo, Jefe División Suministros.

e.9 sep.-N.° L-3630-v.14 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguiente llamados a:

Licitación Privada N.° 660; ramo: Caldera; apertura: mes Septiembre: día 16; horas: 15; (16.522|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L-3634-v.16 sep.

Licitación Privada N.° 661; ramo: alcohol — hierro — carbón; apertura: mes Septiembre; día 16; horas: 15 — (15.500|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L-3635-v.16 sep.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación

Llámase a licitación pública para las 15 del 12 de Septiembre de 1946, para la adquisición de zapatillas de playa, equipos de vestuario para niñas y varones y artículos varios, destinados a las Colonias de Vacaciones que funcionarán durante el período 1946|1947, en Mar del Plata, Tandil y Baradero (Provincia de Buenos Aires) y Alta Gracia y Despeñaderos (Provincia de Córdoba). Datos: División Compras, Charcas N° 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.24 ago.-N° L-3.378-v.24 ago.
e.26 ago.-N° L-3.378-v.26 ago.
e.29 ago.-N° L-3.378-v.29 ago.
e.31 ago.-N° L-3.378-v.31 ago.
e.3 sept.-N° L-3.378-v.3 sept.
e.5 sept.-N° L-3.378-v.5 sept.
e.6 sept.-N° L-3.378-v.6 sept
e.7 sept.-N° L-3.378-v.7 sept.
e.9 sept.-N° L-3.378-v.9 sept.
e.11 sept.-N° L-3.378-v.11 sept.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Penitenciaría Nacional
Expediente: E-4148|946

Llámase a licitación privada para el día 12 de Septiembre de 1946 a las 15 horas, para la adquisición de:

20 cajas de cañas para clarinete en Si bemol;
3 cajas de cañas para saxofono barítono;
3 cajas de cañas para saxofono tenor;
6 cajas de pez para arco de violín;
3 cajas de pez para arco de contrabajo;
12 cuerdas para 1a. de violín;
12 cuerdas para 2a. de violín;
12 cuerdas para 3a. de violín;
12 cuerdas para 4a. de violín;
10 juegos de zapatillas para clarinete;
4 juegos de zapatillas para saxofono barítono;
4 juegos de zapatillas para saxofono tenor;
5 boquillas para clarinete;
1 resma de papel de música marca "Clave".

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.9 sep.-N.° L-3638-v.12 sep.

Expediente: T-1676|946

Llámase a licitación privada para el día 11 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para la adquisición de:

2 máquinas abrochadoras marca "Brehemer" tipo "Rapid 105", o similar, para coser con alambre, en costuras de 1 hasta 50 mm. de espesor, con motor eléctrico acoplado para corriente alternada de 220 voltios.

Nota: Mencionar, como alternativa, las características de las máquinas abrochadoras en existencia que puedan satisfacer el presente pedido.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400,

de podrán retirarse pliegos y reque- informes. — El Secretario.

e.9 sep.-N.° L-3640-v.11 sep.

Ministerio de Guerra

Dirección General del Material del Ejército

Pozos 1807

lámase a Licitación Pública N.° 128 a el día 23 de Septiembre de 1946 as 11,55 horas, para la provisión de: tales (Aceros R. 32 y 37 en chapas, fil, planchuelas y redondo) — Cue- (badanas, suelas y carcnas) — Va. (robiones, hebillas de hierro co o, acetileno y electrodos de acero). Por pliegos de condiciones y demás araciones, dirigirse a la Secretaría neral (Sección Licitaciones y Con- tos) calle Pozos N.° 1807, días hábi- de 7,30 a 13 horas. — Buenos Ai- 9 de Septiembre de 1946. — Pas- l Manuel Caeiro — Mayor, a cargo Despacho de la Secretaría General.

e.9 sep.-N.° L-3642-v.19 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 129 a el día 23 de Septiembre de 1946 las 12,05 horas, para la provisión Chapas y perfil de acero, caños ne- s sin costura, válvulas de bronce pa- vapor, ladrillos refractarios y comu- de cal, electrodos forrados y cable cobre de 10 mm.2 aislación 1.000 ts.

Por pliegos de condiciones y demás araciones, dirigirse a la Secretaría neral (Sección Licitaciones y Con- tos), calle Pozos 1807, días hábiles 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, de Septiembre de 1946. — Pascual anuel Caeiro — Mayor, a cargo del spacho de la Secretaría General.

e.9 sep.-N.° L-3643-v.19 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 127 ra el día 23 de Septiembre de 1946 las 11,45 horas, para la provisión de: etales (aceros especiales de distintas didas y formas, bronce, cobre, estaño, omo etc.) — Maderas — Combusti- es sólidos (carbón de piedra y coke, rburo de calcio) — Elementos de fe- etería (bulones, clavos, hojas de papel lija, amianto, etc.) — Pinturas va- as — Materiales eléctricos (cables y nta aisladora) — Varios (vaselina anca, cuero descarne, cinta hilera, hu- ácido, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás claraciones, dirigirse a la Secretaría eneral (Sección Licitaciones y Con- atos) calle Pozos N.° 1807, días há- iles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Ai- es, 9 de Septiembre de 1946. — Pas- ual Manuel Caeiro — Mayor, a cargo el Despacho de la Secretaría General.

e.9 sep.-N.° L-3644-v.19 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 126 ara el día 23 de Septiembre de 1946 las 11,35 horas, para la provisión de: Herramientas (barrenos, formones, me- has, serruchos, palas, machetes de des- monte, etc.) — Hormigoneras — Sacos erreros — Alcohol sólido.

Por pliegos de condiciones y demás claraciones, dirigirse a la Secretaría Ge- eral (Sección Licitaciones y Contra- os), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secre- tario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.9 sep.-N.° L-3645-v.19 sep.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Anexo a la nota N.° 1.004

Expte. N.° 111.220-46

La Dirección General de Administra- ción llama a licitación pública (segun- do llamado) para la compra de un (1) tractor oruga, requerido por la de Tie- rras y Bosques, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados en la Ofi- cina de Adquisiciones, Ventas y Con- tratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Septiembre de 1946 a las 16,45 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administra- ción.

e.9 sep.-N.° L-3627-v.13 sep.

Anexo a la nota N.° 1.000

Expte. N.° 200.484-46

La Dirección General de Administra- ción llama a licitación pública (segun- do llamado) para la construcción de cincuenta (50) dormideros destinados a Concursos de Postura, en la Sección Granja de la Estación Experimental Central del Ministerio, solicitada por la de Enseñanza y Fomento Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los inte- resados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efec- tuará el día 13 de Septiembre de 1946, a las 17 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.9 sep.-N.° L-3626-v.13 sep.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisi- ción de 2 máquinas para ensayo a la flexión de vigas testigo hor- migón. C.I.F. Buenos Aires. — Las pro- puestas deben ser presentadas el día 2 de Octubre a las 15 horas, en la Sala de Li- citaciones, Florida 835, 3er. piso esc. 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrir- se por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Con- tratos.

e.9 sep.-N.° L—3656.v.25 sep.

Licitación pública de las obras de los puentes sobre el arroyo Ayuí, pesos 187.859,95; sobre el río Miri- ñay, pesos 613.184,85, y sobre el arro- yo Ayuí, $ 187.859,95; sobre el río Mi- riñay, $ 613.184.85 y sobre el arroyo Curuzú Cuatía, $ 608.078.05, en el tramo de Curuzú Cuatía a empalme ruta 126 y sobre el río Mocoretá en progresiva 3879, $ 511.281,20; en progresiva 4363, pe- sos 226.055,90 y sobre el arroyo Timboy, $ 95.225,75, en los tramos de arroyo Tu- nas a río Mocoretá y de río Mocoretá a arroyo Curuzú Cuatía. — Deben cotizar- se precios unitarios. — Se aceptan pro- puestas individuales, por grupos parciales, o por la totalidad de los seis puentes, en conjunto. — Las ofertas pueden ser pre- sentadas el día 16 de Octubre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, hasta el día anterior en la Div. Gest. Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso Capital o hasta el día 9 de Oc- tubre, en el Juzgado Federal de Corrien- tes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div., Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.9 sep.-N.° L—3641.v.25 sep.

Administración Nacional del Agua
—Expte. 34.169—LP—1946—

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y entrega en perfec- tas condiciones de funcionamiento de dos ascensores, accesorios y repuestos, para servicio público, a instalar en el Gran Depósito Córdoba. — El pliego de condi- ciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Secre- taría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 del corriente mes a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse, Ing° Civil Adscripto, Intervención A. N. D. A.

e.9 sep.-N.° L—3624.v.19 sep.

—Expte. 37.573—LP—1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina de componer tipográfica para trabajos de imprenta. — El pliego de condiciones puede consultar- se en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de noviembre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presen- cia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse, Ing° Civil Adscripto, Intervención A. N. D. A.

e.9 sep.-N.° L.3623-v.19 sep.

Secretaría de Industria y Comercio

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública N.° 49, para el día 19 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, para la provisión de máquinas de contabilidad.

Consulta y retiro de pliegos en la Ofi- cina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.9 set. N.° 3667 v.19 set.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Setiembre de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. N.° 50: a las 10,50 horas. — Hie- rro U, ángulo redondo y planchuelas de diversas medidas.

L.P. N.° 51: a las 11 horas. — Tubos de acero, bridas reforzadas, válvulas globo, etc.

L.P. N.° 52: a las 11,15 horas. — Bu- lones, tornillos, arandelas, chavetas, mechas, etc.

L.P. N.° 53: a las 11,30 horas. — He- rramientas en general.

L.P. N.° 54: a las 11,45 horas. — Ce- mento refractario.

L.P. N.° 55: a las 12 horas. — Re- puestos para medidores eléctricos de diversas marcas.

Consulta y retiro de pliegos en la Ofi- cina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.9 set. N.° L-3666 v.19 set.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11,20 horas, para la provisión de camiones tan- ques (Pliego N.° 2246).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Co- mercial.

e.9 set. N.° 3668 v.19 set.

Secretaría de Salud Pública

DISPENSARIO PUBLICO NACIONAL DE VIAS RESPIRATORIAS, EN RESISTENCIA (CHACO)

Licitación Pública Nro. 184

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 20 del mes de Sep- tiembre próximo a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias, en Resistencia (Cha- co).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e infor- mes, dirigirse a la precitada Oficina, to- dos los días hábiles de 12 a 17 horas, sá- bados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Varios: (aparato Neveu completo; agujas, chasis con pantalla reforzada, He- moglobina, jeringas, impermeables, colchas, sábanas, etc. etc. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Bicicleta. — Limpieza, menaje y bazar; archivos de acero, camilla de hierro, estufa a kerose- ne, lámparas eléctricas, etc. — Carne de vaca, pan, leche manteca, azúcar e hielo. — Uniformes, guardapolvos, etc., y úti- les de escritorio libros y formularios.) —

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L—3646.v.19 sep.

Licitación Pública Nro. 186

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 20 del mes de Sep- tiembre próximo a las 14 horas, para con- tratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante año 1947 del Dispensario Público Nacional de las Vías Respiratorias en Concordia (Entre Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e infor- mes, dirigirse a la precitada Oficina, to- dos los días hábiles de 12 a 17 horas, sá- bados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia; artículos de limpieza, bazar y menaje; moblaje y artefactos; carne de- vaca; uniformes y equipos; útiles, libros e impresiones.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L—3647.v.19 sep.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES
—Expte. Nro. 17308 y 49.299|44.—
Licitación Pública Nro. 185

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 20 del mes de Sep- tiembre próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del establecimiento arriba citado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de con- diciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Lienzo para sábanas y frazadas de color gris, tipo ejército.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — El Director General de Administración.

e.9 sep.-N.° L—3648.v.19 sep.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL N.° 3

Por disposición del señor Juez de Ins- trucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se ci- ta, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HAINES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justi- cia — tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Ernesto N. Black, Eduardo S. Mal- brán, secretarios.

e.9 sept.-N.° 3619-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Ins- trucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se ci- ta, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CUC- CARESE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justi- cia — tercer piso.

Buenos Aires, 3 Septiembre de 1946. — Ernesto N. Black, Eduardo S. Mal- brán, secretarios.

e.9 sept.-N.° 3620-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Ins- trucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BE-

NITEZ DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.9 sept.-N.° 3618.s.p|p.-v.14 oct.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BULLOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.9 sep.-N.° 3616 s|p.p.-v.17 oct.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROCA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 sept.-N.° 3615-s.p|p.-v.14 oct.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a EDUARDO ENRIQUE DAUMAS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.9 sep.-N.° 3621 s|p.p.-v.14 oct.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Leopoldo Emilio Silva, a cargo Juzgado 4, se emplaza por treinta días a LUIS LENCISA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 50. Buenos Aires, Septiembre dos de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9 sep.-N.° 3617 s|p.p.-v.14 oct.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

El Juez Letrado de Misiones, doctor Jacinto R. Miranda, cita por trinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE DE BIALOSTOCKI. — Posadas, Julio 27 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.9 sept.-N.° 3612-s.p|p.-v.14 oct.

JUZGADOS DE COMERCIO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan A. García, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a ORESTE JUAN JOSE VALAZZA, — SANTIAGO OLIVA y ADALGISA BIGINELLI DE ANSELMI, para que comparezca, dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que les sigue el Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hicieren. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.9 sep.-N.° 3614 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan A. García, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a RAMON ECHEVERRIA, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del infrascripto.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.9 sep.-N.° 3613 s|p.p.-v.11 sep.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el testimonio de la escritura del 22 de Junio ppdo. otorgada ante el Escribano Rodolfo Soiveyra, por la que don John Byrnes Walker delega en la persona del señor don Douglas Sfarlf Clark, uruguayo domiciliado en Roque Sáenz Peña mil cuatrocientos veintiuno, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, las facultades de Gerente de la Sociedad "INFORMACION INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 sep.-N.° 16589-v.13 sep.

AMICALE TRADING CO. (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco días de la siguiente escritura:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen los señores Federico Gutheim, Julio Roos y Julio (Julius) Strupp, quienes manifiestan ser: el primero de estado casado en primeras nupcias con doña Marion Strupp, oriundo de Alemania, comerciante, de treinta y cinco años de edad y domiciliado en esta ciudad en la calle Echeverría cinco mil veinte y tres; el segundo de estado casado en primeras nupcias con doña Amira Wertheimer, oriundo de Alemania, comerciante, de sesenta años de edad y domiciliado en esta ciudad en la calle Franco dos mil cuatrocientos cuarenta departamento dos; y el tercero de estado soltero, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad en la calle Rincón número cuatrocientos treinta y tres; siendo todos de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que expresan concurrir; los dos primeros por derecho propio y el tercero en nombre y representación de los señores Norman S. Glauber, Gregorio (Gregory) Shlomm y Leo Wolff en su carácter de mandatario de los mismos acreditándome su personería con el testimonio que me exhibe, agrego a la presente y que se transcribirá al final de esta escritura con sus legalizaciones y traducción respectiva, y en tal virtud, asegurándome el señor Strupp la vigencia del mandato mencionado conjuntamente con los señores Gutheim y Roos dicen: Que los mandantes del señor Strupp y los señores Gutheim y Roos han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "AMICALE TRADING CO. (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede en esta Capital Federal y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte de esta República o en otros países. — Segunda: La sociedad durará por cinco años a partir del primero de Junio del corriente año mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, financiación, importación y exportación de materias primas y artículos textiles de lana, agodón, seda y sus subproductos, derivados y ramos afines. — En cuanto conduzca a la realización de esos objetos la sociedad podrá también adquirir por compra, dación en pago o donación, permutar, vender, dividir, dar o aceptar en hipotecas, en prenda común o agraria, en anticresis o caución, toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, etcétera. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden ciento diez al socio don Norman S. Glauber, ciento cincuenta y cinco al socio don Gregorio (Gregory) Shlomm, ciento cincuenta y cinco al socio don Leo Wolff, ciento veinte al socio don Federico Gutheim y sesenta al socio don Julio Roos, quedando integrada la mitad de ellas con el depósito que se efectuará del cincuenta por ciento o sean treinta mil pesos, debiendo aportarse el resto de acuerdo a las necesidades de la sociedad. —Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los cinco socios. — La firma social será usada por cualquiera de los socios gerentes señores Glauber, Shlomm, Wolff y Gutheim, pero conjuntamente con el socio gerente señor Roos y este último solo podrá usarla conjuntamente con cualquiera de los otros gerentes. — Dicha firma no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. Sexta: La firma social está constituída por el nombre de la sociedad seguida por la firma de los dos gerentes, que la empleen y obliga a la sociedad en cualquier negocio, acto o contrato con la sola limitación contenida en el artículo precedente.— Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación se establece expresamente que los gerentes podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos comprendidos en el objeto de la sociedad pudiendo dar poderes generales y especiales, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos para la adquisición o venta de bienes raíces, hipotecarlos, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas sobre fondos depositados o en descubierto, firmar cheques, vales, letras pagarés u otros documentos endosables o no, endosar documentos de comercio, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o real realizando estas operaciones con cualquier institución de crédito inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, dar y tomar inmuebles en locación y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crean necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Séptima: El gerente señor Roos percibirá el sueldo mensual que se fije oportunamente, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Al treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad. — Las utilidades previo descuento del cinco por ciento para la reserva legal, hasta el máximo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital, soportándose las pérdidas si las hubiere, de igual modo. — Novena: En el caso de que falleciera o sobreviniera la incapacidad legal de alguno de los socios, deberá practicarse por el o los socios sobrevivientes y capaces un balance o inventario a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días de haberse recibido en la sede social la notificación del hecho determinante. — Dentro de los sesenta días posteriores a la fecha en que se hubiera remitido, por carta certificada a los herederos del socio fallecido o al representante del incapaz la copia de dicho balance, los últimos podrán optar por la continuación en la sociedad o por la liquidación de sus haberes en tres cuotas bimestrales, iguales, sucesivas y sin interés, la primera de ellas a los treinta días de haberse hecho saber a los demás socios esta opción. — Décima: En cualquier circunstancia que deban entenderse con la sociedad los herederos de algún socio fallecido, los mismos deberán actuar con representación unificada. — Undécima: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquella el pago de las costas y gastos de esta gestion. Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir su nombramiento al presidente de la citada Bolsa de Comercio dentro de los cinco días de producida la discordia. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ellas corresponda como en lo que pertenezca a las otras. — Bajo las cláusulas que preceden dejan constituída la sociedad denominada "Amicale Trading Co. (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El citado testimonio de poder a favor del señor Julio (Julius) Strupp y la traducción de sus legalizaciones son del siguiente tenor: "En la ciudad de New York, Estados Unidos de Norte América, el día cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, el señor Norman S. Glauber, de nacionalidad norteamericana, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en Cleveland, Ohio, cinco mil seiscientos once Hough Avenue, el señor Gregory Sholomm, de nacionalidad rusa, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en New York, cuatro East cuarenta y seis Street, y el señor Leo Wolff, de nacionalidad Alemana, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en New York, cuatro East cuarenta y seis Street, confieren poder especial a favor del señor Julius Strupp, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a fin de que con el señor Federico Gutheim y el señor Julio Roos, constituya en esa República una Sociedad de Responsabilidad limitada para dedicarse a la compra, venta, financiación importación y exportación de materias primas y artículos textiles de lana, algodon, seda y sus subproductos, derivados y ramos afines. El mandatario queda ampliamente autorizado para convenir el capital social, los aportes de los socios, la designación de gerentes administradores, el porcentaje en los beneficios y pérdidas, efectuar los aportes de los mandantes y para

convenir todas las condiciones y cláusulas del contrato; igualmente lo autoriza para firmar las escrituras públicas o privadas, escritos y solicitudes, practicar las publicaciones y realizar todos los trámites necesarios para el otorgamiento e inscripción del contrato constitutivo de la Sociedad. — Igualmente confieren poder el señor Julius Strupp para que los represente como socios en la sociedad y en sus relaciones con todos los otros socios dentro de la misma. State of New York-County of New York-SS Norman S. Glauber-Norman S. Glauber. Gregory Shlomm-Gregory Shlomm. Leo Wolff-Leo Wolff. — Siguen la firma del escribano y la legalización en idioma inglés, cuya traducción se copiará más adelante. — Hay tres estampillas del servicios consular argentino, correspondientes a los años mil novecientos cuarenta y cinco — mil novecientos cuarenta y siete, de diez y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional cada una numeradas correlativamente del cero cero cincuenta y cinco mil trescientos uno al cero cero cincuenta y cinco mil trescientos tres. — Consulado General de la República Argentina. — Certifico que la firma que suscribe este documento y que dice Archivald Prival es Secretario del Condado de New York es auténtica y la que acostumbra en sus actos. — New York Junio once|mil novecientos cuarenta y seis — .Martín Gil h., Número de orden treinta y dos mil ochocientos diez y seis. — Número del arancel siete. — Derechos percibidos pesos cuarenta y nueve, cincuenta — Dólares doce, catorce — Hay un sello. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice Martín Gil (h.), es auténtica. — Buenos Aires, dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — E. C. Oudry. — Enrique C. Oudry — Segundo Jefe de Legalizaciones y Documentos Autógrafos". — "Traducción Número siete mil quinientos treinta y nueve. — A continuación de un poder especial otorgado en la Ciudad de Nueva York, el cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis por los Señores Norman S. Glauber, Gregorio Shlomm y Leo Wolff, a favor del Señor Julius Strupp, redactado en idioma castellano, aparecen ciertas menciones en idioma inglés, las que en versión al nacional dicen: Estado de Nueva York—Condado de Nueva York (firmado) Norman S. Glauber (firmado) Gregory Shlomn (firmado) Leo Wolff. Suscripto y prestado juramento ante mí a los cinco días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis (firmado) Mollie Geller, — Mollie Geller Notorio Público, Número quinientos diez de la Secretaría del Condado de Kings — Número cuatrocientos treinta y nueve —G— siete del Registro Número ciento siete de la Secretaría del Condado de Nueva York, Número sescientos treinta y seis —G— siete del Registro el Mandato expira el treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — hay un sello en relieve y que dice: "Mollie Geller — Notario Público — Condado de Nueva York — Condado de Kings" — Estado de Nueva York — Condado de Nueva York. — Número noventa y ocho mil doscientos sesenta y ocho. — Formulario dos. — El presente certificado deberá utilizarse fuera de la jurisdicción del Estado de Nueva York. — Yo, Archibald R. Watson, Secretario del Condado y Secretario asimismo del Tribunal Superior del Condado de Nueva York, cuyo Tribunal es de matrícula y por ley tiene su sello, por el presente certifico que Mollie Geller, cuyo nombre aparece subscripto al pie de la certificación que antecede, era en el momento del otorgamiento de la misma Notario Público actuando en y para dicho Condado, debidamente comisionado, juramentado y habilitado para actuar con tal carácter: que depositó en la Oficina del Secretario del Condado de Nueva York un certificado de su designación y habilitación como Notario para el condado de Kings, con su firma autógrafa que en su mencionado carácter de Notario Público se hallaba debidamente facultado por las leyes del Estado de Nueva York para otorgar la certificación de referencia. — Y certifico asimismo que conozco bien la caligrafía de dicho Notario Público, o cotejé la firma de dicho funcionario público con la que se halla depositada en mi oficina y creo que la firma que suscribe el documento adjunto es auténtica. — En prueba de ello he firmado el presente y he estampado en el mismo mi sello oficial, a los once días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis (firmado) Archibald R. Watson, Secretario del Condado de Nueva York y Secretario del Tribunal Superior del Condado de Nueva York. — Derecho oblado veinte y cinco centavos. — Hay un sello, en relieve y que dice: "Nueva York — Sello". — Sigue a continuación, en idioma nacional, la legalización de práctica, por el Consulado General de la República Argentina en Nueva York. — Es traducción fiel de las partes pertinentes en idioma inglés del documento original que tengo a la vista y al que me remito. — Hay un sello y una estampilla. — Z. de Havas. — Zoltán de Havas — Traductor Público, Matrícula mil novecientos diez y nueve Tomo primero — folio ciento veinte y cuatro". — Es Copia Fiel de sus originales respectivos de lo que doy fe como de que el poder original se halla repuesto en jurisdicción nacional con dos estampillas de tres pesos moneda nacional cada una, numeradas cero setecientos cuarenta y tres mil ciento noventa E y cero setecientos cuarenta y tres mil cientos noventa y uno E, y la traducción copiada precedentemente que se halla extendida en un sello de diez centavos moneda nacional número trescientos veinte y cinco mil doscientos noventa y nueve F, habilitada con una estampilla de un peso con cuarenta centavos número cero cero sesenta y cinco mil cuatrocientos veinte F. — Presente a este otorgamiento el señor Zoltán de Havas, que manifiesta ser de estado casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad en la calle San Martín cuatrocientos veinte y cuatro, siendo de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que dice: Que se ratifica en la traducción transcripta en la presente escritura. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí, el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Alberto J. Castro Videla y don Pablo E. Goldschmidt, que firma "P. H. Goldschmidt", vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Federico Gutheim. — Jul. Roos. — Julio Strupp. — Z. de Havas. — Tgo.: A. J. Castro Videla. — Tgo.: P. H. Goldschmidt. — Hay un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Amicale Trading Co. (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del seiscientos veinte mil cuatrocientos veinte y cuatro al seiscientos veinte mil cuatrocientos veinte y ocho, todos de la serie F, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: derecho — primas — Trading — solicitudes — h — utilizarse — notario — cuatrocientos — casado. Valen. — Hay un sello de honorarios arancelarios. — Hay un sello. — Tomás Young.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.9 set. N.º 16511 v.13 set.

LOPEZ Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato: En Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de Agosto del año 1946 entre los Señores Rufino Antonio Lopez; Antonio Fernández; Oscar David Vanini; Jorge Rodolfo López; y Ricardo Federico López, cuyos datos personales constan en el contrato celebrado el 16 de Agosto del año 1940 y su ampliación del 18 del mes de Agosto de 1943, siendo los únicos componentes de "«LOPEZ Y FERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 473, al folio 2º del libro 5, por una parte y por la otra los Señores Felipe Rogelio Martínez, argentino, de 50 años de edad, casado; Pablo Francisco López, argentino, de 34 años de edad, casado; Ramón González, argentino, de 37 años de edad, y Enrique Carlos López, argentino, de 18 años de edad cumplidos, soltero, a quien autoriza al efecto su padre Don Rufino Antonio López, que forma parte de la expresada sociedad, todos domiciliados en la calle Federico Lacroze Nº 3899, han convenido en ampliar el capital social, admitir nuevos socios y rectificar errores en el nombre y apellido de dos de ellos, en la siguiente forma: Primero: A partir de la fecha quedan incorporados como nuevos socios los Señores Felipe Rogelio Martinez, Pablo Francisco López, Ramón González y Enrique Carlos López, quienes aportan la suma de Diez mil pesos el primero, Diez mil pesos el segundo, Cinco mil pesos el tercero y Veinte mil pesos el cuarto, integrando diez, diez, cinco y veinte cuotas de mil pesos cada una, respectivamente, de las cuales dichos socios integran en este acto el cincuenta por ciento de las mismas, según lo justifican con la boleta del Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad y el saldo restante se obligan a integrarlo, en las fechas, modo y proporción que acuerden los demás socios. — Segundo: Además los socios Rufino Antonio López; Antonio Fernández; Oscar David Vanini; Jorge Rodolfo López y Ricardo Federico López, aumentan los aportes que tenían a Cincuenta y cinco mil pesos el primero: a Cuarenta mil pesos el segundo y Veinte mil pesos cada uno de los demás socios mencionados en esta cláusula, quienes transfieren a la sociedad las sumas del nuevo aporte con las cantidades que les corresponden de sus cuentas particulares, conforme al balance de fecha 29 de Junio del año en curso. — Tercero: Como consecuencia de ello la sociedad López y Fernández de Responsabilidad Limitada, aumenta su capital social a la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, quedando en ese sentido modificada la cláusula sexta del contrato original y la segunda de la ampliación efectuada; como así también cada socio tiene los siguientes aportes: Rufino Antonio López, cincuenta y cinco cuotas de mil pesos cada una; Antonio Fernández cuarenta cuotas de mil pesos cada una; Oscar David Vanini, veinte cuotas de mil pesos cada una; Jorge Rodolfo López, veinte cuotas de mil pesos cada una; Ricardo Federico López, veinte cuotas de mil pesos cada una; Enrique Carlos López, diez cuotas de mil pesos cada una; Felipe Rogelio Martínez, diez cuotas de mil pesos cada una y Ramón González, cinco cuotas de mil pesos cada una; todas suscriptas y integradas en la forma establecida. Cuarto: Los nuevos socios conocen y aceptan todas las condiciones pactadas en el contrato de constitución de la sociedad, las cuales se tienen por reproducidas íntegramente en este acto, como asimismo declaran conocer el último balance realizado por la sociedad el día 29 de Junio del corriente año, manifestando conformidad con el mismo y a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Quinto: El aumento de capital e ingreso de nuevos socios, no implica en manera alguna, modificar la marcha, objeto y administración de la sociedad, pues esta continuará su giro en la forma habitual. — Sexto: Se hace constar expresamente que en el contrato social y su ampliación posterior, se ha omitido un nombre del gerente Don Rufino Antonio López, como así también existe un error en el apellido del socio Oscar David Vanini, pues ambos son como quedan escritos y no como por error figuran en dichos instrumentos. Por lo tanto, de común acuerdo todos los socios, resuelven por este acto rectificar los expresados errores, declarando y aceptando, que los verdaderos nombres y apellidos de los socios mencionados son Rufino Antonio López y Oscar David Vanini. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicada ut-supra. — Firmado: Antonio López. — O. D. Vanini. Felipe R. Martínez. Pablo F. López J. R. López Enrique C. López Antonio Fernández R. F. López. R. González.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

c.9 sep.-Nº 16591-v.13 sep.

"GALAPLAST"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que se ha resuelto publicar el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ricardo Otto Gustavo Greiner, que firma R. Greiner, argentino, soltero, de 24 años de edad, con domicilio en la calle General Roca 716, Bernal, F. C. S. (Provincia de Buenos Aires) y Andrés Eugenio Eduardo Stahler, que firma A. Stahler, letón, casado en primeras nupcias, de 37 años de edad, con domicilio en Monroe 2685, Capital Federal, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "GALAPLAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituida la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, calle Pareja 3413|51 pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación, distribución y exportación de artículos fabricados con materias plásticas en general. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 100.000. — (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.000 cuotas de m$n 100.— cada una, correspondiéndole al socio señor Ricardo Otto Gustavo Greiner 500 (quinientas) cuotas y al socio señor Andrés Eugenio Eduardo Stahler 500 (quinientas) cuotas. — Los socios aportan el capital en la siguiente forma: m$n. 72.267.19 (Setenta y dos mil doscientos sesenta y siete con 19|100 pesos moneda nacional de curso legal) en bienes activos y pasivos según balance y avalúo adjunto que firman ambos socios de conformidad, de cuyo valor corresponden m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) al señor Ricardo Otto Gustavo Greiner y m$n. 22.267.19 (veinte y dos mil doscientos sesenta y siete con 19|100 pesos moneda nacional de curso legal) al señor Andrés Eugenio Eduardo Stahler, completando este último en dinero efectivo el saldo de m$n, 27.732,81 (veinte y siete mil setecientos treinta y dos con 81|100 pesos moneda nacional de curso legal) para integrar su aporte. — Quinto: La Sociedad se constituye por tres años a partir del 1.º de Julio de 1946, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato por telegrama colacionado que enviará al otro con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período. — Sexto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la Sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto firmarán individualmente y|o conjuntamente debajo del rubro social. — Los gerentes gozarán de la retribución que se fije de común acuerdo. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. — Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán, previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva hasta el 10 o|o del capital social, en proporción al capital aportado. — Octavo: Todas las resoluciones que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, como así también la aprobación de los balances y el nombramiento y revocación de los gerentes se producirán por mayoría absoluta de votos. — Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de Actas. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios. — Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — R. Greiner. — A. Stahler. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 sep.-N.º 16532-v.13 sep.

"WOLIK, SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por diposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Entre Don Jacobo Wolanow, por una parte; Doña Syma Merzer de Wolanow, por otra; y Doña Celina Malka Wolanow, por la otra; los dos primeros casados, la última soltera, todos polacos, mayores de edad, domiciliados en la calle Malabia N.º 2601, convienen de común acuerdo celebrar el presente contrato de aumento de capital social, ingreso de nuevo socio y modificación de cláusulas de contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que subordinan a las cláusulas siguientes: Primero: — Don Jacobo Wolanow y Doña Syma Merzer de Wolanow, declaran ser únicos y exclusivos componentes de la sociedad "WOLIK, SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 23 de Mayo de 1942, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Julio de 1942 bajo el N.º 532, folio 151, del libro 6 de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. Sus modificaciones fueron suscriptas el 10 de Mayo de 1943 y 6 de Junio de 1944, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 508, folio 487, libro 6 de fecha 12 de Junio de 1943; y bajo el N.º 891, folio 28, libro 8, de fecha 1.º de Agosto de 1944, de sociedades de responsabilidad limitada. — La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de importación, exportación y compraventa de maderas y mercaderías en general, con domicilio actualmente en la calle Donato Alvarez N.º 2261. — Segundo: — Que habiéndolo así convenido, don Jacobo Wolanow y doña Syma Merzer de Wolanow y doña Celina Malka Wolanow resuelven el ingreso de esta última a la sociedad de que se trata en carácter de socia y en cuya virtud declaran: a) Que el capital actual de la sociedad lo constituye la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional dividido en ciento setenta y cinco cuotas de mil pesos cada cuota, de cuya suma corresponde ciento diez mil pesos m|n. al señor Jacobo Wolanow y sesenta y cinco mil pesos m|n. a la señora Syma Merzer de Wolanow. b) Doña Celina Malka Wolanow ingresa a la sociedad con un aporte de veinticinco mil pesos m|n., o sea veinticinco cuotas de mil pesos m|n. — c) Don Jacobo Wolanow amplía su aporte de capital con la suma de setenta y cinco mil pesos m|n., o sea setenta y cinco cuotas, y doña Syma Merzer de Wolanow amplía su aporte con la suma de treinta mil pesos m|n., o sea treinta cuotas. — d) Tanto el aporte de la socia Celina Malka Wolanow como la ampliación de capital de los socios Jacobo Wolanow y doña Syma Merzer de Wolanow, ha sido integrado totalmente con utilidades y créditos que corresponde a las partes en la sociedad y que se encuentran contabilizados en los libros rubricados respectivos. — e) Como consecuencia de la ampliación de capital social e ingreso de nuevo socio la sociedad "Wolik, Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada" a contar desde el primero de mayo último a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, girará con un capital social de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada cuota, correspondiendo a los socios en la proporción siguiente: al señor Jacobo Wolanow ciento ochenta y cinco cuotas, a doña Syma Merzer de Wolanow noventa cuotas y a doña Celina Malka Wolanow veinticinco cuotas. — Tercero: — Los tres socios resuelven modificar el contrato que rige a la sociedad en la siguiente forma: 1) Las utilidades y pérdidas corresponderán a los socios en la siguiente proporción: al señor Jacobo Wolanow, el cincuenta por ciento; y a las dos socias restantes el veinticinco por ciento para cada una. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — 2) Todas las resoluciones, aprobación de balances y demás que corresponda disponer en lo no previsto en el contrato y sus modificaciones será tomada por decisión de la mayoría de capital, entendido que cada cuota equivale a un voto. — 3) Las cuotas de capital sólo podrán ser cedidas entre los socios, necesitándose la conformidad de todos los socios para la transferencia de cuotas a terceros. — El señor Jacobo Wolanow queda facultado desde ya ceder sus cuotas, total o parcialmente a terceras personas sin limitación alguna. — 4) Don Jacobo Wolanow y doña Syma Merzer de Wolanow, quedan ratificados en sus cargos de gerentes de la sociedad, sin limitación alguna de facultades, teniendo el uso de la firma indistintamente en la forma establecida en el contrato de fecha 10 de mayo de 1943. — 5) Doña Celina Malka Wolanow tendrá a su cargo la ejecución de los trámites administrativos en la sociedad, obligándose aportar su trabajo personal. — 6) Todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato originario y sus modificaciones, no modificadas por el presente, quedan en todo su vigor y fuerza legal. — De conformidad, se firma en el lugar y fecha ut-supra. — Jacobo Wolanow. — Syma Wolanow. — C. M. Wolanow. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 sep.-N.º 16523-v.13 sep.

PINTO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Gastón Pinto, casado, español, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Lavalle 4201, don Simón Pinto, soltero, español, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Lavalle 4201, y don Isaac Pinto, casado, español, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán 2360, acuerdan en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley Nº 11.645, y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará «PINTO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá su sede en esta Capital, Federal, actualmente en la calle Tucumán 2360, y podrá comerciar en todo el territorio del país. — Segunda: — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta al por mayor y menor de camisas, pijamas, calzoncillos y artículos afines. — Tercera: — La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del 1º de agosto de 1946. — No obstante, trancurridos dos años desde su constitución, cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad preavisando en forma auténtica a los otros socios con seis meses de anterioridad. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional integrado por setenta cuotas de mil pesos cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: el señor Simón Pinto, treinta y cinco cuotas de mil pesos; el señor Gastón Pinto, veintiuna cuotas de mil pesos cada una y el señor Isaac Pinto, catorce cuotas de mil pesos cada una. — Quinta: — Los tres socios integran sus cuotas aportando de pleno derecho a la sociedad que se constituye por el presente contrato la totalidad de las mercaderías que han depositado en el local de la calle Tucumán 2360, de acuerdo al inventario que se adjunta como parte integrante del presente contrato, y cuyo valor asciende a la suma de cincuenta y dos mil seiscientos siete pesos con noventa centavos ($ 52.607.90). — Los socios declaran que la propiedad de dichas mercaderías que aportan a la Sociedad les corresponde en la siguiente proporción: el señor Simón Pinto cincuenta por ciento; al señor Gastón Pinto, treinta por ciento y al señor Isaac Pinto, veinte por ciento. — La diferencia hasta cubrir el capital social será integrado en dinero efectivo por los socios dentro de los seis meses de constituída la sociedad. — Sexta: — La Sociedad será administrada por los socios señores Gastón Pinto y Simón Pinto, investidos del cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social. — Será suficiente la firma de uno cualquiera de los dos Gerentes para obligar y representar a la Sociedad. — Séptima: — Todos los años se realizará un Balance General de los negocios y las utilidades como las pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: al señor Simón Pinto, cincuenta por ciento; al señor Gastón Pinto, treinta por ciento, y al señor Isaac Pinto, veinte por ciento. — Octava: — Al realizar cada balance se formará la reserva legal y los socios de común acuerdo podrán anualmente resolver la creación de otras reservas. — Novena: — El socio señor Simón Pinto se obliga a dedicar todo su trabajo personal a la atención de la Sociedad. — Los otros socios no están obligados a dedicar todo su trabajo a la atención de la sociedad. — Décima: — Ninguno de los socios tendrá sueldo pero anualmente se lo podrán asignar de común acuerdo. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad sus bienes serán liquidados de común acuerdo y si hubiere desavenencias se procederá a nombrar un solo árbitro cuyas resoluciones serán obligatorias e inapelables. — De común acuerdo se firma el presente contrato en Buenos Aires, a 19 días de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 sep.-N: 16.535-v.13 sep.

"STERN Y MERKER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Entre don Alfredo Stern, argentino naturalizado, por una parte, don David Merkier, que también acostumbra llamarse y firmar David Merker, ruso, por la otra; ambos casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Monroe número 4489, hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad comercial e industrial, sujeta al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por el presente, subordinado a las cláusulas siguientes: Primero: A contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta ciudad bajo el rubro de "STERN y MERKER, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto principal de la sociedad es explotar el negocio de industrialización y venta de toda clase de artículos de cuero y productos similares pudiendo explotar cualquier otro ramo de comercio e industria. — Sin que constituya su objeto la sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales o particulares, solicitando y tomando préstamos de los mismos, con las garantías que se exijan; aceptar bienes en pago de sus créditos, conferir poderes especiales o generales. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Monroe número cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, pudiendo establecer sucursales agencias, filiales, establecimientos industriales y representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Cuarto: Se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse una vez transcurridos dos años a pedido de uno de los socios, con preaviso por telegrama colacionado al otro socio con noventa días de antelación. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes desde ya quedan designados en el carácter de gerentes con todas las facultades de Ley. — Los gerentes tendrán el uso de la firma indistintamente, debiendo firmar con su firma particular, precedida por el sello con el rubro social. — Quédales prohibido a los gerentes hacer uso de la firma social en asunto ajenos al interés de la sociedad. — Expresamente se conviene que el señor Alfredo Stern, se dedicará con preferencia a la parte administrativa y contable de los negocios sociales y el señor David Merker deberá atender la dirección técnica de la industria. — Los gerentes no podrán dedicarse a otras actividades, salvo las inherentes a la sociedad que ambos socios tienen en común. — Sexto: El capital lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas, de mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado dicho capital por los socios, por partes iguales. — Los aportes fueron totalmente integrados con parte del activo líquido que corresponde a ambos socios en la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "«Stern y Merker", y en un todo conforme al balance inventario que fué practicado al efecto y forma parte integrante de este contrato. — Dicho activo líquido queda transcripto a la sociedad que se constituye por este acto, Séptimo: Anualmente se practicará inventario y balance de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, después de apartar el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, corresponderá a los socios el cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por mitad. — Octavo: No obstante lo convenido según la cláusula anterior, los socios podrán constituir, de común acuerdo, reservas facultativas, a los efectos de amortizaciones, quebrantos y leyes obreras, sueldos y|o gratificación de gerentes. — Además, se conviene desde ya que los depósitos en dinero o préstamos a la sociedad que efectúen los socios de común acuerdo, devengará un seis por ciento anual. — Noveno: Para el caso de que uno de los socios solicitara la disolución de la sociedad, según previsto en el artículo cuarto, el otro socio tendrá derecho adjudicarse el activo y pasivo social, reintegrando al socio saliente el haber de este último según valores fijados en el último balance de la sociedad. — Décimo: Ningún socio podrá, transferir sus cuotas a terceras personas, sin la conformidad expresa del otro socio. — Uudécimo: — Para el caso de que proceda la disolución o liquidación de la sociedad, serán liquidadores ambos socios. — Duodécimo: — Para la aprobación de los balances, aceptación de nuevos socios, designación de gerentes y toda otra resolución sobre cuestiones de interés social, no previstas en este contrato será resuelto de conformidad de ambos socios. — Todas las resoluciones y disposiciones que se tomen deberán ser asentados en el libro de actas que se llevará al efecto. — Décimotercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o por disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos para nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo así como el de los arbitradores en su caso, será inapelable. — Décimocuarto: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá entre el socio sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, debiendo estos últimos unificar la representación. — Hacen constar los firmantes que en relación a la transferencia de parte del activo de la sociedad colectiva "Stern y Merker", operada según este contrato, fueron publicados en el Boletín Oficial y El Cronista Comercial los edictos dispuestos por la Ley 11.867, no habiéndose presentado oposición alguna. — De conformidad y obligándose al fiel cumplimiento del presente, se firma en el lugar y fecha "ut supra". — David Merker. — Alfredo Stern.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.9 sep.-N.º 16524 v.13 sep.

BORZI Y MARCHESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre don Paulino Borzi y don Julio Victor Marchesa Grandi únicos componentes de la razón "BORZI Y MARCHESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se resuelve: Que conforme con las decisiones adoptadas en la reunión de los componentes de la sociedad efectuada en esta misma fecha, de que instruyen las constancias del acta corriente al folio tres del libro respectivo, se reforman las cláusulas pertinentes del contrato de sociedad

en la forma siguiente: Primero: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, que se encuentra totalmente integrado. — Segundo: De dicho capital corresponden al socio señor Paulino Borzi cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta mil pesos; y al socio señor Julio Víctor Marchesa Grandi, seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Los futuros incrementos de capital hasta alcanzar la suma autorizada en el contrato social, se efectuarán guardando siempre la misma proporción del cuarenta y sesenta por ciento que se establece a favor de los socios señores Borzi y Marchesa, respectivamente. — Cuarto: El socio gerente señor Julio Víctor Marchesa Grandi percibirá una retribución mensual equivalente al seis por mil del capital social. — Quinto: Los efectos de las modificaciones contractuales que anteceden, se retrotraen al día veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Conformes ambas partes se firma el presente, extendido en el sello de diez centavos número quinientos cinco mil novecientos setenta y nueve, F. habilitado en la forma de ley. — Paulino Borzi Julio Marchesa.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Manuel M. Estevez, secretario.

e.9 sep.-Nº 16580-v13 sep.

CASA CORUJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Constantino Corujo, casado, español; Francisco Tapia Pérez, casado, argentino; y Carlos Corujo soltero, argentino mayo es de edad, vecinos de esta Ciudad, han convenido celebrar el siguiente contrato: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a la explotación del negocio de despensas y sus derivados. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarias, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, negocios y activos y pasivos de otras casas comerciales; aceptar y otorgar toda clase de garantías, incluso hipotecarias y prendarias, celebrar contratos de locación y de servicios por plazos que excedan o no de seis años; efectuar todas clases de operaciones en los bancos oficiales y particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; debiendo considerarse las facultades precedentes como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Segunda: Girará bajo la razón social de "CASA CORUJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal en esta Capital, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país, con o sin capital determinado. — Tercera: La duración de esta sociedad es de diez años a contar del primero de Julio último, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por partes iguales, correspondiendo veinte cuotas a cada socio. — Dicho capital está representado por las existencias en mercaderías, muebles, útiles y demás enseres del negocio de despensa sito en la calle Juan Bautista Alberdi tres mil seiscientos uno que vienen explotando los contratantes en virtud de la sociedad de hecho existente entre los mismos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, como gerentes, de los tres socios indistintamente. — Igualmente, el uso de la firma social, estará a cargo de los mismos, indistintamente; no pudiendo emplearla en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantias a terceros. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se harán en cualquier momento que uno de los socios lo pida, el treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance e inventario general. — Séptima: Las utilidades líquidas se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el remanente por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Cada uno de lo socios retirará mensualmente para sus gastos personales, la suma de Cien pesos, que se cargará en la cuenta de gastos generales. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir ni ceder su par. (Sigue en el sello de $ 0,10 N.º 477.241-F) (Es continuación del sello de $ 0,10 N.º 477.240-F) te en la sociedad, sin conformidad expresa de todos los otros socios, dada en forma escrita. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad seguirá su curso con los otros socios cobrevivientes o no incapacitados; debiendo éstos liquidar la parte de aquél, de acuerdo a un inventario y balance general a practicarse de inmediato de ocurrida una u otra causa, en seis cuotas trimestrales e iguales, a contar del día de la incapacidad o deceso. — Dichas cuotas serán abonadas a los herederos o representantes legal del fallecido o incapacitado, con más un interés del cinco por ciento anual, pagadero junto con cada cuota, sin otra garantía que la de la sociedad. — Undécima: Toda divergencia que se suscitare, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte; cuyos árbitros designarán previamente un tercero, para el caso de que no pudieran ponerse de acuerdo. — El fallo que unos u otros dictare, será inapelable. — De conformidad firman los socios este original, repuesto con el sellado de ley, en Buenos Aires a Dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Constantino Corujo. — Francisco Tapia Pérez. — Carlos Corujo.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.9 sep.-N.º 16507-v.13 sep.

"C.A.I.F.I."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setentiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el escribano autorizante, y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores don Julio Pardo, argentino, casado de cuarenta y dos años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Florida doscientos cuarenta y ocho; don Mario Segre argentino naturalizado casado, de cuarenta y cinco años de edad, de profesión comerciante, domiciliado Cerrito mil doscientos setenta y ocho; y don Victorio Indaco, italiano, soltero, de treinta y cuatro años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil seiscientos doce, y don Pedro Manuel Castaño, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, de profesión contador, domiciliado en la Avenida de Mayo mil trescientos noventa, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como convienen de común acuerdo formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituído entre los comparecientes una Sociedad Comercial, que girará bajo la denominación de «C. A. I. F. I." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Florida doscientos cuarenta y ocho asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de las agencias o sucursales en cualquier lugar del país, o del exterior. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de duración de cinco años, a partir del primero de Julio del corriente año, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por el voto favorable de socios que representen la mayoria del capital social. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras. — Para el cumplimiento de estos fines la Sociedad podrá explotar toda clase de industria; comprar y exportar e importar toda clase de materias primas y productos semielaborados y elaborados, hacer las operaciones financieras de toda clase relacionadas con los objetos de la Sociedad, adquirir el activo de sociedades existentes o en liquidación, pudiendo hacerse cargo también del pasivo, adquirir y vender muebles, inmuebles, semovientes, fondos públicos, títulos de venta, acciones de otras sociedades, dar o tomar dinero con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, realizar operaciones por cuenta propia o ajena, comisiones, dar o recibir toda clase de garantías reales, prendarias y personales en favor de sus propios negocios e intereses, y en general, podrá realizar todo negocio y empresa lícita sin limitación de elementos, ni facultades que permitan las leyes de la Nación, con excepción de las inherentes a todo Banco público. — Quinta: La Sociedad se constituye con un capital de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional del curso legal, totalmente suscripto e integrado, depositándose anteriormente a este acto en el Banco de la Nación Argentina, el porcentaje legal que establece la Ley, en un todo de acuerdo a la boleta, que para este acto me exhiben y forma parte integrante de este contrato doy fe. — Sexta: El capital social está dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, numeradas del uno al mil doscientos, las que se suscriben e integran por los socios en la siguiente forma: don Julio Pardo sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, numeradas del uno al sesenta inclusive, valor total sesenta mil pesos moneda nacional; don Mario Segre, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, numeradas del sesentiuno al ochenta inclusive. valor total veinte mil pesos moneda nacional; don Victorio Indaco, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, numeradas del ochenta y uno al cien inclusive, valor veinte mil pesos moneda nacional; y don Pedro Manuel Castaño, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, numeradas del ciento uno al ciento veinte inclusive, valor veinte mil pesos moneda nacional. — Séptima: La Sociedad será administrada por dos gerentes, quienes deberán ser socios de la Sociedad. — Para aumentar o dismunuir el número de gerentes, removerlos, designar otros en reemplazo en los que se hubieren designado, y o modificar sus atribuciones, se requerirá mayoría absoluta de votos, computados según el capital, conforme al artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los Gerentes actuarán y harán uso de la firma social firmando siempre en forma conjunta. Usarán la firma social anteponiendo la denominación de la Sociedad a su firma personal. — Los cuatro socios componentes revisten el carácter de Gerentes y deberán actuar en la forma ya indicada en nombre de la Sociedad, con las siguientes atribuciones: a) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad sin limitación alguna. — b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeren convenientes; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero en préstamo en cuenta corriente o en descubierto o en la forma que convenga, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales, o Particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; constituir, aceptar y cancelar hipotecas o derechos reales, promover toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar, o avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos, comerciales; girar cheques contra depósito o en descubierto, endosarlos, protestarlos y negociarlos, abrir y cerrar cuentas corrientes, pidiendo sus saldos activos o pasivos, formular fecturas y en general celebrar todos loc actos y contratos que se reputen necesesarios y convenientes para cumplir con el objeto social, cobrar, percibir, dar recibos y firmar toda clase de escritura públicas y privadas pudiendo conferir poderes especiales y generales y revocarlos. —Las facultades que anteceden son simplemente enunciativas y no limitativas. — Los gerentes que se designen o actuen en nombre de la Sociedad, en caso de ausencia o enfermedad podrán designar a su reemplazante entre los socios u otras personas a fin de delegarles sus funciones, necesitandose a tal fin la mayoría de sus consocios que representen mayoría de capitales. — Octava: Los gerentes presentarán cada año a la Asamblea de los socios, un balance general y una cuenta de ganancias y pérdidas, venciendo el primer ejercicio el treinta y uno de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente del Balance general y estado de ganancias y pérdidas practicadas de acuerdo a las disposiciones contables y legales en vigor, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva. — El saldo que resulte se distribuirá o se capitalizará en proporción a cada una de las cuotas sociales, entre los socios, de acuerdo a la decisión de la mayoría de los mismos, computada siempre sobre mayoría de capitales. — Novena: Es inherente al cargo de Gerente el llevar los libros necesarios que indica el Código de Comercio y en especial un libro de Actas en donde se asentará toda resolución sobre la marcha de la Sociedad. — Décima: En caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea designará los liquidadores y fijará sus atribuciones por la mayoría de votos de los socios en relación a su capital. — Los liquidadores procederán a la liquidación, conforme a las disposiciones del Código de Comercio y el producido de dicha liquidación se destinará en primer lugar al reembolso del capital y el resto se distribuirá por partes iguales para cada una de las cuotas. — Undécima: Ninguna cuota del capital podrá ser cedida por los socios a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — En caso de ser rechazada la transferencia se procederá en la forma prevista en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: La Asamblea Ordinaria de los socios tendrá lugar una vez al año con motivo del Balance a que se refiere el artículo octavo, pero se celebrarán además asambleas extraordinarias cada vez que lo crea conveniente alguno de los gerentes o socios que representen el veinte y cinco por ciento del capital social. — Se citará a esas Asambleas con cinco días de anticipación como mínimo, pero las Asambleas serán válidas aunque no haya habido citación en forma, si todos los socios están presentes o representados. — Décima Tercera: En las Asambleas de socios sólo podrán tratarse los asuntos motivo de la convocatoria, a menos que a la Asamblea hayan concurrido o estén representados todos los socios en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto de interés social. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de poder general o especial o de carta poder especial. — Décima Cuarta: El cambio de objeto de la Sociedad o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Para cualquier otra modificación del acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o causa habiente podrán optar en: a) Ingresar como socio, por las cuotas del causante; b) Conceder sus derechos a las cuotas y c) En pedir el reembolso del total que les corresponde por sus cuotas, ya que en el caso de este artículo no se disuelve la Sociedad. — Décima Sexta: En caso de dudas o divergencias sobre la interpretación del presente contrato durante la vigencia o disolución de la Sociedad será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores uno, nombrado por cada parte y un tercero por éstos, antes de entrar a laudar, cuyo fallo será inapelable, renunciando a toda contienda judicial. Previa lectura y ratificación dejan por constituida la presente Sociedad y la firman ante mi y los testigos don Jesús Redondo y don Jacinto Garrido, ambos vecinos y hábiles de que doy fe. Raspado: del primero de julio — sesentiuno — ochenta sobre Raspado: a — Valen — sobre — Valen. Entre líneas: del corriente año — durante la disolución o — Valen Testado Y. No Vale. — Julio Pardo. — Mario Segre. — V. Indaco. — Pedro M. Castaño.

...ús Redondo. Tgo: Jacinto Garrido. ...sello. Ante mí: Horacio Pagliere. ...da con su e... matriz, que ...r ante mí en el Registro ciento ...a y cuatro, a mi cargo, al folio ...ites treinta y uno, doy fe. Para la ...l interesada expido este primer ...io en cuatro sellos nacionales de ...) cincuenta numerados correlati... ...del: setecientos treinta y nueve ...cientos cincuenta y uno al presen... ...sive setecientos treinta y nueve ...cientos cincuenta y cuatro, que ...ello y rubrico en el lugar y fecha ...orgamiento. (fdo) Horacio Paglie... ...ribano. — Derechos ley 30440 $ ... Ejl. de la Capital de la Repúbli... ...cretaría del autorizante, vale. ...s Aires, Agosto 28 de 1946. — ... Victorica, secretario.

e.9 sep.-N.º 16521.v.13 sep.

...ILBERMAN Y SCHNOOK

...d de Responsabilidad Limitada

...isposición del Juez de Comercio ...J. M. Suárez Caviglia, se hace ...r cinco días lo siguiente: , ...7. — Primer Testimonio: Escri... ...me.o Doscientos Noventa y Dos. ...a Ciudad de Buenos Aires, Ca... ...la República Argentina a vein... ...ias de julio de mil novecientos ...y seis, ante mí: Escribano au... ...y presentes los testigos que se ...án, comparecen don Pablo Got... Schnook, casado, alemán, domici... ...n la calle Seguí setecientos cua... ...y ocho, y don Salomón Zilber... ...tero, polaco, domiciliado en la ...guí setecientos cincuenta y cinco, ...ecinos, mayores de edad, hábiles ...conocimiento, doy fe, así como ...exponen: Que habiendo conveni... ...stitución de una Sociedad de Res... ...dad Limitada, la dejan formali... ...forme a las siguientes cláusulas: ...: Los comparecientes dejan cons... ...la Sociedad de Responsabilidad ..., que tiene por objeto la fabri... ...venta de carteras y todo lo ...ente a la industria del cuero, ex... ...ese dicha explotación a la im... ...y exportación de los mismos, ...de base para ello el negocio que ...nte funciona en la calle Seguí ...os cincuenta y cinco. — Segun... Sociedad se constituye por el ...de cinco años a contar desde el ...del corriente mes y año y gi... ...plaza bajo la razón social: "ZIL... ...N Y SCHNOOK SOCIEDAD ...PONSABILIDAD LIMITADA". ...era: La Sociedad además de los ...actos o contratos, que requie... ...bjeto, podrá adquirir por cual... ...ulo bienes muebles o inmuebles, ...ias u otros valores, los que po... ...ler, hipotecar, permutar o pren... ...ar dinero prestado de los ban... ...ales o particulares, dando ga... ...reales, prenda ... o personales y ...operaciones de cualquier índo... ...mismos establecimientos banca... ...ursales o agencias. — Quinta: El ...ocial queda fijado en la suma de ...l Pesos Moneda Nacional, repre... ...en instalaciones máquinas, mue... ...s y dinero en efectivo, existen... ...l citado negocio, todo de acuer... ...alance practicado a tal efecto y ...ripto por las partes se anexa a ...a como parte integrante de la mis... El dicho capital está representa... ...un total de Cien cuotas de mil ...da una de las cuales cincuenta ...aportadas por el socio Zilber... ...s restantes cincuenta cuotas por ...io Schnook, dejándose desde ya ...do que las partes podrán aumen... ...apital en cualquier momento, ...que así lo decidieren de común ... — Sexta: La administración de ...lad estará a cargo del señor Pa... ...nook, con amplitud de facultades ...para el buen desempeño de su ..., dejándose expresamente esta... ...ue el uso de la razón social es... ...argo de cualquiera de los dos ...uienes podrán actuar, separada... ...ntamente para comprometerla en ...s negocios sociales, con la sola ...n de no emplearla en negocios ...al giro social, ni en fianzas o ...a terceros. — Los nombrados ...uvertidos con todas las atribu... ciones y facultades que como administradores generales les acuerda la ley, pudiendo conferir, limitar o revocar poderes especiales o generales, y practicar las gestiones que se mencionan en la cláusula tercera. — Séptima: La dirección técnica del negocio y negocios de la Sociedad, estará a cargo exclusivamente del señor Salomón Zilberman, quien tendrá a su cargo todo lo relativo a la técnica de la explotación del negocio social. — Anualmente se practicará un balance general para determinar el estado de los negocios sociales sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldo que se podrán practicar en cualquier momento a pedido de alguno de los socios, cuyas bases para la formalización de los mismos, serán los asientos de los respectivos libros de contabilidad, debiendo llevar los balances generales la conformidad de los socios que resultará de la firma de cada uno al pié de los mismos. — Octava: Si del balance general resultaren utilidades, se destinará al cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si resultaren pérdidas éstas serán soportadas en igual proporción. — Novena: La Sociedad podrá ser disuelta al finiquitar el plazo acordado pudiendo ser prorrogado por otro término igual si mediare acuerdo de partes debiendo en tal caso existir aviso por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, el sobrevivientes quedará facultado para aceptar o no, el proseguir las actividades con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación y debiéndose establecer en todo caso la parte social que corresponda al socio fallecido de acuerdo con el último balance practicado. — Si se debiera hacer pago a los herederos de la cuota social, la misma se hará en cinco cuotas anuales suscribiéndose pagarés por los plazos que corresponda. — Es facultativo de los socios resolver sobre el pago inmediato en el supuesto anterior. — Décima: Todas los divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltos por decisión de los mismos, y si la resolución no fuera aceptada será sometida al fallo de un Tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que para el caso de disidencia nombrarán un tercero antes de entrar a conocer. — El fallo será inapelable. — Décima Primera: La cuota del capital podrá ser cedida entre los socios, no pudiendo serlo a terceros sin la aprobación del otro socio. — Décima Segunda: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirá las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, quedando facultado el socio Pablo G. Schnook, para llenar las formalidades que se refieren al artículo cinco de la ley citada, a fin de que la sociedad, pueda funcionar como limitada. — Conforme a las bases y condiciones consignadas, se deja formalizado este contrato, quedando obligadas las partes al fiel cumplimiento de lo pactado. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y junto con los testigos del acto don Marcos Dardick y don Juan F. Conte, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Pablo G. Schnook. — Salomón Zilberman. — Tgo.: M. Dardidk. —Tgo.: J. F. Conte. — Hay un sello. — Ante mí: T. A. Alvariñas Cantón. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y siete del Registro doscientos treinta de mi adscripción. — Doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del seiscientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y uno al seiscientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis. . — Buenos Aires, Agosto 24 de 1946. — Entre líneas. — de Comercio. — Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.9 sep.-N.º 16512-v.13 sep.

"COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el estudio del Dr. Pablo J. Salminci, calle de Paraguay número cuatro mil doscientos ochenta y ocho, los señores José Chanzá, de cuarenta y seis años, casado, español y don David Marcos, de cincuenta y cuatro años, casado, español ambos por sí y en representación como únicos integrantes de la sociedad colectiva "José Chanzá y Compañía", de esta plaza, a su vez asociada ésta a la "COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato de sociedad se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos setenta y seis al folio doscientos treinta y nueve del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación introducida al mismo en febrero de mil novecientos cuarenta y seis también inscripto en dicho Registro en fecha seis abril de ese mismo año, bajo el número doscientos cincuenta y ocho al folio novecientos diez y nueve del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad limitada; los Sres. Guillermo Beistain de cuarenta y seis años, casado, argentino y Pedro Agustín Beistain, de treinta y seis años, casado, argentino, ambos también por sí y en representación como únicos integrantes de la sociedad colectiva "Beistain Hermanos" a su vez asociada a la mencionada sociedad argentina de transportes automotores de responsabilidad limitada; y por sí, en su carácter de socios de esa misma entidad, los señores José Scarso y don Juan Gervasio Méndez y todos los aquí nombrados, a una, dicen; Que por resolución de la Dirección Nacional de Transportes, se ha exigido la modificación del contrato de sociedad de responsabilidad limitada, reemplazándose en él los nombres de las sociedades colectivas asociadas "José Chanza y Compañía" y "Beistain Hermanos", colocándose en su lugar la nómina de todos los componentes de dichas firmas; por cuya causa y a fin de dar cumplimiento a esta exigencia, por la presente acta, quedan reemplazadas las mencionadas firmas en nuestro contrato de sociedad de sociedad de responsabilidad limitada, la primera por los dos únicos componentes, don José Chanzá y don David Marcos, a quienes se transfieren las cuotas de capital y haberes que se reconocían a favor de dicha sociedad colectiva por éllos integrada y la segunda también por sus dos únicos componentes señores Guillermo Beistain y Pedro Agustín Beistain, a quienes se transfieren asimismo las cuotas de capital y haberes que se reconocían a favor de la sociedad colectiva por éllos integrada, siendo especialmente convenido, que a todos los mencionados reemplazantes se les reconoce el derecho y facultad de usar la firma social de la sociedad de responsabilidad limitada, con las limitaciones contenidas en el contrato social de la misma. Así lo resolvemos todos nosotros interesados de común acuerdo y en prueba de ello firmamos el presente documento en el lugar y fecha arriba mencionados y autorizamos al socio José Chanzá para que tramite y obtenga la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.): José Chanzá; David Marcos; Pedro A. Beistain; G. Beistain; Juan G. Méndez; y J. Scasso.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 sept.-N.º 16478-v.12 sept.

C. R. E. I. F.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre doña Matilde Almanza de Fernández, argentina, casada, de 46 años de edad, domiciliada en la calle Avenida Quintana N.º 486 y don Guillermo Washington Pezet, argentino, soltero, de 27 años con domicilio en la calle Montevideo N.º 1875, han convenido en celebrar un contrato privado de sociedad de responsabilidad limitada, para los fines y bajo las bases que se determinan en los artículos siguientes: — Primero — La sociedad fija su domicilio en la calle Paraná N.º 1097 y tiene por objeto explotar el comercio, en los ramos de comisiones, representaciones, exportaciones, importaciones, fabricación, compra y venta de mercaderías y girará bajo el rubro de: "C. R. E. I. F., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: — El capital social queda fijado en la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital ha sido subscripto e integrado por los socios en la proporción siguiente: — Cuatrocientas cincuenta cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, por doña Matilde Almanza de Fernández, y cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional, por don Guillermo Washington Pezet. — Tercero: — A los efectos de lo que dispone el artículo décimo de la ley N.º 11645, se ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, el cincuenta por ciento del capital subscripto, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. — Cuarto: — La dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en todos los negocios de la misma, con amplias facultades de administración y disposición. — Quinto: — Las utilidades netas, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo haya alcanzado el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes de capital. — Sexto: — Los socios fijarán de común acuerdo, la retribución mensual que les corresponderá a cada uno, por los servicios y atención que presten a la sociedad, cuyas cantidades se debitarán a la cuenta de gastos generales u otra similar. — Séptimo: — El término de duración de este contrato comenzará a contarse desde el día quince de junio de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y por un plazo de dos años, prorrogándose automática y sucesivamente por otros plazos de dos años, si con tres meses de anticipación al vencimiento de cada plazo, no manifestara en forma auténtica uno o ambos socios, sus deseos de darlo por terminado. — Octavo: — El día treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general del negocio; para su aprobación será necesaria la conformidad de los dos socios, la que se expresará con la firma del inventario dentro de los treinta días subsiguientes: vencido este plazo sin que se haya formulado observación, quedará de hecho aprobado. — Noveno: — En el caso de disolución de la sociedad, esta será liquidada con la intervención de los dos socios, quienes abonarán el pasivo, distribuyéndose entre éllos el remanente, en la proporción que les corresponde. — Décimo: — Si surgieran dificultades o desavenencias entre los socios o sus sucesores, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos antes de aceptar el cargo y de dictar el laudo, designar a un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, será inapelable y los contratantes se obligan a someterse a él sin necesidad de intervención judicial. — Undécimo: — Todo lo que en el presente contrato no se haya previsto, será resuelto por los socios de común acuerdo, aplicándose para ellos las disposiciones de la Ley N.º 11645 y subsidiariamente las del Código de Comercio y Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica. — Bajo las cláusulas expuestas, se da por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los firmantes, con arreglo a derecho. — Firmado: Matilde Almanza de Fernández. — Guillermo Washington Pezet.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.7 sep.-N.º 16487-v.12 sep.

CASA PORTUGUESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Francisco Barroetaveña interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1°) La Sociedad se denominará "CASA PORTUGUESA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital. — 2°) La componen el señor Antonio Duarte, portugués, de 49 años de edad, domiciliado en Córdoba 817, el señor Jacintho Soares Arruda portugués, de 61 años de edad, domiciliado en San José 124 y el Señor Amadeo Eduardo Tavares, portugués, de 52 años de edad, domiciliado en Avenida de Mayo 1298 y representado, a los efectos de la constitución de la sociedad, por el Señor José Eduardo López Parga que firma E. Lopez Parga, conforme al poder otorgado por ante el Escribano Jorge A. Beaz. ley, con fecha 18 de junio ppdo., escritura 161, folio 271. — 3°) La Sociedad se ocupará de Importación, Exportación, Comisiones y Consignaciones. — 4°) La duración del contrato será de un año pudiendo renovarse de conformidad de socios. — 5°) El monto del capital social es de 7.500 pesos moneda nacional (siete mil quinientos pesos moneda nacional), dividido en setenta y cinco cuotas de cien pesos m|n. cada una, que suscriben los tres socios por partes iguales. Queda entendido que los socios señores Jacintho Soares Arruda y Antonio Duarte aportan a la presente sociedad todo su capital que tenían en la Sociedad Comercial Douro. — 6°) La administración queda a cargo de los tres socios indistintamente. — 7°) En caso de ausentarse uno de los socios, la gerencia quedará a cargo de los otros socios, quienes deberán ajustar su cometido a las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio. — 8°) El socio gerente llevará además la contabilidad necesaria, efectuará los balances parciales y los anuales y rendirá cuentas todas las veces que les exijan los otros socios. — 9°) Las utilidades que produzca la sociedad serán repartidas por partes iguales, después de efectuar balance general para fijar pérdidas y gastos que serán descontados de las entradas brutas, así como también el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — 10°) En caso de muerte de cualquiera de los socios los herederos del fallecido recibirán su parte en la sociedad y en las ganancias hasta esa fecha. — 11°) Los socios contratantes se comprometen ajustar sus decisiones a la ley antes mencionada, usos del comercio y leyes respectivas y para cualquier cambio en el giro de la sociedad deberán obtener la conformidad escrita de los otros socios. — 12°) Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer en garantía a los bienes de la sociedad. — 13°) Constituyen las oficinas de la sociedad en Avenida Leandro N. Alem 661, 8° piso. — Conforme a las anteriores disposiciones firman el presente contrato los socios, redactado en sellos de diez centavos número quinientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y uno y el presente quinientos cuarenta y ocho mil ciento sesenta y dos, convenientemente habilitados, llevando el impuesto de ley el primeramente citado. — Antonio Duarte. — Jacintho Soares Arruda. — E. Lopez Parga.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. Isaac Leff, secretario.

e.7 sep.-N° 16472-v.12 sep.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE BLANCO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 sep. v.14 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEM ENRIQUE MEYSSAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 sep. v.14 oct.

AVISOS DIVERSOS

CAPITALIZADORA ARGENTINA

S. A. de Previsión y Ahorro

Acta Número 184

En la Sede Central de la Capitalizadora Argentina S. A., calle Florida 550, de esta Ciudad, se hace constar a los efectos que hubiere lugar que en el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional del día 29 de Agosto de 1946, según el extracto respectivo correspondió el 1.° y 2.° premio a los números 14.644 y 31.864 respectivamente resultando en consecuencia el símbolo para los títulos favorecidos del Plan D., Plan E., y Plan F.: 44 — 64. — Probabilidades en este sorteo 1 en 2.500. — Firmado: C. H. Fossati (Gerente) Domingo Savignano (Escribano Público).

En el mismo local, siendo las once horas del día 31 de Agosto corriente, se celebró el sorteo mensual de amortización número ciento ochenta y cuatro, cuyo sorteo se efectúa de conformidad con la reglamentación fecha 26 de Septiembre 1938, de la Inspección General de Justicia, con su intervención y por ante el Escribano Público señor Domingo Savignano.

Las combinaciones favorecidas fueron: Plan "A": G.C.K. — N.X.N. — A.L.E. — M.G.M. — L.R.O. — B.Q.G. — Plan "B": Z.L.O. — O.B.C. — H.P.P. — B.F.S. — V.K.L. — E.G.X. —

Probabilidades de este sorteo: Plan A. 1 en 1800. — Plan B. 1 en 2500. —

A este acto asistió en representación de la Inspección de Justicia el señor Angel Fortunati y a su presencia fueron desprecintados, precintados y sellados de nuevo, los elementos utilizados en este sorteo, suscribiéndose la presente acta por el señor Carlos H. Fossati, Gerente de la Sociedad con el Escribano nombrado y los testigos señores Camilo Pereira y Rodolfo Merzario, domiciliados en calle Bárcena 1835 y Juncal 2351 respectivamente, ambos en esta ciudad. — Firmado: C. H. Fossati. — R. Merzario. — C. Pereira. — A. Fortunati. — Domingo Savignano. —

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes:

Plan "A": A.L.E. 203 $ 1.000.— vigencia Diciembre 1931, Aurora de Lavin, Güemes 4652, Capital. — A.L.E. — 11003 $ 1.000.— vigencia Septiembre 1932, Luis Sambrono, Sarmiento 649, Desamparados — San Juan. — M.G.M. 16977 $ 6.000.— vigencia Enero 1934, Martha Margies, Pedernera 170, Mercedes — San Luis. — M.G.M. 19912 $ 1.000.— vigencia Mayo 1934, María de Martino, Alberdi 1148 San Isidro — FCCA.

Plan "B": E.G.X. — 13199 $ 2.500.— vigencia Octubre 1936, Esteban Gutiérrez, Paraguay 781, Capital.

Plan "E": símbolo 44 — 64; 6117 $ 1.000.— vigencia Julio 1939, Cecilia Maczan, Lambaré 1052 Capital. — 16117 $ 2.000.— vigencia Noviembre 1939, Héctor Mainardi, Rocha 1544 Capital. — 43617 $ 1.000.— vigencia Junio 1940, Pedro Piana, Santa Ana — Entre Ríos. — 46117 $ 1.000.— vigencia Julio 1940, Rafael Luardi, 25 de Mayo 252 Capital. — 48617 $ 2.000.— vigencia Agosto 1940, Pedro Schvegler, Ayacucho 573 Posadas — Misiones. — 71117 $ 1.000.— vigencia Enero 1941, Manuel Alvarez, J. B. Alberdi 3819 Capital. — 78617 $ 2.000.— vigencia Marzo 1941, Carmen Torré, Cortina 359 Capital. — 88617 $ 1.000.— vigencia Junio 1941, Andrés Tettamanti, C. Pellegrini 970 San Pedro — FCCA. — 96117 $ 1.000.— vigencia Octubre 1941, Jacobo Sasson, J. C. Paz 177 Lanús — FCS. — 98617 $ 1.000.— vigencia Enero 1942, Padres Lateranenses, Córdoba 3329 Capital. — 101117 $ 1.000.— vigencia Noviembre 1940, Oscar Villanueva, Solís 370 Capital. — 103617 $ 1.000.— vigencia Septiembre 1941, Ricardo Costaguta, Paysandú 1842 Capital. — 121117 $ 1.000.— vigencia Septiembre 1941, Federico Villa, Sarmiento 643 Capital. — 128617 $ 1.000.— vigencia Junio 1941, Enrique Riviere, Río Bamba 650 Capital. — 136117 $ 1.000.— vigencia Junio 1942, Miguel Echeverry, Florida 229 Capital. — 146117 $ 1.000.— vigencia Diciembre 1942, José Bricovich, Villa Regina — R. N. — 161117 $ 2.000.— vigencia Junio 1943, Humberto Torterola, Reconquista — S. F. — 163617 $ 1.000.— vigencia Marzo 1941, Julio Combo, Azcuénaga 36 Capital. — 166117 $ 2.000.— vigencia Julio 1943, Enriqueta Pluche, Muñecas 436 Tucumán. — 168617 $ 4.000.— vigencia Agosto 1943 José D. Fissini, San Martín 665 Tandil — FCS. — 176117 $ 1.000.— vigencia Octubre 1943, Pedro Terzano, Corrientes 2372 Capital — 178617 $ 1.000.— vigencia Diciembre 1943, Federico Villa, Sarmiento 643 Capital. — 181117 $ 1.000.— vigencia Diciembre 1943, Benito Falconi y Señora, Olaguer 3430 Capital.

Plan "F": símbolo 44 — 64; 186117 $ 1.000.— vigencia Diciembre 1945, María Castro, Maipú 631 Capital. — 188617 $ 1.000.— vigencia Febrero 1944, Alfredo Desmyttere, Laroque 463 Capital. — 191117 $ 1.000.— vigencia Abril 1944, Isabel Morales, Serrano 2419 Capital. — 193617 $ 1.000.— vigencia Marzo 1946, Héctor Alvarez, J. B. Alberdi 3819 Capital. — 196117 $ 1.000.— vigencia Julio 1946, Alejandro Sarda, Belgrano 2018 Capital. — 201117 $ 2.000.— vigencia Noviembre 1944, Dorotea de Castellano, Arboledas — FCS. — 203617 $ 1.000.— vigencia Noviembre 1944, Pedro Terzano, Corrientes 2372 Capital. — 208617 $ 1.000.— vigencia Abril 1946, Emilio Barria Mac Kenzie, Viña del Mar — Chile. — 211117, $ 1.000.— vigencia Diciembre 1944, Carlos Eiras, L. N. Alem 1396 Capital. — 213617 $ 10.000.— vigencia Enero 1945, Carlos Ferrari, Rivadavia 5025 Capital. — 216117 $ 1.000.— vigencia Febrero 1945, Julio Combo, Azcuénaga 36 Capital. — 221117 $ 1.000.— vigencia Abril 1946, Ramón Chirife, Resistencia — Chaco. — 228617 $ 4.000.— vigencia Abril 1946, Pedro Falco, Villa del Rosario — FCCA. — 231117 $ 1.000.— vigencia Abril 1946, Carlos Murphy, Aconquija 3108 Capital. — 236117 $ 4.000.— vigencia Junio 1946, José Fissini, San Martín 665, Tandil — FCS. — 238617 $ 1.000.— vigencia Agosto 1946, María Tettamanti, C. Pellegrini 970, San Pedro — FCCA. — Es Copia. — Capitalizadora Argentina S. A. de Previsión y Ahorro. — Gerente.

e.9 sep.-N.° 16849-v.9 sep.

QUEBRACHALES PARAGUAYOS

Sociedad Anónima

Quebrachales Paraguayos S. A., comunica a los señores Accionistas que a partir del día 16 de Septiembre de 1946, abonará el dividendo del 4 o|o aprobado por la Asamblea celebrada el 31 de Octubre de 1944, así como también el del 5 o|o aprobado por la Asamblea celebrada el 4 de Diciembre de 1945. — Informes y planillas en la caja de los agentes pagadores, señores Bunge y Born Ltda., S. A., calle 25 de Mayo N.° 501; días hábiles de 15 a 17 horas. — El Directorio.

e. sept.-N.° 16.813-v.9 sept.

HIPOTECARIO

Cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio se hace saber el extravío de Diez (10) Debentures 6 o|o Serie D, Banco El Hogar Argentino Hipotecario de v$n. 100 c|uno, en dos títulos de cinco Debentures c|uno números 2.152 y 2.154, con Cupón N° 27 de Vto. 1°|10|1946, adherido, denunciado por la Sra. María K. de Schaller.

e.13 ago.-N° 15.366-v.9 sept.

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata, S. A., avisa haber ... trabado oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio, por Erwin Lindenlaub, sobre cincuenta acciones de la Sociedad, valor nominal de m$n. 140., cada una números 192.443 a 192.492. — Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.26 ago.-N.° 16.047-v.20 sept.

"PINAMAR"

S. A. Comercial Inmobiliaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.° del Estatuto Social se hace saber por tres días a los señores accionistas que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación de este aviso, deberán manifestar si hacen uso del derecho de preferencia a suscribir a prorrata de sus acciones el aumento de m$n. 600.000.— resuelto por el Directorio, de conformidad con la autorización de la Asamblea General. — El Presidente.

e.6 sep.-N.° 16653-v.9 sep.

CAJA DEL RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Previsión, S. A.

ACTA Nro. 88

En la sede social de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, S. A., calle Sarmiento 354, de esta Ciudad, a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, se hace constar, a los efectos que correspondieren que, según extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional del día de hoy, correspondió el primero y segundo premio a los números 14.644 y 31.864, respectivamente, resultando en consecuencia favorecido el símbolo 44 — 64, para los títulos del plan aprobado por resolución ministerial de fecha 30 de junio de 1944. — Probabilidad de éste sorteo: 12.500. — (Firmado) Alfredo Picard, Gerente.

Quedó amortizado el siguiente título de dicho plan y símbolo: Nro. 21.117, valor $ 2.000 m|n., fecha de vigor 1|3|45, del Sr. Vicente Maroa, domiciliado en Almacén Cortazor, General Lamadrid.

Nota: — Se hace constar que en el sorteo efectuado según extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional de fecha 25 de enero de 1946, resultó amortizado también el título N.° 16.964, valor $ 1.000 m|n., fecha de vigor 1|11|44, símbolo: 78 — 55, del Sr. Arminio Felmer, domiciliado en Colegual, Puerto Varas, Chile. — Alfredo Picard, Gerente.

e.9 sep.-N.° 16878-v.9 sep.

CAJA DEL RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Previsión, S. A.

ACTA Nro. 89

En Buenos Aires, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las doce horas, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente, se llevó a cabo en el local de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, S. A., calle Sarmiento 354, el sorteo mensual,

con la probabilidad de 1|3.658 que la Compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. — El representante de la Inspección General de Justicia, presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la reglamentación del 26 de setiembre de 1938. — El sorteo se efectuó con dichas ruedas, resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1a.) V. P. V. — 2a.) C. N.X. — 3a.) B. L. O. — 4a.) V. G. Z. — 5a.) B. V. L. — 6a.) Ñ. I. M.

Siendo las doce y quince horas, se da por terminado el acto, firmado con los testigos presentes don Juan Carlos Queirolo y don Carlos Bocco, el Representante de la Inspección General de Justicia don Juan González y el Sr. Gerente don Alfredo Picard, previa lectura que se dió de esta acta. — Enmendado: seis vale. — (Firmado) J. C. Queirolo. — Carlos Bocco. — Juan González, A. Picard. — Ante mi: Luís M. Aldao Unzué. — Hay un sello.

Quedó amortizado el siguiente título: N.° 2348, combinación B. V. L., valor $ 2.500 m|n., fecha de vigor: 1|6|42, del Sr. Enrique Auerbach, domiciliado en Charcas 768, Capital Federal. — Alfredo Picard, Gerente.

e.9 sep.-N.° 16879.v.9 sep.

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las 12,15 horas, ante mí: José Luis Bustamante Molina, escribano público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de Directores Accionistas y suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina, Capitalización Soc. Anón.", calle Cangallo 666, el centésimo octogésimo segundo sorteo mensual con la probilidad de 1: 2.500 que dicha Sociedad debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos.

El sorteo se efectuó con tres ruedas "Fichet" de acuerdo a la comunicación pasada por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fecha 14 de Diciembre de 1938, dando por resultado el símbolo I 72.

El representante de la Inspección General de Justicia, Don Eduardo Esojo, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo a la reglamentación de fecha 26 de Septiembre de 1938.

Siendo las 12.30 horas se dió por terminado el acto previa lectura y la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos Don Ramón A. Vera y Don Federico Graupner, ambos vecinos mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe. — R. A. Vera. — F. Graupner. — E. Esojo. — Hay un sello. — José Luis Bustamante Molina.

Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años y 360 pagos mensuales:

529.555 de $ 5.600. — Roberto Daurat y Sra. — Santa Fe 1277 — 3.° piso — Capital Federal — con vigencia de Abril de 1946.

422.089 de $ 5.000 — Genaro Grandinetti — Pascanas, FCCA — con vigencia de Septiembre de 1939.

415.014 de $ 5.000 — Selin Allani Mizrachi — Santa Fe 2236, Capital Federal — con vigencia de Marzo de 1939.

482.981 de $ 5.000 — Francisco Azumendi — Estancia "San Joaquín" Catriló (Pampa) — con vigencia de Marzo de 1942.

526.719 de $ 4.200 — Zulema R. Correa — Sarmiento 628, Comodoro Rivadavia (Chubut) — con vigencia de Diciembre de 1945.

507.916 de $ 2.800 — Elsa Haydée Beanatti — Juan Toro (Pampa) — con vigencia de Noviembre de 1943.

516.569 de $ 2.800 — María Luisa Flores — Santa Elena (Entre Ríos) — con vigencia de Julio de 1944.

421.046 de $ 2.500 — Enrique R. Acosta — Belgrano y San José, Gualeguay (Entre Ríos) — con vigencia de Agosto de 1939.

495.812 de $ 2.500 — Camilo Giamberardino — Quinta '«Los Pinares'', Maipú, FCS. — con vigencia de Diciembre de 1942.

501.997 de $ 2.500 — Carlitos Linder — Santiago del Estero 466 — Capital Federal con vigencia de Mayo de 1943.

Los siguientes títulos del plan 30 años y 276 pagos mensuales:

402.611 de $ 10.000 — Achaval y Fernández Criado — Maipú 71, 5.° piso — Capital Federal — con vigencia de Julio de 1938.

72.838 de $ 5.000 — Roberto Daurat y Sra — Santa Fe 1277, 3.° piso — Capital Federal — con vigencia de Febrero de 1937.

150.873 de $ 5.000 — Herminia Eloisa Mihura — 9 de Julio 41 — Paraná — F. C.E.R. — con vigencia de Septiembre de 1932.

108.373 de $ 2.500 — Andrés Stamboni — Junín (Buenos Aires) FCP — con vigencia de Septiembre de 1933.

90.033 de $ 2.500 — Ricardo Fiorito — Maipú 1233 — Rosario de Sta Fe — con vigencia de Noviembre de 1937.

75.921 de $ 2.500 — Onofrio Cavallo — España esquina Urquiza — Trelew (Chubut) con vigencia de Abril de 1937.

408.108 de $ 2.500 — Jorge L., Adolfo, Héctor T. y Honorio J. Morea — Colón — FCCA — con vigencia de Octubre de 1938.

123.373 de $ 2.500 — Catalina de Gorostieta — Alberdi 186 — Avellaneda — FCS — con vigencia de Septiembre de 1935.

110.873 de $ 2.500 — Atilio Testoni — Buchardo — FCP — con vigencia de Marzo de 1934.

125.873 de $ 2.500 — Delia Elisa López de Cavazzana — Avda Sáenz 1052 — Capital Federal — con vigencia de Noviembre de 1935.

118.373 de $ 2.500 — Inocencio Rigoni — Recreo "Sol de Mayo", Arroyo Abra Vieja — Tigre — FCCA — con vigencia de Marzo de 1935.

103.373 de $ 266.10 — Valor Nominal Reducido — Manuel Fort — Tafí Viejo — FCCNA — con vigencia de Noviembre de 1932, y cuyo valor original era de $ 2.500.

Y la siguiente póliza del plan 15 años y 180 pagos mesuales:

203.373 de $ 1.000 — Ada Julia Raffo — Bernardo de Irigoyen 1560 — Capital Federal — con vigencia de Septiembre de 1932.

e.9 sep.-N.° 16861.v.9 sep.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martileros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38 - 1766, que Joaquín Vallina, vende a Germán Fernández el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito calle BARTOLOME MITRE 3501|3505 esquina BILLINGHURST. — Reclamaciones término ley, Bartolomé Mitre 1164, domicilio de partes contratantes.

e.9 sep.-Nº 16.830-v.13 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle CHIVILCOY 76, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Hipólito Córdoba. — Compradores: Ismael María Ballejo y Francisco Campos. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 7-9-1946.

e.9 sep.-Nº 16.854-v.13 sep.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores, Martilleros, Oficina Belgrano 2639, avisa el 13 de Septiembre, a las 14 horas, rematara restaurant, PATRICIOS 700 de José M. Gómez Vázquez, domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones a mi oficina.

e.9 sep.-Nº 16.834-v.13 sep.

Se comunica que, Miguel Solli, Francisco Pablo Oliva y Francisco Obbio, venden a Miguel Curri, el negocio de peluquería para damas «Casa Francisco», ubicado en la calle SAN JUAN 2346, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Las partes constituyen domicilio en el mismo. — Reclamos de ley, Estudio del doctor A. Ferrari, Uruguay 435, 6º piso.

e.9 sep.-Nº 16.837-v.13 sep.

Se comunica que Ramón Leoncio Barros y Donato Speranza, venden su negocio de restaurant y bar ubicado en AVENIDA LA PLATA 1993, a doña Elisa Paesano de Perilli, libre de deudas y que esta última vende el mismo negocio en iguales condiciones a don Juan Gambina. — Reclamos de ley, doctor Elías Knobel, José Evaristo Uriburu 616, piso 1º, domicilio de los contratantes.

e.9 sep.-Nº 16.845-v.13 sep.

Al comercio: Aviso que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas «La Unión Panaderil», sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; vendo a los señores Manuel Menéndez y Benjamín Vila, mi negocio de panadería mecánica y reparto sito en esta Capital Federal, calle CABEZON Nros. 3449|53. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedor: José Antonio Sanjuán. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1946.

e.9 sep.Nº 16.852-v.13 sep.

Francisco Franze, comisionista, 48-4545, Matheu 170, avisa, Celvira Fontana vende su pensión Pozos 126, piso 3, E., donde se domicila a Miguel Antonio Reynaud, domiciliado Montevideo 989. — Reclamos, mi oficina, domicilio partes.

e.9 sep.-Nº 16.831-v.13 sep.

Aviso que Juan Foguet, transfiere a José Rivera, el negocio despacho pan y facturas, calle RAFAELA 5000, domicilio de los contratantes. — Reclamos ley, en el mismo.

e.9 sep.-Nº 16.867-v.13 sep.

Esteban P. Podestá, balanceador público, Uriarte 1303, Teléfono Darwin 8125, Avisa: Francisco Cerezo vende a Esteban Huerga, su despensa AVDA. GENERAL JOSE F. URIBURU 1661, domicilio de las partes.

e.9 sep.-Nº 16.868-v.13 sep.

Al comercio: M. A. Rodríguez, balanceador y martillero Público, oficinas Rio Bamba 390, U. T. 47-4898, Avisa: Josefa Miranda de Butelli, vende a Angela Gualdi de Beceril, su negocio de despensa sito BLANCO ENCALADA 4502, domicilio de las partes.

e.9 sep.-Nº 16.869-v.13 sep.

Orlanda Towa Yokohama, vende a Norma Yolanda Sono Yokohama, su negocio de objetos de arte y muebles "Coromandel», sito en JUNCAL 812, domicilio de las partes. — Reclamaciones en el negocio.

e.9 sep.-Nº 16.871-v.13 sep.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionitas, oficinas, Uruguay 251, U. T. 38-0372 y 4536, avisan que Salvador Bordoy, vende a Jacobo Blausztein, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle CONDE 1001 esq. CESPEDES, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.9 sep.-Nº 16.872-v.13 sep.

Jorge Cardoso, con oficinas en Corrientes 758, 2º «C», avisa que: Juan José Aghemo, vende, a Pascual Méndez, su taller de herrería y cerrajería, sita en BARTOLOME MITRE Nº 2226, Capital.

— Reclamos dentro del término de ley en mis oficinas, domicilio constituido por las partes.

e.9 sep.-Nº 16.874-v.13 sep.

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, oficinas, calle Rodríguez Peña 147, 38-8294, que: Manuel José Liñarez y Antonio Pérez venden a José María Viqueira, José María Suárez, José [illegible] Taibo, su negocio de chocolatería, restaurante y despacho de vinos y cervezas, denominado «El Plata», sito ENTRE RIOS 171, domicilio de las partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.9 sep.-Nº 16.876-v.13 sep.

Avisa A. M. Abalo, que Cármen Clara y Elvira D'Addario, venden a Samuel David Posklinski, el negocio de mercería y perfumería, USPALLATA 2023, Capital Federal| — Reclamos legales: Lavalle 1268, 2º, esc. 14 y domicilio de partes.

e.9 sep.-Nº 16.882-v.13 sep.

Se hace saber que el activo y pasivo de la Sociedad de hecho "E. Pittaluga y Cía. La Canción — Editorial Musical", compuesta por los señores Egidio Pittaluga y Angélico Peluso, cuyo objeto era la explotación del negocio de edición y compra-venta de música en general, con domicilio en la calle VICTORIA Nro. 2054, se hace cargo "La Canción — Editorial Musical", Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, que tiene el mismo objeto domicilio y componentes de la que es continuadora. Reclamos: Estudio del Dr. Petriella, Corrientes 330, donde las partes constituyen domicilio.

e.9 sep.-N.° 16823-v.13 sep.

Avisa: Escribano Pedro A. Cortese, domiciliado Corrientes 980 — 7.° A, que por su intermedio la Sociedad Oettel y Cía., domiciliada en la calle CORRIENTES Nro. 4634, vende a la Sociedad Federici y Blumetti, domiciliada en la calle Paso Nro. 266 el Cine-Teatro "Ateneo" (Baby) ubicado en la calle Paraguay Nro. 918. — Reclamaciones de ley en la Escribanía Cortese.

e.9 sep.-N.° 16824-v.13 sep.

Al comercio: Tulio Cúneo, vende a Manuel Araujo, su negocio despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle JUNTA 2339|41, domicilio ambos. — Reclamos al martillero señor José A. Mesa, Bacacay 5264.

e.9 sep.-N.° 16827-v.13 sep.

Al comercio: Manuel Araujo, vende a Tulio Cúneo, su negocio de Café, bar y billares ARREGUI 3996|4000, esquina BAHIA BLANCA, domicilio ambos. — Reclamos al martillero José A. Mesa, Bacacay 5264.

e.9 sep.-N.° 16828-v.13 sep.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa; Venancio García García vende a Hermenegildo Vásquez, domociliado VIRGILIO 449, una parte mitad de su carnicería y anexos LARREA 1176, domicilio vendedor.

e.9 sept.-N.° 16887-v.13 sept.

Don Angel Alvarez, y don Fernando Luis Alvarez, componentes de la sociedad colectiva "Angel Alvarez e hijo", venden a la sociedad "J. E. Bernard y Cía.", la fábrica de pisos de "parquets" con domicilio en la calle CARACAS 1135|57, esquina GAONA, de Capital Federal, con intervención del escribano Eustaquio B. Labayru, con domicilio en Talcahuano 68, Capital Federal, donde las partes constituyen el suyo.

e.9 sept.-N.° 16888-v.13 sept.

Moisés Resnik, vende a Boris Oscar Goodbar, negocio farmacia denominado "Farmacia Fleming", calle AVELLANEDA 4202, esquina SEGUROLA, domicilio partes. — Reclamaciones: Escribanos: Asconchilo y Halpern, Avenida de Mayo 953, piso 4.°, derecha.

e.9 sept.-N.° 16892-v.13 sept.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía. Que Vicente Grasso vende a Juan Rumbo, su negocio de restaurant, café y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle TRIUNVIRATO 3537. — Reclamos de ley, en n|. oficinas, Victoria 434 piso 1.°, domicilio de las partes. U. T. 34-8987.

e.9 sept.-N.° 16894-v.13 sept.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA"
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11.º y 17.º de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (2.º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al 27.º ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1946.
b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.
c) Designar el síndico y el síndico suplente.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas. (Art. 15.º de los estatutos).
e.9 sept.-N.º 16829-v.25 sept.

ASOCIACION PATRIOTICA ESPAÑOLA
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de nuestro estatuto se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede social Bdo. de Irigoyen 672, el día 17 del actual, a las 18,30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar y aprobar la reforma de los artículos 60 y 61 del estatuto.

Como rigen en la actualidad:

Art. 60 — La Asociación Patriótica Española no podrá ser disuelta en ningún caso mientras treinta socios, por lo menos, acuerden que subsista a los fines establecido en el artículo segundo.

Art. 61. — En caso que no hubiera treinta socios conformes en mantener activa la Asociación, todos sus bienes y archivos serán depositados, previo inventario que se publicará en el periódico español más caracterizado de Buenos Aires, a la orden del Ministro de España en la Argentina, quien los entregará a los treinta españoles que, previa acta duplicada ante él, declaren constituirse a los fines del artículo segundo de estos estatutos y, convocando a asamblea de connacionales, reorganicen la Asociación constituyendo las Juntas Directivas correspondientes.

Proyecto de reforma:

Art. 60. — La Asociación podrá fusionarse con otra u otras Asociaciones a fin de constituir una nueva entidad que conserve el espíritu originario de su fundación y realice el cumplimiento de sus principales fines.

Art. 61. — Salvo el caso prevenido en el artículo anterior, la Asociación Patriótica Española no podrá ser disuelta mientras treinta socios, por lo menos, acuerden que subsista a los fines establecidos en el artículo segundo. En caso que no hubiera treinta socios conformes en mantener activa la Asociación, todos sus bienes y archivos serán depositados, previo inventario que se publicará en el periódico español más caracterizado de Buenos Aires, a la orden del Embajador de España en la Argentina, quien los entregará a los treinta españoles que, previa acta duplicada ante él, declaren constituirse a los fines del artículo segundo de estos estatutos, y, convocando a asamblea de connacionales, reorgani con la Asociación constituyendo las Juntas Directivas correspondientes.

2.º Designación de los señores socios para suscribir el acta de la asamblea. — Antonio R. de Fraga, presidente. — Valentín Llena, secretario Acc.
e.9 sept.N.º 16835-v.17 sept.

RICHMOND
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre a las 11 horas, en el local de esta sociedad, calle Humberto 1.º N.º 3044, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al 4.º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1946.
2.º Fijación del número y elección de directores titulares, directores suplentes, todos por un año, de acuerdo con el artículo 17 por terminación de mandato.
3.º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.9 sept.-N.º 16836-v.25 sept.

Sociedad Anónima
ESTANCIAS Y COLONIAS "ARIZONA"
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Victoria 746, el día 30 de Septiembre próximo, a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 30 de Junio 1946, e Informe del síndico.
2.º Elección de síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. — El Tesorero-Secretario.
e.9 sept.-N.º 16852-v.25 sept.

ATLANTA, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local social calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1, del C. de C.
2.º Elección de tres directores titulares y directores suplentes, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.9 sept.-N.º 16856-v.25 sept.

Sociedad Anónima Ganadera y Financiera
BRIDGES & REYNOLDS
CONVOCATORIA

De acuerdo con elartículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 10 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1946.
2.º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3.º Distribución de las Utilidades.
4.º Elección de directores y síndicos.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.
e.9 sept.-N.º 16857-v.25 sept.

MACALAN, S. A.
Compañía Comercial e Industrial Importadora y Exportadora de Artículos Agropecuarios
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1946, a las 18 y 30 horas, en la sede de la Compañía, calle Reconquista 680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico del 1.º ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 1946.
2.º Distribución de Utilidades.
3.º Electos de los directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Andrés Carlos Caviglia y José Alberto Rebella, que cesan en sus mandatos.
4.º Elección de síndico titular y suplente por un año en reemplazo de los señores: Alberto O. Ricagno y Eduardo R. Dillón respectivamente.
5.º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario, que acredite depósito de los títulos en bancos, con tres días de anticipación en la caja de la Compañía. Los accionistas podrán hacerse representar con arreglo al artículo 21 de los estatutos. — Alberto García Mata, presidente.
e.9 sept.-N.º 16832-v.25 sept.

"LA CECILIA"
Sociedad Anónima de Inversiones
Cangallo 466 - U. T. 33-6082|86
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12.º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo N.º 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 6.º ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1946, y Distribución de Utilidades.
2.º Elección de un director para terminar el mandato del señor Próspero Bracht, fallecido.
3.º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4.º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — El Directorio.
e.9 sept.-N.º 16838-v.25 sept.

A. R. C. A.
Asociación Recíproca de Crédito Argentino, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de efectuarse en la sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 950, el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 11.º ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1946.
2.º Fijar el precio de venta de las acciones (Artículo 5.º de los estatutos).
3.º Consideración del acta del Directorio N.º 609, sobre aplicación de los artículos 16, inciso o), 22 y 36 de los estatutos.
4.º Elección de tres directores ... años, en reemplazo de los que ... su mandato.
5.º Elección de síndicos, titular ... plente, para el ejercicio 1946|47 ... su remuneración.
6.º Designación de dos accionist... firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la a... los accionistas deberán solicitar ... menos tres días antes del señala... la reunión, la boleta de entrada, ... será entregada previo depósito en ... de la Sociedad de los títulos de ... ciones, o correspondiente certifica... cario.

Buenos Aires, Septiembre de 1...
El Directorio.
e.9 sept.-N.º 16842-v.2...

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTI...
LIMITADA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto po... tículo 31 de los estatutos, el Di... convoca a los señores accionista... celebrar Asamblea General Ordin... día lunes 30 de Septiembre de ... las 16 horas, en el local de la S... Avenida Presidente Roque Sáenz ... N.º 547, 2.º piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de ... moria, Balance General, Cuenta ... nancias y Pérdidas e Informe del ... correspondientes al ejercicio ter... el 30 de Junio de 1946.
2.º Distribución de Utilidades.
3.º Elección de directores, por ... ve período de tres años, de acuer... el artículo 10 de los estatutos.
4.º Elección de síndico titular ... dico suplente.
5.º Designación de dos accionist... aprueben y firmen el acta de la ... blea.

Buenos Aires, 7 de Septiembre 1...
El Directorio.
e.9 sept.-N.º 16844-v.2...

S. A. C. S. A.
(Sociedad Anónima Cultivadores ... Semillas Argentinas)
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionis... ra el día 30 de Septiembre de 194... 11 horas, en el local social, calle ... davia 1906, entrepiso, para tratar ... guiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memori... lance General y Cuenta de Ganar... Pérdidas al 31 de Mayo de 1946, ... forme del síndico.
2.º Elección de síndico titular ... dico suplente para el período 1946|... terminación de mandato.
3.º Designación de dos accionista... refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de Septiembre d... — El Presidente.
e.9 sept.-N.º 16847-v.2...

NICOLAS BRUZONE E HIJ...
LIMITADA
Comercial y Ganadera, S. A.

De acuerdo con el artículo 25 ... Estatutos, convócase a la Asambl... neral Ordinaria, que tendrá lugar ... local, Libertad 145 (6º piso), el ... de Septiembre, a las 18 horas, par... tar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de l... moria, Balance General y Cuent... Ganancias y Pérdidas, correspond... al 26º Ejercicio terminado el 30 ... nio de 1946.
2º Nombramiento de síndico ... y síndico suplente.
3º Designación de la Comisión ... sora de Cuentas. — Horacio N. ... ne, secretario.
e.9 sep.-Nº 16.858-v.2...

SOCIEDAD ANONIMA SEGISM...
WOLFF LIMITADA
De Importaciones en Genera...

Convócase a los accionistas a ... blea Ordinaria para el 9 de Octu... las 15,15 horas en Moreno 411, ... piso,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar Memoria y Balan...
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos.
4º Designar dos accionistas par... mar acta. — El Directorio.
e.9 sep.-Nº 16.860-v.1...

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 10 horas, en la sede social, Perú 433, para tratar las siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reducción del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Mario A. Pfeiffer, presidente.

e.9 sep.-Nº 16.862-v.25 sep.

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Septiembre del corriente año a las 11 horas, en la sede social Perú 433, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946, e Informe del Síndico.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Mario A. Pfeiffer, presidente.

e.9 sep.-Nº 16.864-v.25 sep.

SUPLEMENTO SEMANAL
Sociedad Anónima Periodística
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre actual a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Rivadavia 767, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, y.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 16.877-v.25 sep.

«LA RURAL DE BUENOS AIRES»
Soc. Anón. de Seguros Contra Granizo
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 20 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 350, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de los artículos 5º y 12º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la Gerencia previa anotación de las acciones (Art. 34 de los Estatutos).

El proyecto de la reforma de los referidos artículos se encuentra a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Sociedad. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.9 sep.-Nº 16.880-v.19 sep.

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 52º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, un director por un año y otro por dos años, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. — (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — Dudley V. Joyce, gerente.

e.9 sep.-Nº 16.881-v.25 sep.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista N.° 200

No habiéndose depositado en las cajas de la Sociedad, la cantidad de acciones que con arreglo a lo prescripto en el art. 18 del Estatuto social se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el 10 del actual, el Directorio de esta Institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de dicho Estatuto, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea, para el día martes 24 de este mes a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 200, la que según lo previsto en dicho art. 24, quedará en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — Los objetos de la Asamblea son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 77 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946 y Aplicación de utilidades.

2.° Elección de dos Directores, por tres años, por terminación de mandato y designación de un síndico y un suplente de síndico.

3.° Nombramiento de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19 del Estatuto social, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1946. — Timoteo Balbín, presidente. — Luciano Domínguez, secretario.

e.9 sept.-N.° 16884-v.19 sept.

T A M A R I
Talleres Mari, Soc. Anónima Industrial y Comercial
Convocatoria a Asamblea
(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 30 de Septiembre del corriente año, a las 8 horas, en el local social, Virrey Cevallos 1842, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de Ganancias y Pérdidas, Remuneración a los directores y síndicos, Proyecto de distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1946. Todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.

2.° Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores titulares y un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16885-v.25 sept.

FIORE, PANIZA & TORRA S.A.
Automóviles, Bicicletas y Afines
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Art. 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 12.30 horas en nuestro local social, calle Viamonte 1581, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes de acuerdo a lo que dispone el Art. 12 de nuestros estatutos.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: — Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas de un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Septiembre de 1946. — Por resolución del Directorio: Luis Fiore, presidente. — Emilio C. Torrá, secretario.

e.9 sept.-N.° 16886-v.25 sept.

Sociedad Anónima Bienes Raíces Argentinos
(S. A. B. R. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en la sede social, calle Corrientes 745, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Distribución de utilidades de acuerdo a lo fijado por los estatutos.

3.° Elección de los señores síndicos por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16890-v.25 sept.

"PLANTIE" TALLERES GRAFICOS S. A.
Rivadavia N.° 1265 Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Setiembre de 1946, a las 11 horas en la oficina de la calle Bño. de Irigoyen 112 — 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.

2.° Designar un síndico y un síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1946. — El Directorio.

e.9 sept.-N.° 16889-v.25 sept.

A. I. F. A.
Asociación de Industriales del Fotograbados y Afines
Con Personería Jurídica
Belgrano 660 — U.T. 33 Avenida 9197

El Consejo Directivo de la Asociación de Industriales del Fotograbado y Afines, convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Septiembre de 1946, a las 17,30 horas, en su local social calle Belgrano 660, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Pedido obrero de aumento de salarios.

2.° Designación de dos asociados para firmar el acta.

Francisco Calvo, presidente. — Ernesto Ceva, secretario.

e.9 set. N.° 16891 v.9 set.

MASLLORENS HNOS. S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del directorio y conforme a los artículos 28 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos. Sociedad Anónima, Fábrica de Hilados y Tejidos, en Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre en curso a las 16 y 30 horas, en Corrientes 447, 5.° piso, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de los síndicos, correspondientes al 23.° Ejercicio Social, vencido el 31 de Julio ppdo.

2.° Resolución sobre el número de miembros del directorio y designación de los mismos, de conformidad con los estatutos en vigencia.

3.° Elección por un año de tres directores suplentes, dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes.

4.° Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.

Art. 33 del estatuto:

"Para asistir a las asambleas es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco. La gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada a la sesión en el cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponde. Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones". — El Directorio.

e.9 set. N.° 16893 v.25 set.

Convocatorias Rectificadas

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", convoca a los señores delegados titulares a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en su local social, Uruguay 654, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la Asamblea Extraordinaria del 16 de Abril de 1945.

2.° Reformas al artículo 31 y conexos del Estatuto. (32 y 33).

Y a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el mismo día, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria del 14 de Septiembre de 1945.

2.° Aprobación de la Memoria, Balance y Presupuesto para el Ejercicio 1946|47.

3.° Elección de presidente, vicepresidente 1.° y 2.°, y tres directores titulares, por tres años; siete directores suplentes, dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

4. Designación de dos señores delegados para firmar estas actas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan R. Jones, General de Brigada, Presidente. — Antonio V. Gallino, secretario.

Nota: El quórum para estas asambleas, será el indicado en los artículos 88 y 86 del estatuto, respectivamente.

e.29 ago.-N.° 16214-v.16 sep.

"EL RUMBO"
Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en Guayaquil 846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio.

2.° Elección de un director titular y dos suplentes.

3.° Elección de síndicos, titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sept.-N.° 16.546 y 16.637-v.24 sept.

SECCION BALANCES

A.517

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL SUD ARGENTINO

(Sociedad Anónima)

Avda. Corrientes 531 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 6 de Noviembre de 1929

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Diciembre de 1929

Reforma de Estatutos aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 3 de Julio de 1936

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Noviembre de 1936

CAPITAL AUTORIZADO:

En acciones Preferidas de 7 o|o acumulativo	m$n.	15.000.000.—
En acciones de 7 o|o acumulativo de Segunda Preferencia	„	32.500.000.—
En acciones Ordinarias	„	50.000.000.—
	m$n.	97.500.000.—

CAPITAL SUSCRIPTO Y REALIZADO:

En acciones Preferidas de 7 o|o acumulativo	m$n.	8.000.000.—
En acciones Ordinarias	„	25.000.000.—
	m$n.	33.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 26 Abr. 1945 Y, conteniendo las modificaciones y aclaraciones recomendadas por la Honorable Inspección de Justicia

ACTIVO	$	$	Totales m$n.
I — Activo Fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		15.900.125.62	
Maquinarias:			
Electricidad	25.863.047.65		
Equipos para Producción de Hielo	169.628.24	26.032.675.89	
Redes		27.369.343.95	
Muebles y Enseres	998.108.09		
Amortizaciones	237.436.82	760.671.27	
Utiles, Herramientas y Equipos de Transporte	756.750.75		
Amortizaciones	333.377.46	423.373.29	
Trabajos en Curso de Ejecución		34.373.76	70.520.563.78
II — Activo Circulante:			
Almacenes		4.953.945.22	
Títulos y Acciones - Valor de Adquisición	304.084.47		
Desvalorización Efectuada en el Año 1937	115.000.—	189.084.47	5.143029.69
III — Activo Disponible:			
Caja		143.091.17	
Bancos		914.182.75	1.057.273.92
IV — Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente	924.768.38		
Consumidores:			
Particulares ... $ 370.454.27			
Gobiernos ... „ 292.335.71			
Municipalidades ... „ 516.002.45	1.178.792.43		
Obligaciones a Cobrar	443.593.19		
	2.547.154.—		
Menos: Previsión para Créditos Morosos	301.878.46	2.245.275.54	
Deudores por Depósitos Especilaes		134.455.53	2.379.731.07
V — Activo Transitorio:			
Impuestos, Seguros y otros Activos no Vencidos		387.929.51	
Dividendos Provisorios Acordados por el Directorio sobre Acciones Preferidas de 7 o|o Correspondientes al 1.°, 2.° y 3er. Trimestre del año 1944		420.000.—	807.929.51
VI — Activo Nominal.			
Concesiones		2.488.984.10	
Menos: Amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1943	1.958.637.39		
Amortizado Año 1944	81.958.38	2.040.595.77	448.388.33
			80.356.916.30
Cuentas de Orden:			
Depósitos de Acciones en Garantía (de Directorio)		12.000.—	
Valores Recibidos en Garantía		46.900.—	
Boletas de Impuestos Municipales al Cobro		613.315.62	
Maquinarias de Terceros Instaladas en Nuestros Edificios		310.747.60	
Intereses no Realizados		88.965.66	
Crédito en Descubierto en Banco, Acordado y no Utilizado		100.000.—	
Gobiernos y Municipalidades por Impuestos Pagados bajo Protesto y Varias Cuentas		213.881.68	1.385.810.56
			81.742.726.86

PASIVO		m$n.	m$n.	Totales m$n.
I — Pasivo no Exigible:				
Capital Suscripto y Realizado			33.000.000.—	
Reserva Legal			3.300.000.—	
Fondo de Renovaciones para inmuebles ... $	394.998.70			
Destinado Año 1944 ... „	88.000.—	482.998.70		
Maquinarias ... $	1.263.536.78			
Destinado Año 1944 ... „	282.000.—	1.545.536.78		
Redes ... $	1.378.663.35			
Destinado Año 1944 ... „	330.000.—	1.708.663.35	3.737.198.83	
Reservas Varias:				
Reserva para Incendios		571.525.30		
Reserva para Mermas, Roturas y Desvalorizaciones de Materiales:				
Saldo al 31 de Diciembre de 1943 ... $	80.537.54			
Más:				
Dotaciones del Ejercicio:				
Con Débito a Ganancias y Pérdidas .. $ 8.302.46				
Con Débito a Activo Fijo „ 7.711.27 „	16.013.67			
$	96.551.21			
Menos:				
Débito neto con crédito a Almacenes, diferencia entre valores de Materiales faltantes y desvalorizados y valores de materiales sobrantes al practicar inventario ... $	3.264.79	93.286.42		
Reserva para Indemnización al Personal — Ley 11.729:				
Saldo al 31 de Diciembre de 1943 ...	$ 176.406.82			
Más:				
Dotaciones del ejercicio:				
Con Débito a Ganancias y Pérdidas .. $ 12.237.43				
Con Débito a otras Compañías ... „ 13.596.08				
$ 25.833.51				
Menos:				
Débitos por indemnizaciones pagadas en el Ejercicio ... $ 9.036.36	$ 16.746.65	193.153.47		
Reserva para Juicios Pendientes		31.167.30	889.132.49	40.926.331.32
II — Pasivo Exigible:				
Acreedores en Cuenta Corriente			3.823.798.73	
Documentos a pagar 6 o|o con Vencimiento al 1.° de Octubre de 1945			29.400.000.—	33.223.798.73
III — Pasivo Transitorio:				
Impuestos Acumulados			88.804.69	
Intereses Acumulados			427.593.35	
Cobranza y Facturado Anticipado			17.461.24	
Previsión para Pago de Almacenaje, Seguros, Mermas, etc. de Combustibles Sucedáneos			206.795.11	
Provisión para Pago de Fletes y Acarreos de Materiales			16.064.85	
Provisión para Honorarios			8.838.—	
Dividendos a Pagar			924.814.71	
Partidas en Suspenso			37.675.53	1.728.047.48
Ganancias:				
Utilidad Saldo al 31 de Diciembre de 1943		4.682.537.13		
Menos: Destinado Ejercicio 1943: 7 o|o sobre Acciones Preferidas de 7 o|o Acumulativo		560.000.—	4.122.537.13	
Utilidad del Ejercicio Actual			356.201.64	
Total Utilidad Disponible				4.478.738.77
				80.356.916.30
Cuentas de Orden:				
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)			12.000.—	
Depositantes de Valores en Garantía			46.900.—	
Municipalidades por Boletas de Impuestos Entregadas al Cobro			613.315.62	
Terceros, por Maquinarias Instaladas en Nuestros Edificios			310.747.60	
Intereses en Suspenso			88.965.66	
Banco, por Créditos en Descubierto Acordado y no Utilizado			100.000.—	
Impuestos Abonados bajo Protesto a Gobiernos y Municipalidades y Varias Cuentas			213.881.68	1.385.810.56
				81.742.726.86

William Asher Reece, presidente. — David H. Matson, director. — Eduardo C. Richardson, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificacion por la Asamblea General Ordinaria del 26 Abr. 1945 y conteniendo las modificaciones y aclaraciones recomendadas po. la Honorable Inspección de Justicia

DEBE	m$n.	m$n.
Fondo de Renovaciones para:		
Inmuebles	88.000.—	
Maquinarias	282.000.—	
Redes	330.000.—	700.000.—
Amortización de Muebles y Enseres:		
Acumulado Año 1944		47.424.52
Amortización de Utiles, Herramientas y Equipos de Transporte:		
Acumulado Año 1944		71.751.82
Amortización de Concesiones		81.958.38
Reservas Varias:		
Reserva para Incendios	44.698.50	
Reserva para Mermas, Roturas y Desvalorizaciones de Materiales	8.302.40	
Reserva para Indemnización al Personal — Ley 11.729	12.237.43	
Reserva para Juicios Pendientes	11.634.70	76.873.03
Gastos de producción y distribución, gastos de mantenimiento de redes, maquinarias y edificios, y gastos de administración, que comprenden costo de combustibles y materiales utilizados, sueldos y jornales y gastos generales		9.810.848.91
Impuestos y Patentes		196.435.19
Intereses Deudores		1.889.310.3
Utilidad: Saldo de Ejercicios Anteriores	4.122.537.13	
Utilidad del Ejercicio Actual	356.201.64	
Total Utilidad Disponible		4.473.738.77
		17.353.340.9
HABER		
Utilidad al 31 de Diciembre de 1943	4.682.537.13	
Destinado sobre Ejercicio 1943: 7 o|o sobre Acciones Preferidas de 7 o|o Acumulativo	560.000.—	
Saldo de Ejercicios Anteriores		4.122.537.13
Ingresos de Explotación Electricidad		12.977.407.92
Ingresos de Explotación Hielo		45.779.14
Otros Ingresos Varios:		
Ingresos por Usufructo de Equipos y Arrendamiento de Planta Eléctrica	107.645.09	
Ingresos por Arrendamientos Varios	3.264.—	
Ingresos por Dividendos	17.10	
Ingresos Ajenos a la Explotación por Contribución de Clientes a Extensión de Líneas	20.808.20	131.734.39
Intereses Acreedores, incluyendo m$n. 836.91 de intereses durante construcción cargados al Activo Fijo		75.882.41
		17.353 340.99

William Asner Reece, presidente. — David H. Matson, director. — Eduardo C. Richardson, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo.
Buenos Aires, 2 de Abril 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio4 — Alfredo F.

e.9 sept.-N.° A.517 s|p.p.-v.9 sept.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error el 3|9|46.

Balance N.° 2882 S.636

"EL CONDOR"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Sarmiento 528 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 27 de Octubre de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Diciembre de 1925

Ramos en que opera: Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales y Robo

Capital autorizado: $ 1.000.000.— c|l. — Capital suscripto: $ 800.000.— c|l.

Capital realizado: $ 800.000 c|l.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

(4.° TRIMESTRE — 20.° Ejercicio)

ACTIVO	$	$
Caja y Bancos		490.129.79
Propiedades Inmuebles		
Títulos de Renta y Valores Diversos		1.259.280.59
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		50.000.—
Mobiliario y material		1.—
Deudores Varios		316.450.23
Gastos de Explotación y Reaseguros		1.298.890.15
Siniestros:		
Sección Incendio	26.457.77	
Sección Marítimos	16.253.38	
Sección Automóviles	99.560.63	
Sección Cristales	19.543.30	
Sección Robo	241.67	162.056.75
Cuentas de Orden		55.000.—
		3.731.808.51

PASIVO	$	$
Capital Suscripto y Realizado		800.000.—
Fondo de Reserva Legal		16.344.35
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	86.951.80	
Sección Marítimos	18.780.78	
Sección Automóviles	124.685.09	
Sección Cristales	16.769.96	
Sección Robo	1.847.—	249.034.63
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		100.000.—
Reserva para Premios Pendientes		70.000.—
Reserva para Ley N.° 11.729		35.000.—
Reserva para Futuros Dividendos		24.500.—
Reserva para Imprevistos		40.000.—
Reserva para Impuesto a los Réditos		7.000.—
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	8 505.42	
Sección Marítimos	3.617.87	
Sección Automóviles	27.332.98	
Sección Cristales	123.—	39.579.27
Depósitos en Garantía de Reaseguros		107.278.53
Acreedores Varios		183.475.98
Cuenta Explotación		1.986.588.82
Cuentas de Orden		55.000.—
Ganancias y Pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		18.006.93
		3.731.808.51

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1945.

G. E. Leguizamón, presidente. — A. Stagnaro, gerente. — F. Vivacqua, contador.

Alejandro M. Drysdale, síndico, Contador Público Nacional C.P.C.E. Folio 53, Tomo I.

e.9 sept.-N.° S.636 s|p.p.v.11 sept.

BALANCE N.° 2834 S. 645

Compañía Argentina de Seguros

"LA ESTRELLA"

Sociedad Anónima

Domicilio: San Martín 471|75

Autorizada por Superior Decreto de fecha 24 Octubre 1865.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 Noviembre 1865

Incendios, Fluviales, Marítimos, Vida y Cristales

CAPITAL:

Autorizado	$ 2.000.000.—
Suscripto	„ 2.000.000.—
Realizado	„ 2.000.000.—

BALANCE DE SALDOS, AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945

1er. TRIMESTRE 81.° EJERCICIO

ACTIVO	$	$
Accionistas	—.—	
Caja y Bancos	198.366.87	
Propiedades Inmuebles	990.777.25	
Títulos de Renta y Valores Diversos	2.606.414.96	
Préstamos Hipotecarios y s|. Valores	—.—	
Préstamos sobre Pólizas Vida	83.495.23	
Obligaciones a Cobrar	15.567.33	
Mobiliario y Material	1.—	
Diversos Deudores	321.992.72	
Comisiones Descontadas - Sección Vida	4.782.57	
Gastos de Organización - a Amortizar	—.—	
Gastos Explotación	327.675.40	
Siniestros	86.011.31	
Cuentas de Orden	3.601.771.43	
	8.236.856.07	

PASIVO	$	$
Capital Subscripto		2.000.000.—
Reservas		1.593.189.—
Beneficios de los Asegurados - Vida		119.355.11
Siniestros Pendientes		115.550.—
Diversos Acreedores		392.389.01
Cuentas de Explotación		407.472.99
Cuentas de Orden		3.601.771.43
Saldo del Ejercicio Anterior (Utilidad)		7.128.53
		8.236.856.07

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1945
Jorge Casares, presidente. — Armando A. Mastrágelo, contador
Pedro J. Acevedo, gerente. — V.° B.°: Emilio F. de Alzaga, síndico.
e.7 sep.-N.° S-645 s|p.p.-v.10 sep.

Balance N.° 2868 .... S.628

Compañía de Seguros
"ALLIANCE ASSURANCE COMPANY LIMITED"

País de Origen — Inglaterra
Domicilio: Alsina 771 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 31 de Mayo de 1898

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Abril de 1903
Ramo: que explota: Incendio

CASA MATRIZ:
Capital autorizado .... £ 5.450.000.— Est.
Capital subscripto .... „ 5.450.000.— „
Capital realizado .... „ 1.000.000.— „

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

Depósito en garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 360.000.— v|n. c|l.

BALANCE DE SALDOS (3er. Trimestre) AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
Banco de la Nación Argentina (Títulos en depósito Ley 11.582)		280.650.—
Títulos Públicos de Renta:		
Orden conjunta Superintendencia	168.392.80	
En custodia	278.195.20	446.588.—
Caja y Bancos:		
Caja	4.456.43	
Banco de Londres y Am. del Sud	16.463.50	20.919.93
Barclay y Cía. (Cta. Cte. Representantes)		168.120.09
Estampillas para recibos y franqueo		819.83
Diversos Deudores:		
Por Premios	90.027.30	
Por Varios	163.40	90.190.70
		1.007.288.60

PASIVO		
Casa Matriz (Depósito de Garantía)		280.650.—
Casa Matriz Cuenta Corriente		16.503.47
Reserva para Riesgos en Curso		160.269.69
„ „ Siniestros Pendientes		2.903.10
„ „ Fluctuación Títulos Públicos		48.806.70
„ „ Fluctuación de Cambios		10.000.—
Compañías Reaseguradoras:		
Depósito de garantía sobre reaseguros cedidos en el Extranjero		211.711.99
Diversos Acreedores		12.022.58
Saldo de Explotación		264.420.98
		1.007.288.60

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Corretajes, Descuentos y Comisiones	211.670.94	
Gastos Generales	189.898.88	
Siniestros	27.506.61	
Reaseguros Locales Pasivos: efectuados	92.556.71	
Comisiones s|Reaseguros Locales Pasivos: anulados	1.088.20	
Anulaciones	33.651.—	
Saldo de Explotación	264.420.98	
	820.793.32	

HABER	$ c|l.	$ c|l.
Primas		759.139.81
Patentes y Sellos		12.965.64
Reaseguros Locales Pasivos: anulados		3.720.34
Comisiones s|Reaseguros Locales Pasivos: efectuados		27.468.—
Intereses		17.499.53
		820.793.32

Nota: Las cifras de explotación que anteceden están sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguro efectuados en el Extranjero por la Casa Matriz, en lo que se refiere a las operaciones del corriente año.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1944.
p.p Alliance Assurance Co. Ltd.
p.p. Barclay y Cía. — Gmo. F. Perkins
e.7 sep.-N.° S-628 s|p.p.-v.10 sep.

770

Compañía Argentina de Seguros
PROVIDENCIA S. A.

Avda. Corrientes 485 — Capital Federal
Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 31 de diciembre 1903, 15 diciembre 1915, 30 enero 1932 y 25 julio 1944, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 12 marzo 1904, 5 mayo 1904, 8 marzo 1916, 1.° septiembre 1932 y 25 octubre 1944.
OPERA EN LOS RAMOS

INCENDIOS, MARITIMOS, AUTOMOVILES, ACCIDENTES PERSONALES, AERONAVEGACION, CRISTALES, ACCIDENTES DEL TRABAJO.

Capital autorizado m$n. 2.000.000 — Capital Suscripto m$n. 1.100.000.

Capital realizado m$n. 930.000.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

2.° TRIMESTRE DEL 43.° EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		170.000.—
Caja y Bancos		109.972.48
Propiedades Inmuebles		11.635.60
Títulos Públicos de Renta		1.275.597.79
Valores Diversos		119.400.—
Préstamos Hipotecarios		9.807.58
Mobiliario y Material		50.718.36
Diversos Deudores		450.425.82
Retención Reservas Cías. Reaseguradoras		68.184.02
Ctas. Ctes. Cías. Reaseguradoras		325.154.49
Gastos de Explotación		250.519.28
Siniestros		58.485.90
Cuentas de Orden		1.375.000.—
		4.284.901.32
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688).		
Títulos Públicos de Renta	47.735.50	
Deudores por Premios	155.823.—	
Gastos de Explotación	95.792.82	
Siniestros	67.532.86	
Cuentas de Orden	50.000.—	416.884.18
Total:		4.701.785.50

PASIVO		
Capital Suscripto		1.100.000.—
Reservas		348.823.61
Reserva Siniestros Pendientes		96.600.—
Retención Reservas Cías. Reaseguradoras		280.381.88
Ctas. Ctes. Cías. Reaseguradoras		411.642.72
Diversos Acreedores		91.517.96
Cuentas de Regularización		128.996.94
Cuentas de Explotación		302.410.15
Cuentas de Orden		1.375.000.—
		4.135.373.26
Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688).		
Reservas	161.367.17	
Reserva Siniestros Pendientes	32.400.—	
Ctas. Ctes. Cías. Reaseguradoras	2.940.54	
Diversos Acreedores	17.509.58	
Cuentas de Explotación	302.194.95	
Cuentas de Orden	50.000.—	566.412.24
Total		4.701.785.50

Javier Clavell, vicepresidente 1.° en ejercicio. — Armando S. Giovenco, gerente. — Alejandro Gallart Folch, secretario. — Pablo Riera Sala, tesorero. — Manuel Vázquez, contador. — José P. Hernández, síndico.
e.6 sept.-N.° S. 770-s.p|p -v.9 sept.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisa al comercio la sociedad comercial colectiva «Montero Hnos.», fábrica de soda, con domicilio en SOLER 5769, que el socio Daniel Montero vende su parte en la dicha sociedad a los demás socios señores José Montero y y Máximo Presas. Domicilio de todos y oposiciones de ley, Soler 5769.
e. 7 sep.-Nº 16.747-v. 12 sep.

González y Cía. Moreno 1531, U. T. 37-4554, avisan Peregrina Grela de Rodríguez vende a Camila Irigoyen B. de Torea, negocio artículos bebé y fantasía, RIOJA 212, sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.
e. 7 sep.-Nº 16.746-v. 12 sep.

F. E. Hernández y Cía, rematarán el 12 de Septiembre a las 14 horas, librería, juguetería, sita en la calle CAMPICHUELO 1124, propiedad de la Sra. Clotilde D. Vda. de Brana, domiciliada en el mismo, reclamos nuestras oficinas Rivadavia 1735.
e. 7 sep.-Nº 16.739-v. 12 sep.

F. Corral & Cía., Rivadavia 1709, avisan: Antonio Fernández vende a Juan Francisco Rivas y Raimundo García negocio chocolatería-lunch, sito AVDA. MONTES DE OCA Nº 958, Capital. Domicilio ambos. Reclamos ley nuestras oficinas.
c. 7 sep.-Nº 16.738-v. 12 sep.

F. Corral & Cía., Rivadavia 1709, avisan: Eugenio Abrahan Glück vende a Adolfo Felbarg negocio despacho de pan, sito PIEDRAS 812, Capital. Domicilio ambos. Reclamos ley nuestras oficinas.
c. 7 sep.-Nº 16.737-v. 12 sep.

Al comercio' Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194 U. T. 37-3233 y 4693 avisan: Que Delfín Fernández vende a Julio Fernández de Manuel y Julio Fernández (h.), que girarán "Julio Fernández e Hijo", su negocio de restaurant, parrilla y despacho de vinos y cervezas, denominado "Mondariz", sito en esta ciudad, VICTORIA 1400, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas. — Bs. Aires, 6|9|1946.
e.7 sep.-N.° 16785-v.12 sep.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, U. T. 47-2233 avisa: que el señor José Podestá, domiciliado Cabildo 672, piso 1.° vende a los señores Pedro Amador Cesio y Néstor José Cesio, domiciliados Cabildo 735 dpto. 2, las máquinas y efectos de su fábrica de pastas alimenticias, calle CABILDO 676.
e.7 sep.-N.° 16803-v.12 sep.

Se hace saber al comercio en general que los Sres. Antonio Rial y Benedicto Paris, con domicilio en la calle Corrientes N.° 4328, Capital venden a los Sres. Luis Manuel Berdullas y Manuel Teófilo Lama, domiciliados en Lima N.° 1753, Capital, el negocio de café, billares y despacho de bebidas, denominado "El Cielo", instalado en el local ubicado en esta Capital, calle CORRIENTES N.° 4328. Interviene en la operación el Escribano don Roberto V. Valiante, con oficinas en esta Capital, calle San Martín N.° 201, donde se harán las reclamaciones de ley.
e.5 sep.-N.° 16573-v.10 sep.

Avisa Pedro Menéndez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058, que el señor Manuel Vazquez, vende libre de gravamen al señor Leopoldo González Antón, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle ALEJANDRO MAGARIÑO CERVANTES 1901 esquina TERRERO 1906, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e. 5 sep.-Nº 16.577-v. 10 sep.

Se avisa que la sociedad "Miguel J. Sala y Compañía", que gira bajo la denominación de "Editorial Mundo Forense", con domicilio en la calle Tucumán 1428, vende a don Raúl Corin, don José Luna y don Juan Luna, domiciliados Medina 290, el negocio de imprenta instalado en la calle MORELOS N.° 670. Reclamaciones: escribano Félix Gorga, Tucumán 862.
e.7 sep.-N.° 16805-v.12 sep.

F. Corral & Cía., Rivadavia 1709, avisa que Antonia Yolanda A. de Bonaventura vende a Nicolás Flores negocio fiambrería, sito AVENIDA LA PLATA Nº 2242. Domicilio ambos. Reclamos ley nuestras oficinas.
e. 7 sep.-Nº 16.736-v. 12 sep.

Octavio Forcinitti, Cnel. Salvadores 1240; avisa: que José Aquilano y Mario Vuotto, vende a Narciso Manzi, quesería, fiambrería, ALVAR NUÑEZ 169, domicilio de partes. Reclamo de ley en mi oficina.
e. 7 sep.-Nº 16.734-v. 12 sep.

Se hace saber que el señor Manuel Rial Vazquez, domiciliado en la calle Entre Ríos No. 1218, piso 1º, vende a los señores Santiago Portaro y Luis Casimiro Castañeda, domiciliados en la calle Constitución Nº. 3266,—el negocio de fábrica y venta de tallarines establecido en la calle ENTRE RIOS Nº 1216, así como los puestos de venta de tallarines y fideos establecido en el Mercado «Entre Ríos», puestos Nº. 58|59 - calle Entre Ríos No. 1269. - Ambos negocios son conocidos con el nombre de «La Espiga Dorada». - La respectiva escritura de venta se otorgará en la Escribanía Juan M. Tobío, José V. Ribero y Gregorio J. R. Petroni, con oficinas en la calle Rivadavia Nº. 620, piso 7º.
e. 7 sep.-Nº 16.732-v. 12 sep.

Avisan: Gabeiro, Díaz y Ríos, balanceadores y martilleros públicos, Alsina Nº. 912, U. T. 37-3583, que María Bustos y Mercedes Montenegro venden a Luis Casanova su negocio de «despacho de pan» que tienen establecido en la calle PICHINCHA Nº. 1279, domicilio contratantes. Reclamos de ley en n|oficinas.
e. 7 sep.-Nº 16.730-v. 12 sep.

Ramón Cacheiro & Cía., martilleros públicos, oficinas Victoria 1907, avisan: Félix Boto García vende a Julio Sampedro su negocio de hospedaje pensión calle BARTOLOME MITRE 1548 domicilio comprador en el negocio, vendedor en Victoria 1907. Reclamos en nuestras oficinas.
e.7 sep.-N.° 16808-v.12 sep.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de fábrica de pastas alimenticias y venta de comestibles, establecido en esta Capital, calle PEDERNERA número 37. Interpóngase reclamaciones término de ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: David Rodríguez y Angel Modesto Villabrille. Pedernera 37. Compradores: José García y Valentín Fernández, Bartolomé Mitre 2258, Capital.
e.7 sep.-N.° 16812-v.12 sep.

Atilio Ghiringhelli, balanceador y martillero público, oficinas Bacacay 5401, T. 67-8567 avisa que Domingo Llaball vende la mitad parte del negocio de despensa, venta vinos y cervezas (envasados) calle NAZCA 5690 Capital, a José Zabica Skajko (sociedad de hecho) haciéndose cargo éste del activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
e.7 sep.-N.° 16815-v|12 sep.

Aviso al comercio: José Dubchak vende a Julio Santa Cruz y Avelino Lorenzo su negocio de carnicería calle BALLIVIAN 2186, Cap., libre de todo gravamen. Reclamos ley mismo negocio, domicilio de las partes.
e.7 sep.-N.° 16820-v.12 sep.

Se hace saber por el término de ley que Luis Fiotto y Cía, vende a Fiotto Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 90.000 (noventa mil), ambas con domicilio en Avenida Leandro N. Alem Nº 2236, el comercio de importación y fraccionamiento de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital Federal calle AVENIDA LEANDRO N. Alem N.° 2236. — Reclamaciones, Escribano Héctor F. Raffaelli, Bmé. Mitre 559. Capital.
e. 5 sep.-Nº 16.579-v. 10 sep.

F. Corral & Cía., Rivadavia 1709, avisan que Eduardo H. Balbi, vende a María Rosa Varela de Agüero, negocio bombonería, sito BME. MITRE 1646, domicilio ambos. Reclamos nuestras oficinas.
e.7 sep.-Nº 16.729-v.12 sep.

Al comercio: Elías Matzuranis, componente de la firma Politis y Cía., vende a sus socios señores Eftatios Politis y Pitágoras Lázaras, la parte que le corresponde en el negocio del ramo de librería y mercería, establecido en la calle RIVADAVIA 4661, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley Rivadavia 4661.
e.7 sep.-Nº 16.772-v.12 sep.

Avísase: que don Damiano Leonardi transfiere a don Miguel Manginelli el negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle CHACABUCO 1434. Interviene Escribanía España, Reconquista 281, domicilio de las partes, donde deberán formularse reclamos dentro término legal.
e.7 sep.-Nº 16.769-v.12 sep.

Se avisa al comercio y público en general, que la sociedad colectiva "Antonelli Hnos. y Cía.", con domicilio en Roseti 420, la que se disuelve totalmente, transfiere su establecimiento de fabricación de "cortinas de madera enrollables", ubicado en AVDA. DEL TEJAR 2921, al socio señor Armando Antonelli, domiciliado en el mismo, quien toma a su cargo el activo y pasivo social. Reclamos de ley: Escribano Domingo Savignano. Diag. Roque S. Peña 943, 4º piso.
e.7 sep.-Nº 16.768-v.12 sep.

Gómez Ramos y Cía., oficinas Federico Lacroze 2342, Capital, U. T. 73|5519, avisan: que la venta de la librería, sito FEDERICO LACROZE 2983, Capital, que Miguel López y Roque Abbruzzese, hicieron a Hugo Arnaldo Benelli, ha quedado sin efecto.
e.7 sep.-Nº 16.767-v.12 sep.

Esteban B. Chiappe, martillero público, avisa al comercio que Rosendo Gavela, vende su parte del negocio de venta y fraccionamiento de vinos, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 4770, Capital, a su condomino José Alvarez. Reclamos de ley en mis oficinas Libertad 146, donde las partes constituyen domicilio.
e.7 sep.-Nº 16.756-v.12 sep.

Se hace saber que José María Roselló Beltrán, vendió a "Productos Roselló", Sociedad en Comandita", el negocio denominado "Productos Rosello", sito en la calle LAS HERAS 1822, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, Escribanía Francisco J. Oliver, Avda. Roque Sáenz Peña 637.
e.7 sep.-Nº 16.753-v.12 sep.

Aviso: que don Julio G. Paz y doña Carmen Collante, venden su casa de pensión, de la calle SANTA FE Nº 2274, al señor José Arístides Domínguez del Río. Reclamos de ley: Ronci, Lavalle 1268, 1 piso, Escritorio 12, domicilio ambos.
e.7 sep.-Nº 16.751-v.12 sep.

Se hace saber que ante el escribano Adolfo Tauziet Diag. Roque Sáenz Peña 825, Esc. 82, don Nicolás González y González, domiciliado Nazca 2893, Capital, vende su negocio de gomería "La Porteña", ubicado en esta Capital, en la calle NAZCA Nº 2893 y 2899 Esquina BAIGORRIA, a don José Visco, domiciliado Lácar 3279, Capital. Reclamos en la escribanía. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946.
e.7 sep.-Nº 16.750-v.12 sep.

La sucesión de Antonio Ruggero, que la forman sus hijos Antonio Ruggero (h.) y Carmen Ruggero de Bernasconi, transfiere su empresa de transportes y afines establecida en la AV. ALCORTA 2337, a la sociedad a constituí se "Antonio Ruggero" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio. Reclamos Escribanía Nevares, Galería Güemes Edificio Supervielle.
e.7 sep.-Nº 16.748-v.12 sep.

Z. Bodas y Cía., martilleros públicos, Garay 4354, U. T. 60-3212, avisan que Magdalena Dorado vende su negocio cigarrería, librería, golosinas y venta helados, situado GARAY 849, a doña María Ernestina Rhein. — Reclamos ley, Garay 4354, domicilio de las partes.
e.7 sept.-Nº 16.774-v.12 sept.

Se hace saber por el término de cinco días, que don Ernesto Bauer, domiciliado en General Rivas 2464, transfiere el activo y pasivo de la fábrica de caramelos, dulces y bombones que tiene instalada en la calle GENERAL RIVAS 2464|72, a la sociedad "Marilo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle General Rivas 2464|72. — Reclamos dentro término Ley 11.867, a escribano Carlos Rezzónico Noseda, Reconquista 331.
e.7 sept.-Nº 16.775-v.12 sept.

M. Alén avisa que por su intermedio Antonio Pelizziari vende su despensa, sita en LINIERS 1742, a Ladislao Doroszko y María Antonovisz. — Domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.
e.7 sept.-Nº 16.783-v.12 sept.

M. Alén avisa que por su intermedio José da Pía vende su parte mitad de la "pizzería" sita BERNARDO DE IRIGOYEN 826, a Andrés de Mena. — Domicilio partes, reclamos ley, en el mismo negocio.
e.7 sept.-Nº 16.784-v.12 sept.

María Vilela Goyanes vende a Manuel Seijas y Antonio Novoa su despacho de pan y anexos situado CERRITO 732|34, donde se domicilian los contratantes para reclamos de ley.
e.4 sept.-N.° 16489-v.9 sept.

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Victoria 724, avisan: Francisco Guerra vende negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle LAS HERAS 2909 esq. BILLINGHURST a Joaquín Rodríguez y Domingo Isidoro Pinto. — Reclamac. ley n|ofic., domicilio contratantes.
e.4 sept.-N.° 16488-v.9 sept.

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Victoria 724, avisan: Emilio Manteiga y José Manteiga del Río, únicos herederos y sucesores de José Manteiga, venden negocio de almacén de comestibles, despacho de vinos y cervezas al copeo y venta de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, RIO CUARTO 2299 a Elías Lozano. — Reclamac. ley Victoria 724, domicilio contratantes.
e.4 sept.-N.° 16486-v.9 sept.

Se avisa, por cinco días que Isidro Marques, domiciliado en Valentín Virasoro 1342, vende su parte en la Sociedad Comercial Colectiva "Marques & Cía." fábrica de soda y aguas gaseosas, con domicilio en FRANKLIN 635, a la Sociedad Comercial Colectiva "Padín & Billone" fábrica de soda y aguas gaseosas, con domicilio en Pasaje Bolonia 5330. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley: Franklin 635.
e.4 sept.-N.° 16484-v.9 sept.

Avísase: Pascual Amadeo Sabbatiello, vende libre gravámenes a Luis Tucci, la parte que le corresponde del negocio chocolatería lunch, que posee en condominio con Vicente Hermógenes Avila, calle BOEDO 774, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solís 458.
e.4 sept.-Nº 16.510-v.9 sept.

Avísase: Bonifacio Mon y Ramón Río venden libre gravámenes a Jacinto Ochoa Gurrea, su negocio chocolatería-lunch, GENERAL HORNOS 84, domicilio contratantes. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.
e.4 sept.-Nº 16.509-v.9 sept.

Chuichi Taago avisa transfiere a la razón social Taago & Shinyashiki Hermanos, que forma con Kanaei e Hiroshi Shinyashiki su taller de lavado, planchado & tintorería sito CORRIENTES 5800, intermedio procurador-martillero Faustino Américo González, con estudio Talcahuano 469, escritorio 13, domicilio de las partes para reclamos de ley.
e.4 sept.-N.° 16477-v.9 sept.

"Se hace saber por cinco días que el señor Naum Mariano Silstut vende al señor Héctor José Carrera, ambos domiciliados en el PUEBLO INTENDENTE ALVEAR, F.C.O., PAMPA CENTRAL, su negocio en los ramos de tienda, mercería, zapatería, perfumería y anexos denominado "Baratillo Galli", que tiene establecido en dicho pueblo. — Reclamaciones ante el escribano E. Ernesto Martínez Gondra, en Intendente Alvear, F.C.O., Pampa Central, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales. — Intendente Alvear, Agosto 31 de 1946".

e.4 sept.-N.° 16482-v.9 sept.

Se avisa por el término de ley que "Ciao y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con capital de $ 500.000.— m|n., vende con efecto retroactivo al 31 de Julio de 1946 a los Señores Juan Bautista Blas Ciao, Angel Vaccaro, Enrique Rafael Ciao, Sara Juana Ciao, Eduardo Pina, Angela Elvira Ciao y Juan Carlos Bruni, el negocio (activo y pasivo) denominado "Santa Rosa", instalado en esta Ciudad, calle BRASIL N.° 1251, y que explota los ramos de librería, juguetería, papelería e i...esos, cuyo fondo comercial los compradores aportarán simultáneamente, como parte de capital, a la Sociedad "Ciao y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que juntamente con los Señores Juan Lanata y Jorge Moreno, constituirán con igual objeto y capital de $ 300.000.— m|n. — Escrituras y reclamos ante el escribano Juan H. Redondo, Sarmiento 643, escritorios 136|39, domicilio contratantes.

e.4 sept.-N.° 16481-v.9 sept.

Raúl Fraindenreif y Mauricio Schicht, componentes de la sociedad de hecho "M. Schicht y Compañía", transfieren el activo y pasivo de su comercio en MARCOS PAZ 4640, en el ramo de fabricación de fungicidas y desinfectantes, a la sociedad "M. Schicht y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye a tal efecto. Domicilio de las partes: Marcos Paz 4640. Reclamos de ley: Estudio del Dr. M. Hermanoff Barg, Uruguay 466, 3.°, esc. 137.

e.4 sept.-N.° 16138-v.9 sept.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 28 de Agosto al 3 de Septiembre de 1946.

El Escribano Guillermo Laspiur Alexander, de Jacinto Aráuz, LA PAMPA, hace saber que con su intervención don Alejandro Andrés Corgatelli vende a don Juan Nudelman su negocio de panadería sito en el pueblo de GENERAL SAN MARTIN, F. C. S. donde las partes constituyen domicilio. Reclamos dentro del término de ley.

e. 4 sept.-Nº 16.518-v. 9 sept.

Se hace saber por cinco días que el señor Francisco Zarlenga, vende al señor José Campopiano su negocio de garage de alquiler, sito en la calle AIZPURUA Nº 3265 Capital, domicilio constituído por los contratantes.

e. 4 sept.-Nº 16.515-v. 9 sept.

Se hace saber por cinco días que el Sr. Gabriel Paratti, domiciliado en la Avda. Vélez Sarsfield 1501 vende al Sr. Cándido Aguilar, domiciliado en Banfield, Avda. Gral. Rodríguez 1137, la estación de servicio para automotores situada en la AVDA. VELEZ SARSFIELD Nº 1501 esquina RIO CUARTO. Reclamos de ley: Escribano Carlos T. Schelotto, Av. de Mayo 749, Dpto. 10, Cap. Federal y calle 13 Nº 464, La Plata.

e. 4 sept.-Nº 16.513-v. 9 sept.

L. Migliozzi, martillero público, Lima 297, 38-0348, avisa que Manuel Antón y Andrés Castro venden a José Zimic, hotel pensión PERU 742, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.4 sept.-N.° 16483-v.9 sept.

José De Jesús vende a Eugenio Palacios su garage "Once", sito ALSINA 2940. Reclamos Dr. F. Zabala Vicondo, Victoria 1516, piso 5.° izquierda, domicilio de las partes.

e.4 sept.-N.° 16490-v.9 sept.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, Larrea 24, 47-5661. Véndese despensa de comestibles, vinos, cervezas envasadas, JOSE CUBAS 3099. Vendedor: Ramón Rodríguez, domiciliado Larrea 24. Comprador: Eulogio Diez Amor, domiciliado negocio.

e.5 sep.-Nº 16.553-v.10 sep.

Carlos H. Martini y Josefina Gotelli de Martini, avisan: que venden a Abelardo G. de Campos y a Carmen Fernández Céspedes de Ponferrada su negocio de modas, denominado "Empire", calle SANTA FE 1735, libre de todo pasivo. — Reclamaciones dentro del término legal en el domicilio de ambas partes y donde éstas lo constituyen, calle Santa Fe 1735.

e.5 sep.-Nº 16.556-v.10 sep.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan: Andrés Rodríguez y Claudino Justo venden a Felisindo López y Avelino Hevia, café, despacho bebidas y restaurante, CONGRESO 2455, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley ,en nuestras oficinas.

e.5 sep.-Nº 16.558-v.10 sep.

Jorge Manuel Bulla, martillero público, oficina Rivadavia 1170, avisa: que Manuel Fernández, vende a Andrés Vázquez y Marino Alonso Martínez el garage PEDRO ECHAGÜE 1744, reclamaciones en mi oficina, domicilio que constituyen las partes.

e.5 sep.-Nº 16.560-v.10 sep.

Avisan G. Gimena Cano e hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, U. T. 35-4599, que con nuestra intervención, el Sr. Jesús Sabio, vende a los Srs. Nicasio Núñez Reija y José Núñez Fernández, su negocio de chocolatería, lunch y bebidas, sito en esta ciudad, calle BELGRANO Nº 2133|35, domicilio partes reclamos término de ley en n|oficina. — Bs. Aires, Septiembre 4 de 1946.

e. 5 sep.-Nº 16.598-v. 10 sep.

Al comercio: Las señoras Ana P. de Weszely y Rosa E. de Saringer, venden, su negocio de modas y artículos de bebé, situado en esta capital, calle VARELA 1265 al señor Enrique Calderón, constituyendo domicilio las vendedoras en su negocio Varela 1265 y el comprador en Bernardo de Irigoyen 1550. Las reclamaciones deberán interponerlas en Varela 1265.

e. 5 sep.-Nº 16.600-v. 10 sep.

Al comercio: Castro López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: que Baldomero Cano vende a Honesto Miranda, José Ferrandis, Valentín Díaz, Celedonio Menéndez, José María Zardoya y Secundino Alvarez, girarán "H. Miranda & Cía.", su restaurant, parrilla y despacho de vinos y cervezas, "Montserrat", Bernardo de Irigoyen 486, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas. — Buenos Aires. 4|9|1946.

e.5 sep.-Nº 16.555-v.10 sep.

Se avisa: que la sociedad colectiva "Georgalos y Michalatos", integrada por don Miguel Georgalos y don Juan Michalatos, con domicilio en esta Capital, calle LOPE DE VEGA Nros. 1101 al 1115, y con fábrica de turrones y dulces, denominada "La Greco Argentina", instalada en el indicado lugar, transfieren por disolución su activo y pasivo a "Michalatos y Durze", sociedad colectiva en formación que integrarán el nombrado señor Michalatos y don Mustafá Ali Durze, constituyendo domicilio en el ya indicado lugar. Reclamos Esribanía Américo B. Acad, Reconquista 281, escritorio 35.

e.5 sep.-Nº 16.563-v.10 sep.

Se avisa: que "Industrial Telúrica", sociedad de capital e industria o sus integrantes Rogelio Juan Fontán y Arnaldo Rubín, con domicilio en esta Capital, calle VICTORIA Nº 1940|42 y con establecimiento de explotación y elaboración de tintas y pinturas para escribir, dibujar marcar y anexos, instalado en el indicado domicilio, transfieren por disolución su activo y pasivo a "Industrial Telúrica", Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación y que integrarán el primero de los nombrados y los señores don Oscar Juan Fontán y don Enrique S. Rubín, constituyendo domicilio en el ya indicado lugar. Reclamos: Escribanos Américo B. Acad y Américo Vergara. — Reconquista 281, escritorio 35.

e.5 sep.-Nº 16.564-v.10 sep.

Avísase: que José Seoane Ferreiro vende su negocio de radio y electricidad, sito en esta capital, calle ARROYO 1085, a don José María Pausich, Julio Mougan y Adelaida Florinda Demario. Reclamos de ley Escribanía Miguel A. De Marco. Uruguay 560, domicilio de las partes.

e.5 sep.-Nº 16.566-v.10 sep.

Al comercio: "Fabri-Venta", sociedad de responsabilidad limitada, con comercio de zapatería en la Capital Federal, cuya administración es: calle Victoria 454, avisa: que vende su filial 31, calle SAN MARTIN 893, ciudad de Rosario, al señor Luis Bosso. Domicilio de ambas partes calle Victoria 454, Capital Federal.

e.5 sep.-Nº 16.567-v.10 sep.

Tomás V. Abasolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el día 10 del corriente, todas las existencias que constituyen el negocio de lencería, calle MEMBRILLAR N.° 29, orden Esteban Goldaracena, domiciliado mismo negocio.

e.5 sept.-N.° 16633-v.10 sept.

José Souza Mariñas vende a Vicente Goya su negocio de hotel y bar "Hotel Perla", establecido en PAMPA DEL CASTILLO (CHUBUT), donde se domicilian las partes. — Reclamaciones a "Escribanía Sárias", Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.5 sept.-N.° 16626-v.10 sept.

Se hace saber que "Bevan R. Chantrill & Compañía", ha vendido el activo de su negocio de importación y exportación de la calle SARMIENTO 643, a la Sociedad Anónima Comercial, Importadora & Exportadora Rioplatense, libre de gravámenes, con domicilio en calle Paseo Colón 221, piso 7.°. Para reclamos: Escribano José Steinman, Reconquista 336, piso 2.°, domicilio de ambas partes.

e.5 sept.-N.° 16625-v.10 sept.

A. Lobeto: El Martes 10 de Setiembre las 14.30 hs., rematará en BILLINGHURST 649, por cuenta y o|de don Antonio Fernández, establecido en el lugar indicado, con negocio de representaciones, artículos de menaje en acero y alfarería y un auto-camión "Chevrolet" 1931 y los muebles y útiles de oficina semi-nuevos. — Constituyendo domicilio para reclamos de ley en las oficinas del martillero, Gaona 1384.

e.5 sept.-N.° 16624-v.10 sept.

Domingo Romanelli, Luis Mendiola, Ezio Cattáneo y José Cattáneo, hacen saber que han disuelto la sociedad que giraba bajo el rubro de "Domingo Romanelli y Cía." que explotaba el Chile Hotel, con domicilio en AVENIDA DE MAYO 1297, continuando los Sres. Domingo Romanelli y Luis Mendiola. — Reclamaciones en término de ley en Avenida de Mayo 1334, piso 1.° derecha, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.5 sept.-N.° 16621-v.10 sept.

Domingo Romanelli, José Cattáneo y José Ricca, hacen saber que han disuelto la sociedad que giraba bajo el rubro de "D. Romanelli y Cía.", que explotaba el Gran Hotel National, sito en ESMERALDA 638|42, continuando el Sr. Domingo Romanelli. — Reclamaciones en término de ley en Avenida de Mayo 1334, piso 1. derecha, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.5 sept.-N.° 16620-v.10 sept.

Avisa al comercio Francisco A. Bloise, balanceador y martillero público, oficinas Castro Barros 1372, que Andrés Juan Papa vende a Julio César Fuentes, su negocio de despensa comestibles, vinos, cervezas y bebidas envasadas, calle RONDEAU 4201|05 esquina MUÑIZ, allí domiciliados, contratantes reclamaciones término de ley.

e.5 sept.-N.° 16610-v.10 sept.

Roberto A. Galcano, escribano público, con domicilio en Ayacucho 367 de Posadas, Misiones, avisa que Carlos Cambas vende a José Roberto Urbano Street, su fábrica de mosaico sita en calle SAN LUIS 320 de esta ciudad, libre de pasivo. Reclamaciones pertinentes en mi escribanía donde las partes constituyen domicilio. Posadas, Septiembre de 1946.

e. 5 sep.-N.° 16.571-v. 10 sep.

Se hace saber por cinco días que Estela Elisa Pieri, vende a Frida Epstein su negocio de farmacia denominada «La Franco» sita en la calle GARAY Nº 2899, Capital. Reclamaciones de ley a Escribanía Kurchan, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1536, 2º piso en donde las partes constituyen domicilio legal.

e. 4 sept.-Nº 16.506-v. 9 sept.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento Nº 1495, U. T. 37 Riv. 3225 y 3691, que los señores Francisco Rodríguez y José Benito Rodríguez venden a doña María Esther Pavón de Quaranta y a los señores José Antonio Capón, Bernardo Alejandro Pavón, y Tomás Domingo Pavón, que girarán Pavón y Cía., el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Reforma", ubicado en esta Capital, calle LIMA Nº 1577, donde se domicilian ambas partes. Reclamos a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1946.

e. 4 sept.-Nº 16.503-v. 9 sept.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37 Riv. 3225 y 3691, que el señor José Taboada vende al señor Justo Vicens libre de todo gravamen el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas ubicado esta Capital, calle GRITO DE ASENCIO Nº 3401 esquina PEPIRI Nros. 781 al 789, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley presentarlos a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946.

e. 4 sept.-Nº 16.500-v. 9 sept.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos Oficina Belgrano 2639, U. T. 47 Cuyo 4969, avisa el señor Justo Laguna, vende su negocio almacén despacho bebidas alcohólicas, calle ESTADOS UNIDOS 2099, a los señores Manuel Fernández de la Mata y Pedro Collazo, todos domiciliados mismo negocio reclamaciones término de ley.

e. 4 sept.-Nº 16.497-v. 9 sept.

«Sastrería Danny, Trimarchi, Cóppola y Cía. S. R. L.» domiciliada Tucumán 676, vende su negocio de sastrería TUCUMAN 676, libre de gravamen, a Bernardo Galantai; domicilio contratantes mismo negocio. Reclamaciones de ley Dr. Manuel Wechsler en estudio Dr. Ortiz, Cerrito 406.

e. 4 sept.-Nº 16.495-v. 9 sept.

Fridman & Brok (Casa Cesto), domiciliados Santa Fe N.° 3380, por disolución de sociedad, vende su negocio de lonas y afines, ubicado en SANTA FE N.° 3380 a Mauricio Fridman, domiciliado en el mismo, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos: Estudio Dr. S. Groisman-B. Fridman, C. Pellegrini N.° 385, Piso 8.°.

e.4 sept.-N.° 16545-v.9 sept.

Al Comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, los señores Mauricio Andrés Grillo y Luis Ordoñez, venden a la sociedad colectiva (en formación) "Grillo Ordoñez & Compañía", integrada por los señores Mauricio Andrés Grillo, Luis Ordoñez, Valentín Díaz, Horacio Gallino Bernardo Calleja, Fernando Cordon y Luis Souto, el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos establecido en esta Capital Avenida Chicago número seis mil seiscientos dos al diez y ocho, esquina a la de Timoteo Gordillo.

Interpónganse reclamaciones término de Ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.4 sept.-N.° 16541-v.9 sept.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 11 de Septiembre de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen el taller electro-mecánico, sito en JUAN B. ALBERDI 1645, propiedad del señor Angel Sánchez, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.4 sept.-N.° 16537-v.9 sept.

Blanca Magdalena de Laffitte Daspas de Carvalho Junior, Electra Severina Charpentier y Raimunda Tranchant venden a Isaac Rath su parte en el negocio de bar y café concierto "Balalaika" sito 25 DE MAYO 637. Reclamaciones ley escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3.°, donde constituyen domicilio las partes.

e.6 sep.-N.° 16678-v.11 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U.T. 35-1158—2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, sito en esta capital, calle TUCUMAN N.° 284|300 esquina 25 DE MAYO; domicilio de ambas partes. Vendedores: Fructuoso Martínez y Fidel Cuevas. Compradores: Emilio Miyar y Juan Luis García. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5|9|1946.

e.6 sep.-N.° 16674-v.11 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35—1158—2238 avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta capital, calle CHILE N.° 977; domicilio de ambas partes. Vendedor: Luis Pagola. Comprador: Inocencio Pérez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 5|9|1946.

e.6 sep.-N.° 16673-v.11 sep.

Adolfo Falces García vende a Los Nuevos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el activo de su negocio de artículos para hombres y anexos sito en la AVENIDA DE MAYO N.° 1201, quedando a cargo del vendedor el pasivo. Reclamos de ley: Amador del Valle, Salta N.° 345, domicilio de las partes.

e.6 sep.-N.° 16671-v.11 sep.

Pacheco y Saa, martilleros públicos, oficinas Esmeralda 61, avisan al comercio que Elena y Gladys Armonía Paz de Fortuny venden a Zulema Bruno el negocio de mercería sito en CERRITO 1209, dom. de las partes. — Reclamos nuestras oficinas, U. T. 34-3146.

e.6 sept.-N.° 16718-v.11 sept.

Leodie Latapie de Massa hace saber por cinco días el cese de su negocio de artículos para bebés, niños y lencería de señoras denominado "A la Marquise", sito en la calle CANGALLO 951-953, y que ha vendido en block las existencias y derecho al local incluso instalaciones, con exclusión del nombre, a los señores Edgardo Raúl Tribe, Frank K. Chevallier Boutell y Federico Allemand, que adquieren por "Darkel" Sociedad Anónima - en formación, sin que ésta continúe el giro de la vendedora. — Reclamaciones en la calle Cangallo 951-953, domicilio que constituyen las partes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

e.6 sept.-N.° 16715-v.11 sept.

Al comercio: Antonio N. Lauriente, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Canning 1460, U. T. 71-2649, avisa que Alfredo Bertone vende a Manuel Garita su negocio de ventas y zurcidos de medias, sito en esta Ciudad, calle ALVAREZ THOMAS 328. — Reclamos de ley en Alvarez Thomas 326, domicilio de las partes.

e.6 sept.-N.° 16713-v.11 sept.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que el Sr. Cándido García vende a los Sres. José Scoccia y Rafael Américo Scoccia su negocio de despensa sito HEREDIA 1039, domicilio partes.

e.6 sept.-N.° 16711-v.11 sept.

Avisa: J. C. Balsan, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 1268, piso 4.°, esc. 11 y 12, que el día 3 del corriente procedió a subastar las existencias del negocio de lechería y anexos propiedad de los señores Andrés Rodríguez y Ramón Márquez, sito en esta capital, calle SUIPACHA 758. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.6 sept.-N.° 16706-v.11 sept.

Se hace saber por cinco días que "Marquesado" Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la compraventa y envasamiento de aceites comestibles, con domicilio en la calle ALVAREZ THOMAS N.° 1200 se disuelve totalmente por vencimiento del plazo. Reclamos de ley ante escribano Jorge J. M. Mackinson, Diag. R. S. Peña 1119, p. 7.°, esc. N.° 707, donde las partes constituyen domicilio.

e.6 sept.-N.° 16669-v.11 sept.

Se avisa al comercio que José Canet venderá, libre de acreedores a Liceri José Gesuiti, su negocio de panadería mecánica y repartos establecido en la calle PAVON número 3145. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes número 1355, domicilio de las partes.

e.6 sept.-N.° 16667-v.11 sept.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Masao Okumura vende a Florentino Varela y José Varela café, bar y billares sito CORRIENTES 3599, domicilio compradores. — Vendedor domicíliase nuestras oficinas. — Reclamos ley.

e.6 sept.-N.° 16660-v.11 sept.

Se comunica que Pomponio y Lennon Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada AÑASCO 370|74, que se dedica a la compra y venta de cereales y harinas y productos en general se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Pomponio, domiciliado en la misma. — Reclamos escribanía Yorio, Av. de Mayo 580.

e.6 sept.-N.° 16658-v.11 sept.

Se hace saber que la sociedad "Viganó Hermanos", en el ramo de importación de maderas en chapas y anexos, con domicilio en la calle DARWIN N.° 956, se disolverá totalmente, retirándose de la misma el socio señor Angel Juan Antonio Viganó, tomando a su cargo el otro socio señor Carlos Viganó el activo y pasivo de la sociedad. Domicilio de las partes calle Darwin N.° 956. — La respectiva escritura de disolución se otorgará en la escribanía Juan M. Tobío, José V. Ribero y Gregorio J. R. Petroni, con oficinas en la calle Rivadavia N.° 620, piso 7.°, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.

e.6 sept.-N.° 16652-v.11 sept.

Se hace saber, que la Sociedad que gira bajo el rubro de "Victorina B. de Echegaray y Compañía", y bajo la denominación de "Casa Echegaray", formada por Doña Victorina Barthet de Echegaray, doña Clara Echegaray y don Toribio Vicente Echegaray, con domicilio en la Avda. Vélez Sársfield N.° 344, venderá al señor Ramón Victorino Echegaray, con el mismo domicilio, el negocio de fabricación y venta de todas clases de artículos de cueros, conocida bajo el nombre de "Casa Echegaray", establecida en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD N.° 344. — La respectiva escritura de venta se otorgará ante la escribanía Juan M. Tobío, José V. Ribero y Gregorio J. R. Petroni, con oficinas en la calle Rivadavia N.° 620, piso 7.° — Simultáneamente los nombrados en primer término procederán a la disolución y liquidación de la expresada sociedad, adjudicándose cada uno la parte que les corresponde en el activo de la misma. — Reclamaciones de ley en la escribanía mencionada.

e.6 sept.-N.° 16651-v.11 sept.

Don Nicasio Seguí vende a Don Ramón Echeverría el negocio del Hotel "Concordia", establecido en LEANDRO N. ALEM, MISIONES, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley a escribanía Pedro Moscon, Oberá, Misiones.

e.6 sept.-N.° 16649-v.11 sept.

Al comercio: E. Bonomo Ricco, bal., mart. público, ofic. Rivadavia 717, U. T. 34-4835, avisa que Ramón Rodríguez vende a Francisco Pellizzani su parte en el negocio de restaurant de la calle TELLIER 586 Cap., que conjuntamente tenía con Francisco Rivas, haciéndose cargo del activo y pasivo y continuando con el giro del negocio los Sres. Rivas & Pellizzani. - Domicilio de los contratantes y reclamos de ley en el mismo negocio. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

e.6 sept.-N.° 16648-v.11 sept.

"Se hace saber por cinco días que el señor Naum Mariano Silstut vende al señor Héctor José Carrera, ambos domiciliados en el pueblo INTENDENTE ALVEAR, F.C.O., PAMPA CENTRAL, su negocio en los ramos de tienda, mercería, zapatería, perfumería y anexos denominado "Gran Baratillo Galli", que tiene establecido en dicho pueblo. — Reclamaciones ante el escribano E. Ernesto Martínez Gondra, en Intendente Alvear, F.C.O., Pampa Central, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales. — Intendente Alvear, Agosto 31 de 1946".

e.6 sept.-N.° 16647-v.11 sept.

La Sociedad Colectiva "Montorfano y Cía.", domiciliada en la calle Moreno 2926, vende a don Moisés Margulis, domiciliado Avenida Quintana 390, el negocio Marduk, Industria Cosmética Argentina, dedicado a la elaboración, fabricación de productos de cosmética y tocador en general, fraccionamiento, compra, venta de toda clase de productos químicos, farmacéuticos de perfumería y de tocador en general, ramos afines y derivados, ubicado en la calle MORENO 2926. — Reclamaciones: escribano Ricardo Alberto Busto, Diagonal Norte 628.

e.6 sept.-N.° 16643-v.11 sept.

Gerardo H. Mass, escribano, comunica que Meyers, Zaragüeta y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede en locación a los señores Luis Paulino Ingles, Emilio Francisco Sánchez y Francisco López de Miguel, su negocio de confitería con espectáculo denominado Sevilla Colmado, sito en esta ciudad calle SAN MARTIN 1249 y 1255, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mi oficina, Av. de Mayo 749, Dpto. 36.

e.6 sep.-N.° 16680-v.11 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U.T. 35.1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, sito en esta capital, calle BRASIL N.° 899 esquina TACUARI N.° 1598; domicilio de ambas partes. Vendedor: Bartolo Manzato. — Compradores: Inocencio Sánchez Martínez, Celestino Sánchez Martínez y Maximino Sánchez Sánchez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires.

e.6 sep.-N.° 16677-v.11 sep.

Avisan Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que el señor Pedro Elía vende al señor Martín Alé, su negocio de despensa, sito FRAGA 1100 esquina ZABALA, domicilio de las partes.

e.6 set. N.° 16709 v.11 set.

Se hace saber por el término de ley y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11867, que don Ramón Sturlesi cede y transfiere su parte de capital y utilidades en la sociedad "Sturlesi y Macchi", con fábricas de balanzas en la calle JUAN B. ALBERDI 5343, a los señores Pascual Parnisari y Salvador Romano. — Reclamos: Estudio Jurídico Contable "Amura", calle Uruguay 560, piso 8°, escritorio 84, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.6 sept.-N° 16.705-v.11 sept.

Anuncia R. Mahía Costoyas, martillero público, oficinas Ayacucho 388, 1°, Capital, que: Albino Cota vende a Miguel Yúdice, restaurant y bar, VELAZCO 1202, Capital, domicilio de ambos. — Reclamos ley, m|oficinas.

e.6 sept.-N° 16.702-v.11 sept.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Elena Rosa Scialero de Capriotti, vende a Ricardo Pérez, su negocio carnicería, calle MONTIEL N° 301. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e. 5 sep.-N° 16.581-v. 10 sep.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Salamone & Antonio Felipe Salamone, venden a Bartolo Lozzio, su negocio carnicería, calle NEUQUEN N° 2400. Domicilio contratantes y reclamaciones Junín 364.

e. 5 sep.-N° 16.582-v. 10 sep.

Al comercio: Segovia y Cafferata, martilleros públicos, oficinas Cochabamba res, 5|9|1946.
948, D, U.T. 23—5696, avisan que, con su intervención, el señor Roberto Grisolía, vende al Sr. Iraldo Cresta, el negocio fiambrería, quesería y anexo, de esta Capital, calle QUINTINO BOCAYUVA 937, puesto 96, Mercado "Almagro". — Reclamos ley, en nuestras oficinas y domicilio de las partes.

e.6 sept.-N° 16.700-v.11 sept.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37, Rivadavia 3225 y 3691, que Emilio Acebal y Manuel Acebal venden a Agustín Montes e Ismael Calleja, el negocio de café, bar y billares, ubicado en esta Capital, calle CORDOBA 4601 al 4605 esquina CANNING 1106, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5 Septiembre 1946.

e.6 sept.-N° 16.699-v.11 sept.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37, Rivadavia 3225 y 3691, que don Antonio Fandiño vende a los señores Eduardo Vidal y Ricardo López, el negocio de café, bar y billares, ubicado en esta Capital, calle MONROE números 3495 al 3499, esquina a la de ROQUE PEREZ, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán interponerse en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5 Septiembre de 1946.

e.6 sept.-N° 16.698-v.11 sept.

Se hace saber por cinco días que el señor Luis Miguel Piñol vende la farmacia "Molina", sita en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1199 esquina SAN JUAN, al señor Jacobo Averboch. — Reclamaciones de ley, a la escribanía Karchan, con oficinas en Lavalle N° 1500, 2° piso, en donde las partes constituyen domicilio legal.

e.6 sept.-N° 16.696-v.11 sept.

Fernando González Dorrego, escribano público, domiciliado en la calle Presidente Irigoyen N° 520, Cipolletti, F. C. S., comunica al comercio que se disolverá la sociedad "Calco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 60.000 m|n., que gira en dicho pueblo, calle GENERAL BELGRANO esquina GENERAL ROCA SIN NUMERO, tiene por objeto la fabricación y comercialización de cal y yeso, siendo sus componentes don Raúl Francisco María Manrique y don León Natenzon, haciéndose cargo del activo y pasivo el primero. — Reclamaciones, en mi oficina, donde constituyen domicilio legal.

e.6 sept.-N° 16.689-v.11 sept.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas Rivadavia 2182, 48-3141, Capital, avisa que Angel Sepirka vende a Amador Iturbe su negocio de despensa de comestibles y despacho de vinos y cervezas, sito en L. BELAUSTEGUI 900 esquina CUCHACUCHA 1595, Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley 11.867, interponer forma legal mis oficinas.

e.6 sept.-N.° 16720-v.11 sept.

José Martínez y Cía., San José 143, avisan: Valentín Gómez y José Prado venden a Manuel López y Avelino Prado restaurant, despacho bebidas, MARTIN GARCIA 382. — Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.6 sept.-N.° 16722-v.11 sept.

José Martínez y Cía., San José 143, 38-1571, avisan que Faustino Fernández vende a su condominio Manuel Vieito parte mitad restaurant, CANGALLO 2695|99. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.6 sept.-N.° 16721-v.11 sept.

Se avisa que Manuel Fraga, domiciliado Grito de Asencio 3538 vende a Antonio Zúngaro y Angel Gómez, domiciliados Mármol 1552, el negocio de elaboración y venta de pan denominado "El Huracán", sito en GRITO DE ASENCIO 3536|38, y su sucursal sita en GRITO DE ASENCIO 3164. — Reclamaciones: Escribano Félix Gorga, Tucumán 862.

e.6 sep.-N.° 16682-v.11 sep.

A los efectos de la ley 11.867 se hace saber que la Soc. «López Viñuales y Martínez» formada por José Martí Viñuales y Baldomero Alejandro Martínez que giraba en esta Capital calle CANGALLO Nº 1474 con ropería por mayor y anexos, transfiere activo y pasivo a la nueva sociedad que se constituye en el mismo lugar para los mismos fines y que girará bajo la razón social «Oscense J. López Viñuales y Cía.» Sdad. de R. Ltda. Reclamaciones de ley en la misma, domicilio partes, Cangallo 1474.

e. 5 sep.-Nº 16.578-v. 10 sep.

Se avisa por cinco días que Fortunato Saraniti, domiciliado en la calle Mármol 1641, vende su negocio de fábrica de soda y aguas gaseosas sito en la calle MARMOL 1643-45 a la Sociedad Comercial Colectiva "Guillermo Adrover e Hijos" fábrica de soda y aguas gaseosas, con domicilio en Av. Cobo 1344. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley: Av. Cobo 1344.

e.4 sept.-N.º 16494-v.9 sept.

Matsukichi Maedo avisa vendió taller de planchado de ropas, PEDRO GOYENA 1199, a los señores Kanazen Uehara, Jictuzo Uehara y Eishu Nohara, donde constituyen domicilio las partes. Reclamaciones en el mismo.

e.4 sept.-N.º 16492-v.9 sept.

José B. Rodríguez vende el negocio de librería, santería y taller de cuadros que denomina "Stela" ubicado en la calle BOEDO 918 a la sociedad que constituirá con José Presta con el nombre de Rodríguez y Presta. Reclamaciones término de ley escribano Vicente Caravelli, Viamonte 1519 donde las partes constituyen domicilio.

e. 5 sep.-Nº 16.583-v. 10 sep.

Oreste Carusi, vende a Delia Narcisa Pierini de Camper su negocio de «Farmacia Patricios» sito en la calle CASEROS 2827. Reclamaciones de ley, Escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º donde constituyen domicilios las partes.

e. 5 sep.-Nº 16.596-v. 10 sep.

Se hace saber que la sociedad "A. Chulak e Hijos y Cía.", sastrería Chu-Lak", constituída por Abraham Chulak, Jacobo Chulak, Mauricio Chulak y Francisco Merle, con negocio en SARMIENTO 1887, domicilio de las partes, transfiere por disolución, su activo y pasivo a la sociedad que girará bajo la denominación de "Sastrería Chu-Lak" y que se constituye simultáneamente integrada por los señores Abraham Chulak, Jacobo Chulak como socios colectivos, doña Scheinda Jodak de Kohon como comanditaria y don Francisco Merle como industrial, para la explotación del citado negocio. — Reclamos de ley, Estudio Brunstein, Victoria 2535.

e.4 sep.-N.º 16536-v.9 sep.

Anuncia: R. Mahia Costoyas, martillero público, oficinas Ayacucho 388, 1.º Capital, que: Ana Pinto vende a José Rius, su despensa, TRONADOR 852, Capital, domicilio de ambos. — Reclamos m|oficinas.

e.4 sep.-N.º 16520-v.9 sep.

Pedro Chwegler, rematador público matrícula N.º 1.997, con oficinas en Talcahuano 469, comunica al comercio en general que con su intervención, el Sr. Francisco Font ha prometido en venta su negocio en los ramos de colchonería y anexos que tiene instalado en la calle TALCAHUANO N.º 75 a don Angel Domínguez. — Reclamos Ley 11.867 en mis oficinas Talcahuano 469, donde constituyen domicilio para tal efecto, vendedor y comprador.

e.4 sept.-N.º 16527-v.9 sept.

Avisamos que la señora Cecilia Acosta Della Savia, vende al señor Samuel María Herrera, el negocio de modas denominado "Modas Silvia", sito en esta Capital, calle CORDOBA 3180, domicilio de las partes Córdoba 3180, reclamos de ley en la misma. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946.

e.4 sept.-N.º 16525-v.9 sept.

Emilio Marcial Valdez, martillero público, oficinas Santa Fe 5158, Capital, U. T. 72-6584, avisa que Emilio Rodríguez vende a Rafael María Orcessi, negocio confección señoras, FEDERICO LACROZE 2548, Capital. — Reclamos ley m|oficinas, domicilio ambas partes.

e.4 sept.-N.º 16526-v.9 sept.

Avisan José Díaz y Cía., martilleros públicos, Rivadavia 7145, 63-3417; Félix Rodríguez vende a Eduino Joaquín Zeni, despacho de pan, NAZCA 74, domicilio partes. — Reclamos ley a nuestra oficina.

e.4 sept.-N.º 16520-v.9 sept

3.º Elección de síndico titular y suplente, (art. 24, inc. b).
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. (Art. 25).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 del Estatuto, depositando en la Caja de la Sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.
Jorge Piñeiro Pearson, Presidente.

e.7 sept.-N.º 16.818-v.24 sept.

ESTANCIAS HUGHES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1946.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de dos directores titulares; dos directores suplentes y síndico titular y suplente.
4.º Elección de presidente.
5.º Fijación de remuneración al síndico.
6.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — J. F. Macadam, Presidente.

e.7 sep.-N.º 16.817-v.24 sept.

MINERA ANDINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña 943, piso 4º, (escribanía Allende Iriarte), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Considerar la renuncia de su cargo de director y presidente, del actual presidente de la sociedad y, en caso de ser aceptada, elección de dos directores titulares y un director suplente.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones, por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

e.7 sept.-Nº 16.787-v.24 sept.

"PETROLINI HERMANOS"
S. A. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en la sede social, Rivadavia 4076, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.º Distribución de las utilidades.
3.º Elección de un síndico titular por un año.
4.º Elección de un director suplente en reemplazo del señor Demetrio E. Pispiciro que presentó su renuncia.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.7 sept.N.º 16.809-v.24 sept.

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Septiembre a las 18 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio.
2.º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

e.7 sept.-N.º 16.810-v.24 sept.

ASOCIACION DE CAPITANES, BAQUEANOS Y PRACTICOS DE LOS RIOS
De Protección Mutual
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
Invitamos a Ud., como lo determina el artículo 58 de los estatutos sociales, a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día martes 10 de Septiembre del corriente año, a las 14 horas, en el local social, calle Aristóbulo del Valle 315, en primera convocatoria y para las 15 horas, en segunda convocatoria (artículo 60), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la renuncia del presidente electo, señor Luis Rivas y elegir el substituto.
2º Designación de dos socios para que, conjuntamente con los señores presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

Saludámosle cordialmente. — Matías Gómez, presidente. — Elías Simovich, secretario.

Art. 60. — Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

e.7 sept.-Nº 16.782-v.9 sept.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día miércoles 18 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 336, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio 1945|1946, de acuerdo con la propuesta del directorio.
2.º Elección de un director titular para completar el período.
3.º Elección de dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 ago.-Nº 16.172-v.14 sep.

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en Callao 1285, 2.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Elección de presidente, cuatro directores titulares y un director suplente por dos años.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.5 sept.-N.º 16.587-v.21 sept.

SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS MYRIAM
(Artículos de Limpieza y Anexos)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 14 de Septiembre de 1946 a las 15,30 horas, en Terrero 770, para tratar:
1.º Resolver sobre la liquidación anticipada de la Sociedad y designar liquidadores.
2.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 ago.-N.º 15930-v.10 sept.

BARON DE RIO NEGRO, S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con el Artículo 17.º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela N.º 170, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946 (Art. 24, inc. a).
2.º Elección de cinco directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

NAYDO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera,
Sarmiento 2714
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Septiembre de 1946 a las 19 horas, en el local social, calle Sarmiento 2714, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General e Informe del síndico.
2.º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes por dos años y elección de síndico titular y síndico suplente.
3.º Remuneración del directorio y síndico.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

e.7 sept.-N.º 16.816-v.24 sept.

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, para una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, en el local social, calle Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el día 31 de Mayo de 1946.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sept.-Nº 16.780-v.24 sept.

LLOYD AUSTRAL

Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 18,30 horas, en Avda. de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1945.

2º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.

e.7 sept.-N° 16.781-v.24 sept.

S. A. FORMIO ARGENTINO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 28 de Septiembre próximo, a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba N° 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar documentos (artículo 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.

2º Elegir directores, síndicos y miembros del Comité.

3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco nacional o extranjero, del país o del exterior, en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.7 sept.-N° 16.776-v.24 sept.

FERGAT

Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre, a las 9 30 horas, en la calle Perú 375, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Designar dos accionistas escrutadores para que suscriban el acta.

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus certificados de acciones en el local de la sociedad, o bien un comprobante que acredite su depósito, en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Sergio Steindler, síndico.

e.7 sept.-N° 16.740-v.24 sept.

CIA. DEPOSITOS FRIGORIFICOS DEL PUERTO DE BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre 1946, a las 11 hs. en Corrientes 222, Piso 13°.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de síndicos.

3.° Aprobación de remuneraciones.

4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sept.-N.° 16.806-v.24 sept.

THE STANDARD

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a Trigésima Séptima Asamblea Ordinaria para el día 28 de Septiembre a las 16 horas, en nuestro local, Brandsen N.° 1051 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y el Informe del señor síndico.

2.° Renovación total del directorio: elección de tres directores titulares y dos suplentes, un síndico titular y un suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.7 sept.-N.° 16.799-v.24 sept.

A. VERNOCCHI HNOS., S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en Lavalleja 245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de los síndicos.

2.° Remuneración del director y síndicos.

3.° Elección de síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director General.

e.7 sept.-N.° 16.796-v.24 sept.

ALFA-LAVAL, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco N.° 599, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección por un año del directorio y sus suplentes, conforme al artículo 11 de los estatutos y fijar su remuneración.

4.° Elección de síndico titular y suplente.

5.° Fijar la remuneración del síndico.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — El Directorio.

e.7 sept.-N.° 16.795-v.24 sept.

G. E. F. I. M. A.

Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, inc. h) y 17, de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Septiembre, corriente a las diez horas, en la calle Piedras 361, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de lo actuado en la asamblea anterior sobre el aumento de capital.

2.° Reforma del Art. 5.° de los estatutos sociales, elevando el capital autorizado a cinco millones de pesos y establecer la serie de emisión en cien mil pesos cada una.

3.° Designación de dos personas para que conjunta o separadamente efectúen ante la Inspección de Justicia y demás autoridades, los trámites relacionados con la reforma de los estatutos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sept.-N.° 16.794-v.24 sept.

"MINERA ANDINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 11 y 1/2 horas en Avda. R. S. Peña 943, Piso 4.° (Escribanía Allende Iriarte), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformas de los Artículos 1.°, 3.°, 8.°, 11.°, 13.° y 26.° de los estatutos sociales.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

e.7 sept.-N.° 16.789-v.24 sept.

"LA HISPANO ARGENTINA"

Compañía Anónima de Seguros, Reaseguros y Coaseguros Generales

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 676, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y reparto de utilidades, ejercicio 56°, al 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea.

Recuérdase a los señores accionistas, que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario (tres días antes de la fecha de la convocatoria). — Miguel J. Molina, Presidente.

e.7 sep.-N° 16.735-v.24 sep.

STEELCOTE

Fábrica Argentina de Pinturas S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 Septiembre 1946, a las 11 horas en Florida 336, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del síndico.

2.° Designar dos accionistas para formar comisión escrutadora.

3.° Elección de un director delegado, dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 sep.-N° 16.755-v.24 sep.

"EL COMERCIO"

Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú N° 53.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondientes al 57.° ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1946.

3.° Distribución de utilidades, conforme al art. 36 de los estatutos y pronunciamiento de la asamblea sobre las nuevas reservas creadas y el refuerzo de las existentes.

4.° Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente, cuyos mandatos terminan:

Cinco directores titulares, por dos años en reemplazo de los señores Ernesto Mignaquy, José Gamba, Alberto Blaquier, Eduardo Escasany y Ernesto Majorel.

Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Pedro D. Dubalde, Juan Martín Oneto Gaona e Ignacio Balbiani.

Un síndico titular y un síndico suplente ambos por un año en reemplazo de los señores doctor Antonio A. García Morales y doctor Ernesto Malaccorto respectivamente.

Nota: De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la compañía sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — El Gerente.

e.7 sep.-N° 16.765-v.26 sep.

ALIMENTOS GRAFT ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Sadi Carnot 527, el 16 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dividendo en acciones; emisión de la Segunda Serie de acciones.

2.° Designar las personas que harán los trámites de inscripción y protocolización de esta emisión de acciones en caso de ser aprobado el punto precedente.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 ago.-N.° 16054.v.12 sep.

ILCAMA COMERCIAL S. A.

Holmberg 2519 -- Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ilcama Comercial Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el día 30 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en el local Darregueira 2944, 6.° piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1946.

II. Aplicación de las Utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1946.

III. Elección del Directorio por el término de dos años y del síndico por término de un año por haber terminado sus mandatos.

IV. Designación de dos accionistas que firman el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e. 6 sep.-N° 16.663-v. 23 sep.

SADEL

SOCIEDAD ARGENTINA DE ELEVADORES

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Setiembre de 1946, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 515 (2° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e. 6 sep.-N° 16.650-v. 23 sep.

LA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 del corriente mes de Septiembre, a las 16 horas, en el local social, calle San Juan N° 2844, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.

4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1° de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.6 sep.-N° 16.697-v.23 sep.

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta compañía, se convoca a los señores accionistas a la décimonovena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 18 horas, en la calle Alsina 2049, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimonoveno ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con anticipación no menor de tres días antes del fijado para la reunión, o un certificado de que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.6 sep.-N° 16.693- v. 27 sep.

"REPUBLICA"

Sociedad Anónima

Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Convocatoria para la 2ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los Señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en la sede de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio financiero, fenecido el 30 de Abril de 1946.

2.° Ratificación de todos los actos del directorio.

3.° Elección de un director por tres años.

4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 sep.-N° 16.491-v.20 sep.

ESTABLECIMIENTOS RURALES "LA TOTORA"

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 de Septiembre de 1946, a las 11 horas 30, en las oficinas de esta sociedad, calle Reconquista N° 165, (6° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, el Balance General de Cuentas, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico correspondiente al ejercicio al 30 de Junio de 1946;

2.° Acordar la distribución de los beneficios;

3.° Nombramiento de director-gerente;
4.° Elección de síndico y síndico suplente;

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Director Gerente.

e.4 sep.-N° 16.493-v.20 Sep.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De conformidad a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 24 del cte. mes a las 19.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 3637, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio y Balance General al 31 de Julio de 1946.
2.° Informe del síndico.
3.° Correspondencia.
4.° Distribución de las utilidades.
5.° Destino de las bonificaciones del ejercicio.
6.° Elecciones de: 1 presidente, 1 prosecretario, 1 protesorero, 3 vocales titulares, 2 vocales suplentes y 1 síndico suplente.
7.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sep.-N.° 16540-v.20 sep.

JAEGER LECOULTRE ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.° de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Septiembre de 1946, a las 9 horas, en San Martín 345, 1.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2.° Ratificar retribuciones a directores.
3.° Elegir directores titulares y suplentes.
4.° Elegir síndico y síndico suplente.
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea.

e.4 sep.-N.° 16538-v.20 sep.

BUENOS AIRES TUGBOATS LTD. S. A.
(Remolcadores Buenos Aires Ltda. S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 25 de Septiembre próximo, a las 11.30 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña N.° 547 (entre-piso) a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Distribución de las utilidades, y fijar la remuneración de Directorio y síndico.
3.° Elección de síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio. — Buenos Aires Tugboats Ltd. S. A. — (Remolcadores Buenos Aires Lda. S. A.).

e.4 sep.-N.° 16533-v.20 sep.

EDITORIAL JUVENTUD ARGENTINA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis a las diez y seis horas, en el local social calle Defensa 355, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del quinto ejercicio que terminó en 30 de Junio de 1946. Informe del síndico.
2.° Distribución de las utilidades del ejercicio.
3.° Aumento de capital, emitiéndose una nueva serie de acciones.
4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.4 sep.-N.° 16531-v.20 sep.

J. B. MARTIN & CIA.
Manufactura de Terciopelos y Felpas S. A.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1946 a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores, aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Determinar el número de directores para el próximo ejercicio.
5.° Elección de directores, de un síndico titular, de un síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico con cargo a gastos generales.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco en la caja social tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.4 sep.-N.° 16530-v.20 sep.

GUILLERMO PADILLA LTDA.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de Septiembre de 1946, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 195 - 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Consideración de disposiciones adoptadas por el Directorio.
3.° Elección de directores y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la Caja Social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.22 ago.-N.° 15853-v.9 sept

SCHUCHARD, SOC. ANON.
Importadora de Máquinas Industriales

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la 12a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Setiembre de 1946, a las 11 horas, en la sede social, calle Defensa 657, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 12.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Fijación retribución miembros del Directorio por tareas específicas.
3.° Unificación de las reservas para deudores, con la extraordinaria.
4.° Elección de un director por tres años; dos directores suplentes; síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 ago.-N.° 16269-v.16 sept.

GANADERA MATA GRANDE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las 11 horas del 20 de Septiembre de 1946 en Avenida Roque S. Peña 547, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores suplentes.
4.° Designación de síndico titular y suplente.
5.° Remuneración especial de directores.
6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o recibos de depósito bancario hasta el día 16 de Septiembre. — El Directorio.

e.29 ago.-N.° 16247-v.16 sept.

PEDRO MARTINEZ BARNES SOCIEDAD ANONIMA
Consignaciones, Gestión de Remates Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales
San Martín 244 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de Septiembre de 1946 a las 9 y 30 horas, en la sede social, calle San Martín 244, piso 1.°, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Secretario para la asamblea.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4.° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946.
3.° Dictamen del síndico.
4.° Dividendo a distribuir.
5.° Elección de un director en reemplazo del señor Andrés Martínez Marchetti, que renunció para ausentarse al exterior, y por el término de un año, o sea hasta completar su mandato. (Art. 19.° de nuestros estatutos).
6.° Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Ernesto L. Bengoechea y doctor Aníbal P. Villanueva, que terminan su mandato. (Art. 29.° de nuestros estatutos).
7.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad (Casa Central) sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo con el Art. 35 de los estatutos.

Se halla a disposición de los señores accionistas la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad. (Estatutos, Art. 38). — El Directorio.

e.26 ago.-N.° 16038-v.12 sep.

LA AUSTRAL COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 24 inc. h) de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo N° 439, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2° Lectura y ratificación de los documentos transcriptos en actas Nros. 33a y 34a de sesiones del Directorio.
3° Elección de diez directores, un síndico titular y un síndico suplente, todos por un año.
4° Distribución de las utilidades.
5° Fijar la remuneración del síndico.
6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Compañía sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada por la convocatoria.

e. 6 sep.-N° 16.672-v. 23 sep.

CAL-CHAGUI S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo prescripto por el Art. 22 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 del actual, a las 18 horas, en nuestra sede social calle Lavalle 391 (6° piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2° Ratificación remuneración directores según lo establece el Art. 17 de los estatutos.
3° Distribución de las utilidades.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1946/47.
5° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el Art. 25 de los estatutos. — El Directorio.

e. 6 sep.-N° 16.666-v. 23 sep.

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1946, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616 (5º piso), a las 9 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1946 y distribución de utilidades.

2º Fijar la remuneración del síndico titular, correspondiente al ejercicio 1946|1947 (artículo 22 de los estatutos).

3º Elección de cinco directores, por dos años (artículo 10 de los estatutos) y de un director, por un año (artículo 13 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente, para el ejercicio 1946|1947 (artículo 22 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (artículo 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la sociedad, hasta el día 11 de Septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito, se les exigirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946. — Francisco Giráldez, vicepresidente.

e.24 ago.-Nº 15.962-v.11 sept.

S. A
"LOS NARANJOS"
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos" Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 12 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.

2º Designación de dos directores para presidente y secretario, por 2 años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente, por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Miguel Podestá, presidente.

e.24 ago.-Nº 15.964-v.11 sept.

ALBERTO GRIMOLDI, FABRICACION DE CALZADOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 16 de Setiembre de 1946 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar lo siguiente.

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de Mayo último.

2.º Retribución del Directorio y síndico, y distribución de utilidades.

3.º Autorización al Directorio para emitir hasta 600.000 pesos moneda nacional en acciones ordinarias y para efectuar el pago de parte de los dividendos en acciones liberadas.

4.º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5.º Nombramiento de dos accionistas para que, con el Presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta asamblea.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1946. — Alberto E. Grimoldi, Presidente.

e.24 ago.-N.º 15979-v.11 sept.

"SOFIMAR"
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Mercantil Argentina

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 14 de Septiembre 1946 a las 11 horas, en San Martín 579 (1.º piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el art. 14.

2.º Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

e.23 ago.-N.º 15925-v.10 sept

BOREALUX S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Septiembre de 1946 a las 10.30 horas en Uruguay 440, 9º piso, escritorios 93|94|95, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y de los síndicos por el ejercicio fenecido (Art. 22).

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante (Art. 9).

4º Elección de un director, presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada en la Secretaría de la Sociedad para obtener su recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (Art. 18). — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1946. — El Directorio.

e.6 sept.-N.º 16670-v.23 sept.

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE SHORTHORN
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos sociales, se hace saber a los señores asociados que, la Asamblea General Ordinaria, que determina el Art. 25 de los mismos, se realizará el sábado 14 del corriente, a las 18 horas, en su local social, Maipú 645, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance presentados.

2º Elección de los miembros de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato: Vicepresidente 2º: Ing. Pedro Alberto Lacau, y Vocales: señores Carlos Debaisieux, Dr. Adolfo M. Díaz, Carlos M. Fernández Nessi, Juan Antonio Ghelfi, Ing. Ignacio Goicoechea, J. Carlos Lattuada, Dr. Juan José Poggio, Ernesto E. Salas y Enrique Santamarina.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

4º Votación de la lista de jurados prescripta en el Art. 30.

Me permito recordar a Vd. que, en caso de que la asamblea no se celebre por falta de quórum, se convocará por segunda vez, para reunirse dentro de los quince días subsiguientes de acuerdo al Art. 20, realizándose entonces con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1946. — Tomás Salas, Presidente. — José Elordy, Secretario.

e. 6 sep.-Nº 16.656-v. 9 sep.

LUIS COLOMBO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
antes
LA ROSARINA

Sociedad Anónima de Bienes Raíces

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Septiembre de 1946, a las 15 y 30 horas en el local calle Reconquista número 314, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 22.º Ejercicio.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 23 de los estatutos.

e.29 ago.-N.º 16217-v.16 sep.

INSTITUTO FRENOPATICO
Avda. Montes de Oca 625
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Septiembre de 1946, en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca N.º 625, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del Balance y Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1945 - 46.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de síndico y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Horacio Beccar Varela, presidente; Raúl P. Sosa, secretario-tesorero.

e.29 ago.-N.º 16232-v.16 sep

TEXFICO
Sociedad Anónima
Textil, Financiera Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Septiembre de 1946 a las 15 horas, en el local social, calle San Martín 748, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al 10.º ejercicio cerrado al 31 de Julio de 1946.

2.º Remuneración del Directorio y síndico y Distribución de utilidades.

3.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4.º Designación de 2 accionistas para probar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — El Directorio.

e.29 ago.-N.º 16244-v.16 sept

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
Décimoquinta Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en la sede social, calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.º Movilizar los recursos existentes en el rubro denominado Fondo de Reserva Libre, destinando:

a) $ 500.000.— m|l. a integrar el aumento de capital social previo cumplimiento de las disposiciones estatutarias respectivas;

b) $ 50.000.— m|l. transferirlos a la cuenta Fondo de Reserva Legal.

3.º Facultar al Directorio para que proceda a la distribución (sin cargo) entre los accionistas, en proporción de una acción integrada de la emisión de referencia por cada cinco acciones que el accionista posea; y conferir al mismo Directorio el derecho de reglamentar todos los detalles de la operación, así como la compra por parte de la sociedad, de las fracciones de acción indivisibles en los casos en que el interesado no posea un número de acciones que sea múltiplo exacto de cinco, o la venta al mismo previo pago de la diferencia y al tipo de $ 150.— m|l. (ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal), de la cantidad de acciones necesarias para integrar dicho múltiplo.

4.º Autorizar al Directorio para comprar acciones de esta sociedad a los precios y en las épocas que crea más convenientes de conformidad con el Art. 343 del Código de Comercio, disponiendo de hasta el equivalente a la mitad del saldo existente en el Fondo de Previsión (Libre de Impuesto a los Réditos).

5.º Elección de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Alejandro Menéndez Behety, José R. Pereyra Iraola, José Tomás Sojo, Raúl G. Apaolaza y Manuel D. Gómez, que terminan su mandato; de un director titular por un año, en reemplazo del señor Fernando Sáenz Valiente, fallecido; de un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Carlos R. Puncel, que termina su mandato; de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Justo Olaran Chans y B. Raúl Goyenechea, que terminan su mandato.

6.º Designación de tres señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Por el Directorio. — Angel Vélaz, presidente.

Nota: Tal como lo dispone el Art. 17 de nuestros estatutos, para que los señores accionistas puedan concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

e.31 ago.-N.º 16.291-v.17 sept.

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL DOSE & CIA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en su local calle Cangallo 467, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Directorio.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Determinar el número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4.º Elección de síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda la disposición del art. 23 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

e.31 ago.-N.º 16302-v.17 sep.

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco N.º 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 25 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 25 ejercicio de la sociedad, cerrado al 30 de Junio de 1946.

3.º Distribución de utilidades y remuneración del síndico.

4.º Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la asamblea en la Secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.31 ago.-N.º 16306-v.20 sep.

EXPRESO FURLONG, EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES
Sociedad Anónima
Avda. Ingeniero Huergo 1347|63
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local Avenida Ingeniero Huergo 1347|63, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores William Carter Holland, Juan José Furlong y Luis Tomás Furlong, que terminan su mandato.

4º Elección de dos titulares suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Juan José Domingo Ramoni y Eduardo Patricio Furlong, que terminan su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Roberto Flack y Henry Francis, respectivamente, que terminan su mandato.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22 ago.-Nº 15.841-v.9 sept.

CIA. ARGENTINA DE NAVEGACION LLOYD ARGENTINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 13 de Septiembre de 1946 a las 9,30 horas en el local de la Avenida de Mayo 633, 6.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, Inc. 1 del Código de Comercio.

2.º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3.º Distribución de Utilidades.

4.º Retribución del Directorio y síndico

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 ago.-N.º 15.830-v.12 sep.

"LA RECIPROCA"
Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Charcas N.º 1840, el día 16 de Septiembre de 1946 a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido 1 31 de Mayo de 1946.

2.º Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los señores: Ingeniero Hugo Roqué, don Martín Morán, Contador Edmundo Valli, don Francisco Filippi e Ingeniero Ricardo Frascotto; todos por cesar en su mandato.

Elección de síndicos: un titular, en reemplazo del Contador Ramón Matteo y un suplente, en reemplazo del señor Nicolás Di Tullio.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del Estatuto. — Salvador G. Morrone, Secretario.

e.29 ago.-N.º 16254-v.16 sept.

LA MERCED, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9.º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día [illegible] de Septiembre de 1946, a las 16 y 30 horas en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, del [illegible] co, correspondiente al segundo ejercicio Balance General, Informe del señor síndico vencido al 30 de Junio de 1946.

2.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los Estatutos.

3.º Nombramiento por la asamblea de los señores Accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

e.23 ago.-N.º 16143-v.14 sept.

COMPAÑIA TODDY S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Virrey Cevallos 155, el 16 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la autorización de la emisión de acciones de la Compañía y conferir las autorizaciones necesarias.

2.º Designar las personas que en representación de la Sociedad correrán con todos los trámites de inscripción y protocolización de las emisiones de acciones.

3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 ago.-N.º 16053-v.12 sept.

JOSE CARMELO S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas, en el local sito en la calle San Martín Nº 579, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de secretario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 7.

2º Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

3º Elección del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 ago.-Nº 15.887-v.10 sept.

"LA TRANSATLANTICA"
S. A. de Inmuebles y Finanzas

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 25 de Septiembre, a las 12.30 horas, en su local Av. 9 de Julio 863,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores en los términos de los artículos 354, inciso 1º; 370 inciso 4º y 371 del Código de Comercio y 16 y 20 de los estatutos.

2.º Fijar remuneraciones para los liquidadores y síndico.

3.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 16.695-v.23 sep.

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Av. Corrientes N.º 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.

3.º Distribución de Utilidades.

4.º Aplicación del artículo 40 de los estatutos.

5.º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

6.º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.6 sept.-N.º 16.646-v.23 sept.

COMPAÑIA BONAERENSE FINANCIERA Y DE MANDATOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre de 1946, a las 11,15 horas en el local social Galería Güemes, Edificio Supervielle, escritorio 213, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Remuneración del Directorio y síndico.

4.º Elección de dos directores por el término de dos años, en reemplazo de los Dres. Jorge Guiroy y Manuel V. Ordoñez que terminan su mandato.

5.º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha indicada en la convocatoria. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

e.6 sept.-N.º 16.641-v.23 sept.

COTECNICA
Compañía Técnica e Importadora, S. A

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.º 559, piso 1.º, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1946.

2.º Asignaciones al Directorio y síndico.

3.º Elección de directores titulares directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.

4.º Aprobación de la venta del edificio calle Chile N.º 778.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.6 sept.-N.º 16.642-v.23 sept.

Compañía Argentina de Seguros PROVIDENCIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el título IV de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1946 a las 17 horas treinta minutos en el local social, Avenida Corrientes N.º 485, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 43.º ejercicio de la sociedad.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Fijación del número de directores en el 44.º ejercicio social y elección de los miembros para renovación estatutaria y para cubrir las vacantes producidas.

4.º Elección del síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — Secretario. — Vice-Presidente 1.º

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo disponen los artículos 20 y 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con no menos de tres días de anticipación al fijado para la asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.

e.6 sept.-N.º 16690-v.23 sept.

"SALCES & TELLECHEA" S. A.
Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la ley, se convoca a los señores accionistas de "Salces & Tellechea" S. A. Inmobiliaria y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en su local Cangallo 444, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2.º ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de síndicos titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. — Vicente I. Salces.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

e.6 sept.-N.º 16688-v.23 sept.

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en el local social 25 de Mayo 190, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946, e Informe del síndico. Aplicación de utilidades.

2.º Remuneración de los directores y síndico, de acuerdo a los artículos 21 y 26 de los estatutos.

3.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4.º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — El Directorio.

e.6 sept.-N.º 16687-v.23 sept.

INSTITUTO AMERICANO DEL SUERO
Sociedad Anónima
Bioquímica y Seroterápica

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 de Septiembre próximo a las 10 horas, en su local Avda. Cabildo 492, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.º Elección de dos directores suplentes de acuerdo con el artículo 12.

3.º Elección de síndico titular y suplente de acuerdo con el artículo 20.

4.º Fijación de remuneraciones previstas en los artículos 11 y 20.

5.º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.6 sept.-N.º 16686-v.23 sept.

CIA. OLEAGINOSA ARGENTINA S. A.
(C. O. A., S. A.)
Fábrica y Refinería de Aceites Vegetales
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 7.° de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Septiembre a las 11 horas, en su local de la calle San Martín 579, Piso 1.°.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades.

2.° Ratificación de las obras de silo y elevador para almacenamiento de oleaginosos.

3.° Elección del directorio y síndico titular.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de tales, en la Caja de la Sociedad, dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.24 ago.-N.° 15998-v.11 sept.

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima
Fábrica de Bebidas sin Alcohol
California N.° 1832
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en su local social, calle California N.° 1832, el sábado 14 de Septiembre 1946, a las 10,30 horas para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al directorio para vender total o parcialmente el activo industrial siempre y cuando lo creyere conveniente a los intereses sociales.

2.° En caso de aceptar la asamblea esta propuesta, autorizar al directorio para solicitar del P. E. N. el cambio de objeto de la sociedad y la reforma de los artículos N.° 1 y 3, incisos a y b, y 19, inciso a de los estatutos sociales.

3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, deberá darse cumplimiento al artículo IX de los Estatutos. — Atilio César Liberti. Presidente.

e.24 ago.-N.° 15984-v.11 sept.

INSTITUTO DE TERAPEUTICA PURISSIMUS, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Septiembre de 1946, a las 9 horas en la calle Juan Francisco Seguí 4635, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.

2.° Elección del Directorio y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.24 ago.-N.° 16025-v.11 sep.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Belgrano 1471
Primera Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre de 1946, a las 18 y 30 horas en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico correspondientes al 42.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de tres directores titulares por tres años; un director titular por dos años; un director suplente por tres años y síndicos titular y suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

..Nota: Para asistir e intervenir en la Asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada que entregará la gerencia hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente. — Por el Banco Escolar Argentino. — Nicolás Rossi, presidente. — E. Navarro, Gerente.

e.2 sept.-N.° 16343-v.18 sept.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CALCEUS" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en la calle Florida 32, (2.° piso) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y Distribución de las Utilidades, correspondientes todo ello al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.

2.° Elección de un director titular por tres años.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.27 ago.-N.° 16119-v.13 sept.

IROMAC
Soc. Anón. Comercial
Importación — Exportación —
Representaciones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 13.° convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea Extraordinaria a realizarse en el local de la calle Reconquista 379, piso 5.°, escritorio 510, el día 18 de Septiembre de 1946 a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del número de directores a siete miembros.

2.° Elección de cinco directores que durarán dos años en su mandato y terminarán en sus funciones el 31 de Mayo de 1948.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — El Directorio.

e.27 ago. N.° 16089-v.15 sep.

SAHICO
S. A. Hipotecaria y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515, (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, Ejercicio 1946.

2.° Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Asamblea Extraordinaria

A continuación de la Asamblea Ordinaria, convócase a Asamblea Extraordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital social.

2.° Modificación de Estatutos.

3.° Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.27 ago.-N.° 16079-v.13 sep.

"N U M A N C I A"
Seguros en General — Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Art 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1946, en el local social de la calle San Martín número 329, 2.° piso, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y aplicación de utilidades.

2.° Aplicación del Art. 21.

3.° Elección de cuatro directores por el término de dos años.

4.° Nombramiento de síndico titular y un suplente de síndico.

5.° Consideración del proyecto de reforma de los estatutos sociales, para ajustarlos a las disposiciones del Decreto Ley N.° 15.345|46.

6.° Designación de dos señores accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1946.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en Instituciones Bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — (Art. 32 del Estatuto).

e.26 ago.-N.° 16035-v.12 sept.

"EXPRESO PILAR"
Sociedad Anónima de Transporte Automotriz

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en primera convocatoria, y a las 16 horas en segunda convocatoria, en el local social, Avda. Forest N° 502, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de cuatro directores titulares por dos años: presidente, vicepresidente ,prosecretario y vocal y cuatro directores titulares por un año; secretario, tesorero, protesorero y vocal. Elección de síndico titular y suplente.

3.° Designación de gerente.

4.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Y

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 28 de Septiembre de 1946 a continuación de la Asamblea General Ordinaria citada anteriormente, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Obtención de crédito para renovación y ampliación de material rodante y saneamiento déficit.

2.° Ampliación de capital y reforma de estatutos.

3.° Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946 — Jovino Alvarez, Presidente.

e.6 sep.-N° 16.717-v.23 sep.

Sociedad Anónima de Construcciones, Financiera e Industrial "HEFIVA"
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Septiembre de 1946 a las 11 horas en su local social, calle Tucumán N.° 348, 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946 y distribución de las utilidades.

2.° Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1946-1947.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Gerente.

e.28 ago.-N.° 16199-v.14 sept.

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.
Corrientes 222, piso 14.° - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1946, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 14.°, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Fijar la remuneración del directorio.

3.° Elección de cuatro directores por el término de dos años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Fijar la remuneración del síndico saliente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

El Directorio.

e.24 ago.-N.° 16000-v.11 sep.

L U C I L U
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera
Avenida Alvear 1693 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Septiembre del corriente año ,a las 15 horas, en el local social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2.° Considerar documentos, artículo 347 del Código de Comercio;

3.° Designación de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

e.6 sep.-N° 16.701-v.23 sep.

«FEBO» COMPAÑIA DE SEGUROS
Sociedad Anónima
Primera Convocatoria

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 21 horas, en el local de la calle Avda. Corrientes 2072, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Informe del señor Presidente.

2º Elección del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e. 6 sep.-Nº 16.681-v. 23 sep.

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 26 de Septiembre de 1946, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 18.30 horas

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 22 ejercicio.

2º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Gerardo Cuevas y Alberto M. Onagoity que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, Secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e. 6 sep.-Nº 16.679-v. 23 sep.

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de Septiembre a las 15 horas, en la sede del banco, calle Sarmiento 643.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Gregorio J. B. Petroni, Domingo L. Zavala y Benjamín Bourse, por terminación de su mandato.

3.° Elección de tres directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El vicepresidente.

e.28 ago.-N.° 16201-v.14 sept.

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros S. A.
Asamblea General Extraordinaria
(Segunda Convocatoria)

El Directorio de "La Ibero Platense" Compañía de Seguros S. A. convoca los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1946, a las 10 y 30 horas, en su local calle Maipú 231 para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración, de acuerdo con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social.

2.° Consiguiente reforma de los estatutos para ajustarlos a las disposiciones del Decreto-Ley número 15.345|46, de fecha 28 de Mayo de 1946.

3.° Devolución inmediata a los señores accionistas —una vez aprobado por el Poder Ejecutivo lo resuelto por la Asamblea — del importe del capital que se cancele y también reembolso en la misma oportunidad, o en la forma y plazo que resuelva la asamblea, del importe correspondiente a las reservas, aconsejando el Directorio que por ambos conceptos —capital y reservas— podría reintegrarse $ 170.— m|n. por cada acción.

4.° Consideración de la propuesta de un señor accionista relativa a la creación de una nueva sociedad que se constituiría con el aporte de la totalidad o parte del capital que se reintegra, que será a opción de los señores accionistas y, en su caso el uso del nombre de "La Ibero Platense" para la nueva entidad.

5.° Autorizar al presidente y secretario y a sus vices respectivos para que, cualquiera de éllos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas y acepten las modificaciones que, a lo resuelto, pudieran sugerir las autoridades competentes.

6.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que depositen sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, la que se realizará con cualquier número de accionistas que concurran, de conformidad con los Arts. 17 y 18 de nuestros estatutos.

e.31 ago.-N.° 16.299-v.11 sept

LANAR
Sociedad Anónima Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de Septiembre de 1946, a las 10 horas en el local social calle Las Heras 1578, 2° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario e Informe del síndico y resolución sobre el Balance General al 30 de Junio de 1946 y la cuenta de Ganancias y Pérdidas y la repartición de las utilidades.

2.° Elección de directores titulares por un año de acuerdo con el artículo 8.° de los estatutos en reemplazo de los salientes y de síndico titular y síndico suplente por igual término.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 ago.-N.° 16307-v.17 sep.

BELWARP LIMITADA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 16 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en Lavalle 1485, para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio.

2° Remuneración del Directorio.

3° Elección del Directorio y síndicos

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 ago.-N° 15.956-v.11 sept.

S. A. F. P. A.
Sociedad Anónima Financiera Productos Avícolas
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la calle Venalla 3090, el día 21 de Septiembre próximo, a las 10 y 30 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe del síndico y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a los ejercicios vencidos el 30 de Junio de 1945 y 30 de Junio de 1946.

2° Elección de ocho directores titulares y cuatro directores suplentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos.

3° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos.

4° Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva. — Cándido Hidalgo, presidente. — Vicente López Prado, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario de la Capital Federal.

e.31 ago.-N° 16.310-v.17 sept.

SAN ISIDRO GOLF CLUB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 18 de Septiembre de 1946, a las 18,45 horas, en Bartolomé Mitre 430, piso 8°.

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1946.

2° Elección de tres directores y un suplente.

3° Elección de síndicos.

4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31 ago.-N° 16.332-v.17 sept.

"LA PRINCESA"
Sociedad Anónima
Fábrica de Bebidas sin Alcohol
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décima novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle California N.° 1832, el sábado 14 de Septiembre a las 10 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del síndico y consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo IX de los Estatutos. — Atilio César Liberti, Presidente.

e.24 ago.-N.° 15988-v.11 sept.

DAVID HOGG & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el salón del 1er. piso del City Hotel, calle Bolívar N.° 160, el día 19 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del undécimo ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946, e Informe del síndico.

2.° Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).

3.° Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Arts. 20, 26, 32 y 33 del estatuto).

4.° Fijación de número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5.° Elección de síndicos titular y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno N.° 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

e.28 ago.-N.° 16185-v.14 sept.

BARRACA "JUAN B. SALABERRY"
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del señor síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección de un director suplente.

3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los estatutos.

4.° Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para realizar el escrutinio y firmar el acta. — El Directorio.

e.28 ago.-N° 16.149-v.14 sep.

EXPLOTACIONES RURALES
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Explotaciones Rurales Sociedad Anónima", a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de Septiembre próximo, a las 11,20 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 6° ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1946.

2° Lectura del dictamen del síndico.

3° Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Ernesto N. Wallerstein y Ricardo Alonso Ball, que terminan sus mandatos, y un suplente, en reemplazo del señor Guillermo Sáenz Valiente, que también lo termina, todos por el término de tres años.

4° Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5° Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 27 de los estatutos). — El presidente.

e.22 ago.-N° 15.814-v.9 sept.

"LA FARMACO ARGENTINA"
Sociedad Anónima
Acoyte 136 — Buenos Aires
Asamblea General de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 25 de Septiembre próximo a las 15 horas, en su local calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 40.° ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección por un año de síndico titular y suplente.

4.° Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946 — El presidente.

e.5 sept.-N.° 16623-v.21 sept.

"SOCIEDAD ANONIMA REMAGGI HERMANOS, CUCHILLERIA, FERRETERIA Y AFINES"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales este Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Septiembre de 1946, en el local de la sociedad, calle Tacuarí N.° 715, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1946 y Distribución de Utilidades.

2.° Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.

3.° Elección de un director secretario por tres años. Un director vocal por tres años y un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1946.1947.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Paulino Remaggi, presidente.

Para poder asistir a la asamblea, los poseedores de acciones deberán depositar las acciones o certificado bancario en la gerencia con tres días de anticipación.

e.22 ago.-N.° 15.858-v.9 sept.

S. A.
FOMENTO TERRITORIAL
SUD - AMERICANO

Asamblea Extraordinaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el día 16 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (2° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1° Aumento de capital social.

2° Modificación de estatutos.

3° Autorizar al señor presidente o a quien lo substituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 ago.-N° 15.957-v.14 sept.

BALBI Y BAGNARDI
Soc. Anón. Financiera Industrial Ganadera Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 de Septiembre de 1946, a las 9.30 horas, en Cangallo N° 380, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Remunerar al presidente y síndico.

3.° Elegir directorio y síndicos.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — El Directorio.

e.6 sep.-N° 16.724-v.23 sep.

"COARFIRE"
Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social en esta ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 231, 5.° piso, el día 19 de Septiembre próximo a las 15 horas, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (artículos XXII y XXV, Título Séptimo, de los estatutos).

2.° Cesación de las actividades de la entidad como reaseguradora de riesgos en jurisdicción nacional, consecuentemente con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto N.° 15.345|46.

3.° Modificación correlativa de los artículos I y II, Título Primero, de los estatutos sociales, limitando su explotación a la primera de las actividades actuales del "Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros", es decir, a la actividad financiera.

4.° Tomar las disposiciones consiguientes, conforme al artículo 20 del Decreto 15.345|46, para la subsistencia de los contratos en vigor, hasta sus respectivos vencimientos.

Nota. — Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o los certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio. — Buenos Aires, 17 de Agosto de 1946.

e.19 ago.-N° 15596-v.14 sept.

Sociedad Anónima
Comercial, Agrícola y Ganadera
LOS UCLES
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 16 de Septiembre de 1946, a las 11.30 horas, en la sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para,

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.
2.° Elección del Directorio y síndicos.
3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.2 sept.-N.° 16340-v.12 sept.

IPASA
Industrial Papelera Americana
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en Estados Unidos 1818, primer piso, Departamento D., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elegir síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 sept.-N.° 16338-v.18 sept.

GALENO - QUIMICA
S. A.
Sede Social: Rivadavia 2280 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 20 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 2280, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos según Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2º Elección de directores, de acuerdo al Art. 10 de los Estatutos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Remuneración de directores (Art. 12, inc. i, del Estatuto).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes de aquél señalado para celebrar la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1946. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 16.374-v.18 sep.

Establecimiento Modelo
CARMEN
Fábrica de Chocolate, Bombones, sus Derivados y Afines
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que ha de celebrarse en el local Bartolomé Mitre 430, piso 4º (esc. 450), Buenos Aires, el 23 de Septiembre de 1946, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Emisión de acciones por valor de m$n. 100.000 (Series once a veinte), de acuerdo a los Arts. 3º y 13 de los Estatutos.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Bmé. Mitre 430, piso 4º (esc. 450), de 15 a 18 horas, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 16.372-v.18 sep.

LELULA, S. A.
RURAL E INMOBILIARIA
Talcahuano 610, 2º A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 19 Septiembre 1946, 17 horas, en Talcahuano 610, 2º A.

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración Memoria, Inventario, Balance e Informe Síndico.
2º Distribución utilidades y fijación retribuciones.
3º Elección presidente, dos directores y síndico.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

e.2 sep.-Nº 16.377-v.18 sep.

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas (1), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Septiembre, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, consideración y aprobación del Inventario, Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946, Informe del Síndico y aplicación eventual de utilidades.
2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la Sociedad hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los Estatutos Sociales.
3º Elección por el mismo tiempo de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico para el próximo ejercicio.
5º Aprobación de la remuneración fijada al Director delegado (Art. 29º, inc. ñ, de los Estatutos Sociales).
6º Consideración por parte de la Asamblea de las modificaciones estatutarias que correspondiere ante las disposiciones del Decreto-Ley Nº 15.345|46.
7º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio, firmen el acta.

Artículo 14º de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja Social, con no menos de tres días de anticipación a la Asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los Estatutos. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de «La Italia» Compañía de Seguros Generales, sociedad que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 3 de Agosto de 1940, resolvió la transferencia del Activo y Pasivo a «La Economía Comercial», y el canje de sus acciones a razón de $ 100. m|n., valor nominal de acciones de «La Italia» por $ 37.681,68, valor nominal de acciones de «La Economía Comercial». — El Directorio.

e.2 sep.-N 16.376-v.18 sep.

TEJEDURIA FLORES SOC. ANON.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 21 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General. — El Directorio.

e.2 sept.-N.° 16345-v.18 sept.

Sociedad Anónima
Comercial, Agrícola y Ganadera
LOS UCLES
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 16 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, en la sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para,

1.° Autorizar venta de campos.
2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.2 sept.-N.° 16341-v.12 sept.

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42 43 y 44 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón del subsuelo de la Bolsa de Comercio de Rosario, el día jueves 12 de Septiembre de 1946, a las 16,30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Julio de 1946.
2.° Fondo de subsidio.
3.° Intereses del Empréstito a la Bolsa de Comercio de Rosario.
4.° Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Eduardo D. Bruera, Federico C. Alabern, Hermenegildo S. Bresciani y Carlos Alberto Beristain por terminación de mandato y, elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.
5.° Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

e.26 ago.-N.° 16034-v.12 sept.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso). Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 4 sept.-Nº 16.514-v. 20 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA S. A.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 del corriente a las 15 horas, en Agüero 352, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 sep.-N.° 16543-v.20 sep.

Sociedad Anónima Industrial Agrícola y Ganadera
TIERRAS E INDUSTRIAS Ltda.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea que se efectuará el día 13 de Septiembre de 1946, a las 15.30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 182, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de síndico titular y síndico suplente, por haber omitido hacerlo al designar la Comisión Liquidadora por la asamblea efectuada el 28 de Junio de 1945.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán ajustarse a lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de los estatutos.

e.22 ago.-Nº 15.836-v.9 sept.

CIFAS
Compañía de Industria y Finanzas S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 13 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Aumento de capital social.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.22 ago.-Nº 15.831-v.9 sept.

INSTALACIONES Y APARATOS PARA DESPACHO DE CERVEZA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Septiembre de 1946, a las 16.30 horas, en el local de la calle General Urquiza Nº 48, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Designación de cinco directores titulares y dos suplentes y elección a los cargos de presidente, vicepresidente y secretario.
3.° Designación de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al art. 19 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

e.6 sep.-Nº 16.723-v.23 sep.

LA INDUSTRIAL CERVECERA
Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 17,30 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, séptimo ejercicio.
2.° Fijar remuneración síndico.
3.° Elección de síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 sept.-N.° 16.655-v.23 sept.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA "LOS CARDOS"
Cangallo 521 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 13 de Septiembre de 1946, a las once y quince horas, en el local social de la calle Cangallo N.° 521, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de tres directores titulares.
3.° Elección de un síndico titular y uno suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.22 ago.-N.° 15.877-v.9 sept.

Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria
LA RASTRA
Rodríguez Peña 1978
U. T. 44, Juncal 1462
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Septiembre de 1946, a las 9 y 20 horas, en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de Directorio.
3.° Elección de un síndico titular y uno suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.23 ago.N.° 15934-v.10 sept.

COMPAÑIA "LA CAMONA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39 - Maipú - 43 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el jueves 19 de Septiembre de 1946 a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad-hoc" firmen el acta de la asamblea. (Art. 33 est.).
2.° Aprobar el destino que el Directorio dió en el ejercicio anterior al importe del síndico, correspondientes al porte de $ 9.865.69 m|l. que figuraba en Reservas Especiales en el Balance al 30 de Junio de 1944 para bonificar a empleados superiores meritorios de la compañía, siendo ese el propósito de dichas reservas.
3.° Lectura de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
4.° Aprobación de la distribución de las utilidades que figuran en la Cuenta Ganancias y Pérdidas, propuesta por el Directorio.
5.° Elección de Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Art. 35 est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — El secretario.

e.28 ago.-N.° 16197-v.14 sept.

LA MOVILIZADORA
Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima
Sede Social
Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Septiembre de 1946, a las 18 horas, en la sede de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 628, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico del V.° Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: Ing. Luciano Souverbielle, Ernesto Carballa, doctor Luis E. Silva y Gabriel S. Scheiner, que cesan en sus mandatos, y de dos directores suplentes en reemplazo de los señores: doctor Arturo J. Goyeneche y Enrique Marín Scheiner.
3.° Elección de síndico titular y suplente por un año en reemplazo de los señores: Marco Aurelio Berninzzon y Domingo J. Rossi, que renunció.
4.° Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta (art. 33).

Buenos Aires, Agosto de 1946. — Luciano Souverbielle, Presidente. — Juan C Castaños, Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Compañía, o un certificado bancario o de oficina pública que acrediten depósito de los títulos en bancos u oficinas públicas. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea con arreglo al artículo 32 de los Estatutos.

e.27 ago.-N.° 16098.v.13 sep.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA INMOBILIARIA "SARASU"
Cangallo 521 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 13 de Septiembre de 1946, a las once horas, en el local social de la calle Cangallo No 521, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de un síndico titular y uno suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.22 ago.-N.° 15.878-v.9 sept.

SAMAGA
S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 del corriente, a las 17 horas, en el domicilio social, Sarmiento 329, 5° piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio.
2° Elección de síndicos.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 sept.-N° 16.474-v.19 sept.

"ATOMICA" EDITORIAL COMERCIAL Y FINANCIERA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Septiembre de 1946, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Nombramiento de dos directores en reemplazo de los señores Antolín G. Otero (hijo), y Norberto C. Santos, que terminan su mandato.
3.° Elegir síndico y síndico suplente.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.24 ago.-N.° 16065-v.11 sep.

EL ROSARIO
...Sociedad Anónima Inmobiliaria y ... Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 15.30 horas, en el local social Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;
2.° Considerar documentos, artículo 347 del Código de Comercio;
3.° Designación de administrador titular y suplentes;
4.° Designación de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

e.6 sep-N° 16.704-v.23 sep.

SALABERRY, BERCETCHE Y CIA.
Soc. Anón.
Consignaciones, Préstamos y Mandatos

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance General, Informe del señor síndico, correspondiente al 16.° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2.° Designación de escrutadores de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos.
3.° Fijación de fecha de cierre del próximo ejercicio, según el artículo 25 de los Estatutos.
4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los Estatutos.
5.° Nombramiento por la asamblea de dos señores Accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

e.28 ago.-N.° 16147-v.14 sept.

LEVI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 14 horas, en la calle Sarmiento N° 329, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo segundo de los estatutos, sobre objeto de la sociedad.
2.° Reforma del artículo quinto de los estatutos, aumentando el capital.
3.° Modificación de los artículos vigésimo séptimo, vigésimo octavo; trigésimo primero y quincuagésimo segundo de los estatutos.
4.° Aprobación de los dividendos provisorios hechos hasta la fecha.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase a los accionistas que deberán efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario. — El Directorio.

e.6 sep.-N° 16.692-v.23 sep.

"LA ESPADAÑA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Rodríguez Peña 1978
U. T. 44 Juncal 1462
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Septiembre de 1946, a las 9 horas, en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Designación de Presidente del Directorio.
3.° Elección de un síndico titular y uno suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.23 ago.-N.° 15941-v.10 sept

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria, citada para el día 29 de Agosto de 1946, convócase por segunda vez a los señores accionistas para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en 25 de Mayo N° 375.

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobación de la Memoria, Balance, Ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, al 30 de Junio de 1946;
2° Distribución de utilidades;
3° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes; síndico titular y suplentes;
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 23 de Septiembre de 1946. Esta Asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren sea cual fuere el número de acciones que ellos representen.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Antonio Ferrini, Vicepresidente. — José P. Delleplane, Secretario.

e.3 sep.-N° 16409-v.23 sep.

HIBERNIA
S. A. Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515, (2° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 30 de Junio de 1946.
2° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 sep.-N° 16410-v.19 sep.

CICLOPE
Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 547 (entrepiso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio de la sociedad.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos: "Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas en la Caja Social, hasta tres días antes, a la hora dieciocho, del señalado para el acto y recibirán la boleta de entrada".

e.3 sept.-N° 16.454-v.19 sept.

MONTALEGRE, LTDA.
Soc. Anón. Financiera Comercial Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 27 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobar la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, al 30 de Junio de 1946.
2° Distribución utilidades.
3° Nombrar directores, síndico y síndico suplente y fijar remuneraciones.
4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 sept.-N° 16.459-v.23 sept.

SHEPARD, HAY Y CIA. LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en la calle Jorge Newbery N° 3537, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1946 y distribución de utilidades.
2° Elección de síndicos, por un año.
3° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.3 sept.-N° 16.473-v.19 sept.

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES
F. A. Pradere Ltda. Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y a lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará el día 19 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, calle Güemes N.° 4349, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de cuatro directores titulares y de dos directores suplentes, para integrar el Directorio, conforme a lo prescripto por el artículo noveno de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea.

e.2 sep.-N.° 16336-v.18 sep.

BENVENUTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Victoria Nº 2576
Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en Cangallo N.º 466, Piso 4º.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de lo previsto en el artículo 347, Inciso 1 del Código de Comercio.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16631-v.21 sept.

"ARGENTINA CITRUS S. A."
Industrial y Comercial
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los Arts. 8 y 12 (inc. G) de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre de 1946 a las 10 horas, en el local de la calle Virrey Liniers N.º 639, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de accionistas, a los efectos determinados por el Art. 19.

2.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.

3.º Elección de tres miembros titulares y siete suplentes que sustituyan a los que cesan en sus mandatos.

4.º Designación del síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que, de acuerdo al Art. 20 de los Estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16630-v.21 sept.

EMPERADOR, S. A.
Comercial e Industrial
Importación y Fabricación de Tejidos
Asamblea

Emperador, S. A., Comercial e Industrial. — De acuerdo con el artículo 8.º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Sábado 28 del corriente, a las 11 horas, en la sede social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 995, 3ro. D., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar, la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946.

2.º Fijar la remuneración al directorio y síndico.

3.º Elección de un Director titular por dos años, tres suplentes por un año y síndico titular y síndico suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16629-v.21 sept.

"RESALMAR"
Reparaciones y Salvamentos Marítimos S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, escritorio 705, piso 7º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sep.-Nº 16.551-v.21 sep.

"I N D Y A S"
Industrias y Astilleros
Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 11 y 30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, escritorio 705, piso 7º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sep.-Nº 16.550-v.21 sep.

H I R S C H B E R G
Soc. Anón. Argentina de Importación
CONVOCATORIA

Por disposición del directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Septiembre de 1946, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y del dividendo a distribuir, correspondiente al décimosexto ejercicio, terminado el 31 de Mayo de 1946.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).

c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (artículo 11).

d) Designación de síndico y síndico suplente (artículo 23).

e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (artículo 23).

f) Ratificación de la actuación del Directorio (artículos 18 y 19).

g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (artículo 30).

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 26 de Septiembre de 1946, a las 10.45 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º, 30 y 33 de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2.º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del directorio, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los Estatutos que han sido objeto de sanción por la Asamblea facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación, y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3.º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea a lo menos con tres días de anticipación (artículo 27). — El Directorio.

e.5 sep.-Nº 16.549-v.21 sep.

LA PORTEÑA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1946, a las 17 horas, en la sede de la Compañía, calle San Martín 329, 4.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio (7 meses) cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.º Ratificación del convenio de administración y de la remuneración al presidente, de acuerdo con el Art. 15.º, inciso e) de los estatutos.

3.º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los miembros salientes de acuerdo con el art. 10.º de los estatutos.

4.º Elección de tres directores suplentes, de acuerdo con el art. 11.º de los estatutos.

5.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el art. 16.º de los estatutos.

6.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

Nota: Para poder tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o los recibos de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada en la convocatoria, pudiendo hacerse representar mediante poder en forma o simple carta-poder. (Artículo 21.º de los estatutos).

e.5 sep.-N.º 16.599-v.21 sept.

"ESTANCIAS DEL OESTE"
S. A. Ganadera Agrícola y Comercial

Se convoca a los señores accionistas de Estancias del Oeste, Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola y Comercial a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 25 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre N.º 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 10.º ejercicio social comprendido entre el 1.º de Julio de 1945 y el 30 de Junio de 1946.

2º Determinar el empleo de las utilidades según las proposiciones del Directorio.

3.º Elección de directores por tres años.

4.º Elección de un síndico y de un suplente de síndico, para 1946|47.

5.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, que deberán depositar cuando menos diez acciones en la caja de la sociedad, en la calle Bartolomé Mitre N.º 226, tres días antes de la reunión de la misma. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16.597-v.21 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" — S. A.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de Septiembre próximo, a las 15,30 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín N.º 473|75, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designar un secretario ad-hoc para esta asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 350 del Código de Comercio.

2.º Reforma de los artículos 9.º y 11.º de los estatutos sociales.

3.º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El proyecto de la reforma de los referidos artículos se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26.º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín Nº 473|75, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1946.—El Presidente.

e.5 sept.-N.º 16.593-v.21 sept.

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GREGO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre del año corriente, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Dr. Luis Beláustegui 2701, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del Estatuto Social.

2.º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16.584-v.21 sept.

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R., Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 18º ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1946.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Elección de un director titular por el término de tres años, en reemplazo del señor Marcelo A. Robirosa, que termina su mandato.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 31 de los estatutos). — El presidente.

e.22 ago.-Nº 15.818-v.9 sept.

CORPORACION ANDES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en su local social, calle Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Retribución al Directorio y síndico.

4.º Fijación del número y nombramiento de directores titulares de acuerdo al artículo 13 del estatuto.

5.º Nombramiento de dos directores suplentes.

6.º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos sociales.

e.5 sep.-Nº 16.565-v.21 sep.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL CONDOR"
San Martín 365 — 3.° piso
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21.° del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el Jueves 26 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en el local social de la sociedad, calle San Mártin 365, 3.° piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1946 e Informe del síndico.
2.° Resolución respecto al resultado que arroja el balance.
3.° Elección de los miembros del Directorio.
4.° Elección del síndico titular y del síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — El Directorio.

e.6 sept.-N.° 16.654-v.23 sept.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera PIRHUA
Bartolomé Mitre 559
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 17 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre N° 559, escritorio 723, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 6° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección por un año de tres directores titulares y tres directores suplentes, representantes de las acciones ordinarias, de acuerdo al art. 4.° del estatuto en vigor.
3.° Elección por un año de dos directores titulares y 2 directores suplentes, representantes de las acciones preferidas, de conformidad en el art. 4° del estatuto en vigor.
4.° Elección del síndico titular y suplente.
5.° Fijación de la remuneración del directorio y del síndico titular.
6.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — Carlos Alfredo Tornquist, presidente.

e.5 sep.-N° 16.552-v.21 sep.

"LA HISPANO ARGENTINA"
Compañía Anónima de Seguros, Reaseguros y Coaseguros Generales
Tercera Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Septiembre de 1946, a las 15 horas en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 676, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la modificación parcial de los estatutos sociales, sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la sociedad, a la disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega, acreditando su condición de tales.
2.° Autorizar al H. Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente; como asimismo, para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes; protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designar dos accionistas, para que en nombre de la asamblea subscriban el acta.

Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario (tres días antes de la fecha de la convocatoria). Miguel J. Molina, Presidente.

e.5 sep.-N° 16.554-v.16 sep.

LA IBERO PLATENSE
Compañía de Seguros S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en su local calle Maipú 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., e Informe del síndico.
2° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y proceder como escrutadores.
3° Elección de tres directores, por tres años; síndico y síndico suplente, ambos por un año. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — El Secretario.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos en la Caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquella. (Artículo 14 de los estatutos).

e.24 ago.-N° 15.972-v.11 sept.

SIT
Sociedad Industrial Textil
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la calle Belgrano 948, para tratar a siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Cambio de denominación Fondo Ley 1.729.
4.° Elección de directores titulares y
5.° Elección de síndico y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Belgrano 948, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16611-v.10 sept.
e.11 sept.-N.° 16615-v.21 sept.

S. A. Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal "NEHUEN"
Rodríguez Peña 1978
U. T. 44, Juncal 1462
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Septiembre de 1946, a los 15 y 20 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de un síndico titular y uno suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16608-v.21 sept.

S. A. CIA. INMOBILIARIA "LA CANDELARIA"
Avenida Alvear 1693
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre del corriente año a las 11 horas en el local social, calle Avenida Alvear N.° 1693, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos, artículo número 347, Código de Comercio.
2.° Elección de síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16607-v.21 sept.

Sociedad Anónima Ganadera Agrícola "SAN URBANO"
Rodríguez Peña 1978
U. T. 44, Juncal 1462
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de directores.
3.° Elección de un síndico titular y uno suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16606-v.21 sept.

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S. A.
Ganadera e Industrial
Avda. Roque Sáenz Peña N.° 615, Capital
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre en curso, a las 16 horas en Avda. Roque Sáenz Peña N° 615.

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2° — Elección de dos directores por terminación de mandato. Elección de síndico titular y suplente por terminación de mandato.
3° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — El Directorio.

e.5 sept.-N° 16604-v.21 sept.

ACONCAGUA
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 11 horas en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección del directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el directorio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 sept.-N.° 16636-v.21 sept.

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local calle Reconquista N° 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1° Reducción del capital autorizado de la Sociedad a $ 913.000.— curso legal, mediante el rescate de la totalidad de las acciones de la Serie «A» emitidas por un valor nominal de $ 87.000.— curso legal.
2° En caso de aprobarse el punto anterior, resolver sobre la conveniencia de suprimir la categoría de acciones Serie «A» y resolver que el capital autorizado se componga en lo sucesivo únicamente de acciones de una sola clase.
3° Aumento del capital autorizado a $ 3.000.000.— curso legal.
4° Modificación de los artículos 5, 7, 8, 11, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de lo estatutos.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, Presidente.

e. 4 sept.-N° 16.516-v. 20 sept.

ESTANCIAS BARAGLI
Sociedad Anónima
Agrícola Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en Rivadavia 4536, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 15 de los estatutos.

e.4 sep.-N° 16.496-v.20 sep.

HORACIO MORIXE
Sociedad Anónima Molinera Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 25 de Septiembre de 1946, a las 11.30 horas, en Corrientes N° 222, undécimo piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación del rescate y pago dispuestos por el directorio, de los debentures emitidos por la sociedad.
2.° Modificación de los artículos 5°, 8°, 9°, 10, 25, 27, 31 y 32 de los estatutos sociales, y agregado de la siguiente disposición transitoria:
"Las acciones correspondientes a las "series "A", "B", "C" y "D", emi-"tidas de acuerdo con lo que disponía el "artículo 5° modificado, y que se encuen-"tren integradas, serán canjeadas por "nuevas acciones de numeración corrida "y por igual valor nominal".
3.° Elevación del capital social.
4.° Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Presidente.

e.4 sep.-N° 16.498-v.20 sep.

J. A. BLANCO & CIA. S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de Septiembre de 1946, a las 11 ½ horas, en Rivadavia 3301, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Inventario, Balance General e Informe del síndico, al 30 de Junio de 1946 y distribución de utilidades.
2.° Elección de síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 sep.-N° 16.499-v.20 sep.

CAMARA ARGENTINA DEL COMERCIO AVICOLA
De Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 17 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, 2.° piso, escritorios 225 y 227, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 7° ejercicio social.
2.° Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.
3.° Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Curt Unger, presidente. — Aurelio González, secretario.

e.4 sep.-N° 16.508-v.12 sep.

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 11 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 25 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Esmeralda 155, piso tercero, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio social, cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Directorio.

e.4 sep.-N° 16.485-v.20 sep.

"SANTA RITA"
Compañía de Tierras y Bienes Raíces Sociedad Anónima en liquidación

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la 22ª Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de Septiembre de 1946, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 559, piso 3º,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Presentación del informe de la comisión liquidadora y Balance del Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico para su aprobación.

2.º Fijación de los honorarios de la comisión liquidadora y del síndico.

3.º Consideración de la renuncia de la comisión liquidadora y del síndico y, en su caso, designación de nuevo liquidador único con facultades inherentes al caso y su remuneración.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — La Comisión Liquidadora.

Se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios con 3 días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la sociedad.

e.5 sep.-Nº 16.568-v.25 sep.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre próximo, a las quince horas, en la sede social de la misma, calle San Martín N.º 473|5, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designar un secretario ad-hoc para esta asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 350 del Código de Comercio.

2.º Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de "Ganancias y Pérdidas" correspondientes al 81.º ejercicio, terminado el 30 de Junio último, el Informe del síndico y la Distribución de Utilidades.

3.º Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores don Carlos María de Alvear, don Francisco P. Bilbao, don Jorge Casares y don Roque L. Sala, que terminan su mandato.

4.º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores don Emilio F. de Alzaga y don Carlos Pous Peña, cuyos mandatos terminan.

5.º Autorizar al Directorio para que adquiera para la Compañía, acciones de la misma, de conformidad con lo que dispone el Art. 343 del Código de Comercio.

6.º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles; Artículos 11 y 21 de los estatutos).

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la compañía, calle San Martín 473|5, sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — El Presidente.

e.5 sept.-N.º 16.592-v.21 sept.

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA. Soc. An. Com. e Ind.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en calle 25 de Mayo 347, oficina 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Elegir un director titular, dos directores suplentes, síndico y su remuneración, síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 sept.-N.º 16628-v.21 sept.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 270

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días por la adquisición de postes de palmas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de Septiembre de 1946, a las 15,30 horas, en el local Nº 639, piso 6º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local Nº 645, piso 6º, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946. — Pedro Gagliardo, Secretario General interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 ago.-Nº L. 3450-v.10 sep.

Licitación Pública Nro. 271

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Muebles y materiales varios para talleres industriales. (Año 1946)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de Septiembre de 1946, a las 15.45 horas, en el local número 639, piso 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Pedro Gagliardo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 ago.-N.º L-3451-v.10 sep

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

LICITACION PUBLICA Nº 15|46.

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Octubre, a las 10 horas, para la apertura de propuestas de construcción de 400 casas viviendas en el Barrio Obrero Industrial de la ciudad de San Juan. Las construcciones se harán en bloques premoldeado y en mampostería de ladrillos ;en grupos de 50 y 100 viviendas, en cada uno de los tipos especificados en el pliego de condiciones que a partir del 9 del corriente se entregará a los interesados, previo pago de la suma de $ 200. Las ofertas deben presentarse en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), bajo sobre cerrado, con sellado y depósito de garantía de ley siendo requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite. Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan) y en la Capital Federal a Junín 1278, en horas hábiles — Más informes técnicos en calle San Martín 232 (Buenos Aires), Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan". — San Juan, Septiembre 3 de 1946. — Dr. Daniel A. Dhal, Director General Accidental.

e.7 sep.-Nº L. 3.651-v.3 oct.

LICITACION PUBLICA Nº 16|46.

Llámase a licitación pública para el 1º de Octubre próximo, a las 10 horas, para la apertura de propuestas por la provisión de 15 millones de bloques huecos de hormigón vibrado, con destino a la construcción de edificios en la Provincia de San Juan, y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que se entregará a los interesados al precio de $ 50 c|u. Las ofertas deben presentarse por duplicado; en sobre cerrado y lacrado, en Reconstrucción de San Juan, Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), con sellado de ley, acompañando un certificado de depósito de garantía por $ 50.000, siendo requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite; para mayores datos y retirar pliego de condiciones, dirigirse a Reconstrucción de San Juan, Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan); Junín 1278, Buenos Aires, o en la Oficina del Sr. Asesor Técnico de Reconstrucción de San Juan, San Martín 232, Buenos Aires. — San Juan, 4 de Septiembre de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental de "Reconstrucción de San Juan".

e.7 sep.-Nº L. 3.652-v.1º oct.

LICITACION PUBLICA Nº 17|46.

Llámase a licitación pública, para el día 1.º de Octubre próximo, a las 17 horas, para proceder a la apertura de propuestas por la provisión de una planta central para aprovisionamiento de hormigón, mezcla, pedregullo y arena clasificados, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que se entregará a los interesados al precio de cincuenta pesos el ejemplar. Las ofertas deben presentarse por duplicado en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), bajo sobre cerrado y lacrado, con boleta de depósito de garantía por veinte mil pesos, siendo requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o tener la solicitud en trámite. Para mayores detalles y retirar pliegos de condiciones dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), a Junín 1278 o a la Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan", en San Martín 232 (Buenos Aires). — San Juan, 4 de Septiembre de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental de "Reconstrucción de San Juan".

e.7 sep.-Nº L. 3.653-v.1º oct.

LICITACION PUBLICA Nº 18|46.

Llámase a licitación pública, para el día 2 de Octubre próximo, a las 10 horas, para la apertura de propuestas por la ejecución de trabajos de demolición, carga, transporte, descarga, emparejamiento en escombreras y consolidación de terrenos rellenados; por un total de 200 mil metros cúbicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que libre de cargo se entregará a los interesados. Las propuestas deben presentarse con papel sellado en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), por duplicado bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando certificado de depósito de garantía de ley, siendo requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite. — Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), a Junín 1278 (Buenos Aires) y en calle San Martín 232 (Buenos Aires) Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan". — San Juan, Septiembre 4 de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental.

e.7 sep.-Nº L. 3.654-v.2 oct.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N.º 275

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "artículos varios de proveeduría".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de Septiembre de 1946, a las 15,55 horas, en el local número 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Héctor J. Pérego, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6 sept.-N.º L-3577-v.17 sept.

Licitación Pública N.º 274

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "cubiertas, cámaras y bicicletas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de Septiembre de 1946, a las 15,40 horas, en el local número 639, piso 6.º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, piso 6.º, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Héctor J. Pérego, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.6 sept.-N.º L.3576-v.17 sept.

LICITACION PUBLICA Nº 272

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "máquinas de escribir, sumar y calcular".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de Septiembre de 1946, a las 16.15 horas, en el local Nº 639, piso 6º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local Nº 645, piso 6º, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Pedro Gagliardo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.5 sep.-Nº L. 3.568-v.10 sep.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de leche al buffet de Casa Central, que se abrirá el 23 del corriente, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar propuesta y pliego en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — El Gerente.

e.7 sept.-Nº L-3.625-v.13 sept.

Llámase a Licitación pública N.º 2|946 hasta el 11 de Septiembre de 1946, para la provisión de uniformes de verano para ordenanzas, o sólo su confección o la entrega de la sarga de lana necesaria para su confección, según pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Depto. de Administración (Secc. Adquisiciones) de este Banco, Reconquista 258, de 12.30 a 16 y sábados de 9 a 11. La apertura de las propuestas se efectuará el 11 de Septiembre a las 16 horas en la Subgerencia de Administración. El Gerente General.

e.3 sept.-N.º L-3529-v.11 sept.

Llámase a Licitación Pública número 1|946 hasta el 9 de Septiembre de 1946 a las 16, para la provisión de cospeles de cobre - aluminio, según pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sección Adquisiciones) de este Banco, Reconquista 258, de 12,30 a 16 y sábados de 9 a 11 horas. — La apertura de las propuestas se efectuará el 9 de Septiembre próximo a las 16 horas en la Subgerencia de Administración. — El Gerente General.

e.3 sep.-N.º L-3518-v.9 sep.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de telas y confección de uniformes, destinados al personal uniformado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Dirección General de Aduanas (Exp. N.º 5.438|946). La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Septiembre de 1946, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina 694, Capital.

e.5 sept.-Nº L-3.581-v.16 sept.

Llámase a licitación pública para la provisión, lavado y planchado de toallas repasadores, servilletas, etc., durante el año 1947 con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente N.º 5.463|46). La apertura de las propuestas se efectuarán el día 16 de Septiembre de 1946 a las 17 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.4 sept.-N.º L-3571-v.14 sep.

Llámase a licitación pública para la provisión de 178 resmas de papel obra 1.ª formato 74 x 110 cms., de 72 gramos por

metro cuadrado. (Expediente N.° 352|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Septiembre de 1946 a las 16,45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.4 sept.-N.° L-3550-v.14 sept.

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina escuadradora para terminación de clisés con pie de plomo, con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.° 7.438|44). La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Septiembre de 1946 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.29 ago.-N.° L-3465-v.10 sep.

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina "Adrema Impresora" simple cabeza, con listador, tipo III Perla o similar, con destino a la Administración General de Contribución Territorial (Expediente N.° 5,346|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Septiembre de 1946 a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.29 ago.-N.° L-3464-v.10 sep.

Llámase a licitación pública para la provisión de trescientos rollos de gelatina para copias hectográficas de máquina marca "Ditto" o similar, con destino a la Dirección General de Aduanas (Expediente N.° 5.679|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Septiembre de 1946 a las 16.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694. Capital.

e.29 ago.-N.° L3-463-v.10 sep.

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina de confeccionar cartas postales, que engome, doble y perfore simultáneamente y de una máquina de confeccionar sobres "Universal", modernas, con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.° 5.284|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de Septiembre de 1946 a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina N.° 694, Capital.

e.29 ago.-N.° L.3466-v.10 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nº 668; ramo: provisión e instalación de mampara; apertura de las propuestas: Septiembre 16, 15 horas. (Expte. Nº 16.089|946).

e.7 sept.-Nº L.3.619-v.16 sept.

Licitación Privada Nº 669; ramo: faros para ómnibus; apertura de las propuestas: Septiembre 16, 15 horas. (Expte Nº 14.266|946).

e.7 sept.-Nº L.3.620-v.16 sept.

Licitación Privada Nº 671; ramo: reparación de la caja de velocidades camioneta Ford; apertura de las propuestas: Septiembre 12, 15 horas. (Expte. Nº 19.207|946).

e.7 sept.-Nº L.3.621-v.12 sept.

Licitación Privada Nº 674; ramo: carpetas "Kismet"; apertura de las propuestas: Septiembre 16, 15 horas. (Expte. Nº 17.794|946). — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 sept.-Nº L.3.622-v.16 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Público ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nº 662; ramo: impresión revistas; apertura de las propuestas: Septiembre 12, 15 horas. (Expte. Nº 13.699|946).

e.7 sept.-Nº L-3.628-v.12 sept.

Licitación Privada Nº 663; ramo: maderas; apertura de las propuestas: Septiembre 12, 15 horas. (Expte. Nº 11.622|946). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 sept.-Nº L-3.629-v.12 sept.

LICITACION PUBLICA Nº 149

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del 7|9|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados, de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12|9|46, a las 15,15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 sept.-Nº L-3.631-v.12 sept.

Licitación Pública 143

Llámase a licitación pública por 1.ª vez por el término de 10 días hábiles, a partir del 6|3|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de material didáctico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|9|46 a las 14 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 sept.-N.° L-3584-v.17 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 659; ramo: banderas y elementos de ferretería; apertura de las propuestas: Septiembre 11, 15 hs. (N.° 18.756-46).

e.6 sep.-N.° L.3588-v.12 sep.

Lic. Privada N.° 664; ramo: Prov. conf. e imp. de entradas; apertura de las propuestas: Septiembre 12, 15 hs. (N.° 14.071|46).

e.6 sep.-N.° L.3589-v.11 sep.

Lic. Privada N.° 665; ramo: papelería; apertura de las propuestas: Septiembre 10, 15 hs. (N.° ......).

e.6 sep.-N.° L.3590-v.12 sep.

Lic. Privada N.° 666; ramo: cubiertas y cámaras; apertura de las propuestas: Septiembre 12, 15 hs. (número 16.313|946).

e.6 sep.-N.° L.3591-v.10 sep.

Lic. Privada N.° 667; ramo: capas impermeables y botas de goma; apertura de las propuestas: Septiembre 12. 15 hs. (N.° 16.306|46). — Buenos Aires, .. de .... de 194... — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.6 sep.-N.° L-3592-v.12 sep.

Licitación Pública N. 150|46

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del 6|9|946, para resolver, con destino al señor Ministro, la adquisición de: un automóvil "Ford M. 8, modelo 1946, Super de Luxe, 4 puertas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|9|946 a las 15 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 sep.-N.° L-3593-v.11 sep.

Licitación Pública Nº 146

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 5|9|46, para resolver, con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales, la adquisición de vitrinas y materiales (mármol y madera).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados, de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|9|46, a las 16,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 sept.-Nº L-3.582-v.16 sept.

Licitación Pública Nº 147

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 5|9|46, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de hierros, aceros, maderas y chapas terciadas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados, de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|9|46, a las 16,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 sept.-Nº L-3.583-v.16 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. priv. N.° 653; ramo: muebles; apertura: Septiembre 9; 15 horas (14.903|46).

e.4 sept.-N.° L-3.555-v.9 sept.

Lic. priv. N.° 654; ramo: prensa de copiar y muebles; apertura: Septiembre 12, 15 horas (13.639|46).

e.4 sept.-N.° L-3556-v.12 sept.

Lic. priv. N.° 655; ramo: camas; apertura: septiembre 9; 15 horas (17.578|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 sept.-N.° L-3557-v.9 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 656; ramo: muebles y alfombra; apertura: Septiembre 11, 15 horas (N.° 13.302|46).

e.4 sept.-N.° L-3552-v.11 sept.

Lic. Privada N.° 657; ramo: llantas p| automóvil Ford; apertura: Septiembre 9, 15 horas (N.° 18.470|46).

e.4 sept.-N.° L-3553-v.9 sept.

Lic. Privada N.° 658; ramo: ropero guardarropa; apertura: Septiembre 16, 15 horas (N.° 15.789|46). — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — Juan Carlos Neves Director General de Administración.

e.4 sept.-N.° L-3554-v.16 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 657, llamado 2.°; ramo: material para calzado; apertura de las propuestas: Septiembre 9 (Expte. 16.269|946).

Buenos Aires, .. de .... de 194.. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.3 sept.-N.° L-3539-v.9 sept.

Licitación privada 646, 2.° llamado; ramo: cubiertas y cámaras; apertura de las propuestas: Septiembre 9 (Expte. 2.384|946).

Buenos Aires, .. de .... de 194.. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.3 sept.-N.° L-3540-v.9 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 646; ramo: ferretería, bazar, menaje, materiales de electricidad y limpieza; apertura de las propuestas: Septiembre 12, 15 horas (Expediente N.° ....).

e.3 sep.-N.° L-3543-v.12 sep.

Licitación Privada N.° 652; ramo: elementos varios para deportes y servicio médico; apertura de las propuestas: Septiembre 9, 15 horas (Expte. N.° 17.644|46).

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 sep.-N.° L 3544-v.9 sep.

— Licitación Pública N.° 144 (2do. llamado) —

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de seis días hábiles, a partir del 3|9|946, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional, la adquisición de una máquina rectificadora de cilindros.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9|9|946 a las 15.40 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 sept.-N.° L-3541-v.9 sept.

— Licitación Pública N.° 145 (2do. llamado) —

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de seis días hábiles, a partir del 3|9|946, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional, la adquisición de una máquina impresora automática.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492, 1.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9|9|946 a ... nistros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 sept.-N.° L-3542-v.9 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 640; ramo; artículo de imprenta, papelería, ferretería y electricidad; apertura, Septiembre 9, 15 horas (17.271|46).

e. 3 sept.-Nº L. 3509-v. 9 sept.

Licitación privada N.° 641; ramo prov, las 15.50 horas, en la Oficina de Suministro de armarios; apertura, Septiembre 9, 15 horas (15.981|46).

e. 3 sept.-Nº L. 3510-v. 9 sept.

Licitación privada N.° 642; ramo; papel y cartulinas ;apertura Septiembre 9, 15 horas (16.933|46). — Juan Carlos Neves, Director General

e. 3 sept.-Nº L. 3511-v. 9 sept.

Licitación privada N.° 643; ramo: maderas y mat. de ferretería; apertura: septiembre 9; hora 15. (6100|46).
e.3 sep.-N.° L.3512-v.9 sep.

Licitación privada N.° 644; ramo: colección de leyes, apertura, Septiembre 9, 15 horas (12.128|46).
e.3 sept.-N.° L.3513-v.9 sept.

Licitación privada N.° 645; ramo prov. de formularios, planillas y libros; apertura Septiembre 9, 15 horas (14.705|46).
Buenos Aires, . . de 194. — Juan Carlos Neves Director General de Administración.
e.3 sept.-N.° L-3514-v.9 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a procedido a efectuar el siguiente llamado a:
Licitación privada 626; ramo, instalación eléctrica; apertura Septiembre 9, Expte. 6425|946.
e.3 sept.-N.° L-3517-v.9 sept.

Licitación Pública N.° 142
Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 2|9|46, para resolver, con destino a Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, la adquisición de ropa.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12|9|46 a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.2 sep.-N. L.3516-v.12 sep.

Licitación Privada N.° 639; ramo: banderas y astas; apertura: Septiembre 9; 15 hs. (N.° 15.434|46).
— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.31 ago.-N.° L.3479-v.9 sept.

Licitación Pública N.° 141
Llámase a licitación pública por 2a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 28|8|46, para resolver, con destino a Liceo Nacional de Señoritas de Rosario, Santa Fe, la adquisición de materiales para gabinetes de Física y Química y colección de metales y metaloides.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9|9|46, a las 15,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, ... de 194 ..
— Juan Carlos Neves, Directorio General de Administración.
e.28 ago.-N.° L.3442-v.9 sept.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Letra C, N.° 18.353-1946
Llámase a Licitación Pública, para las 15 del 10 de Septiembre de 1946, para la adquisición de artículos de dotación fija y útiles de consumo, con destino a las escuelas de la Capital Federal, Territorios y Provincias (Ley 4.874). — Datos: División Compras, Charcas N.° 1690, Capital. — El Secretario General.
e.14 ago.-N.° L-3205-v.14 ago.
e.16 ago.-N.° L-3205-v.16 ago.
e.19 ago.-N.° L-3205-v.19 ago.
e.22 ago.-N.° L-3205-v.22 ago.
e.24 ago.-N.° L-3205-v.24 ago.
e.26 ago.-N.° L-3205-v.26 ago.
e.28 ago.-N.° L-3205-v.28 ago.
e.31 ago.-N.° L-3205-v.6 sept.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a Licitación Privada N.° 46 por segunda vez, para resolver la adquisición de: Un (1) molino para café; motor de 1 a 2 H. P., corriente alternada trifásica 220, capacidad de molienda entre los 50 y 100 kilos por hora. — Acompañar catálogos ilustrados y detalles completos.
La licitación se llevará a cabo el día 16 de corriente a las 13 horas, en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.
Por demás datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General de Institutos Penales.
e.6 sept.-N.° L-3586-v.9 sept.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Instituto de Geología y Minería
Licitación Pública N° 5
Llámase a licitación pública para el día 8 de Octubre de 1946, a las 10 horas para la provisión de Libros y revistas para la Biblioteca del Instituto de Geología y Minería.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Secretaría del Instituto, calle Crisóstomo Alvarez 616, Tucumán.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la precitada Secretaría.
Tucumán, 4 de Septiembre de 1946. — Abel A. Peirano, Director. — Marcelino Vázquez, Secretario Habilitado.
e.31 ago.-N.° L-3499-v.11 sept.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

INSTITUTO DEL CANCER
Licitación pública.
Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11 horas, para proveer al Instituto del Cáncer de la Universidad Nacional de Córdoba, de un seriógrafo y de radium, con sus implementos y accesorios.
Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse al Instituto del Cáncer (Hospital Nacional de Clínicas, Santa Rosa 1564, Córdoba), todos los días hábiles de 10 a 12 horas.
Córdoba, 1° de Septiembre de 1946. — El Director.
e.2 sep.-N° L.3.490-v.12 sep.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Instituto de Geología y Minería
Licitación Pública Nro. 2
Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre de 1946, a las 10 horas para la provisión de un camión y un automóvil.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Secretaría del Instituto calle Crisóstomo Alvarez 616 — Tucumán.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la precitada Secretaría.
Tucumán: 28 de Agosto de 1946. — Abel A. Peirano, Director. — Marcelino Vázquez, Secretario Habilitado.
e.28 ago.-N.° L-3425-v.9 sep.

INSTITUTO CINEFOTOGRAFICO

Universidad Nacional de Tucumán
Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a contar desde el 23 del corriente, para la provisión de las siguientes máquinas y accesorios: a) — una moviola profesional (35 mm) para control de sonido e imagen; b) — un grabador portátil de discos; c) — dos proyectores semiportátiles profesionales (35 mm) con sonido.
Por datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Secretaría del Instituto, calle Crisóstomo Alvarez 616. — Las propuestas se abrirán el día 17 de Setiembre próximo, a las diez horas. — Tucumán, 23 de Agosto de 1946. — Héctor C. Peirano, director.
e.23 ago.-N.° L.3311-v.16 sep.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 45|946, para el día 21 de Septiembre de 1946, a las 10,15 horas, para la provisión de libros, sobres e impresos en general, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.
Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso. (V. División, Compras).
e.7 sept.-N° L-3.633-v.18 sept.

Dirección General del Instituto Geográfico Militar

Llámase a licitación pública para el día 27 de Septiembre de 1946, a las 11.45 horas, para la provisión de 12 máquinas de escribir.
Por pliego de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N° 381, de 7.30 a 12 horas. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar.
e.5 sep.-N° L. 3.565-v.16 sep.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos N.° 1807.
Llámase a Licitación Pública N.° 125, para el día 20 de Setiembre de 1946, a las 11,55 horas, para la provisión de: Máquinas para cortar, labrar y forjar metales y maderas — Motores eléctricos — Máquinas para automotores (criques bruñidora — ractificadora — elevador hidráulico, etc.) — Herramientas de carpintería — herrería —mecánica — talabartería — automotores, etc. — Máquina de coser Singer o similar.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro, Mayor. — A cargo del Despacho de la Secretaría General.
e.7 set. N.° L-3607 v.18 set.

Llámase a Licitación Pública N.° 124, para el día 20 de Septiembre de 1946, las 11,45 horas, para la provisión de carbón de piedra para fragua y acero redondo A. 37 Iram 503, de 4 a 7 mm. de diámetro.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro, Mayor. — A cargo del Despacho de la Secretaría General.
e.7 set. N.° L.3608 v.18 set.

Llámase a Licitación Pública N.° 123, para el día 20 de Setiembre de 1946, a las 11,35 horas, para la provisión de: Máquinas en general (para vulcanización y recauchutaje, compresor de aire, alineador de ruedas) — Herramientas.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro, Mayor. — A cargo del Despacho de la Secretaría General de la Dirección General del Material del Ejército.
e.7 set. N.° L. 3609 v.18 set.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL

División Compras Lavalle 941
Llámase a Licitación Pública N.° 223|46, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 11.40 horas, por la provisión de leña de quebracho colorado campana, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería Borghi.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.
e.6 sep.-N.° L-3597-v.17 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 222|46, para el día 26 de Septiembre de 1946 las 11.35 horas, por la provisión de:
Abrasivos y aislantes (hojas tela esmeril, polvo esmeril, lija, aisladores de porcelana, forro de algodón, pertinax, papeles aceitados, spaghettis, tela empire, etc.). Bulones, cadenillas, clavos y combustibles (alcohol desnaturalizado). Cueros, artículos de electricidad Id. de ferretería y de goma (descarnes, suelas, boquillas de goma, tafiletes, campanillas, fichas, terminales arandelas, bisagras, bocallaves, bórax, cola, candados, cupillas, cerraduras, ganchos, guardacabos, goma laca, goma arábiga, municiones, mariposas de H.°, mallas de latón, pitones, piolín tuercas, pabilo, caucho, solución p|vulcanizar, etc.). Hierros, aceros y aleaciones ferrosas (alambres, hojalata, etc.). Lubricantes (aceites, vaselina, etc.). Metales y aleaciones no ferrosas (aluminio, estaño, latón, platino, zinc, anodos, etc.). Maderas (de cedro, pino, guatambú, viraró, tipa, terciada, araucaria, aserrín, etc.). Pinturas y barnices (aceite de lino, aguarrás, esmaltes, etc.). Papeles y cartones, cartulina. Productos químicos (ácidos, acetona, cianuro, cloruros, prusiato, sales de cadmio y de níquel, etc.). Accesorios de radio (antenas y capacitores, etc.). Remaches. Soldaduras (electrodos, soldadura de plata, etc.). Artículos de talabartería (argollas, cincha, cemento, cerda, dados de latón, filetes, fieltro, fajas, galones, hebillas, hilo, mosquetones, ojalillos, semillas, pasa correas, tachuelas, pasta resinosa, brines, lonas, lienzos, etc.) y Malla de latón. Tornillos. Caños de hierro. Escobas. Vidrios. Sogas. Utiles de limpieza (trapos, acaroína, jabones, etc.). Potasa. Parafina. Tizas, etc., etc.). Herramientas. Carbón de piedra. Ebonita, Radiosolder. Lámparas. Celuloide. Prensa p|impresión de fotografías. Placa. Porta placas, etc. etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle N.° 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.
e.6 sep.-N.° L-3598-v.17 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 235|46, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 12.20 horas, por la provisión de camionetas y accesorios para las mismas (tanque de nafta, reflector, compresor de aire, crique, cable de remolque, cadenas p|el barro, toldo de lona) y repuestos (correas, lamparitas, fusibles, parches, etc.), con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — (Lavalle N.° 941 — Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 12.30 horas. — El Director General.
e.6 sep.-N.° L-3599-v.17 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 226|46, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 12.10 horas, por la provisión de leña de quebracho colorado, con destino a la Fábrica Militar Imeta.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle N.° 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.
e.6 sep.-N.° L-3600-v.17 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 224|46, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 11.50 horas, por la provisión de gabinetes sistema rotativo, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.
e.6 sep.-N.° L-3601-v.17 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 225|46, para el día 26 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, por la provisión de autotransformador estático trifásico, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.
e.6 sep.-N.° L-3602-v.17 sep.

Lavalle 941
Llámase a Licitación Pública N.° 234|46 para el día 14 de Septiembre de 1946 a las 9.50 horas, por la provisión de: cobre electrolítico, con destino a esta Dirección General de Fabricaciones Militares.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección

General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.3 sept.-N.° L-3545-v.13 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 221|46, para el día 20 de Septiembre de 1946, a las 11,50 horas, por la provisión de:

Artículos de electricidad (aisladores, automáticos, alambre de plata, alambres, arrancadores, barniz aislante, bobinas, boquillas, cápsulas, carbones cilíndricos, cartuchos, cintas aisladoras, contactos, condensadores, estrellas, fichas, forros, fusibles, fichas, guías, interceptores, interruptores, lámparas, llaves, masa aislante, linternas, muelles, mecanismos de relojería, pizarras, porta escobillas, íd. contactos, sector de cobre electrolítico, roldanas, reactancias, telas, teléfonos, resistencias, pilas, tapas de porcelana, termostato, tubos aislantes, ventilador, tomacorrientes, etc.); repuestos en general (arandelas, bujías, cables, caños cajones d|baterías, conexiones, lamparitas, niples, placas, separadores d|madera, termómetro, terminales, repuestos diversos para camiones, colectivos, automóviles, para motor de grúa oruga, etc.); repuestos (cuchillas, sierras, émbolos, levas, conos, platillos, protección de cinc, juntas, silbatos, anillos, etc.); rodamientos (bolas de acero, rodamientos, etc.); artículos de tienda (birretes, buzos, guardapolvos, repasadores, zapatillas, tijera, tohallas, pantalones); telas metálicas, tubos, caños y accesorios, chapas de hierro (dobles uniones, cuplas, codos, caños, curvas, chapas, grifos, canillas, llaves, mangueras, tees, tubos, válvulas, etc.); vidrios y cristales, espejos, matafuegos, guillotina a cuchilla, libros técnicos (en inglés, francés y castellano); varios (lona, aspirador de gases, extractores de aire, máquinas de escribir, de sumar y calcular, motores polipastos, amoladora, molino a rodillos, motones, rectificadora, taladradora, sebo en rama, cortinas para camiones, etc.) y construcciones, tapizados, recauchutajes, limpiezas, desmontaje, rectificaciones, regeneración de aceites, reparaciones, reposiciones, revisaciones mensuales, etcétera, diversas, con destino a la Fábrica Militar de Acero.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle Nº 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.31 ago.-Nº L-3.502-v.11 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 220|46, para el día 20 de Septiembre de 1946, a las 11,40 horas, por la provisión de:

(aceleradores, agarraderas, ampliadoras, Aparatos y elementos de laboratorio buretas, caballeros, campana de vidrio, calentador, canillas, cápsulas, cepillos, crisoles, conos de níquel, compresor, desecadores, embudos, espátulas, estufa, esmeriles, frascos, fieltro, fuelles, frascos hidrotrimétricos, gamuza, guantes, gafas, hidrómetros, kitasatos, lupa, hilo platino, lavadores, matraces, mechero, mortero, ocular, objetivo, mortero, navecillas, papeles, pinceles, pinzas, pipetas, placas fotográficas, probetas, pirómetro, picnómetro, pesas, resistencias, sopletes, soportes, reductores, tapones, telas metálicas, tablas murales, tubos, vasos); artículos para protección en el trabajo (antiparras, botas, botines, caretas, cristales, filtros, delantales, sombreros, buzos, sacos, trajes, protectores, plastacelle, pantorrilleras, mangas, etc.); drogas (ácidos, agua destilada, alcohol, acetatos, cadmio, carbono, algodón, glicerina, magnesios, potasios, bicromatos, oxalatos, ioduros, hidróxidos, nitratos, bitartratos, peróxidos, cloruros, cianuro, hiposulfitos, nitritos, bismutatos, etc., etc.); gomas (anillos, cuerdas, correas, mangueras, tubos, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle Nº 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.31 ago.-Nº L-3.503-v.11 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 219|46, para el día 20 de Septiembre de 1946, a las 11,30 horas, por la provisión de:

Abrasivos (pasta esmeril, piedras esmeriles diversas, íd. al agua); aislantes (cartones, ebonita, fibra, mica, sundacho, etc.); bulones de hierro, empaquetaduras (amianto, cartón, fieltro, corcho, guarniciones, klingerit, latón, pasta grafitada, papel España, victorite, etc.); artículos de ferretería (aceiteras, alambres, arandelas, azadas, broches, brochas, bórax, bisagras, baldes, carretas, carretillas, candados, cemento, cepillos, cera, cola, cerina, cintas, canastos, chapas, cabos, corcholina, cueros, crisoles, colero, chavetas, engrudo, escalera, escuadra, esponjas, franelas, felpudos, filtros, gato hidráulico, gamuzas, ovillos, sierras, letras caladas, insecticida, litargirio, magnesia plástica, mangos, mazas, martillos, máquina pulverizadora, juegos de números, nogalina, niples, palas, pasta adhesiva, pinceles, picos, papel lija, resina, regadera, sacabocado, soga, pitones, piedra pómez, precintos, picos, secadores, sacacorchos, tachuelas, tijera, tizas, toberas, tuercas, trapos, veneno, etc., etc.); herramientas (alicate, aceros, bigornia, cojinetes, destornilladores, esgubias, limas, llaves, machos, mandriles, mechas, morzas, pinzas, rasquetas, taladro, ruedas, terrajas, etc., etc.); soldaduras (alambre de Suecia, arandelas, estaño, electrodos, inyectores, manómetros, pasta p|soldar, portaelectrodos, decapantes, picos, sal de amoníaco, cristales p|soldar, etc., etc.); tornillos, etc., con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares: Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle Nº 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.31 ago.-Nº L-3.504-v.11 sept.

Licitación Pública N.° 38|46 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Provisión de dos grúas de auto propulsión de cuatro toneladas cada una", con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio N.° 5077, Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 26 de Septiembre de 1946 a las 11,45 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2.— el juego, en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles de 11 a 12,45 horas

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.31 ago.-N.° L.3484-v.11 sept.

Llámase a licitación pública N.° 121 para el día 18 de Septiembre de 1946 a las 11,40 horas, para la provisión de: Anillas y escaleras de cuerda, cofres de suela para albardas andinas asientos para atalaje tiro a 6, estuches de lona, mantas matras, canastos de mimbre martillos, etc., de acuerdo a especificaciones que se facilitarán.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.4 sept.-N.° L 3549-v.14 sept.

Llámase a licitación pública N.° 120 para el día 18 de Septiembre de 1946 a las 11.30 horas, para la provisión de: Acero R. 37 Iram 503 N. P. (distintas formas y medidas), repuestos para máquinas de coser Singer (agujas, lanzaderas, etc.).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires 4 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.4 sept.-N.° L-3548-v.14 sept

Llámase a Licitación Pública N.° 122 para el día 18 de Septiembre de 1946 a las 11,50 horas, para la provisión de: materiales y elementos para equipos de comunicaciones (artículos de ferretería, electricidad y librería, herramientas, lanzas para carros de radioestación, generadores, tubos porta-mensajes para palomas, carteras de lona, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — Pascual Manuel Caeiro, Mayor, a cargo del Despacho de la Secretaría General.

e.4 sept.-N.° L-3563-v.14 sept.

FABRICACIONES MILITARES
DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Avda. Ing. Huergo Nº 251
Licitación Pública Nº 235 para el día 17 de Septiembre de 1946
CORDOBA

Hora: 9.30. — Provisión sobre vagón en el lugar que el proponente determine en la oferta, de 6 (seis) ollas de aluminio. Presupuesto oficial $ 5.916.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3213, $ 3.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 11 de Septiembre de 1946, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.5 sep.-Nº L. 3.559-v.16 sep.

Licitaciones Públicas Nros. 236, 237, 238, 239 y 240, para el día 17 de Setiembre 1946

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Nº 236, hora: 9.40. — Provisión y colocación de 92 (noventa y dos) amortiguadores tipo «Bomoro» o similar. Presupuesto oficial $ 4.140.— m|n. (depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3110, $ 3.— m|n.

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Nº 237, hora: 9.50. — Provisión y colocación de revestimientos de madera, incluso trabajos complementarios. Presupuesto oficial $ [illegible] m|n. (depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3092, $ 8,40 m|n.

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Nº 238, hora: 10. — Ejecución de una perforación para la provisión de agua potable y provisión y colocación de un equipo de bombeo para pozo profundo y accesorios (depósito de garantía de licitación 1 % crrespondiente al monto total de la oferta). Precio del legajo Nº 3091, $ 5.— m|n.

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Nº 239, hora: 10.10. — Provisión y colocación de inscripciones metálicas para designación de pisos y ascensores. Presupuesto oficial $ 6.253,50 m|n. (depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3101, $ 3,60 m|n.

«CAMPO DE MAYO»

Nº 240, hora: 10.20. — Provisión de elementos contra incendio. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo Nº 3119, $ 4,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e. 5 sep.-Nº L. 3578-v. 16 sep.

Licitación Pública Nro. 36|46 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de los Pabellones CO y C10, caminos de acceso a los mismos y alojamiento de tropa, redes exteriores desagües ácidos y cloacales y provisión de agua para los mismos pabellones" en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos (Córdoba). — Apertura de propuestas: 26 de septiembre de 1946, a las 11.30 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 25.00 m|n. el ejemplar en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12,45 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 234.941.32 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

Fdo: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.28 ago.-N.° L-3431-v.9 sep.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ingeniero Huergo Nº 251

Licitación Pública Nº 242, para el día 19 de Septiembre de 1946.

Ciudad de Buenos Aires

Hora: 11,40. — Provisión y colocación de artefactos eléctricos para iluminación de frentes, comprendiendo en general la provisión y colocación de proyectores con haz de luz cerrado y con haz de luz abierto, con sus respectivas lámparas incandescentes. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la propuesta). Precio del legajo Nº 3.203: $ 9,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.7 sept.-Nº L-3.618-v.18 sept.

Avda. Ing. Huergo 251
Licitación Pública N.° 233 para el 17 de Septiembre de 1946
RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ)

Hora: 9,20 — Construcción de dos depósitos de munición. — Presupuesto oficial: $ 140.665,92 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3217: $ 31.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Río Gallegos (Santa Cruz), hasta el día 11 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.5 sept.-N.° L-3560-v.16 sept.

Licitación Pública N.° 234 para el día 24 de Septiembre de 1946
FORMOSA

Hora: 9. — N.° 234. — Construcción de nuevos pabellones, trabajos de adaptación y completamiento de pabellones existentes y de obras complementarias. — Presupuesto oficial: $ 773.026,41 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3.226: $ 140.60 m| nacional.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Formosa, hasta el día 18 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.4 sept.-N.° L-3561-v.20 sept.

Licitaciones Públicas Nros. 227 — 228 y [illegible] para el día 13 de Septiembre 1946

ROSARIO (Provincia de Santa Fe)

N. 227 — Hora: 11,30 — Construcción de una cisterna de 500 m³ de ca

pacidad. — Presupuesto oficial pesos 23.404.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3170, $ 6,80 m|n.

PARANA (Provincia de Entre Ríos)

N.° 228 — Hora: 11,40 — Construcción de un pabellón Maestranza y Talleres, incluso las conexiones eléctricas y de obras sanitarias. — Presupuesto oficial, $ 30.868,61 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N. 3111 — $ 21 20 m|n.

PASO DE LOS LIBRES (Corrientes)

N.° 229 — Hora: 11,50 — Provisión e instalación de una cocina tipo "D. G. I.", modelo "A" modificada .— Presupuesto oficial, $ 14.700.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3152 — pesos 6,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 9 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitir as a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.2 sep.-N.° L-3503-v.12 sep.

Licitaciones públicas Nros. 219 y 220 para el día 17 de Septiembre de 1946

TUCUMAN

N.° 219 — hora: 9.00 — Construcción de un Arsenal. — Presupuesto oficial pesos m|n. 1.937.105,44. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del legajo N.° 3.200 — $ 156.60 m|n.

GOYA (CORRIENTES)

N.° 220 — hora: 9,10 — Construcción y modificación de varios Pabellones Incluso trabajos complementarios. — Presupuesto oficial $ 1.083.207,92 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o so.

Precio del Legajo número 3.208: pesos 110,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 11 de Septiembre de 1946, inclusive dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlos a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.28 ago.-N.° L-3433-v.14 sep.

— Licitaciones Públicas Nros. 230, 231 y 232 —

Para el día 10 de Septiembre de 1946

"Ciudad de Buenos Aires"

N.° 230 — Hora: 10.10 — (2.° llamado) — Trabajos de restauración general de las partes de madera lustrada, tapizados, etc., en diversos muebles. Presupuesto oficial $ 5.910.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 2.999. $ 3.— m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"

N.° 231 — Hora: 10.20 — Provisión de 32 (treinta y dos) cocinas a gas natural completas, de tres quemadores y horno. Presupuesto oficial $ 11.520.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.207, pesos 5.— m|n.

"Ciudad de Buenos Aires"

N.° 232 — Hora: 10.30 — Trabajos de adaptación y ampliación de un pabellón y dependencias. Presupuesto oficial pesos 51.142.98 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.224, $ 14.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.28 ago.-N.° L-3456-v.9 sept.

— Licitaciones Públicas Nros. 223, 224, 225 y 226 —

Para el día 10 de Septiembre de 1946

"Ciudad de Buenos Aires"

N.° 223 — Hora: 9.30 — Provisión de 50 (cincuenta) ficheros metálicos. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.° 3.056, pesos 6.80 m|n.

"Campo de Mayo"

N.° 224 — Hora: 9.40 — Provisión de conductores y cables eléctricos (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N° 3.082, pesos 5.— m|n.

"Campo de Mayo"

N.° 225 — Hora: 9.50 — Ejecución de redes exteriores de alimentación, provisión y colocación de equipos de bombeo para líquidos cloacales, instalaciones de fuerza motriz y trabajos varios. Presupuesto oficial $ 60.791.25 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.083, $ 13.— m|n.

"Campo de Mayo"

N.° 226 — Hora: [illegible] — (2.° llamado) — Provisión e instalación de un equipo productor de hielo. Presupuesto oficial $ 12.000.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.114, $ 6.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Agosto de 1946. — El Secretario.

e.28 ago.-N.° L-3457-v.9 sept.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a licitación pública para el día 20 de Septiembre de 1946, a las 11.45 horas, para la provisión de papeles de impresión, drogas para fotograbado, cartulinas, carbones de magnesio, materiales para encuadernación y litografía, tintas para imprenta, etc.

Por pliego de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.° 381, de 7,30 a 12 horas.

Pedro Caballero, Teniente Coronel de Ingenieros. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Intendencia, Jefe de la División Administrativa del Instituto Geográfico Militar".

e.28 ago.-N.° 3435-v.9 sep.

Dirección General del Material del Ejército

Pozos 1807

Licitación Pública N.° 241, para el día 24 de Septiembre de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 9,10 — Provisión de 121.263 (ciento veintitún mil doscientas noventa y tres) chapas onduladas de fibrocemento, grises de 8 mm. de espesor de 0,95 x 1,22 metros. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al importe total de la propuesta). Precio del Legajo número 3.193: $ 35.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Secretario.

e.4 sept.-N.° L-3562-v.20 sept.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Licitación Pública N.° 9

Llámase a Licitación Pública N.° 9, para adquirir drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, envases, material de cirugía y clínica, material de curación, material hospitalario, envases para centro hemoterápico, material de empaque, etc.

Pliego e informes: Diariamente de 7,30 a 13 horas.

Apertura de sobres el día 17 de Septiembre de 1946, a las 11.45 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos N.° 2045.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Pedro Gattino, Mayor Médico, Jefe de la VIIIa. División.

e.4 sept.-N.° L-3571-v.14 sept.

Llámase a Licitación Pública número 116 para el día 16 de Septiembre de 1946, a las 11,35 horas, para la provisión de: 640 (seiscientos cuarenta), proyectores con base, portátiles, para iluminación de superficie, en un todo de acuerdo a especificaciones y planos que se facilitarán.

Por pliego de condiciones, especificaciones, planos y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 ago.-N° L-3.485-v.12 ago.

Llámase a Licitación Pública número 117, para el día 16 de Septiembre de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de: Maquinarias (para cortar y labrar metales, para vulcanización y recauchutaje, compresor de aire, equipos para soldadura eléctrica y autógena y sus accesorios); máquinas varias para talleres de automotores; Aparatos e instrumento de Medición y control; herramientas de mecánica y para automotores; máquinas para oficina (de calcular eléctrica y de sumar).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 sep.-N° L-3.486-v.12 sep.

Llámase a Licitación Pública número 118, para el día 16 de Septiembre de 1946, a las 11,55 horas, para la provisión de: Brújulas modelo E. A.; cintas métricas de acero de 20 m., con estuche de acero; taquímetros con sus accesorios y telémetros de inversión.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 sep.-N° L-3.487-v.12 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 119, para el día 16 de Septiembre de 1946 a las 12,05 horas, para la provisión de: Anteojos estereoscópicos articulados — Goniómetros brújulas — Telémetros de inversión — Altímetros — Barómetros — Podómetros — Termómetros de máxima y mínima y troqueámetros.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 sep.-N.° L-3488-v.12 sep.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública, 3 de Octubre de 1946 a 16,45 horas, construcción obra "Tanque elevado de 300 m³. y cisterna para agua" en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 183.401,16 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.31 ago.-N.° L-3481-v.23 sept.

Llámase licitación pública, 3 de Octubre de 1946 a 16.30 horas, construcción obra "Ampliación Taller Mecánica" en Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial: $ 1.187.145,91 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.31 ago.-N.° L-3482-v.23 sept.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. 146797-46

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la provisión de cincuenta mil (50.000) metros de álamo, solicitado por la Dirección de Acridiología con destino a la fabricación de esqueletos para aparatos lanzallamas, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Septiembre de 1946, a las 15.50 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.6 sep.-N.° L-3594-v.16 sep.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

LICITACION PUBLICA N° 499.

Expediente N° 884|1946.

Llámase a licitación pública, para el día 16 de Septiembre del año 1946, 16.30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para adjudicar la "Provisión de dos casillas desarmables", destinado al Parque Nacional Iguazú.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en la Ciudad de Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse sin cargo en: Intendencia A. G. P. N. y T. en Puerto Iguazú (Misiones), Despacho del señor Juez Letrado aludido y Departamento de Contaduría de referencia, todos los días hábiles de 12 a 18, excepto sábados que será de 9 a 12 horas.

Presupuesto: $ 15.750.20 m|n. c|l. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.7 sep.-N° L. 3.655-v.12 sep.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Expte. N.° 23.041-1946

Llámase a licitación pública N.° 4.745, para la adquisición de máquinas de escribir y calcular; escritorios, sillas, armarios y ficheros de acero, destinados a Contabilidad. — Apertura: 9 de Septiembre de 1946, a las 16,30 horas. — Informes y pliegos: Oficina de Compras, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8.°. — Casimiro Norberto Ourdanabia, Director General.

e.28 ago.N.° L-3440-v.9 sept.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública con arreglo a las leyes, decretos y disposiciones en vigencia ,para adjudicar la ejecución de los movimientos de tierra en una extensión de 15 kilómetros aproximadamente, divididos en cinco sectores de una longitud media de tres kilómetros cada uno y valor aproximado de entre $ 312.000.00 y 120.000.00 m|n., cada uno, a adjudicarse en uno o más sectores, entre las estaciones Malargüe y Bardas Blancas, Provincia de Mendoza.

Esta línea es la continuación al sud de la de Pedro Vargas a Malargüe.

El pliego respectivo y la documentación que lo complementa puede consultarse en la Jefatura de la Construcción Avda. San Martín N.° 1111, San Rafael (Mendoza); en las oficinas de la reconstrucción trasandino argentino, Tiburcio

Benegas y Sargento Cabral (Mendoza) y en la Oficina N° 402 de esta Administración en Buenos Aires, todos los días hábiles de 12 a 18, sábados de 9 a 12 horas, pudiendo adquirirse indistintamente en cualquiera de estas oficinas al precio de $ 50.00 m|n. c|u.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N° 4, Buenos Aires, el día 3 de Octubre de 1946, a las 14 horas, en presencia de los concurrentes interesados. — La Administración.

e.7 sep.-N° L. 3650-v.13 sep.

— Expte. N.° 46|46 Ax. 28 —

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina para fichas Powers.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.° 4, Capital, el 25 de Septiembre de 1946 a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina indicada, días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11. — La Administración.

e.3 sept.-N.° L-3530-v.13 sept.

Expediente N.° O. C. 54|46 An. 31

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

26 Septiembre 1946: Camiones — O. C. 54|46 Anexo 31.

27 Septiembre 1946: Camión aguatero completo. — O. C. 54|46 Anexo 32.

30 Septiembre 1946: Auto calle blindado. — O. C. 54|46 Anexo 41.

1.° Octubre 1946: Pólvora negra. — O. C. 21|46. Anexo 3.

2 Octubre 1946: Carburo de calcio. — O. C. 65|46.

3 Octubre 1946: Correas de goma y tela. — O. C. 29|46 Anexo 4.

4 Octubre 1946: Correas de suela y cueros. — O. C. 29|46 Anexo 5.

7 Octubre 1946: Cadenas de hierro. — O. C 42|46 Anexo 7.

8 Octubre 1946: Tanques de ho.p| agua. — O. C. 57|46 Anexo 3.

9 Octubre 1946: Madera pino-tea y pino-oregón. — O. C. 71|46.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles — Avda. Maipú número 4 — Capital, a las 15 horas de los días señalados.

Consulta de pliegos y retiro, en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.29 ago.-N.° L-3462-v.10 sep.

Expte. O-C-43|46

Llámase a licitación pública para la provisión de material metálico para vía (rieles, eclisas, bulones, arandelas y clavos).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles — Avda. Maipú N.° 4 — Capital, el día 30 de Octubre de 1946 a las 15 horas.

Consulta de pliego y retiro, en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.29 ago.-N.° L-3461-v.10 sep.

Expte. O-C 3|46 An. 28

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

10 Octubre 1946: Acero dulce en barras planas, cuadradas y perfiles — O. C. 3|46 Anexo 28.

11 Octubre 1946: Anillos, juntas, caños y mangas goma — O. C. 23|46 Anexo 5.

14 Octubre 1946: Acero dulce en barras redondas — O. C. 3|46 Anexo 32.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles — Avda. Maipú N.° 4 — Capital, a las 15 horas de los días señalados.

[illegible]

Consulta de pliegos y retiro, en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.29 ago.-N.° L-3460-v.10 sep.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N° 93

Llámase a licitación pública — por segunda vez — hasta el 7 Octubre 1946, 15 horas, para prosecución obras construcción Escuela Superior de Comercio de Tucumán. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital, y en Conducción Obras, calle Buenos Aires N° 465, de Tucumán. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, hasta día y hora indicados y Juzgado Federal en turno ciudad de Tucumán, hasta cinco días antes.

Presupuesto: m$n. 875.285,53. — Ing° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 sept.-N° L-3.614-v.24 sept.

Licitación Pública N° 102

Llámase a licitación hasta 5 Octubre 1946, 10,30 horas, para construcción edificio Escuela Normal Mixta, ciudad Santiago del Estero. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital, y sede 3ª Zona, calle Libertad 666, Santiago del Estero. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, hasta día y hora indicados, y Juzgado Federal ciudad Santiago del Estero, hasta 5 días antes.

Presupuesto: m$n. 946.216,09. — Ing°. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 sept.-N° L-3.613-v.24 sept.

Licitación Pública N° 101

Llámase a licitación pública hasta el 1° Octubre próximo, 15 horas, para adquisición terreno emplazamiento edificio Receptoría de Rentas Nacionales, de Victoria (Entre Ríos). Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio N° 1925, 6° piso (Oficina de Contratos), Capital Federal y Juzgado Federal de Paraná. Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora indicados y Juzgado, hasta cinco días antes. — Ing° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 sept.-N° L-3.612-v.18 sept.

Licitación Pública N.° 97

Licitación Pública N.° 100

Llámase a licitación hasta el 21 Septiembre a las 10.45 horas, para provisión mesas, en los hoteles de Chapadmalal (Buenos Aires) y Embalse Río III.° (Córdoba), pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6to. piso, Capital Federal. — Importe aproximado m$n. 45.880. — Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.6 sep.-N.° L-3595-v.17 sep.

Licitación Pública N.° 99

Llámase a licitación hasta 21 Septiembre, 10,30 horas, para provisión frazadas con destino a los hoteles de Chapadmalal (Bs. As.) y Embalse Río III.° (Córdoba). Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal. — Costo aproximado: $ 80.000 m|n. — Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.6 sept.-N.° 3596-v.17 sept.

Llámase a licitación hasta el 16 de Septiembre 1946, a las 15.40 horas, provisión y colocación puerta giratoria en la Caja Nacional de Ahorro Postal. Pliego, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6° piso. Presupuesto m$n. 12.000. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 5 sep.-N° L. 3575-v. 16 sep.

Licitación Pública Nro. 96

Llámase a licitación pública hasta el 23 Septiembre 1946, a las 15.30 horas, para provisión y colocación lavadero mecánico y generador a vapor en la Sala de Primeros Auxilios de El Bolsón, Río Negro. Pliego, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital y sede XIa Zona, calle Vicente López N° 45, Bahía Blanca. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día licitación y Juzgado Letrado ciudad de Viedma hasta cinco días antes. Presupuesto: m$n. 31.853,05 — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 5 sep.-N° L. 3574-v. 16 sep.

— Licitación pública N.° 95 —

Llámase a licitación pública hasta 30 Septiembre, 15.30 horas, provisión e instalación cortinas de obscurecer con destino a Facultad de Ciencias Médicas. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso. Presupuesto: $ 573.593.96 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.3 sept.-N.° L-3532-v.19 sept.

— Licitación Pública N.° 93 —

Llámase a licitación pública hasta 20 Septiembre 1946, 15 horas, para provisión y colocación graderías, tarima, etc., con destino Anfiteatro Química de la Facultad de Química y Farmacia de la Ciudad de La Plata. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital, y Juzgado Federal en turno de la Ciudad de La Plata. — Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 38.325.37 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.3 sept.-N.° L-3533-v.13 sept.

— Licitación Pública N.° 94 —

Llámase a licitación pública hasta 20 Septiembre 1946, 15.30 horas, para perforación pozo semisurgente en la Facultad de Agronomía de La Plata. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital, y sede 2a. Zona, calle 47 N.° 160, La Plata. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado Federal en turno ciudad de La Plata hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 18.000 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.3 sept.-N.° L-3534-v.13 sept.

LICITACION PUBLICA N° 92

Llámase a licitación pública hasta 29 septiembre, 16 horas, para construcción edificio Escuela Normal de Adaptación Regional de Rosario de la Frontera (Salta). — Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital y sede Xa. Zona, calle Belgrano N° 592 (Jujuy). — Vista documentación Juzgado Federal Salta. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 918.828.57 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.27 ago.-N° L. 3418-v.13 sep.

Licitación Pública N° 89

Llámase a licitación hasta 30 Septiembre 1946, 15 horas, para construcción edificios Escuelas Territorio Nacional de Misiones, según detalle:

	m$n.
Posadas: Urbanas Nros. 106 y 250	234.422,02
Leandro N. Alem: Urbana Nº 68	213.390.17
Bompland: Urbana No 13 ..	215.026,87
San José: Urbanas Nros. 20 y 234	213.123,84
Parque Adam: Rurales Nros. 238 y 288	255.799,85
Portera: Rural No 68	189.012,40
Picada de San Javier: Rurales Nros. 40, 72 y 127 .	258.978,83

Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Federal y sede de la Gobernación de Misiones. Presentación propuestas: citados Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto total m$n. 1.579.753,99. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios de los edificios licitados. — Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 22 ago.-N° L. 3308-v. 9 sept.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de elementos para comisiones de estudio, $ 35.350.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 18 de Septiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.7 sep.-N.° L-3606.v.12 sep.

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo.

Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de Septiembre, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.7 sep.-N° L. 3.657-v.12 sep.

Licitación pública para la adquisición de 230 toneladas de acero dulce

Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Septiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e. 5 sep.-N° L. 3579-v. 16 sep.

Licitación pública para la adquisición de azuelas y anillas.

Las propuestas deben ser presentadas el día 16 de Septiembre, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e. 5 sep.-N° L. 3580-v. 16 sep.

Licitación pública para la adquisición de 39 m³. de madera escuadrada, Puente s|Río Salado.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados por los interesados en el 22.° Distrito y en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital Federal. — Las propuestas pueden presentarse hasta el día 12 de Septiembre de 1946 a las 11 horas en el 22.° Distrito, Saavedra 115, Formosa, donde se procederá a su apertura. — Santiago Armayor, Jefe 22.ª Sección (Formosa).

e.3 sept.-N.° L-3546-v.12 sept.

Licitación pública de las obras del cam. de acc. a la est. Juan F. Ibarra h| Recalde, $ 51.768.65. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el 8 de Octubre, a las 15 en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871 1er. piso, Cap., o hasta el 2 de Octubre, en el Juzgado Fed. de Azul.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.2 sep.-N.° L-3495-v.12 sep.

Licitación pública de las obras del camino de Villa Alberdi a Aguilares, pesos 1.146.544,17. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el 8 de Octubre, a las 16.30 en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., o hasta el día 2 de Octubre, en el Juzgado Federal de Tucumán.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.2 sep.-N.° L-3494-v.18 sep.

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Paula, $ 11.769,25. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas deben ser presentadas el 8 de Octubre a las 16, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., o hasta el 2 de Octubre en el Juzgado Federal de Azul.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.2 sep.-N.° L-3492-v.12 sep.

Licitación pública de las obras del cam. de in. acc. a la est. San Román, $ 13.157,90. — Las propuestas pueden ser presentadas el 8 de Octubre, a las 15.30, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y hasta el 2

de Octubre en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.2 sep.-N.° L-3493-v.12 sep.

Licitación pública para la adquisición de elementos y drogas para laboratorio, $ 12.528,00.

Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de Septiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., Esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. -- Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.29 agos.-N° L. 3452-v.10 sep.

Licitación pública para la adquisición de tirantes y tacos de madera dura, $ 8.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 10 de Septiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835 3er. piso, esc. 208, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.28 ago.-N.° L-3497 v.9 sep.

Licitación pública, de madera dura aserrada.

Las propuestas deben ser presentadas el día 10 de Septiembre, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.28 ago.-N.° L-3498-v.9 sep.

Licitación pública para la adquisición de tractores a oruga, topadoras y palas de arrastre C. I. F. Buenos Aires. $. 285.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 19 de Septiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.26 ago.-N.° L-3380-v.12 sept.

Licitación pública para la adquisición de 43 chassis para camiones volcadores y regadores de una carga útil de 5 ó 6 toneladas C.I.F. Buenos Aires y cabinas C.I.F. Buenos Aires o de fabricación en plaza.

Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de Septiembre, a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e. 23 ago.-N° L. [illegible]-v. 10 sept.

Licitación pública para la adquisición de una planta bituminosa de mezclado continuo dosificación por volumen C.I.F. Buenos Aires.

Las propuestas deben ser presentadas el día [illegible] de Septiembre, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Florida 835 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

23 ago.-N.° L-3357-v.10 sep.

Licitación pública de las obras del camino de Plaza Huincul a Zapala, sec. Km. o a Km. 26.255, pesos 1 [illegible] y sec. Km. 26.255 a Km. 52.220, $ 1.207.997.63. Deben cotizarse precios unitarios. Se aceptan propuestas por el conjunto de las 2 secciones, o separadamente por cada una de ellas. Las ofertas podrán ser presentadas el 27 de septiembre a las 15 en Florida 835, 3er. piso, esc. [illegible], hasta el día anterior en la División Gest. Lic. y Contratos, San Martín 871, primer piso cap. y hasta el 21 de septiembre en el Juzgado Letrado de Neuquén. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.22 ago.-N.° L-3200-v.9 sep.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 37.934-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales refractarios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1.° piso, hasta el 16 de septiembre a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — El Secretario General.

e.28 ago.-N.° L-3445-v.9 sep.

Expte. 40.050-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de tres camiones. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de Septiembre próximo a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. —

e.28 ago.-N.° L-3446.v.9 sep.

Expte. 34.211-L|P|1946

Llamase a licitación pública para la provisión de un motor Diesel, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Septiembre próximo a las 15, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — El Secretario General.

e.28 ago.-N.° L-3447-v.9 sep.

—Expte. 38.250-DC-1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de dos equipos para el acondicionamiento mecánico del coágulo en los Decantadores I y II del Establecimiento Palermo. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Octubre próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — El Secretario General.

e.28 ago.-N.° L-3449-v.9 sep.

—Expte. 35.277-LP-1946—

Llámase a licitación pública para la provisión, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de una instalación para el agregado de cal al agua, con destino al Establecimiento Palermo. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Octubre próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — El Secretario General.

e.28 ago.-N.° L-3448-v.9 sep.

Expte. 1.955-L.P.-946

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras del Ramal Puerto Nuevo del Colector General de la Zona Baja Costanera. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1.° de Octubre próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía $ 20.574 m|n. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — El Secretario General.

e.26 ago.-N.° L-3399-v.12 sept.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública N.° 1.024, hasta el día 15 de Noviembre de 1946, a las 15, para la construcción de la prolongación de la Escollera Oeste en Puerto Quequén, en una longitud de 150 metros aproximadamente.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre N° 401 piso 1°). — Precio del pliego $ 200, en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.31 ago.-N° L-3.472-v.17 sep.

Llámase a licitación pública N.° 1034 hasta el día 25 de Octubre de 1946, a las 15,20; construcción treinta (30) barcazas de acero de 800 toneladas de capacidad para transporte fluvial.

Consultas, adquisición pliegos y entregas propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre N.° 401 piso 1.°). — Precio del pliego: $ 30 en papel sellado nacional. — Renato Carmagnini, Director General de Suministros.

e.26 ago.-N.° L-3382-v 12 sept.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.° 41, para el día 9 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para la contratación de los servicios de impresión, correspondientes a los números 7 y 8 de la revista "Trabajo y Previsión". — Por datos, pliego de condiciones generales y de especificaciones, ocurrir a la Sección Compras, calle Defensa N.° 628, Capital, de 12 a 19,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.31 ago.-N.° L-3480-v.9 sept.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL. — (0.113)

Llámase a licitación pública para el 18 de Septiembre de 1946, a las 15: provisión de un electrocardiógrafo con destino a la Casa Cuna; a las 15.30: provisión de un equipo dental completo para el Instituto de Odontología.

Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital. — Las Inspectoras.

e. 7 sep.-N° L. 3573-v. 18 sep.

Llámase a licitación pública hasta el día 1° de Octubre próximo, a las 15.30 horas, para la provisión de un automóvil Sedan-Limousine, 7 asientos y una camioneta rural, con destino a la Casa Central. — Para bases de licitación, informes, etc., concurrir Oficina N° 5, Reconquista 269, Capital, de 13 a 17 horas. — La Comisión de Obras.

e.4 sep.-N° L. 3521-v.14 sep.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 10.000 "affiches" y de 200.000 prospectos de propaganda, a dos tintas, y con arreglo a las condiciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el jueves 12 de Septiembre de 1946, a las 16 y 15 horas, en la Administración de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. — La Administración.

e.31 ago.-N.° L-3475-v.11 sept.

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 30.000 "affiches" de propaganda relacionados con los servicios de la Caja, con arreglo a las bases y demás condiciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el jueves 12 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en la Administración de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946. — La Administración.

e.31 ago. N.° L-3474-v.11 sept.

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Dirección de Administración

Victoria 2850 — Capital

Llámase a Licitación Pública N° 1|46 (Expte. DGA. N° 8922|P|45), para el día 9 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, para la provisión de uniformes para personal obrero de sus talleres industriales.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede central de la institución, calle Victoria 2850, Capital, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de bases y condiciones, especificaciones y todo otro dato que se estime necesario, podrán retirarse o consultar en la Oficina de Suministros de este Patronato, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas. — Pliegos sin cargo. — Pedro J. S Lange, Director de Administración.

e.28 ago.-N.° L-3438-v.[illegible] sep.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Entre Ríos 1948

Llámase a Licitación Pública número 11, para el día 11 de Septiembre a las 15.30 horas, para la adquisición de: elementos de oftalmología, instrumental y muebles de pediatría, instrumental, muebles y aparatos de clínica médica instrumental y elementos varios para servicios de traumatología, ortopedia y kinesiología, instrumental y elementos de cirugía y curaciones, jeringas, agujas muebles de consultorios instrumental y muebles vías urinarias, aparatos, material y útiles de laboratorio de análisis aparatos y útiles de laboratorio de farmacia muebles e instrumental de clínica quirúrgica, ginecología y obstetricia, instrumental para el servicio de anestesia, ropa para sala de operaciones, instrumental y muebles de otorinolaringología muebles para consultorio externo, ropa de cama en general, artículos de bazar y menaje, batería de cocina para hospital, con destino al Hospital Regional Córdoba Avda. Gral. Paz 354, Córdoba, dependiente de esta Dirección General.

Las planillas con la nómina de los artículos licitados y los pliegos de condiciones, están a disposición de los interesados, en esta Dirección General, Entre Ríos 1948, Capital.

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora citados precedentemente, en el local del Consejo de Administración de esta Dirección General, 2do. piso. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. — Florencio Soto, Subdirector General.

e.28 ago.-N.° L-3454-v.11 sept.

Entre Ríos 1948

Llámase a licitación pública número diez, para el día 11 de Setiembre a las 16 horas, referente a las obras de refección y pintura del Hospital Buenos Aires, Freyre 2182, Capitl, de acuerdo a la documentación técnica a consultar en esta Dirección General, Entre Ríos 1948, Capital, y que consta de: Generalidades; Especificaciones Técnicas; Planilla suscinta de los trabajos; Parte Técnico N° 1 y Planos N° 60, 61 y 62.

La apertura de sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local del Consejo de Administración, Entre Ríos 1948, primer piso, en presencia del señor Escribano de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con la documentación técnica mencionada. — Florencio Soto, Subdirector General.

e. 22 ago.-N° L. 3.322-v. 11 sept.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 18 de Septiembre de 1946, a las 12 horas, para la confección e impresión de veinte millones (20.000.000) de estampillas, con destino a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.29 ago.-N.° L-3467-v.10 sep.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento de granos, ubicadas en la Unidad II del Distrito Necochea, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.° piso, Buenos Aires, y en las oficinas del Distrito Necochea, 25 de Mayo 77, Necochea, de 12 a 18 horas, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Septiembre a las 14 horas, en la Dirección citada, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.

e.7 sept.-N.° L-3605-v.18 sept.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.000 durmientes para vías, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, — 9.° piso.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 17 de Septiembre, a las 13.30 horas, en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.

e.4 sep.-Nº L. 3536-v.14 sep.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un transformador, de 200 KWA, para 6600|5 6|440 voltios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en Bartolomé Mitre 559, 9° piso.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 17 de Septiembre, a las 13 horas, en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.

e.4 sep.-Nº L. 3535-v.14 sep.

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento de granos ubicadas en el Puerto de San Lorenzo, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559 — 9.° piso, Buenos Aires y en las oficinas de la Seccional San Lorenzo, San Martín 1883, San Lorenzo, de 12 a 18 horas, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El Acto de la apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Septiembre próximo a las 15 horas, en la Dirección citada en presencia de. Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Nicolás Rossi Oyhamburu, Interventor.

e.2 sep.-N.° L-3491-v.12 sep.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

7|11|46: Conductores eléctricos aislados (pliego Nº 2.214), 14,30; 15|11|46: Equipos perforación (2.239), 16.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.7 sept.-Nº L-3.615-v.24 sept.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

20|9|46: Cubiertas y cámaras (pliego Nº 2.243), 10,30 horas; viñetas para cajones (2.231), 11; reparación y recauchutaje de cubiertas (2.224), 11,20; 23|9|46: Cajones para envases de grasas (2.226) 11,20; lámparas a gas de kerosene (2.222), 17; 24|9|46: Material eléctrico (2.238), 11; caños (2.232), 17; 25|9|46: Tanques (2237), 11,20; Lámparas (2.217), 16.30; [illegible] de goma (2.218), 16,30; [illegible] y platina de discos cojinetes (2.[illegible]), 15; 1|10|46: Equipo electromecánico (2.[illegible]), 15; 7|10|46: Cojinetes (2.211) [illegible]; equipo para soldadura eléctrica [illegible], 15; equipo electrógeno (2.[illegible]), [illegible]; 8|10|46: Lámparas eléctricas [illegible], 15,30; 9|10|46: [illegible] para [illegible] vagones (2.2[illegible]0), 15; 10|10|46: [illegible] jas, machos, etc. (2.212), 15; [illegible] Construcción tinglado (2.213), 15; 28|10|46: Repuestos para aparatos registradores Foxboro (2.219), 15; 29|10|46: Repuestos para válvulas reguladoras (2.221), 14,30; 7|11|46: Apresadores, cabeza de surgencia (2.227), 15; 8|11|46: Reducciones y niples (2.236), 14,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires de 8,30 a 11 horas.

e.7 sept.-Nº L-3.616-v.18 sept.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

23|9|46: Utiles y elementos de limpieza (2.230), 11; 24|9|46: Azulejos (2.234), 11,20; 25|9|46: Caseína molida (2.233), 17; 1|10|46: Cal hidratada, grasas (2.225), 14,30; 3|10|46: Cojinetes (2.216), 14,30; 7|10|46: Repuestos para mesas Rotary (2.228), 16; 22|10|46: Mangueras para perforación, etc. (2.229), 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.7 sept.-Nº L-3.617-v.12 sept.

Prorrógase el acto de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública N.° 1.903 para el día 9 de Octubre de 1946 a las 15.30 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.6 sep.-N.° L-3587-v.11 sep.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

4|11|46: barras de sondeo (pliego número 2.186), 15 horas; 5|11|46: bombas de inyección (2.187), 15; 6|11|46: torres de perforación (2.188), 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.31 ago.-Nº L-3.501-v.17 sept.

Llámase a Licitación Pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

13-9-46: tarjetas (Pliego N.° 2.240), 10,30 horas; 16-9-46: Aserrín (2.200), 11,20; 17-9-46: cajas de madera (2.191), 16,30; tanques (2.192), 17; 18-9-46: películas radiográficas (2.198), 16,30; carbón de coke (2.201), 17; 19-9-46: hierros (2.194), 16,30; carbón de piedra (2.202), 17; 20-9-46: válvulas (2.195), 16,30; Envases de vidrio (2.199), 17; 23-9-46: botas y guantes de goma: (2.203), 16,30; 24-9-46: elementos para hospitales (2.185), 16; carbón de leña y piedra (2.209), 16,30; 25-9-46: chatitas y ómnibus (2.189), 16; 26-9-46: cristales para niveles (2.206), 16; 27-9-46: gatos y aparejos (2.207), 16; trepanos frank (2.208), 16,30; 30-9-46: camiones tanque (2.190), 16; tanques para surtidores (2.193), 16,30; cintas para frenos (2.197), 17; 4-10-46: oxígeno, carburo y acetileno (2.205), 14,30; 31-10-46: empaquetaduras (2.184), 14,30; accesorios para perforación (2.196), 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas. — Ricardo Andrada, 2.° Jefe Servicio Comercial.

e.31 ago.-N.° L-3500-v.11 sept.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

3 - 9 - 46: Sebo (pliego N.° 2182), 10.10 horas; 19 - 9 - 46: Cerrajería (2174), 16; 23 - 9 - 46: Montaje de tanques (2164); 16: 25 - 9 - 46: Máquinas talabartero (2178), 15.30; 9 - 10 - 46; Instrumentos medición (2167), 14.30; 22 - 10 - 46: Caños (2165), 14.30.

Los pliegos deberán solictarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e.24 ago.-N.° L.3386 v.29 sep.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Septiembre 18 a las 12.30 horas (pliego 207) Barricas de madera. — Septiembre 18 a las 12.40 horas (pliego 208) Reparación cajas semirremolque. — Septiembre 18 a las 12.50 horas (pliego 209) reparación de camiones. — Septiembre 28 a las 10.10 horas (pliego 210) Hierros. — Septiembre 28 a las 10.20 horas (pliego 211) Bulonería y afines. — Septiembre 28 a las 10.30 (pliego 212) Aceros. — Septiembre 28 a las 10.40 horas (pliego 213) Valijas y bolsitas de lona. — Septiembre 28 a las 10.50 horas (pliego 214) Materiales de construcción. — Septiembre 28 a las 11 horas (pliego 215) cielorraso. — Septiembre 28 a las 11.10 horas (pliego 216) Piso de madera.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital, de 8.30 a 11.30 horas. — Aristóbulo A. De Seta, 2.° Jefe Departamento Compras.

e.6 sep.-N.° L-3603-v.17 sep.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Septiembre 14 a las 9.00 horas (Pliego 200), herramientas. — Septiembre 14 a las 9.10 horas (Pliego 201), bancos de madera para gasistas. — Septiembre 14 a las 9.20 horas (Pliego 202), accesorios para cañería. — Septiembre 14 a las 9.30 horas (Pliego 203), puertas de hierro para nichos. — Septiembre 14 a las 9.40 horas (Pliego N.° 204), repuestos para automotores. — Septiembre 20 a las 12.10 horas (Pliego 205), transportes de carbón. — Septiembre 20 a las 12.20 horas (Pliego 206), transporte de coke de petróleo.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e.3 sept.-N.° L-3538-v.13 sept.

Llámase a licitación pública Nº 185, para el día 12 de Septiembre a las 12.30 horas, para la adquisición de hierro galvanizado y accesorios.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e. 24 ago.-Nº L. 3392-v. 11 sept.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la provisión de los siguientes materiales:

21 de Septiembre, a las 8.50 (pliego 192) cañerías de conducción. — 21 de Septiembre a las 9 horas (pliego 193) accesorios para cañerías de conducción. — 21 de Septiembre a las 9.10 horas (pliego 194) accesorios para cañerías de conducción. — 21 de Septiembre a las 9.40 horas (pliego 197) válvulas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8 a 12 horas.

e.28 ago.-N.° L-3444-v.20 sept.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la provisión de los siguientes materiales:

10 de Septiembre, a las 11.30 horas (pliego 186) botines de seguridad. — 10 de Septiembre, a las 11.40 horas (pliego 187) puertas y ventanas. — 20 de Septiembre, a las 12 horas (pliego 188) suministro y colocación de techos. — 10 de Septiembre, a las 11.50 horas (pliego 189) un compresor de aire y un camión. — 10 de Septiembre, a las 12 horas (pliego 190) cojinetes a rodamiento. — 10 de Octubre, a las 11.30 horas (pliego 191) regulador y sopladores. — 21 de Septiembre, a las 9.20 horas (pliego 195) cañerías de conducción. — 21 de Septiembre a las 9.30 horas (pliego 196) accesorios de hierro fundido para cañerías de conducción. — 16 de Septiembre, a las 13 horas (pliego 198) cañerías y accesorios de hierro fundido. — 10 de Septiembre, a las 12.10 horas (pliego 199) cargadores hidráulicos.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8 a 12 horas.

e.28 ago.-N.° L-3443-v.9 sept.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitación pública para el día 15 de Octubre a las 16 horas para la adquisición de su purificador neumático, pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.° 3902, de 7.30 a 13 horas. — Manuel García Pazos, Jefe del Dep. Administrativo.

e.3 sept.-N.° L-3525-v.13 sept.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública N.° 48, para el día 11 de Septiembre de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de escobillas de carbón.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.2 sep.-N.° L-3515-v.10 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 47 para el día 19 de Septiembre de 1946 a las 11.45, para la provisión de teodolitos, niveles, prismáticos, miras plegables, cintas métricas, aparatos fotográficos, etc.

Consulta y retiro de pliegos en Oficina de Compras, Libertad 1126, todos los días hábiles de 9 a 12. — El Secretario General.

e.29 ago.-N.° L-3458-v.10 sep.

Llámase a Licitación Pública N.° 46 para el día 19 de Septiembre, a las 11.30 horas, para la provisión de 10 camionetas tipo rural y 1 camión especial provisto de equipo perforador y pluma para levantar postes. Costo del pliego m$n. 10. Bases de licitación m$n. 10.

Consulta y retiro de pliegos, en Oficina de Compras, Libertad 1126, todos los días hábiles de 9 a 12. — El Secretario General.

e.29 ago.-N.° L-3470-v.10 sep.

Secretaría de Aeronáutica

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública por Expediente 03699-G-946 para la provisión de válvulas, condensadores, capacitores, aisladores, potenciómetros, bobinas, transformadores y todo accesorio y material eléctrico para construcción de transmisores y receptores.

El pliego de bases y condiciones e informes ampliatorios pueden obtenerse en contralor y adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 23 de Septiembre de 1946 a las 15 horas.

e.4 sept. N.° L-3558-v.9 sept.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública por Expediente 03604|I|46 para la adquisición de instrumental para estaciones y observatorios meteorológicos y laboratorio (barómetros marinos, aneroides y patrones de laboratorio; barógrafos, termógrafos, higrógrafos; higrómetros, psicrómetros, registradores de temperatura a profundidad marina, cápsulas y hélices bimetálicas termómetros de máxima y mínima y de radiación terrestre y tubos baromé[illegible]).

El pliego de bases y condiciones e informes ampliatorios serán obtenidos en Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

La apertura de las propuestas se efectuará el 26 de Septiembre de 1946 a las 15 y 30 horas.

e.28 ago.-N.° L-3441-v.9 sept.

INSTITUTO AEROTECNICO
Dpto. Adquisiciones
División Compras
— L. Púbs. 21, 22 y 23|46 —

"Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumentos para aviones. — Cojinetes a bolillas. — Tela bramante para uso aeronáutico. — Materiales y elementos de ferretería. — Dope incoloro y artículos para fotografía, de acuerdo al siguiente detalle:

Septiembre 30 de 1946. — Licitación Pública N.° 21|46. — Instrumentos para aviones. — Cojinetes a bolillas. — Tela bramante para uso aeronáutico. — Pública N.° 22|46. — Materiales y elemencio del ejemplar, por grupo, $ 2.

Octubre 2 de 1946. — Licitación Pútos de ferretería. — Precio del ejemplar, $ 2.

Septiembre 13 de 1946. — Licitación Pública N.° 23|46. — Dope incoloro. — Artículos para fotografía. — Precio del ejemplar, por grupo, $ 2.

La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a las 14 horas de los días señalados, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la oficina de éste, Suipacha 1225, Buenos Aires. — Jefe Departamento Adquisiciones".

e.3 sept.-N.° L-3526-v.19 sept.
e.3 sept.-N.° L-3527-v.13 sept.
e.3 sept.-N.° L-3528-v.13 sept.

[illegible]L
Dirección General de Infraestructura

Licitación Pública Nro. 47|46 — Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre de 1946, a las 12 y 20 horas, para la provisión de "equipos electrobombas"; precio documentación técnica m$n. 8.— (ocho pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 13 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 sep.-N.° L.3522-v.12 sep.

Licitación Pública N.° 46|46

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre de 1946, a las 11 y 45 horas, para la "Provisión de elementos para instalaciones eléctricas y telefónicas". — Pliego de condiciones: gratis. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña número 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 sep.-N.° L-3480-v.12 sep.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nro. 173

Llámase a licitación pública, segundo llamado, para el día 13 de Septiembre próximo a las 13.45 horas para contratar la adquisición de una una ambulancia destinada a la Sección Alienación Mental y Toxicomanías.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto; para pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — El Director General de Administración.

e.7 sept.-N.° L-3610-v.12 sept.

Licitación Pública Nro. 187

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 13 del mes de Septiembre próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de diversos servicios dependientes de esta Secretaría.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: balanza. Gran Pito de Galton, guillotina. drogas, productos químicos y farmacia, limpieza, menaje y bazar, limpieza y encerado de pisos, limpieza y conservación de cloacas y pan "tipo felipe".

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — El Director General de Administración.

e.7 sept.-N.° L-3611-v.12 sept.

Licitación Pública Nro. 177

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 16 del mes de Septiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María" —Córdoba—.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: — Artículos de Ropería — Semillas — Automóviles y su conservación — Combustibles y lubricantes — Drogas, productos químicos y farmacia — Forrajes — Limpieza, bazar y menaje — Conservación de máquinas de escribir y calcular — Máquinas, motores herramientas y su conservación — Materiales y materias primas — Moblaje, artefactos y su conservación — Racionamiento y alimentos — Uniformes y equipos — Utiles de escritorio, libros, impresiones y encuadernaciones. — Artículos varios.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e 7 sep.-N.° L.3604-v.12 sep.

Licitación pública N° 181

—Expediente N° 39.233|46—

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 18 del mes de Septiembre próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de Corrientes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: elementos para consultorio y laboratorio, artículos de ferretería, reloj de pared, drogas y medicamentos, artículos de limpieza y menaje, cintas para máquina de escribir, muebles, estufas, ventiladores y lámparas eléctricas, carne, leche, pan, manteca, guardapolvos, útiles de escritorio e impresos. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.

e. 6 sep.-N° L 3585-v. 17 sep.

LICITACION PUBLICA N° 170

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 11 del mes de Septiembre próximo, a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospital Común Regional de Río Cuarto (Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes elementos: 3 (tres) convertidores eléctricos y su instalación complementaria correspondiente. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.5 sep. N° L. 3.566-v.10 sep.

LICITACION PUBLICA N° 169

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 11 del mes de Septiembre próximo, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional para Enfermedades del Aparato Digestivo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: drogas, productos químicos y de farmacia, medicamentos; artículos de curación y cirugía; servicio de limpieza y conservación de las obras sanitarias; artículos de limpieza; muebles, artefactos, etc.; uniformes; películas radiográficas; impresos, etc. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.5 sep.-N° L. 3.567-v.10 sep.

Licitación Pública N° 176

Llámase a licit. pública (primer llamado) para el día 16 del mes de Septiembre próximo, a las 13.30 horas para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury", Isla del Cerrito, Chaco.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: drogas, productos químicos y farmacia. Artículos de electricidad. Limpieza, menaje y bazar, Máquinas, herramientas, motores. Materiales y materias primas. Racionamiento y alimentos. Alpargatas. Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.4 sep.-N° L. 3547-v.14 sep.

—Licitación Pública N.° 175—

Llámase a licitación pública, primer llamado, para el día 13 de Septiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan destinados a la habilitación y funcionamiento de la Dirección Regional de Paludismo en Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja), en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: elementos para laboratorio: microscopios, centrífugas, autoclave, etc.; máquinas de escribir y calcular: un automóvil; artículos de limpieza, menaje y bazar; herramientas; muebles; uniformes, ropas; útiles de escritorio; sulkys, camionetas y bicicletas, etc. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.2 sep.-N.° L-3496-v.12 sep

Licitación Pública N.° 172

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 13 del mes de Septiembre próximo a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de Andalgalá (Catamarca).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos, medicamentos y artículos para farmacia; alimentos: azúcar, leche, pan y carne; elementos para laboratorio; útiles de limpieza; muebles; artículos para escritorio e impresos. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.2 sep.-N.° L-3497-v.12 sep.

Expte. N.° 46.621-1945

Licitación Pública N.° 182

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 13 del mes de Septiembre próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Escuela de Puericultura de Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes elementos; aparatos para aire acondicionado. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — El Director General de Administración.

e.2 sep.-N. L-3498-v.12 sep

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Condaturía General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don FERMIN BUSTOS, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° C.F. 86|935, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

e.29 ago.-N.° 13|s|p.p.v.10 sep.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 117.941-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Tren Internacional: serie: 144-P; fecha de entrada: Septiembre 11|945; marca: José Pérez: números: G. 1-2; envase: 2 cajones. El Jefe.

e.5 sept.-v.21 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N° 114.709 R-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: General Artigas; paquete: guía 513; fecha de entrada al puerto: Marzo 28|46; marca: s|m.; números: s|n.; envase: tubo; cantidad: 1. 1 tubo de hierro vacío.

e.19 ago.-v.17 sept

Dirección de Alcaidía
Oficina de Contabilidad
Planilla de Rezagos N.° 262|46

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don ...., se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 108.467 A|46 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas

Vapor: Chubut: Paquete: 10.496: Fecha de entrada al puerto: Agosto 20|45; Marca ASSA: Números 1; Cantidad: 1 esqueleto. — Máximo Covagner, Subdirector de Alcaidía.

e.24 ago.-v.11 sep.

ADUANA DE CONCORDIA

Por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a SILVIO SACCHELLI y a todos los que se consideren con derecho a un cajón conteniendo 58 lámparas de recepción para radio, documentadas en la Aduana de Concordia, en Póliza de Pequeña Importación Nº 549, año 1945; mercadería que se encuentra detenida por diferencia de calidad, Expediente Nº 46-A-1945 Ad. Concordia o 55.459|945 (DGA), para que comparezcan a declarar dentro del plazo establecido, ante la Administración de esta Aduana. — Aduana de Concordia, Agosto 27 de 1946. — Juan M. Raggio, Administrador Aduana de Concordia.

e.6 sep.-v.9 sep.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 1

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días ,a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO ULRICO RAYBAUD o CARLOS ULRICO RAYBAUD. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), Secretario.

e.6 sep.-Nº 3.572 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por tres días, a herederos y acreedores de CAJA DE SOCORROS DE VENDEDORES DE DIARIOS. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946. — Horacio Méndez Carreras, Secretario.

e.6 sep.-Nº 3.392 s|p.p.-v.9 sep.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CLAUDIO REPETTO y COLOMBA ARZENO DE REPETTO.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.2 sep.-N.º 3497 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PELLEGRINI o PELLEGRINO de ESPOSITO MARIA CARMEN.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.28 ago.-N.º 3393 s|p.p.-v.2 oct.

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERRARO o FERRARI JOSE. — Buenos Aires, 24 Julio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.6 ago.-N.º 3010 s|p.p.-v.12 sept.

N.º 2

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado N.º 2, Dr. Jorge Ravagnan, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término, a doña JOSEFA SEREN DE LARROCA y a doña AQUILINA MENCIA, propietarias en condominio con la sucesión de Rafael Larroca, del inmueble sito en la calle Conde N.º 3673 (hoy 3675), Sección 18, Manzana 281, Parcela 11 b, del Catastro Municipal, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que les corresponde, en el juicio caratulado "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Larroca Rafael, su sucesión y otras", Expediente 25.153, sobre cobro del pavimento construído frente a la propiedad citada, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que las represente.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Aníbal E. Quiroga Olmos, secretario.

e.4 sept.-N.º 3531 s|p.p.-v.20 sept.

N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CANDIDO, juicio tramita por Secretaría doctor Gartland.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Alberto R. Gartland, secretario.

e.16 ago.-N.º 3069-s|p.p.-v.21 sep.

N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOAQUIN PASCUAL LOPEZ, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.2 sep.-N.º 3494 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. ALFONSO MALACRIDA, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.2 sep.-N.º 3493 s|p.p.-v.5 oct.

N.º 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS FONTANELLA. — Buenos Aires, Julio 11 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.6 ago.-N.º 3004 s|p.p.-v.12 sept.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de BASSI o BASSO JOSE MIGUEL. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.6 ago.-N.º 3009 s|p.p.-v.12 sept.

N.º 6

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA DECILLO. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.

e.6 sep.-Nº 3.573 s.p.|p.-v.10 oct.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA DENINGER DE SANTORO.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.16 ago.-N.º 3075-s|p.p.-v.21 sep.

N.º 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HILDA MARGRETA WESTMAN. — Buenos Aires, Julio 1º de 1946. — Domingo Grandoli, Secretario.

e.6 sep.-Nº 3.566 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LEON VASCO. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, Secretario.

e.6 sep.-Nº 3.567 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO RIZZOLATI o BIZZALATTE.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.2 sep.-N.º 3495 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLORA GIL CASTRO.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.2 sep.-N.º 3488 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE GOMEZ.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.16 ago.-N.º 3067-s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE VIRZI.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.16 ago.-N.º 3068-s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SORACI.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.16 ago.-N.º 3061-s|p.p.-v.21 sep.

El Juez doctor Eduardo Rojas, secretaría Viviano, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS MAXIMO RODERO.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.12 ago.-N.º 15394-v.18 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUISA BARRIGA o LUISA BARRIGA COBO. — Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.2 ago.-Nº 2.969 s|p.p.-v.9 sept.

N.º 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don VICENTE FILARDI.

Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.28 ago.-N.º 3390 s|p.p.-v.2 oct.

N.º 9

El Juez doctor César A. Fauvety, secretaría 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de SIMON WALD o SIMON WALDE.

Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.31 ago.-Nº 3437 s|p.p.-v.4 oct.

El Juez Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría Mariano J. Grandoli, cita por treinta días, herederos, acreedores de GERARDO GERALDO TONNO.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. Mariano J. Grandoli, secretario.

e.16 ago.-N.º 15462-v.21 sep.

N.º 10

Por disposición del señor Juez Civil, doctor Adrián Fernández Moujan, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de MAURICIO DE VITA.

Buenos Aires, Agosto nueve de 1946. — Manuel Aráoz Castex, secretario.

e.28 ago.-N.º 3396 s|p.p.-v.2 oct.

El Juez Doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN MARGARIDO. — Buenos Aires, Julio 20 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.6 ago.-N.º 3008-s.p|p.-v.12 sept.

JUZGADOS DE SENTENCIA

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital, doctor Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a Luis Bozzo Elpel, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho, en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con la disposición de la ley. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay 7.º piso; por haberse así dispuesto en la causa que se le sigue al nombrado Elpel, por hurto.

Julio C. del Campillo, secretario.

e.12 ago.-N.º 3038-s|p.p.v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital Federal, doctor Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a Victoria Haydée Rivero, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con la disposición de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, 7.º piso; por haberse así dispuesto en la causa que se le sigue por hurto.

Julio C. del Campillo, secretario.

e.12 ago.-N.º 3039-s|p.p.-v.18 sep.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS CARDILE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires Agosto 21 de 1946. — Daniel J. Frías (h) Secretario.

e.6 sep.-Nº 3.574 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO TEDESCO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946 — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.6 sep.-Nº 3580 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA BEATRIZ ARANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 sep.-N.º 3475 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DOMINGO TEMER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.29 ago.-N.º 3426-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO BRUNO o ALBERTO ESTRADA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contagio venéreo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.20 ago.-N.º 3193 s|p.p.-v.24 sept.

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días, a SIMON STORNI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 45.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7 sep.-N.º 3591 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días, a MARIA CARMEN CASTELUC, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 45. —

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7 sep.-N.º 3592 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ARMANDO NATALIO GRINSTEIN, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su

Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.6 sep.-Nº 3.581 s|p.p.-v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 43.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.4 sept.-N.º 3529 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a, ESTERGIDIO ORLANDO BULACIO o VULACIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 43.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.4 sept.-N.º 3530 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a ERNESTO DARIO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 44.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.29 ago.-N.º 3432-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a TITO OSVALDO CHELA CERUTI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 43.

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.3 ago.-N.º 2997 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez se emplaza por treinta días, a JULIO CRISPIN GONZALEZ o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N.º 44a.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.7 ago.-N.º 3019 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez se emplaza por treinta días, a PASCUAL PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N.º 45.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7 ago.-Nº 3027 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MARIO PANDO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 27 de Julio de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.3 ago.-N.º 2996 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción. Doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a LEON ANUSIEWICZ, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — Secretaría N.º 43. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.2 ago.-N.º 2990 s|p.p.-v.9 sept.

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 sep.-N.º 3476 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946 — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 sep.-N.º 3477 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINA SAVEZZARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 sep.-N.º 3478 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LOPEZ FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 sep.-N.º 3480 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL LOPEZ FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.2 sep.-N.º 3481 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SERRANO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, Ernesto N. Black, secretarios.

e.31 ago.-N.º 3466-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIAN COCH, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.31 ago.-N.º 3438-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO POSETTI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.31 ago.-N.º 3439-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BIANCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, Ernesto N. Black, secretarios.

e.31 ago.-N.º 3440 s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELISA ANSELMO FARABOLLINI Y DEMETRIO PERALTA para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, Secretario.

e.20 ago.-N.º 3196 s|p|p|-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA COCERES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7 ago.-N.º 3022 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HANS SINDERMANN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.6 ago.-N.º 3015 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FURIA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.6 ago.-N.º 3016 s|p.p.-v.12 sept.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Narciso Ocampo, interinamente a cargo del Juzg Instr. número 4, se emplaza por treinta días, a ANTONIO MOSQUERA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 49.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.7 sep.-N.º 3610 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. N. E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.º 4, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO MARTINEZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6 sep.-N.º 3588 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BALBACHAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.6 sep.-N.º 3474 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza al prófugo GENARO R. PINTTA, imputado de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.2 sept.-N.º 3482-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso Ocampo, a c|Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO MANCUSO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.28 ago.-N.º 3399 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Narciso Ocampo, a|c. Juzgado de Instrucción N.º 4, se cita, llama y emplaza a JOSE H. CARRIZO u HORACIO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.12 ago.-N.º 3044-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Narciso Ocampo, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a MANUEL OLCHANSKY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado de Instrucción N.º 4, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

José Mancinelli, secretario.

e.12 ago.-N.º 3045-s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE CARUSO o ERNESTO BAIRO o RUIZ o BARROS o JOSE CONTRERAS o VAIRO ERNESTO o TARUSSO JOSE alias CURITA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.8 ago.-N.º 3036 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor M. R. Ocampo, a cargo del Juzgado Nº 4, se cita, llama y emplaza, a la prófuga SUSANA GONZALEZ, procesada por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.7 ago.-N.º 3023 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se emplaza por treinta días a DAMASO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Félix de la Peña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 49. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.6 ago.-N.º 3018 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo DIEGO GARCIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1946 — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 ago.-N.º [illegible] s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUSTO LORENZO LAZARTE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio veinticuatro de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 ago.-N.º 2992 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland cita, llama y emplaza al prófugo ELVIO PICO CAROL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 ago.-N.º 2994 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE VALDEZ MARTINEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio veinticuatro de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 ago.-N.º 2993 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BALGORRIA, procesado por los delitos de hurto, lesiones y daño, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.2 ago.-N.º 2982 s|p.p.-v.9 sept.

N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso Ocampo, cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS RODRIGUEZ, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.4 sept.-N.º 3536 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instruccin, Dr. Narciso E. Ocampo, inter, a|c. Juzgado 4, se emplaza por treinta días a ROSA CASTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en el sumario N.º 24.281, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 49.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.4 sept.-N.º 3535 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.2 sept.-N.º 3500-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.2 sept.-N.º 3483-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RAMOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 ago.-Nº 3470-s|p.p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO J. HENNING, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.29 ago.-N.º 3433 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIONISIO CABRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.29 ago.-N.º 3434 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Narciso E. Ocampo, se emplaza por treinta días a JOSE RAMON MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 49.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.29 ago.-N.º 3435-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Narciso Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción N.º 4, se cita, llama y emplaza al prófugo DANTE AMILCAR MENDIETTA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.20 ago.-N.º 3192 s|p.p.-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA FARIAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.20 ago.-N.º 3194 s|p.p.-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JUAN ANDRES BAGLIETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.º, sobre Lavalle, Centro

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.20 ago.-N.º 3195 s|p.p.-v.24 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FERNANDO ALVAREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.16 ago.-N.º 3074-s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORA HERNANDEZ de SUCHETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.7 ago.-N.º 3025 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DELIO AGUIRRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7 ago.-N.º 3021 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO NUÑEZ, CARMEN CORREA y CRISTINA NUÑEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, al primero y hurto a las otras, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.7 ago.-N.º 3026 s|p.p.-v.13 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIANO ENRIQUE LIENDO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.3 ago.-N.º 3002 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANTE R. CONSTANZO para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro

Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.3 ago.-N.º 3001 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 ago.-Nº 2.981 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO VICTOR GSELL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a de-

recho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.2 ago.-Nº 2.980 s|p.p.-v.9 sept.

N.º 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGELINA ESCALANTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.
e.8 ago.-N.º 3035 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO WOLF para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1946. Ricardo M. Ortiz De Rozas, secretario.
e.7 ago.-N.º 3020 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR ARCELLA (a) "POCHO", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.2 ago.-Nº 2.972 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLAS JOAQUIN ACUÑA (a) "EL PELADO", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibiminto de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.2 ago.-Nº 2.973 s|p.p.-v.9 sept.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA FERRERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946.
Hernán A. Pessagno, secretario.
e.7 sep.-N.º 3593 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS PALERMO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946.
Hernán A. Pessagno, secretario.
e.7 sep.-N.º 3594 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO MANCUSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946.
Hernán A. Pessagno, secretario.
e.7 sep.-N.º 3595 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza a ALBERTO PEREZ GATTI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Hernán Abel Pessagno, Alfredo D. Posse, secretarios.
e.3 sept.-N.º 3503-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES MILSZTEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.3 sept.-N.º 3512-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MALDONADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 sept.-N.º 3498-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN MARTINEZ de LAUTANSKY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Enrique Martínez Pena. secretario.
e.2 sept.-N.º 3499-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza a NELLY ANGELIA MOLAS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.º 3427-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza a ROSA DEL CARRIL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.º 3428-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza a JUSTA SOLDO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.º 3429-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza a JOSE ANTONIO FILADELFIO GALARCE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.º 3430-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza a MARINA DELGADO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.º 3431-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA BARRIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.16 ago.-N.º 3076-s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor M. Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE RAMON MARTINEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 30 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.6 ago.-N.º 3017 s|p.p.-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS IBARRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 ago.-N.º 2.999 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ALLORI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.3 ago.-N.º 3.000 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SABINO TORIBIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 ago.-N.º 2979 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ORTIZ BASUALDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 ago.-N.º 2978 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA EMMA AGOSTINI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 ago.-N.º 2977 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE TEIJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 ago.-N.º 2976 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 23 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 ago.-N.º 2975 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RITA TRINIDAD VEGA o ROSA FERREYRA o NELIDA TABORDA o PETRA MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.
e.2 ago.-N.° 2971 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA FERREYRA o etc., para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.2 ago.-N.° 2970 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DANNIE o DANIE HEINEMAN y JUAN VENTOSA CALVELL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 2 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario
e.2 ago.-N.° 2968 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO SIMON SOFUS RABEN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.2 ago.-N.° 2983 s|p.p.v.9 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX VALDEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.2 ago.-N.° 2986 s|p.p.-v.9 sep

Por disposicion del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIO PRESA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.2 ago.-N.° 2984 s|p.p.-v.9 ser

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO MARIO CARRANZA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.2 ago.-N.° 2985 s|p.p.-v.9 sep.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALBERTO TUCCI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.4 sept.-N.° 3533 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ROSA FERREYRA o NELIDA TABORDA o RITA TRINIDAD VEGA o PETRA MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4 sept.-N.° 3534 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a DONATO BAUTISTA LOMBARDI o LOMBARDO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 sept.-N.° 3528-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ANGEL CHIMENTI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 sept.-N.° 3485-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MARTA SUSANA PUEYRREDON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 sept.-N.° 3501-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ANTONIO MAUD y JUAN MARIO CARPE, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 sept.-N.° 3502-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ARTURO PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.29 ago.-N.° 3436-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días, a RAUL ARTURO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28 ago.-N.° 3400 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a ARNOLD SCHOL, o SCHORT, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.28 ago.-N.° 3398 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a EOLO MANUEL ALDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.28 ago.-N.° 3397 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a DIONISIO HERNANDEZ o MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28 ago.-N.° 3408 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a BAUTISTA RENATO LOMBARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12 ago.-N.° 3040 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a CARLOS DEL SOLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12 ago.-N.° 3041 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ISAAC MERLIN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Julio 27 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12 ago.-N.° 3037 s|p.p.-v.18 sep.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nro. 9, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO DEUSHST, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946. Horacio J. Malbrán, secretario.
e.7 sep.-N.° 3608 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nro. 9, se cita, llama y emplaza a ROSA FERREYRA o ELENA NELIDA TABORDA o RITA TRINIDAD o VEGA o PETRA MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la cusa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. Germán Terán, secretario.
e.7 sep.-N.° 3609 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a RICARDO RABAL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.
e.6 sep.-N.° 3589 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JUAN ANGEL CANAL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.31 ago.-N.° 3469-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ARTURO TAMARGO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.8 ago.-N.° 3033 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a SEBASTIAN RICARDO MARIANI para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.8 ago.-N.° 3034 s|p.p.-v.14 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a GABRIEL ROSEMBERG, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.2 ago.-N.° 2974 s|p.p.-v.9 sept.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a el prófugo MARIO ANTONIO FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.3 sep.-N.° 3509-s|p.p.-v.7 otc.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo LORENZO FERRON SANCHEZ, procesado por el delito de lesiones, causa número 15.835, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.3 sept.-N.° 3511-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, dotor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ABEL RODRIGUEZ (Causa N.° 15.791), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante ,a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la la ley.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2 sept.-N.° 3484-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO MANSILLA (Causa N.° 15.193) procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. Justo E. Rojo, secretario.
e.13 ago.-N.° 3052 s|p.p.-v.19 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO HERRERA, procesado por el delito de hurto, causa N.° 15.907, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.12 ago.-N.° 3046 s|p.p.-v.18 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO ANGEL AUTELLI o ANTELLI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Julio Barberis, secretario.
e.3 ago.-N.° 2.998- s|p.p.-v.10 sept.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 1

El Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Albarracín Guerrico, a cargo del Juzgado número uno, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA ELLEN BRICKNELL.
Buenos Aires, Julio 22 de 1946.
Rodolfo Ratto, secretario.
e.28 ago.-N° 3388 s|p.p.-v.9 sep.

El Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Albarracín Guerrico, a cargo del Juzgado número uno, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAREO D' AMATO.
Buenos Aires, Julio 22 de 1946.
Rodolfo Ratto, secretario.
e.28 ago.-N° 3389 s|p.p.-v.9 sep.

N.° 3

Por disposición del doctor Luis R. Gondra (h.), Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber, por tres días, que en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|. REY y REY, JOSE, por cobro ejecutivo de pesos", expediente 67.293 año 1942, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre tres de 1945. — Autos y Vistos: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 315 de la ley 50 declárase improcedente la defensa de prescripción opuesta. — En consecuencia, ordeno se lleve adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo en cincuenta y dos pesos m|n. los honorarios del doctor Filippini y en quince pesos los del señor Stirling Haedo — (Fdos.): Luis R. Gondra (h.) — Ante mí: Hernando W. Figuerero". — En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble Avenida Cruz s|n., entre San Pedrito y Lafuente, lote 11 de la Manzana J., designado como parcela 27, Manzana 53, Sección 52 del Catastro Municipal.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. —
e.7 sep.-N.° 3597-s|p.p.-v.10 sep.

Por disposición del doctor Luis R. Gondra (h.), Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber, por tres días, que en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra REY y REY, JOSE, por cobro ejecutivo de pesos", expediente 67.292 año 1942, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre tres de 1945. — Autos y Vistos: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 315 de la ley 50, declárase improcedente la defensa de prescripción opuesta. — En consecuencia, ordeno se lleve adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo en cincuenta y siete pesos m|n. los honorarios del doctor Filippini y en quince pesos los del señor Stirling Haedo — (Fdos.): Luis R. Gondra (h.) — Ante mí: Hernando W. Figuerero". — En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble Avenida Cruz s|n., entre San Pedrito y Lafuente, lote 9, de la Manzana J., designado como parcela 25, Manzana 53, Sección 52 del Catastro Municipal.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. —
e.7 sep.N.° 3596-s|p.p.-v.10 sep.

Por disposición del doctor Luis R. Gondra (h.), Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber, por tres días, que en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra REY y REY, JOSE, por cobro ejecutivo de pesos", expediente 67.294 año 1942, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre tres de 1945. — Autos y Vistos: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 315 de la ley 50, declárase improcedente la defensa de prescripción opuesta. — En consecuencia, ordeno se lleve adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo en cuarenta y siete pesos m|n. los honorarios del doctor Filippini y en quince pesos los del señor Stirling Haedo — (Fdos.): Luis R. Gondra (h.) — Ante mí: Hernando W. Figuerero". — En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble Avenida Cruz s|n., entre San Pedrito y Lafuente. lote 10, de la Manzana J., designado como parcela 26, Manzana 53, Sección 52 del Catastro Municipal.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. —
e.7 sep.-N.° 3598-s|p.p.-v.10 sep.

El doctor Luis R. Gondra, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 3, de la Capital, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don EDUARDO BARDAN o BARDON.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.2 sep.-N.° 3490 s|p.p.-v.12 sep.

El doctor Luis R. Gondra (h.), Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SIGFRIDO FEITH.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.2 sep.-N.° 3491 s|p.p.-v.12 sep.

El doctor Luis R. Gondra (h.), Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN BURRAFATO.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.2 sep.-N.° 3492 s|p.p.-v.12 sep.

N.° 4

Por disposición del Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita y emplaza durante el término de diez días, a herederos y acreedores de don AVELINO ALONSO. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.6 sep.-N.° 3570 s|p.p.-v.17 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 4, doctor A. Díaz Bialet, se cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA ERIKA JAHN. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.6 sep.-N.° 3571 s|p.p.-v.17 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Martín Fierro sin número, partida guía 288.479, año 1935, Circ. 15ª, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 129.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-N° 1412 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N° 1412 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital calle Indio s|n., partida guía 292.363, año 1935, circunscripción 15a., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 44. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-N.° 1400 s|p.p.-v.24 mayo
e.26 ago.-N.° 1400 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pilar sin número, partida guía 64.643, año 1935. Circ. 1ª, Sec. 37, lote B. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente. bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. 126.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-N° 1409 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N° 1409 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Pergamino s|n., partida guía 56.519, circunscripción 1a., año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18; Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 55. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-N.° 1401 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1401 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Gaona sin número, partida guía 292.358, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 134.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-N° 1417 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N° 1417 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Avenida Cruz sin número, año 1935, circunscripción 1a., partida guía 56.760, Sección 7, Lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 58. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-N.° 1402 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1402 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chilabert sin número, partida guía 56.508, año 1935, circ. 1a., sección 9, lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 37. — Buenos Aires Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-N.° 1398 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1398 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal calle Pergamino s|n., partida guía 56 772, año 1935, sec. 19, lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 122. — Buenos Aires,

Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-N.° 1405 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1405 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Fonrouge sin número partida guía 11.835, años 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 135.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-Nº 1418 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1418 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Junta Nº 3095, año 1942, partida guía 144.752, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 136.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-Nº 1419 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1419 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Corvalán s|n.,partida guía 62.484, año 1935, circ. 1a., sec. 14, lote 24, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 124. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-N.° 1407 s|p.p.-v.24 mayo
e.26 ago.-N.° 1407 s|p.p.-v.12 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Juan B. Justo sin número y Gaona sin número, partida guía 292.041, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 132.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-Nº 1415 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1415 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pasaje Egipto sin número, partida guía 288.025, año 1935, Circ. 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 127.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e. 8mayo.-Nº 1410 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1410 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Martín Fierro sin número, partida guía 288.478, año 1935, Circ. 15a. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 128.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-Nº 1411 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1411 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios poseedores del inmueble ubicado en Pergamino sin número, partida guía 56.517, año 1935, circ. 1a., sección 1, lote C., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 40. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-N.° 1399 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1399 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Marcos Sastre sin número, partida guía 288.965, año 1935, Circ. 15a. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 131.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-Nº 1414 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1414 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Santo Tomé sin número, partida guía 288.558, año 1935, Circ. 15a, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 130.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-Nº 1413 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1413 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Pergamino s|n., partida guía 56.518, año 1935, circ. 1a., sec. 2, lote C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 69. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-N.° 1403 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1403 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle R. de los Llanos sin número, partida guía 292.089, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 133.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-Nº 1416 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1416 s|p.p.-v.12 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Araujo s|n., partida guía 62.558, año 1935, circ. 1a., secc. 24, lote 23, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 125. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-N.° 1408 s|p.p.-v.24 mayo
e.26 ago.-N.° 1408 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chilabert sin número, partida guía 56.507, año 1935, circ. 1a., secc. 10, lote 3, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 8. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-N.° 1397 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1397 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, Avenida Cruz sin número, partida guía 56.766, año 1935, circ. 1a., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 121. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-N.° 1404 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1404 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Zuviría sin número, partida guía 58.577, año 1935, circunscripción 1a., secc. 30, lote I, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 123. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-N.° 1406 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1406 s|p.p.-v.12 sep.

N.° 7

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dña. JOSEFA SANCHEZ. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.6 sep.-N.° 3578 s|p.p.-v.17 sep.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. CLEMENTINO SANTAMARIA o SANTA MARIA. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.6 sep.-N.° 3577 s|p.p.-v.17 sep.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital; a cargo del Juzgado N.° 7 de la Capital, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dn. ARDUINO MELCHIORRI. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.
e.6 sep.-N.° 3579 s|p.p.-v.17 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Moran sin número, Partida número 247.825, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.544, Corador Fiscal Don Arturo V. De Bassi.
Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — José L. Rodríguez secretario.
e.31 jul.-N.° 2955 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2955 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.837, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mariano Acosta acera 1602 al 1700 a 35 metros 59 de Echeandía, s|N.° (Sec. 1 J., Manzana 214, Exp. 287.769), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 3 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3552 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.838, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: calle General E. Garzón acera 4301 al 4399, s|N.° (Sec. 1 F., Manzana 294, Exp. 278.484); Balbastro acera 2402|500, a 38m.90 de Pedernera (Sec. 1 J., Manzana 163, Exp. 287.827); Montiel acera 4902|5000 (Sec. 1 B., Manzana 36, Exp. 267.799); Camarones entre 4756 y 4772 (Sec. 15 B., Manzana 116, Exp. 213.857); Tandil acera 5201|99, a 29m.91 de Albariños (Sec. 1 F., Manzana 315, Exp. 278.420), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 9 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3553 s|p.p.-v.21 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.839, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: calle Corvalán 3423 aproximado (Sec. 1 G., Manzana 251, Exp. 266.487); Corvalán 3453 aproximado (Sec. 1 G., Manzana 251, Exp. 266.491); Avelino Díaz entre 1708 y 1736 (Sec. 1 L., Manzana 197, Exp. 287.386); Coronel Esteban Bonorino antes del 1622 (Sec. 1 L., Manzana 136, Exp. 287.385); Saraza después del 2512 (Sec. 1 J., Manzana 149, Exp. 287.622), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 9 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3554 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.840, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonseca entre 554 y 564 (Sec. 1 K., Manzana 170, Exp. 251.657), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3555 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.841, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores de los siguiente inmuebles: calle Murature entre 4727 y 4759 (Sec. 15 B., Manzana 135, Exp. 250.778); Pola anterior al 1795 (Sec. 1 F., Manzana 312, Expediente 277.878); Gral. E. Garzón, desp. del 4885 (Sec. 1 F. Manzana 289, Expediente 225.640); Montiel a 47m.73 de Barros Pazos (Sec. 1 B., Manzana 36, Exp. 267.792); Aquino 4830 (Sec. 1 G., Manzana 252, Exp. 266.593); para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 9 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3556 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.842, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles: calle Araujo 3413 aproximado (Sec. 1 G., Manzana 252, Exp. 266.572); Albariños 3572 (Sec. 1 G., Manzana 251, Exp. 266.502); Araujo 3536 aproximado (Sec. 1 G., Manzana 233, Exp. 265.608); Araujo a 8 metros de Av. Riestra (Sec. 1 G., Manzana 233, Exp. 265.613); Araujo 3548 (Sec. 1 G., Manzana 233, Exp. 265.610); Araujo 3594 (Sec. 1 G., Manzana 233, Exp. 265.614); Araujo 3542 (Sec. 1 G., Manzana 233, Exp. 265.609); Rivera Indarte acera 1402|500 (Sec. 1 J., Manzana 174, Exp. 287.786), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 17 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3557 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.843, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Habana 2821, aproximado, s|N.° (Sec. 16 A., Manzana 26, Exp. 248.957), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 4 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3558 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.844, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados: en la calle Lacarra entre 200 y 206, s|N.° (Sec. 1 K., Manzana 75, Exp. 256.857); General E. Garzón anterior al 4857 (Sec. 1 F., Manzana 289, Exp. 225.638); Carabobo antes del 1768 (Sec. 1 L., Manzana 113, Exp. 287.928), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 7 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3559 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.845, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao N.° 3761 (Sec. 1 K., Manzana 22, Exp. 254.714), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 3 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3560 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.846, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Metán esq. Lastra (Sec. 1 L., Manzana 163|64, Exp. 234.738), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3561 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.847, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert después del 1338 (Sec. 1 L., Manzana 46, Exp. 278.749), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 3 vta. a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3562 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo de Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.848, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Crisóstomo Alvarez a 53 metros de Culpina (Sec 1 J., Manzana 206, Exp. 223.844), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., a pedido del apoderado de la parte actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3563 s|p.p.-v.21 sept

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 056.849, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Castañón entre 1350 y 1356 (Sec. 1 J., Manzana 220, Exp. 287.390), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 sept.-N.° 3564 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Ballivian sin número Partida número 241.349, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.541, Cobrador Fiscal Don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2956 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2956 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Bermúdez sin número, Partida N.° 275.872, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.545, Cobrador Fiscal Don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 19 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2957 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2957 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Neppel sin número, Partida número 49.444, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.530, Cobrador Fiscal don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2958 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2958 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en San Pedrito sin número, Partida número 55.883, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.536, Cobrador Fiscal don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2959 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2959 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en San Pedrito sin número, Partida número 55.882, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.535, Cobrador Fiscal don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2960 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2960 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Sola, a cargo del Juzgado N.° 7, en el Expediente número 656.859, se cita y emplaza, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por quince días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Coronel Esteban Bonorino antes del 2789 (Sec. 1 M., Manzana 4, Exp. 284.010), para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que Obras Sanitarias de la Nación sigue contra propietarios desconocidos, bajo prevención de dar intervención al Defensor de Ausentes, en caso de que no concurran.

Esta providencia se dictó a fs. 2 vta., a pedido del apoderado de la actora don Juan Jorge Muse. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.9 sept.-N.° 3565 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cucha Cucha sin número, Partida número 130.180, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.538, Cobrador Fiscal Don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2951 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2951 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en R. Indarte sin número, Partida número 52.774, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.533, Cobrador Fiscal Don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2952 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2952 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Echeandía s|n., y Araujo s|n., Partida número 58.724, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.537, Cobrador Fiscal Don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2953 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2953 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pergamino sin número, Partida número 56.556, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.534, Cobrador Fiscal Don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2954 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2954 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Vías F. C. O. Mon s|n. y F. Rivera s|n., Partida N.° 50.388, Año 19444, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.528, Cobrador Fiscal don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2961 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2961 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 7, Doctor don Ricardo Sola, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Vías F. C. O. y Billinghurst s|n., Partida número 192.285, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 57.539, Cobrador Fiscal Don Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, Julio 24 de 1946.— José L. Rodríguez, secretario.

e.31 jul.-N.° 2962 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2962 s|p.p.-v.11 sept.

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN BARTUS.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — José L. Rodríguez secretario.

e.3 sept.-N.° 3523-s.p|p.-v.13 sept.

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO u ANTONINO CIARAMIDA o ANTONINO CARAMITA.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 sept.-N.° 3524-s.p|p.-v.13 sept.

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 7, de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Da. HELMUTH MATTERN o HELMTH MATTERN.

Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.29 ago. N.° 3409 s|p.p. v.10 set.

N.° 9

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PENA.

Buenos Aires, 27 Junio de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 sept.-N.° 3513-s.p|p.-v.13 sept.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE JESUS FIGUEREDO o MARIA FIGUEREDO Vda. de LOPEZ.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 sept.-N.° 3515-s.p|p.-v.13 sept.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de RAUL OSCAR GARCIA OTERO.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.3 sep.-N.° 3517 s|p.p.-v.13 sep.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de VIANI ESTEBAN.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.2 sep. N.° 3489 s|p.p.-v.12 sep.

N.° 11

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MIRANDA, a hacer valer sus derechos.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.3 sep.-N.° 3520 s|p.p.-v.13 sep.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FELIPA ALCOZ u OLCOZ, a hacer valer sus derechos.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.3 sep.-N.° 3521 s|p.p.-v.13 sep.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL o PASQUALE COSTERINI o CASTELLINI, a hacer valer sus derechos.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.3 sep.-N.° 3522 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado N.° 11, se cita y emplaza durante el término de diez días a herederos y acreedores de don MARTIN SCHULTZ.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1945. A. de Gainza, secretario.

e.2 sep.-N.° 3487 s|p.p.-v.12 sep.

N.° 12

Por disposición del doctor Ricardo López de Gomara, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de tres días que en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, c|Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos", expediente 12.562 año 1944, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Vistos y Considerando . . . . Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse la actora íntegro pago del capital reclamado, con sus intereses y las costas del juicio. — Al efecto regulo los honorarios de la dirección letrada municipal en ciento sesenta pesos m|n., y los derechos de su apoderado en sesenta pesos de igual moneda... (Fdos.): Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Ré". — En el juicio se reclama el pago del pavimento contruído frente al inmueble Franco entre Llavallol y Concordia, parcela 6, manzana 205 Sección 83 del Catastro Municipal, c|c. 7595, Ley 11.593, Serie 5a.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Héctor A. Ré, secretario.

e.7 sept.-N.° 3607-s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del Juez de Paz Letrado doctor Ricardo López de Gomara, a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de tres días que en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|. Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", expediente 12.568 año 1944, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Vistos y Considerando: . . . . Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse la actora íntegro pago del capital reclamado, con sus intereses y las costas del juicio. — Al efecto regulo los honorarios de la dirección letrada municipal en setenta y cinco pesos m|n., y los derechos de su apoderado en treinta pesos de igual moneda . . (Fdos.): Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Ré. — En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble Moreto esquina Chascomús, parcela 20 a., manzana 62, Sección 54 del Catastro Municipal. Cta. Cte. 4702|01, Ley 11.593, Serie 6a.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Héctor A. Ré, secretario.

e.7 sept.-N.° 3606-s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del doctor Ricardo López de Gomara, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 12, se hace saber por el término de tres días que en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|. Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", expediente 12.563 año 1944, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre 21 de 1945. — Vistos y Considerando: . . . Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse la actora íntegro pago del capital reclamado con sus intereses y las costas del juicio. — Al efecto regulo los honorarios de la dirección letrada municipal en ciento veinte pesos m|n., y los de su apoderado en cincuenta pesos de igual moneda . . . (Fdos.): Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor A. Ré". — En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble Coronel Cárdenas s|n., entre Lobos hoy Gregorio de Laferrere y Monte, parcela 3, manzana 58, Sección 76 del Catastro Municipal, Cta. Cte. N.° 2248, Ley 11.593, Serie 4a.

Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Héctor A. Ré, secretario.

e.7 sept.-N.° 3605-s|p.p.-v.10 sept.

N.° 13

El Juez doctor Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de BESSIE BRATTON o BRATTON DE BAKER. — Juzgado de Paz Letrado N° 13.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. Carlos Rodríguez, Secretario.

e.28 ago.-N° 3395 s|p.p.-v.9 sep.

El Juez doctor Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DUIMOVITCH.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. Carlos Rodríguez, secretario.

e.28 ago.-N° 3354 s|p.p.-v.9 sep.

El Juez doctor Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL NOYA.

Buenos Aires, Julio 4 de 1946. Carlos Rodríguez, Secretario.

e.28 ago.-N° 3385 s|p.p.-v.9 sep.

N.° 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nro. 14, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña SARA MERCEDES LOPEZ FRANCO.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. P. Vidal Harris, secretario.

e.7 sep.-N.° 16754-v.18 sep.

N.° 21

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días a herederos y acreedores de DARRONDO o PARRONDO ALFONSO.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.3 sep.-N.° 3514 s|p.p.-v.13 sep.

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS BORTOL.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.3 sep.-N.° 3518 s|p.p.-v.13 sep.

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de RAMONA o LUISA SA de SCARPELLI.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.3 sep.-N.° 3526 s|p.p.-v.13 sep.

N.° 22

El Juez doctor Juan Antonio Guevara Civit cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS REGUERA. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.

e.6 sep.-N.° 3569 s|p.p.-v.17 sep.

El Juez doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita por diez días, a herederos y acreedores de BRUNO RAVISKI o BRONISLAO RODOWICZ. — Buenos Aires, Agosto uno de 1946. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.
e.6 sep.-N.º 3568 s|p.p.-v.17 sep.

N.º 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, calle Larrea Nº 1362, se cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de NIKIFOR OMELCHUK. (Expediente Nº 103077). — Buenos Aires 1º de Agosto de 1946. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.28 ago.-N.º 3391 s|p.p.-v.9 sep.

N.º 27

El Juez doctor Roberto C. Costa, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAZZOCCHI DAVID LEOPOLDO OCTAVIO MARIA. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Juan Carlos Marengo, secretario.
e.6 sep.-N.º 3576 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez de Paz Letrado doctor Roberto C. Costa, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEGUNDO BUGARIN MARTINEZ.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Juan Carlos Marengo, secretario.
e.28 ago.-N.º 3394 s|p.p.-v.9 sept.

El Juez de Paz Letrado doctor Roberto C. Costa, a cargo del Juzgado N.º 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don BASILIO SOLTYS.
Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — El Secretario.
e.29 ago.-N.º 3410 s|p.p.-v.10 set.

N.º 29

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS ORDIALES.
Buenos Aires, Julio doce de 1946. Luis N. Isola, secretario.
e.28 ago.-Nº 3386 s|p.p.-v9 sep.

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BIAGETTI.
Buenos Aires, Julio doce de 1946. — Luis N. Isola, secretario.
e.28 ago.-Nº 3387 s|p.p.-v.9 sep.

N.º 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de EZEQUIEL BENITEZ.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.3 sep.-N.º 3519 s|p.p.-v.13 sep.

N.º 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, se cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don JOSE BARCIA AMOR.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1946.
e.2 sep.-N.º 3496 s|p.p.-v.12 sep.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a ROGELIO PIAY para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591 le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, expediente 10195|45, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno.
Juan Antonio Freuler, secretario.
e.7 sept.-N.º 3590-s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal de la Capital Dr. Horacio Fox, se hace saber a RODRIGO GONZALEZ, por el término de tres días a contar de la publicación del presente edicto, que en los autos "González Rodrigo, infracción Decr. 17.115|45, Expediente 152.810|44, el Sr. Juez por intermedio de la Subsecretaría a cargo del autorizante ha dictado sentencia que dice así: Buenos Aires, Julio 15 de 1946. Autos y vistos: No habiendo opuesto excepciones el demandado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley 50, fallo: Mandando llevar adelante el apremio hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. Horacio Fox. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.
e.6 sept.-N.º 3587 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Horacio Fox, se hace saber a ANTONIO LEIRA SIERRA, por el término de tres días a contar de la publicación del presente edicto, que en los autos "Leira Sierra Antonio, infracción Ley 12.591, Expediente 18.592, año 1944", el Sr. Juez por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto ha dictado sentencia que dice así: "Buenos Aires, Junio 24 de 1946. Autos y vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley 50, fallo: Mandando llevar adelante el apremio hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. Firmado: Horacio Fox". — Juan Antonio Freuler, subsecretario.
e.6 sept.-N.º 3586 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Horacio Fox, se hace saber a JUANA CATALINA NUÑEZ, por el término de tres días a contar de la publicación del presente edicto, que en los autos "Núñez Juana Catalina, infracción Ley 12.591, Expediente 106.017|44", que tramita por ante este Juzgado, Subsecretaría a cargo del suscripto, el Sr. Juez ha dictado sentencia que dice así: Buenos Aires, Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. Autos y vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley 50, fallo: Mandando llevar adelante el apremio hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado. intereses y costas. Horacio Fox. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.
e.6 sept.-N.º 3585 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Horacio Fox, se hace saber a HAIUT HAIM. por el término de tres días a contar de la publicación del presente edicto. que en los autos "Haiut Haim, infracción Ley 12.591, Expediente 50.091|44". que tramita por ante este Juzgado, Subsecretaría a cargo del suscripto, el Sr. Juez ha dictado sentencia que dice así: Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. Autos y vistos: No habiendo opuesto excepciones el demandado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley 50, fallo: Mandando llevar adelante el apremio hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. Horacio Fox. — Juan Antonio Freuler. subsecretario.
e.6 sept.-N.º 3584 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Horacio Fox, se hace saber a MANUEL GONZALEZ por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, que en los autos "Manuel González, infracción Ley 12.591, Expediente N.º 12.276|43", que tramita por ante este Juzgado, Subsecretaría a cargo del suscripto, el Sr. Juez ha dictado sentencia que dice así: Buenos Aires, Julio 15 de 1946. Autos y vistos: No habiendo opuesto excepciones el demandado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley 50, fallo: Mandando llevar adelante el apremio hasta hacer íntegro pago al acreedor del capital reclamado. intereses y costas. Horacio Fox. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.
e.6 sept.-N.º 3583 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Dr. Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO GARCIA ROCA, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591 le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, Expediente 1.931, año 1944, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor de Ausentes en turno. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.
e.6 sept.-N.º 3582 s|p.p.-v.9 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital Dr. Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO MALAGRINO, para que dentro del término de tres días comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.
e.6 sept.-N.º 3575 s|p.p.-v.9 sept.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don AMILCARE MASCARDI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 29 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.
e.7 sept.-N.º 3599-s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del sucripto, se hace saber a don ALFREDO DANZIGER, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|Danziger Alfredo s|cobro de derechos de análisis", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre 28 de 1945. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación del ejecutado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Alfredo Danziger, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese y oportunamente repóngase el papel. — E. A. Ortiz Basualdo".
Buenos Aires, ..., de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.7 set. N.º 3604 s|p.p. v.10 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don OVIDIO ROLLA, que en los autos caratulados «Fisco Nacional contra Rolla Ovidio sobre cobro de pesos», se ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Vistos y Considerando: . . . Por las consideraciones que anteceden no ha lugar a la defensa de prescripción opuesta por el señor Defensor Oficial y senténciase de remate esta causa que sigue el Fisco Nacional contra Ovidio Rolla, sobre cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos m|n., y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago de capital reclamado, en autos, intereses y costas del juicio. — Notifíquese: E. A. Ortiz Basualdo'.
Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.
e. sept.-N.º 3600 s|p.p.-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don KILSBY, ROBERT HENRY y LOUSSINIAN ARCHAM, que en los autos caratulados: «Fisco Nacional contra Kilsby Robert Henry y Archam Loussinian sobre cobro de pesos», se ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Junio 28 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado por el señor Defensor senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Robert Henry Kilsby y Archam Loussinian, sobre cobro ciento tres pesos c|32|100 y lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo».

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.
e.7 sept.-N.º 3601-v.10 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don NELO GIUSTI, que en los autos caratulados «Fisco Nacional contra Giusti Nelo sobre cobro de pesos», se ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Julio veintidós de 1946. — Y Vistos. . . . Por lo expuesto, Fallo: Declarando prescriptas las cuotas adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda —7 de Septiembre de 1943 — y condenando a Nelo Giusti a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el primer considerando, con intereses desde la fecha de interposición de la demanda. Con Costas. — Notifíquese, repóngase el sellado, devuélvase el expediente administrativo agregado y oportunamente archívese. — E. A. Ortiz Basualdo».
Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.
e.7 sep.-Nº 3602-v.10 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don RODOLFO VENGLAR, que en los autos caratulados «Fisco Nacional contra Venglar Rodolfo sobre cobro de pesos", se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, Julio 3 de 1946. — Vistos y Considerando: . . . Por las consideraciones que anteceden no ha lugar a la defensa de prescripción opuesta por el señor Defensor Oficial y senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Rodolfo Venglar sobre cobro de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos m|n. y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas del juicio. — Notifíquese: E. A. Ortiz Basualdo».
Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.
e.7 sept.-N.º 3603 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor don Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a doña BLANCA de GRASSI, para que dentro del término de quince días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 18 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.
e.31 ago.-Nº 3443 s|p.p.-v.17 sep.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial (interino) doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría actuaria, se cita, llama y emplaza a don CARLOS BERGMAN, para que en el término de quince días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 4.615 48) le sigue el Fisco Nacional (Expte. 1199|43 MG.), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946. — Félix G. Bordedelois, secretario.
e.3 sept.-N.º 3506-s|p.p.-v.19 sept.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

"Sección Santa Cruz"

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Ricardo I. López Muñiz, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don GABRIEL RATTO, cuyo juicio sucesorio tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Río Gallegos, 30 de Abril de 1946. — Ricardo M. Albisú, secretario.

e.28 ago.-N.° 3407 s|p.p.-v.2 oct.

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Juez Letrado Chaco, Doctor Horacio N. Carlen, cita y emplaza término treinta días a herederos y acreedores de TOMAS COLODORO a presentarse en juicio, bajo apercibimiento de ley.

Resistencia, 5 de Agosto de 1946. — Rodolfo I. Chabrillón, secretario.

e.19 ago.-N.° 3096 s|p.p.-v.23 sept.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Mercedes (Buenos Aires), doctor Eduardo García Quiroga, cítase a doña MARIA L. S. de LORUSSO para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por cobro de pesos por derechos aduaneros y mul a, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes.

Mercedes, Agosto 29 de 1946. — Gaspar Cornejo Torino, secretario.

e.7 set. N.° 3611 s|p.p. v.10 set.

SECCION JUJUY

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Rodolfo Carrillo, se hace saber a SALVADOR GUTIERREZ, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, tramita un sumario por robo de efectos a la Sociedad de Tiro Gimnasia y Esgrima de San Pedro de Jujuy, hecho que habría ocurrido en el mes de Marzo de 1943, y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Jujuy, 2 de Agosto de 1946. — Ernesto Sánchez Mera, secretario.

e. 3 sep.-N.° 3527 s|p.p.-v.7 oct.

Sección Corrientes

El Juez Federal de Sección de Corrientes, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, cita y emplaza por treinta días a ROBERTO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el Expediente N.° 605, año 1945, "Procurador Fiscal c|Roberto Rodríguez s|cobro de pesos, vía de apremio", bajo apercibimiento de designársele Defensor al del Juzgado.

Corrientes, Julio 31 de 1946. — Marcial Gómez Escalante, secretario.

e.19 ago.-N.° 3099 s|p.p.-v.23 sept.

Sección Entre Ríos

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal, de Sección de Concepción del Uruguay y su jurisdicción, doctor Abelardo J. Montiel, se cita, llama y emplaza por el término de quince veces, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a unos inmuebles a expropiarse, formados por la Quinta Nº 482, y parte de la Nº 396, ubicados en la zona de quintas al Norte del Ejido de Villaguay, incluso mejoras, a saber: Quinta Nº 482 y parte de la Nº 396, con una superficie total de 3 hectáreas, 74 áreas, 77,80 m.2 — Los referidos inmuebles tienen los siguientes linderos en conjunto, a saber: Norte, calle pública en medio con terrenos de propiedad del Estado Nacional Argentino; Sud, quinta Nº 396 de propiedad de doña Rosa B. Vda. de Devetter; Este, calle pública en medio con quinta Nº 483, de propiedad de la sucesión de Martín Maliarial; y Oeste, quinta Nº 481 de propiedad de doña Rosa B. Vda. de Devetter, para que dentro de dicho término comparezcan por sí o apoderado, a tomar la intervención que por derecho les corresponda en el juicio caratulado, «Gobierno Nacional c|María del Carmen Gómez - Expropiación», que tramita por ante este Juzgado, Secretaría del escribano Florentino V. García.

C. del Uruguay, Agosto 9 de 1946. — Florentino V. García, secretario.

e.2 sep.-No 3.479 s|p.p.-v.18 sep.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.409, Colegio Electoral de Teodolina Circuito 398) — Art. 6 Ley 8871) a que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito indicado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acosta Pedro; Alcaraz Jorge; Alem Leandro O.; Aleu Crisanto; Alustiza Pedro; Amadao Miguel; Armoa Simón; Arrada Julio; Artoni Cornelio P.; Baldegrama Lorenzo; Barrientos Florencio; Barroso Ricardo; Beteaitte Modesto; Biancardi Oscar A.; Bulzico Pedro; Bulzico Santiago; Calvente Jesús Benito; Canevari Juan Lidio; Canevari Pedro Sixto; Caparelli Vicente; Cardoso Miguel María; Carro Lorenzo; Castano Eduardo A.; Cavo Atilio Eugenio; Cavo Paulino; Cejas Tolentino A.; Cordero Eugenio; Córdoba Roberto; Cornejo José; Czens Miguel; Chaves Eleuterio Dgo.; Denis Tomás; Desvard Emilio; Díaz Anacleto Leoncio; Díaz Eufemio; Díaz y Sierra Roque E.; Dipardo Dalmacio; Domínguez Aparicio; Echevarría Rodolfo; Echevarría Saturnino; Echezuri Guillermo; Erro Florentino; Escobar José; Escudero Antonio; Espinosa Juan; Farías Eduardo; Frontera Hermenegildo; Fronteras Atilio; Galimberti Juan; Gallardo Julián; Garaicochea Francisco S.; Garavagno Osmar; García Felipe; Gari Miguel Esteban; Garyulo Juan; Genoni Juan; Germena José M.; Garibaldi Guillermo Sotero; Gómez Benicio M.; González Fernando; González Ramón S. R.; Gori Carlos Serafín; Graciano Segundo F.; Grandez Héctor; Guerini Domingo; Guzman Alejandro; Guzman José P.; Guzman Manuel; Guzman Nicandro M.; Ibáñez Alejandrino; Jora Rodolfo C.; Kelly Guillermo; Labiano Francisco J.; Lacoste Víctor; Laglera Enrique; Lo Giudici Víctor M.; López Gerardo J.; Luis Antonio; Luvignie Juan Carlos; Llenas Armando Generoso; Martín Domingo; Martínez Corsino; Martínez Francisco B.; Mauri Alberto; Mazon Pablito; Menghini Gervasio; Miranda Antonio; Miranda Reynaldo Héctor; Montenegro Saturnino; Moyano Ramón Adolfo; Muracciole Pedro M.; Nicolich Santiago; Núñez Tomás José; Orta Díaz Ciriaco; Oviedo Rosendo V.; Paez José Eladio; Pardal Jorge Ramón; Pereyra Eleocadio; Pérez Próspero A.; Portas Emilio; Prieto S. Florencio; Prior Eugenio; Pucheta Fermín; Quiroga Carlos R.; Raineri Bernardo J. B.; Ramponelli José D. E.; Pichitelli Pio; Risso Genaro; Rodríguez Esnardo; Rodríguez Jesús Emilio; Samonta Alcides Oscar; Sanandrez Pedro; Santaliz Pedro A.; Sierra Demetrio; Silva Raúl B. Sosa Felipe; Stepancovsky Pedro; Stewart Ricardo; Stewart Alberto Damián; Stewart Angel Guillermo; Stewart Carlos Miguel; Taqueño Ramón Abelardo; Tazzioli Leonildo; Valdez José V.; Vázquez José Miguel; Venturi Victorio; Vidal Martín Luis; Vieyra José.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3211 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente N.° 1410, Colegio Electoral de Villa Gobernador Gálvez, circuito 362 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acevedo Bernabé Reyna. — Aguilera José. — Alfonso Pedro Mario. — Avaca Pedro. — Barral Angel. — Bernacchia Francisco. — Castelli Humberto Raúl. — Conte Juan. — Crin Isaac. — Crus Jacinto José. — Cuño Pedro. — Difiori Guillermo. — Fachetti Angel. — Fachetti Carlos. — Ferrari Rodolfo Juan. — Figueroa Avelino R. — Flores Faustino. — González Ernesto. — González Juan José. — Guegloo Raúl Octavio Carlos. — Guida Alfredo José. — Lázaro Domingo. — León Aureliano. — Lomel José.— Martín Gabriel.— Maugeri Camilo. — Muguusa Manuel.— Palacio Andrés.— Anselmo — Rivoiro Victorio. — Zorzoli Mateo Carlos.

Rosario. Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-Nº 3080 s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley N.º 8871 (Expte. N.º 1362, (circuito 416) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Bertoni Antonio.
Bussolitti Elio Nito.
Cisterna Juan Fco. Bernardo.
Coria Miguel Fermín.
Correa Juan.
Correa Julio Alejandro.
Costarelli Luciano José.
Crisfiansen Alfredo E.
De Gasperi Oscar Román.
Echeverría Juan José.
Farías Domingo.
García Donato Ignacio.
Gaute Félix.
Gimbernat José María.
Grilli Constantino P.
Hellberg Enrique René.
Heller Antonio Emilio.
Heredia Delfín.
Lehmann Rodolfo Ernesto.
Lengriber José.
López Tomás Dionisio.
Martín Balbino.
Mingo Vicente Antonio Félix.
Montenegro Luis.
Morau Luis.
Palomarini Cesare Alfredo.
Palombarini Cesare Alfredo.
Paoloni Vicente Alfredo.
Perotti Domingo.
Pizzichini Eduardo.
Prioni Francisco.
Rojas Antonio.
Rosales José.
Rosales Pedro.
Rossi Pablo Amalio.
Salgado Héctor Alfredo.
Scarmiatti Angel Héctor.
Videla Pascual.
Villaverde Juan Angel.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3095-s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.416, Colegio Electoral de "Wheelwright", circuito 401), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Abraham Alfredo; Arriegue Pablo Sergio; Barraza Bernardo; Bollatti Bernardo; Bieber Feliciano Fernando; Brignolo Voltaire Silvio; Buscaglia Vicente Armando; Bustos Gilberto; Canestrari Arnaldo; Capbell Santiago; Carbajales Juan Mario; Carcella Atilio Ramón; Centurión Manuel; Centurión Manuel; Cesari Julio Santos; Corbalán Marciano; Crippa Guillermo José; Cúneo Héctor L.; Curcio Edgardo G.; Dagand Pedro; Díaz Carmen V.; Díaz Juan Emilio; Ferreira Eriberto Pablo; Ferretti Roberto Miguel; Fosai Vicente; Galván Eduardo A.; Galván Sandalio; Garabagno Héctor R.; Garardi Antonio; Fernández Gerónimo M.; Gastaldi Pedro; Gil Martín; González Ignacio Andrés; González Jacinto Roque; González Olegario; Gutiérrez Manuel; Hanson Leonardo; Irazoqui Julio; Litta Horacio Olmo; López Irineo Eduardo; Maldonado Leandro Pío; Mazzucha Enrique; Morales Estargirio I.; Muller Eduardo; Muriel Argentino P.; Muzzi Miguel A.; Pagani Juan; Pasquini Reinaldo; Pérez Ricardo; Petrolatti Juan L.; Pineda Faustino A.; Ponce Oscar; Prado Rufino; Prado Juan Luis; Ramos Jaime; Rodríguez Gregorio; Rodríguez Juan A.; Rojas Juan M.; Saavedra José R.; Sacco José A.; Sáchez Clementino; Sbarra José; Sosa Cristóbal; Toledo Bernardo; Torno José Angel; Torres Roque M.; Van Bacelaere Carlos; Vanucci José Nery; Vázquez Domingo; Villani Bienvenido; Vivas Bernardo.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3218 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fé Doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley 8871 (expediente N.° 135[illegible] Colegio Electoral de Albarellos, circuito 351 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la caus[illegible] que se le sigue por el delito antes expre[illegible] sado, bajo apercibimiento de ser decla[illegible] rados rebelde si así no lo hicieren. — BOZZO VIRGILIO. — BRIGANTI NICOLAS. — CORRADINI LUIS SIXTO. — GIUSTI ALFONSO LORENSI NI JOSE. — LUQUE JOSE. — POR TELL JUAN. — RODRIGUEZ ROGELIO. — RULLONI DEBANE PEDRO — SCACCIA DOMINGO. — TORRE[illegible] LUIS SIMON. — VITA PEDRO. — CORDOBA ANGEL MIGUEL. — PE[illegible] TRELLI NELLO PASCUAL. — RO[illegible] JAS SABAS. — Rosario, Secretarí[illegible] Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarz[illegible] secretario.

e.16 ago.-N.° 3090 s|p.[illegible]-v.21 sep[illegible]

Por disposición del señor Juez Fede[illegible] ral de Rosario, Provincia de Santa F[illegible] Dr. Manuel Granados, se cita, llama [illegible] emplaza, por el término de treinta día[illegible] a contar desde la primera publicació[illegible] del presente, a los infractores al artíc[illegible] lo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.38[illegible] Colegio Electoral de Lazzarino, circui[illegible] 391), que a continuación se indican, pa[illegible] que comparezcan dentro de dicho plazo estar a derecho, en la causa que se les [illegible] gue por el delito expresado, bajo apercib[illegible] miento de ser declarados rebeldes, si a[illegible] no lo hicieren.

Aguirre Ramón; Albouy Pedro; Alma[illegible] Jesús; Animendi Domingo B.; Arrias B[illegible] nigno; Arias Blás Artola Fermín; Ay[illegible] Maanet; Barroso Cardenio; Berra Jo[illegible] Gabriel; Bonelli Felipe Nemesio; Buhr[illegible] Ernesto Juan; Campos Alberto André[illegible] Campos Ramón; Canalli Mariano; Cardo[illegible] Juan L.; Carossi Emilio; Coyette Gu[illegible] tavo; Cueva Rafael; Devireaux Juan; D[illegible] voli Esteban; Fava Dante; Ficocelli A[illegible] gel Antonio; Ficuselle Juan; Fischer M[illegible] nuel R.; Fraternale Segundo; Gabbi Ma[illegible] celo Abel; García Alfonso; Garrido La[illegible] reano P.; Giménez Alejandro; Gin[illegible] nez Justiniano; Gimeno José Martí[illegible] González Isaac; Grin Tristán; Laz[illegible] rino Félix P. M.; Martínez Manu[illegible] Miranda Ricardo; Núñez Antonio; [illegible] doñez Lindor; Oyola Zoilo; Oyua [illegible] món; Pérez Catalino; Ríos Aniceto; [illegible] bledo Nicanor; Roldán Ventura; Rue[illegible] Leopoldo; Salguero Armando; Scalsoto [illegible] nesto; Silva Luis; Sosa Cupertino; So[illegible] Luciano; Tinto Luis M. S.; Uruzu[illegible] Wenceslao; Unsinger Adolfo; Villarre[illegible] Francisco A.; Weiss Federico C. A.; [illegible] dart Juan A. H.; Frías Pedro C.; Ma[illegible] rique Luis Ramón; Nazabal Victorio [illegible] món.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 19[illegible] — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 2319 s|p.p.-v.25 s[illegible]

Por disposición del señor Juez Fe[illegible] ral de Rosario, Provincia de Santa [illegible] Dr. Manuel Granados, se cita, llama [illegible] emplaza, por el término de treinta dí[illegible] a contar desde la primera publicaci[illegible]

del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.393, Colegio Electoral de Ricardone, circuito 425 B.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguero Juan Celestino D.; Coria Manuel Ignacio; Fasolis Luis; Marzoratti; Román; Martínez Andrés Luis; Montero Américo Arnaldo Pérez Héctor Manuel.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3222 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 Expediente número 1.376, Colegio Electoral de General Lagos, circuito 362 C.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alvarez Amadeo Santos; Da Silva Mario; Delbono Juan L. Fco.; Delbono Nicolás Pedro; Giménez Marcelino Ramón; Juan Delmirio; Paternó Juan Pedro; Quilici Esteban; Rabitti Alfredo; Juan Octavio; Silvestrini Raúl; Emilio; Valorio Armindo A.; Vita Juan; Orengia José V.; Pollachi Armando; Li...

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. - José M. Lejarza, secretario

e.21 ago.-Nº 3225 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la Ley N.° 8871 (expediente N.° 1.346 — Colegio Electoral de Aldao — circuito 358 B.), que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946. Aguirre Segundo Fernando. — Ciampo José. — Arce Juan. — Guirin Estanislao Félix. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3091 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la Ley 8871 (expediente N.° 1.402, Colegio Electoral de Soldini (circuito 357)" que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declaardos rebelde si así no lo hicieren.

...tro Blas Emilio.
...loni Juan.
...ff Roberto José.
...ratti Aurelio.
...a Oscar.
...ieri Victorio P. R.
...lán Francisco José.
...chansky Juan.
...chansky Simón.
Juan Alfredo.
Enrique.
...cari Aurelio Pedro.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3077 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente número 1.375 Colegio Electoral de Fisherton circuito 353 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

José Mariano Ramón. — Aria Emilio Carlos. — Benedict James Dereck. — Bernaschini Atilio. — Colaso Carlitos. — Correa José Francisco. — Charney Kenneth Langley. — Davis Antonio Hugo. — David Eric. — De Genaro Tercilio V. — Delgado Elio Raúl. — Donaducci Enrique. — Estilarte Martín. — Favario Herberto Luis. — García Ricardo. — Gholfi Mario Adolfo. — Giménez Rafael. — González Antonio. — Guaman Juan Castro. — Irwin Donald Jay. — Jeffries Williams B. Le Bas Michael Henry. — Le Bas Ricardo H. — Maldini Gonzalo Deodato. — Middeton David. — Middleton Malcolm Herbert. — Molinari Luis Juan. — Montes Américo Santiago. — Pérez Norberto. — Pianessi Mirteo Antonio. — Ritondale Francisco. — Rodríguez Pablo. — Santti Pedro Pablo. — Si Polito Camoleri. — Speroni Quiroz Luis. — Speziale Ricardo Héctor. — Stoutt Rupert Tomás. — Sylvester Richard Keith. — Toscano Leonardo. — Watson Alejandro Juan. — Watson Hamish Sinclair.

Rosario. Secretaría, Agosto 3 de 1946. José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3078 s|-p.p.-v.21 sep.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.379, caratulado "Colegio Electoral de Jesús María, circuito 418 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Barrio Felipe. — Bongiorno Mauricio Juan. — Cavallero Osvaldo Probo. — Cisneros Cándido Nicanor. — Coronel Francisco. — Chiodin Rodolfo. — Elías José. — Etcheverría Estanislao. — Fernández Faustino Julián. — Grosso Lorenzo. — Leiva Eduardo. — Martino Diodato. — Monti Ildefonso Vicente. — Palacios Juan Sabás. — Tula Nicandro. — Vera Armando Francisco. — Ituarte Isidro Bautista. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza. secretario.

e.5 sept.-N.° 3541 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.384, Colegio Electoral de María Teresa, circuito 397), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Acosta Serafín. — Almada Emilio Casiano. — Alos Fernes Pedro. — Angulo Basilio. — Barberá Sixto. — Barrientos Raúl. — Bectuchi Claudio. — Beitelman Claudio Bernardo. — Bianco Pedro. — Bilune Rodolfo. — Blandi Leonardo. — Calvo Manuel. — Campos Remigio. — Capelli Roque Jacinto. — Carrizo Pío Romero. — Castro Heraclio Florencio. — Cejas Luis. — Classer Felipe. — Córdoba Pedro del Carmen. — Córdoba Rufino. — Corvalán Ricardo Feliciano. — Cucchiara Carmelo. — Cuello Benito. — Cuesta Jaime. — Cuniolo Carlos. — Chirino Ramón Feliciano. — Díaz Rudecindo. — Di Ciano Victorio Ambrosio. — Dozzo Eleuterio. — Eguabourou José. — Engerman Emilio Timoteo — Eurruela Venancio Miguel. — Farías Eduviges — Frías Clemiro de Jesús. — Frías Mamerto. — Gago Benito Bernabé. — Galarza Manuel. — García Francisco. — García Giménez Germán. — Gardéñez Alejandro. — Gardeñez Alfonso. — Galnetti Orlando. — Giani Esteban. — Giles Aristóbulo. — Gómez Edelmiro. — Gómez José María. — Gómez Raúl. — Iglesias Salvador. — Iñiguez Alejo. — Lazzarotto Andrés. — Laurel Pedro. — Lazzaretti Vicente. — López Juan Ignacio. — López Miguel. — Lucero Aristóbulo Masueto. — Luna Benigno. — Luna Juan Pablo. — Machado Benjamín. — Maguicha Fortunato. — Maldonado Félix Orilio. — Martín Pedro. — Melo Nicanor Miguel. — Morello Apolinario A. — Morales Máximo. — Moris Jesús. — Nanni Anacleto Nicolás. — Nievas Nicolás. — Núñez Félix. — Núñez Marcelino. — Ochoa Antonio. — Ochoa Ismael Andrés. — Olivares Saturnino. — Palacio Carlos Mario. — Pallo Luciano Carlos. — Paula Ruiz Francisco de. — Pedra José. — Pereyra Arturo José. — Pérez Aurelio. — Pérez Pedro. — Perrotti Pedro Mauricio. — Pignolo Eulogio A. — Pignolo Agustín. — Provenzano Francisco F. — Revainera Leopoldo. — Revelli Juan Claudio. — Ricci Juan Pablo. — Ripoll Rodolfo. — Riutor Juan. — Rocha Antonio. — Rodríguez Florendio S. — Rolhaiser Raimundo. — Romero Juan. — Rosales Diego Bersabel. — Rosas Julio M. — Rosas Roberto Oscar. — Rossi Emilio. — Ruiz Narciso. — Saavedra Amantino. — Salomón José. — Sánchez Carmen Cirilo. — Sandaliche Juan E. — Sarina Juan A. — Selis Eduardo. — Silva Segundo. — Solian Esteban. — Stancich Antonio S. — Suárez Santiago. — Toncich Mateo A. — Tancanelli Antonio. — Urquiza Audo. — Vázquez Roque. — Velázquez Juan Telmo. — Vilari Emilio Juan. — Vilchez Teófilo. — Villarreal Pío. — Villarroel Ascencio. — Vidiani Raúl. — Wilson Aureliano. — Rosario, Secretaría, Agosto 16 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3542 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.366, Colegio Electoral de Carmen, circuito 386), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Eusebio. — Alcuzero Bonifacio. — Alvarez José. — Andra Félix. — Andrada Miguel Francisco. — Aragón Segundo A. — Abalos Ricardo. — Baldomá Venancio. — Balzarelli Alfredo V. — Barizoni Víctor I. — Bergolosilvio Joaquín. — Borsin Raúl Atilio. — Brizuela José L. — Bustos Sixto I. — Byrnes Mateo. — Cabrera José A. — Caminos Andrés. — Canelo Domingo. — Carrizo Francisco. — Castellari Angel. — Crespi Gregorio A. — Crespo Andrés Anselmo. — Dada Juan Denegri Luis José. — Díaz Nicolás. — Doba Sebastián M. — Erminio Felipe. — Espejo Domingo. — Fernández Fernando. — Figueredo Orfilio. — Funes Dardo A. — Funes Francisco. — Giménez Genaro. — Gómez Ramón. — Gómez Simón. — González Juan José. — González Juan Manuel. — González Paulo. — Gorosito Francisco Roque. — Griffin Juan Simón. — Guzmán Armando. — Jara Raymundo A. — Ledesma Ceferino. — Leguizamón Demesio. — Lobos Medrano José. — Loza Carlos. — Maumus Ismael. — Mazzono José G. — Medina Pedro. — Meneses Juan Adolfo. — Miguez Mario Lirio. — Miotti Dionisio Romeo. — Monsalvo Ramón. — Monteviero Ramón Antonio. — Núñez Pedro. — Olivera Alfredo. — Pacchiodi Victoriano Antonio. — Pagano Juan. — Pagnucco Luis A. — Pedrazzi Bartolo Juan. — Peri Pedro F. — Piasco Santiago Pascual. — Pompey Armando A. V. — Portillo Ovidio Baltazar. — Razori Francisco. — Rodríguez José Bernabé. — Rolhaiser Juan. — Sánchez Silverio. — Segurado Lisardo. — Sibuet Juan María José. — Sosa Amaro. — Spadoni Alfredo José. — Spera Roque. — Taborda Bonifacio. — Trejo Tomás Antonio. — Ugon Mauricio. — Valenzuela Pedro. — Varela Romualdo Fausto. — Vita José Antonio. — Vivas Jesús. — Yovanovich José. — Zeballos Quintín Santos. — Galan Joaquín Francisco. — Guerreino Luis. — Guerreino Santiago. — Lucas Juan Francisco. — Seguer Martín. — Tazzioli Segundo. — Torres Gregorio. — Albarracín Vital. — Astudillo Agripino. — Calderón Antonio Adrián. — Colletto Luis Alejandro. — Farías Eulogio E. — Ferreyra José. — Gapuzzi Federico. — Pérez Segundo. — Pinto Presentación. — Ponce José. — Rajoy Eusebio. — Risso Pedro. — Rosario, Agosto 14 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3543 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.392, Colegio Electoral de Roldán, circuito 423), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abentin José Antonio. — Alaniz Pedro B. — Aldecoa Benito. — Alonso Ramón. — Codone Juan Miguel. — Carasso Miguel José. — Caro Carlos Alberto Ramón. — Del Grecco Orlando. — Díaz Manuel C. — Dossena Juan. — Fabre Elsio Alfonso. — Fernández Ramón Antonio. — Ferrari Próspero Lorenzo. — Ferreyra Felipe. — Ficocecco Luis. — Flotron Néstor Pablo. — Gay Andrés Pascual. — González Marcelino. — González Pedro Vicente. — Gorosito Martín. — Harvey Ricardo Juan. — Hegi Emilio Nicolás. — Hernández José María. — Hoffman Alberto Francisco. — Janniselli Benjamín Camilo. — Leingruber Francisco. — Leingruber Santiago. — Lescano Víctor Armando. — López José. — Martínez Cantalicio. — Monteverde Roberto. — Murre José. — Olbinsky Ernesto Antonio. — Orellano Edelmiro. — Ortiz Estanislao. — O Shea Felipe E. — Otero Pedro. — Palacios Alejandro. — Peralta Justo Modetino. — Porciel Duilio Mercedes. — Ragni Rubén Durante. — Rey Campos Esteban I. — Ríos Angel Silvio. — Sánchez Humberto Oscar. — Sánchez Julio. — Seagnetti Arterino. — Sosa Ilineo Manuel. — Sosa Ovidio Demetrio. — Turco Domingo. — Ugarte Guillermo B. — Ugarte Juan Néstor. — Ugarte Julián. — Urraco Elio V. — Villar Leopoldo. — Vischi Antonio. — Wissle Juan Luis. — Wust Eduardo W. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3544 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.385, Colegio Electoral de Maggiolo, circuito 392), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Aguero Abundio. — Aguilera José Roque. — Alcaraz Francisco. — Alzamendi Florencio. — Arancibia Valentín. — Arévalo Pedro M. — Agumedo Adeodato. — Aristu Simón. — Avila Prudencio. — Balmaceda Rufino. — Baravalle Francisco Vicente. — Bensi Domingo. — Bruguez Antonio. — Bustos Ramón. — Cabrera Juan Ramón. — Caimes Lisandro. — Castillo Bernabé. — Cabassuto Enrique Juan. — Cenacchi Alberto. — Conucchi Juan B. — Díaz Bartolomé. — Dignani Nazareno. — Durani Miguel. — Escudero Prudencio. — Falavella Adolfo. — Falavella Osmar Clemente. — Ferreyra Arturo. — Ferreyra Francisco De Sales. — Feter José. — Fonseca Angel. — Funes Antonio Germán. — Galván Héctor. — Gallo Armando Bernabé. — Garay Juan Eulogio. — Garbero Eduardo. — Gatica Félix Antonio. — Giorgis Carlos Angel. — Gómez Jesús. — González Alejandro S. — González Justiniano D. — Granget Pedro Julio. — Herrero José. — Juárez Gabriel. — Killane Miguel. — Laguna Julián. — Lamelas Antonio. — Lara Bartolo. — Leguizamón Juan. — Leyes Eulogio. — Lieby Alfredo. — López Angel. — López Eulogio. — López Miguel. — López Nicolás. — Loustau Juan Alberto. — Loza Ricardo A. — Luna Manuel Fidel. — Llanos Pedro C. — Migliettini Raúl. — Martínez Angel. — Martínez Cipriano. — Martínez Jorge. — Martínez Pedro Lucio. — Martí...

nez Rumecindo. — Martirena Alfredo Pedro. — Molina Bruno. — Montero Martín. — Monzon Emilio. — Moyano Joaquín. — Moyano Manuel. — Olivieri Domingo Raúl. — Ordóñez Rómulo Leandro. — Oviedo Felipe. — Pacheco Juan. — Páez José Ernesto. — Pelliza Ricardo H. — Quiroga Hermógenes. — Ramírez José Francisco. — Rivero Froilán. — Rivas Bartolomé. — Rojas Justo. — Romero Antonio. — Rovito Domingo. — Sallaoun Abdala. — Sansoterra Félix Andrés. — Santa Samuel. — Sierra Francisco. — Soria Santiago. — Sosa Belindo. — Taboda Esteban. — Tavares Eustaquio. — Toselli Alejandro. — Víctor Luis Tossini. — Utis Samuel. — Velázquez Héctor. — Velázquez Horacio Andrés. — Vivas Asencio. — Vivas Bernardo Oscar. — Sambrano Juan. — Zapata Carlos Calixto. — Zárate Enerio. — Zarich Andrés. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3545 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.363, Colegio Electoral de Coronel Bogado, circuito 351), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alvarez Miguel Gaspar. — Britos Nolasco Pedro. — Bussetti Ramón Diego. — Colombini Carlos. — Concetti Juan Patricio. — Dalmazzo Alfredo. — Dalmazzo Luis D. — Delorenzi Roberto Luis. — Dellamaggiora Mario Orlando. — Derico Dino. — Escobedo Ventura Francisco. — Félix Alejandro Julio. — Gambozo Ricardo Víctor. — Ghiagnocove Luis Osvaldo. — Guevara Exequiel. — Murphy Miguel Juan Tomás. — Nielsen José Antonio. — Ojeda Carlos. — Pagano Antonino. — Pierce Juan Miguel. — Quercia Francisco. — Salas Alejandro Felipe. — Schneider Leopoldo Angel. — Sgrilli Bernardino. — Sosa Pedro Loreto. — Torres Gil. — Tribiani Rinaldo. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3537 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.367, Colegio Electoral de Chovet, circuito 390), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Acerbi Aurelio F. — Acosta Félix. — Avila Santiago H. — Benavídez Gerónimo Ramón. — Bullabasich Jorge. — Calatraba Juan Manuel. — Calderón Ricardo. — Canciani Marcelino R. — Carreras Leonardo M. — Contreras José. — Covacevich Domingo A. — Covacevich Juan. — Cravero Alfredo F. — Cruz José. — Desindio Camilo. — Duarte Antonio. — Espíndola Lorenzo. — Formento Juan B. — García David R. — Gasparini Alfonso A. — Gasparini Simón Enrique. — Gaute Indalecio. — González Evangelio. — Gruisa José E. — Gurdulich Juan. — Gurdulich Santiago. — Irba José. — Jara Julián. — Landriel Bernardino. — Leonardelli Gaspar. — Lescano Eustaquio. — Martínez José. — Molina Antonio. — Nocino Enio C. — Ogliari Enrique O. — Ópaso Fernando. — Palacios Ramón. — Palovich Pedro. — Pelusso Antonio. — Pfaher David. — Pome Juan Domingo. — Ramírez Alberto. — Rosales Pedro. — Sarmiento Pedro Beltrán. — Sovino Carlos. — Soplano Magin Luis. — Soria Antonio. — Soria Biviano. — Sosa Moisés. — Tolosa José T. — Torrejón Luis Reyes. — Troncoso Luis Vital. — Villalón Jesús S. — Yakas Carlos. — Yakas Juan. — Zarich Juan F. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3538 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.412, Colegio Electoral de Villa Diego, circuito 361 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alegre Jesús. — Annovazzi Celestino. — Báez Pedro. — Blanco Jorge. — Cicao Máximo Damián. — Clark Tomás. — Clerici Bruno. — Costello Evello Oscar. — Cuello Agustín. — Díaz Hermenegildo. — Flores Julio. — Juncos Venancio. — Kohon Moisés. — Larondo Héctor Bartolomé. — Martín Francisco. — Martini Santos J. — Magliaia Félix Antonio. — Merkyns Antonio. — Mingone Roque. — Ontivero Roberto Roque. — Paladini Rodolfo. — Pizzio Rudencindo A. — Ponce José Marcelino. — Preiti Antonio. — Reimondi Adolfo. — Rigón Benito. — Romano Antonio. — Sánchez Dionisio. — Santa Cruz Marcos. — Sartor Enrique. — Sartor José. — Vázquez Alfredo. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3539 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.387, Colegio Electoral de Puerto San Martín, circuito 421), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Almaraz Claudio Ramón. — Avila Ricardo Braulio. — Benítez Ponciano. — Bustos José Ramón. — Cerna Luis. — Córdoba Miguel. — Coronel Domingo. — Correa Dionisio. — Cuello Ramón Irineo. — De Giusti Amadeo. — Dicolich Rufino Antonio. — Escalante Prudencio Vital. — Estévez Eduardo. — Flores Gil Fernando. — Gay Marcos Miguel. — Giménez Cirilo. — Girella Roberto Salvador. — Godoy Prudencio. — Lara Roque. — Leiva Pedro. — Luna Lucio Ernesto. — Mandolini José Alejandro. — Manzo Nicasio Mateo. — Marigo Carlos Alberto. — Medranda Ramón Raúl. — Maccetti Pedro Arnaldo. — Montes de Oca Gilberto. — Moriconi Juan Santi Pascual. — Muñoz Isidoro. — Navarro Pedro. — Negretti Marciano. — Nicotra Salvador. — Pagano Camilo Juan. — Pereyra Acasio. — Pironi José Gregorio. — Quesada Sebastián Natalio. — Ramírez Isaac Palnicrides. — Rastelli Eduardo Alejandro. — Ridao Araneu Manuel. — Rigoni Lorenzo. — Ríos Cecilio Restituto. — Schiera Francisco. — Silva Donato. — Suárez Carlos. — Tisehauser Jorge Loreto. — Turri Segundo Francisco. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3540 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal, de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.°, de la Ley 8.871 (Expediente N° 1.404, Colegio Electoral de San Gregorio, circuito 396), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abad Pablo. — Acevedo Joaquín. — Acino Fortunato Mario. — Acosta Froylán. — Acosta Vicente. — Acuña Demetrio. — Aguirre Cinecio. — Algañaraz Fabián Demetrio. — Algarde Miguel. — Almaraz Víctor Gregorio. — Amaya Marcelino. — Argüello Camilo. — Arruis Ernesto Oscar. — Azcoiti Pablo. — Batalla Pedro. — Belo Alberto. — Bensich Juan Omar. — Bertoldo Luis Andrés. — Bertlotti Juan G. — Britos Fidel. — Brussoni Pedro R. — Bueno Sixto Adrián. — Burgos Leandro. — Bustamante Ceferino. — Bustamante Damián. — Bustamante Feliciano Alejandro. — Calaco Bernardo Gmo. — Campos Miguel Remigio. — Cognini Alberto. — Contissa Félix. — Cordobés Gabriel. — Cravero Marcial. — Cumberbach Santiago. — Daguerre Juan M. — Depetris Andrés. — Díaz Antonio. — Doroteo. — Duarte Domingo. — Dumont Francisco J. O. — Echániz Martín. — Flores Juan. — Fonsalia Audelino. — Fontella Maximino. — Forest Atilio. — Formentini Agustín. — Galán Reynaldo. — Galuzzi Alberto Fernando. — Galván Domiciano. — Galvani Hipólito. — Gallardo Félix R. — Gallegos Benedicto. — Gallini José. — García Amanso Irineo. — Gardiulo Florencio E. — Giménez Federico. — Giménez Gabriel. — Godoy Zacarías. — Gómez Juan. — Gonzalez Eulogio. — Guida Américo José. — Hogan Nicolás. — Jara Eduardo C. — Jáuregui Agustín. — Juncos Florencio A. — Loren Hipólito. — Loza Esteban. — Marchesin Luis Carlos. — Marchi Lino Zenón. — Martínez Carlos César. — Martínez Hipólito Rafael. — Martínez Pedro. — Mendiluzi Herardo Al. — Mercado Rosario. — Morales Luciano. — Narbais Pascual. — Nardone Antonio. — Nicolatti Enrique Jaime. — Obredor Cosme. — Olcaris Rubén Oscar Héctor. — Oliva Javier. — Orecchia Santiago. — Orellano Julio. — Orellano Raúl. — Ortenzi Luis. — Ortiz Juan Alejo. — Ortiz Pablo Hilario. — Oviedo Nabucodonosor. — Paredes Juan Alberto. — Pensa Julio. — Pereyra Baldemar Dalmacio. — Picinato Enrique Victorio. — Pinto Francisco. — Prieto Valerio Ramón. — Pujol Héctor. — Quinteros Anselmo. — Quiroga Manuel Alberto. — Quiroga Miguel. — Ramontelli Armando C. — Rapallini Enrique C. — Rasder José. — Rastagno Francisco. — Rivero Alfredo O. — Rivero Joaquín M. — Rivero Mariano. — Roblet Fernando. — Rocha Leandro. — Rodríguez Anastasio. — Rodríguez Carmen. — Rodríguez Enrique Juan. — Rodríguez Marcelino F. — Rojas José T. — Romero Abel. — Romos José Ignacio. — Ruffatto Enrique. — Ruiz Manuel. — Santillán Rómulo. — Escotta Luis. — Schimizzi Juan. — Seguí Fernando. — Servino Sebastián A. — Sosa Angel. — Torres Ciriaco. — Tracey Félix. — Travieso Lorenzo. — Ugo Juan. — Ulvedaal Juan. — Valdez Faustino Gregorio. — Valdez Luis. — Valdez Rodolfo Agüero. — Vargas Marcelino G. — Vázquez Agustín. — Venini Francisco V. — Vidal Martín Luis. — Vitterbo Ricardo. — Zurueta Eduardo. — Alustiza Regino. — Barrientos Pascual. — Britos Amalio. — Cotoras Tomás Mariano. — Gutiérrez José. — López Nicasio. — Miraglia Antonio. — Murúa Sebastián Víctor. — Pérez Pedro José. — Porta Antonio.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N° 3.546 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.°, de la Ley 8.871 (Expediente N° 1.370, Colegio Electoral de Ercrtondo, circuito 359), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Accino Domingo F. — Ameigidi Modesto J. — Ameijide Enrique. — Arrechabala Eusebio. — Bennuci Enrique A. — Bardon Juan P. — Baronio Luis M. — Bensuley Omar R. — Bertelli Joaquín A. — Bilecich Antonio. — Biloz Gumersindo José. — Dompadre Nazareno B. — Boveris Juan A. — Britos Ramón U. — Bueno Pedro N. — Burnes Bonifacio. — Cano Genaro. — Cardozo Urbano. — Casas Rodríguez Roberto. — Casas Rodríguez Teófilo. — Costas Andrés. — Coscarelli Francisco. — Cufre E. Francisco. — Chazarreta Medardo. — Chazarreta Robustiano. — Chazarreta Simón. — Calartano Adán Alberto. — Degano José. — De Pablo Donato. — Desrumaux Luis J. — Díaz Benigno. — Ferrer Simón. — Flamenco Jesús María. — Galván Pedro S. — Gasquet Luis M. — Gianasi Oreste. — Giara Pedro. — González Cirilo. — Jaime Jesús. — José Antonio. — Leguizamon José A. — Lorenzale Rogelio E. — Mamonde Lino. — Mancero Francisco V. — Manzano Miguel. — Martínez Manuel. — Mena Evaristo N. — Orozco Domingo. — Ortiz Domingo. — Palenzola Francisco. — Paliero Enrique. — Peralta Francisco. — Perazzo Luis R. — Petricich Ervin A. — Fighin Duino O. — Polliotti Edmundo. — Reynoso Lucio D. — Rodríguez Domingo. — Rom Edgardo A. — Ruzzi Armando. — Salemme Ademar Enrique. — Segovia Benito H. — Sesa Ramón Aurelio. — Spandi Juan. — Torrás Coronel Alfredo. — Rossi Antonio. — Traverso Edmundo V. — Urediae Próspero. — Vallortigara Horacio José. — Vallordigara Roberto D. — Vera Norberto. — Vilches Ignacio. — Villalva Albino. — Villalba Irineo. — Villalba Juan. — Wilson Paulino Tomás. — Dorrego Juan. — González José Domingo.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N° 3.547 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.°, de la Ley 8.871 (Expediente N° 1.350, Colegio Electoral de Arroyo Seco, circuito 345), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abbonizio Domingo. — Añanis Reyes José. — Antonio José A. — Aterresi Humberto M. — Barreras Ignacio O. — Boni Armando. — Brienzo Beniamino. — Busso Francisco J. — Calviño Alfredo. — Caroselli Florindo. — Castriccini Juan. — Cavalli Alejandro. — Cianfagna Mauro. — Ciarnello Nicolás J. — Cipettini Antonio. — Ciupettini José. — Corino Domingo. — Cortés Manuel. — Crocco Cristóbal. — Daschieri Santos. — Decristófolo Miguelino. — De Doménica Alberto. — Di Tullio José. — Escandar Nazare G. — Escallola Santiago. — Foresta Juan. — Fornasiari Hugo. — Furlan Eduardo Antonio. — Garelli Ludovico. — Genaro Vicente. — Giammaria Vicente. — Gigli Narciso. — Gilardi Elvio. — Gironnaci Orlando. — González Cecilio A. — Herrero José E. — Onoria Carlos J. — Ilcieco Angel Dailio. — Jaime Pedro H. — Lastortas Alfredo. — Lucci Antonio S. — Lusardi Angel C. — Lauvías Miguel G. — Maglianesi Domingo. — Mangiafico Calorio N. — Martins Armando. — Mastroccla Francisco. — Mattetti Alfredo. — Minelli Pedro. — Monzón Juan R. — Nicosia Santos. — Pascual Adolfo. — Pensato Benedicto. — Pilla Nicolás. — Ponce Manuel P. — Prete Emilio Del. — Pugliesi Rafael. — Quiriconi Atilio A. — Ricchetti Miguel A. — Santamaría Juan A. — Escolaro José. — Squiavano Santiago. — Soleil Luis B. — Sorini Italo. — Stéfano Luis Santos. — Tauriani Italo L. — Tortora Lucio N. — Vasta Salvador. — Vittore Luis. — Zarza Emilio.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N° 3.548 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.°, de la Ley 8.871 (Expediente N° 1.415, Colegio Electoral de Villa Cañas, circuito 400), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abalos Luis. — Abrego Felipe S. — Acosta Pedro. — Aguirre Pedro. — Almada Aníbal José. — Alvarez Misael. — Andreani Luis A. — Aranda Marcelo

R. — Argañaraz Santiago. — Arias Ramón. — Azar Moisés. — Baella Angel Enrique. — Barraco Luis. — Barré Jorge M. — Bertoldo Juan A. — Bianchi Carlos R. — Blanco Emilio. — Bojanich Jorge. — Bongiorno Luis. — Borrá Lorenzo. — Bustamante Norberto. — Bustos Aquilino. — Cabral Segundo. — Cabrera Máximo. — Cáceres Celestino. — Caldolari Julio. — Caliguiri Lorenzo J. — Carera Martín. — Carri Alfredo V. — Coronel Francisco. — Chapo Ignacio. — Chaperón Rodolfo J. O. — Chioza Juan. — Díaz Mauricio. — Días Sosa Luis. — Dipardo Luis O. — Echarri Nieves. — Escobar Félix. — Fantone Ernesto. — Fourcade Oscar J. — Frattini Alfredo P. — Egedes Isidoro. — Fredes Reyes Gerardo. — Gambini Alfredo J. — Gamiotea Máximo. — García Francisco. — Giménez Baldimiro. — Godoy Felino. — Godoy Félix V. — González Carlos M. — González Eduardo. — González Palermo. — Gattone Luis. — Guerrero Joaquín. — Guevara Alejandro. — Gutiérrez Juan. — Gutiérrez Manuel. — Haidt Manuel. — Jáuregui Ramón E. — Jou Silvio Francisco. — Laurenti Héctor. — Laurenti Herminio. — Laurenti José. — Luciani Alfredo. — Lloveras Francisco. — Lluy Francisco. — Marino Eugenio. — Mazzon Esteban. — Medina Cecilio Raúl. — Milesi Osvaldo C. — Montenegro Jorge M. — Montevireo Eloy E. — Mora Andrés. — Moreyra Celestino. — Morello Celestino. — Moreno Angel. — Moreno Carlos J. — Moyano Pedro. — Moyano Simón. — Muñoz Mariano. — Muzzi Angel O. — Nievas Agustín. — Masson Carlos O. — Oliva Juan. — Olivares Alberto. — Ortiz Javier. — Pablo Manuel. — Páez José. — Palma Agustín Emilio. — Palma Lisardo. — Pardo Italo Angel. — Paredes Venancio J. — Pereyra Celestino. — Pérez Ellseo. — Pessano José. — Petignat Carlos. — Piatti Gregorio A. — Picotto Domingo S. — Pintos Manuel — Puentes Oresto. — Puerta Jorge M. — Robledo Pablo. — Rodríguez Juan M. — Roldán Marcos Rafael. — Romero Obdulio. — Rosales P. Domingo. — Rogger Mateo. — Robca Mario I. — Ruiz y del Pino Justo P. — Salinvena Víctor. — Santandreu Jaime. — Santiá Victorio. — Sastre Luis. — Shil Carlos. — Solivella Cecilio. — Soto Santiago. — Speranza Carlos J. — Ulián Ramón. — Valenzuela Eliseo. — Vassallo Benito. — Velázquez Epifanio Mateo. — Verón Ramón O. — Villarreal Jacinto. — Villarruel Erasmo A. — Villegas Domingo P. — Vrancovich Juan P. — Zacconi Amadeo L. — Zanivoni Juan.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.549 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.407, Colegio Electoral de San Eduardo, circuito 395 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alfaro Pedro G. — Arana Pascual. — Arce Miguel. — Bargas Agustín. — Batz Luis. — Becerra Martín. — Beitía y de Santos José L. de. — Berri Luis L. — Birocco Angel I. — Bozzone Juan José. — Burdisso Juan Bautista. — Buscovich Mateo J. — Camps Alfredo. — Camps Gregorio. — Camps Luis. — Camps Pedro. — Canesa Antonio S. — Cincuini Luis. — Crespo Eusebio. — Crespo José. — Crespo Ruperto. — Dowwes Santiago B. — Fernández Ismael I. — Fernández Juan A. — Ghezzi Juan. — Giovannelli Roberto. — Godoy Ricardo. — Guscovich Fabián A. — Gutiérrez Pedro. — Gutiérrez Ignacio. — Herrera Félix Paulino. — Herrera Julio. — Juárez Francisco. — Leguizamón Calistro L. — Lerotich Lorenzo. — López Luis. — López Ramón A. — López Víctor F. — Martiarena Víctor H. — Martínez Rufino Adrián. — Milardovich Juan. — Nadari José. — Onnainty Domingo. — Ontiveros Circunscisión. — Paál Clemente de. — Paur Francisco T. — Pedraza Segundo. — Peiretti Juan. — Pérez Cirilo. — Ríos Cesáreo. — Romero Pedro Patrocinio. — Tulian Modesto Juan. — Valle Pedro R. — Villavicencio Justo Pastor.

Rosario, Secretaría, Agosto 23 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.550 s|p.p.-v.9 oct

Por disposición del Sr. Juez Fed. de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1394, Colegio Electoral de Rufino, circuito 394), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abda Juan M. — Abbad Pedro Juan. — Abdala José R. — Acosta Adolfo. — Acosta Luis. — Agamenone Adolfo A. — Aguilera José I. — Aguilera Tolentino. — Alanis Juan. — Albanese José. — Aldana Saturnino. — Aldino Rodolfo B. — Alesso José A. — Alvarez Manuel. — Allende Wilfredo. — Aqueri Mamud Emilio. — Araya Rodolfo Ernesto. — Ardizana Vicente M. — Arrien Roberto. — Avecilla Severo. — Azcurra Mercedes. — Baca Eduardo. — Ballocco Carlos A. — Ballaudo Santiago. — Barzola Humberto. — Basualdo Belisario. — Basualdo Enrique. — Bazzan Crisanto. — Beba Peregrino. — Benvenuto Alfredo. — Bergallo Anselmo. — Bergelín José C. — Berzano José F. — Bertaina Santiago. — Bertorello Juan B. — Bietti Atilio. — Bonacchi Coroliano R. — Bonifay Andrés. — Bonsanini F. José. — Borroni Ricardo. — Bravo Norberto M. — Bringas Hugo G. — Bringas Vicente F. — Brizuela Juan B. — Brugnoli Alberto B. — Bueiba Dolores. — Burgos Justo Desiderio. — Bustos Carlos A. — Caballero Gerardo. — Cabral Enrique. — Cabrera Alejandro V. — Cádiz Augusto C. — Caggiano Antonio. — Calani Alfredo. — Calderón Camilo. — Candas Víctor H. — Cane Roberto Oscar. — Cano Luis Francisco. — Cantarella Raúl J. — Cardozo Carmen. — Careri y Lacelli Guillermo. — Carlos Federico Vicente. — Casareto Armando Atilio. — Casco Ovidio Raúl. — Castello Salvador. — Castro Adolfo. — Castro Gregorio. — Castro Jesús. — Castro José C. — Castro Olivio. — Castro Pedro A. — Castro Ramón N. V. — Castro González Isidro U. — Cavalín Fernando. — Cegampa Esteban. — Celoria Luis R. — Cernadas Juan A. — Cerrato Rodolfo. — Cipolloni Tomás. — Cisneros Braulio. — Coll José. — Contelli Juan Carlos. — Contrera Serafín. — Coombes Felipe Gmo. — Córdoba Alfredo. — Córdoba Damián P. — Coria Valentín Esteban. — Cornejo Guillermo. — Cornejo Sandalio. — Costilla Juan Pedro. — Crámer Enrique. — Chacón Raúl Alberto. — Chasco Irineo E. — Chiappero Marcos. — Chiarino Domingo B. — Damelio Armando. — D'Auría Agustín A. — Debia Eulogio. — De Bortoli Hipólito. — Deus Antonio. — Díaz Custodio. — Díaz Eduardo. — Díaz Valentín. — Dipólito Antonio. — Domínguez Lucio M. — Domínguez Rafael. — Dorossc Antonio. — Echevarría Vicente. — Escobar Juan. — Escribano Ricardo. — Estaras José. — Eugui Valerio. — Falcone Alberto L. — Farías Exequiel. — Felgueres Guillermo. — Ferello Segundo A. — Fernández José. — Fernández Ramón. — Ferrari Luis Agustín. — Ferrari Alcides A. — Ferrari Derbi Carlos. — Ferrari Humberto A. — Ferreyra Bernabé. — Figueroa Pedro. — Franco Tadeo. — Fuentes Ambrosio. — Funes Nieves. — Galarraga Victoriano. — Galván Vicente. — Gallardo Buenaventura. — Gallardo Juan. — Gallo Lorenzo E. — Garcea Oscar. — Gospar Manuel. — Gil Gilberto Daniel. — Giménez José. — Giovannelli Osvaldo Horacio. — Girola Domingo. — Gómez Ernesto. — Gómez Pedro. — Gondou Enrique. — González Alberto Francisco. — González Angel. — González Carlos F. — Galliberti Antonio Carlos. — Greceo Angel. — Gudiño Néstor D. — Guevara José Laurentino. — Hansens Teodoro. — Herrera Abdol Carin. — Herrera Nélido Octavio. — Herrera Teobaldo. — Islas Blas. — Kupperman Abraham. — Lagusia Tomás. — Leali Jacinto. — Lescano Juan. — Lopetegui Angel. — López Cirilo José — López Federico M. — López Ismael.

— Losarcos José. — Lucena Laurentino. — Lucero Francisco. — Lucero José. — Lucero Simón. — Luppi Luis. — Lucich Néstor A. — Llanos Gabino Nicolás. — Makin Leonard S. T. John. — Maldonado Juan. — Mansilla Víctor. — Manzanares Ruperto C. — Martínez César. — Martínez Maximino. — Martínez Remigio. — Massironi Julio. — Medrano Mariano. — Mendoza Tulio H. — Merlos Luis. — Miraglio Luis J. — Moiso Aldo A. — Molina Alberto. — Molina José R. — Monasterio Benjamín. — Mondino Luis Santiago. — Montenegro Manuel A. — Morán José. — Morsan Alberto. — Moyano Honorio Eduardo. — Navas Miguel A. — Navarro Aldo P. — Nicoli Juan B. M. — Nieto Horacio M. — Nironi José Santiago. — Nironi Raúl A. — Noirat Francisco. — Obregón Fructuoso. — Odonell Pedro. — O'Dwyer José P. — Ojedo Ceferino R. — Ortiz Ceferino. — Ortiz Ingersol Alfredo. — Ortiz Juan T. — Osain José. — Osain Motafá. — Ossa Roque. — Otamendi Martín A. — Ottamendi Pedro P. — Oviedo Raymundo. — Pagani Juan C. — Palladino Rómulo J. — Paulini Rómulo. — Pedraza Nicolás. — Pegolo Eugenio José. — Peralta Pedro. — Peralta Ricardo. — Perazzo Ramón L. — Perreyra Pastor. — Pérez Angel P. — Posse Aníbal P. — Pozzi Antonio. — Prietto Marcos R. — Puché Luis G — Pundank Pablo Ernesto. — Quintana Julio. — Quintanilla Angel Segundo. — Quinteros Filiberto. — Quiroga Francisco. — Quiroga Gervasio. — Rabkia Juan. — Ramallo Angel Florentino. — Raniero Jorge. — Reinante Horacio R. — Reiburgo Oscar E. — Rivarola Juan. — Roculo Ramón P. — Rodríguez Benito E. — Rodríguez Gabriel Eduardo. — Rodríguez Mamerto. — Rodríguez Manuel E. — Rodríguez Solano. — Rodríguez Peralta G. — Roldán Bernardo A. — Roldán Juan D. — Romera Guillermo. — Romero Ascencio. — Romero Eudobigio Ignacio. — Rossa Juan A. — Rubin Juan. — Ruiz Juan Miguel. — Sacchi José. — Sáenz Benito. — Salabarría Justo Germán. — Salozo Juan. — Salinas Alberto. — Salinas Florentino. — Salvatierra Juan C. — Salvi Armando. — Sánchez Antonio. — Sánchez Inocencio. — Saravia Aparicio. — Sarutti José. — Sabino Juan. — Scalá Ceferino. — Scardini Julio. — Sacardilli Roberto. — Sazzino Adolfo. — Scazzino Albino F. — Scheinsohn Máximo. — Selva Ambrosio Juan. — Silva José. — Silvetti Fortunato. — Sosa Bernardino Ernesto. — Sosa Julián S. — Sosa Nicéforo C. — Sosa Pedro. — Sosa Víctor M. — Sotelo Alberto. — Squaglia Angel P. — Squaglia Luis Juan B. — Squaglia Sergio F. — Sturzenegger Adolfo D. — Suárez Félix. — Suly Augusto A. — Tabasso Francisco. — Tabbasso Juan B. — Tapia Fermín. — Tapia Javier. — Tavella Carlos. — Then Henry Eduardo Dillon. — Thomas Julio Tanarchi Armando O. — Toledo Antonio Faustino. — Toledo Ramón A. — Tomassini Alfonso J. — Traini Enrique A. — Traverso Arturo. — Trejo Arnoldo Manuel. — Trejo Antonio J. — Ufer Martín. — Ullúa Antonio M. — Utrera Justo T. — Vallejos Florencio. — Vargas Federico. — Varriano Salvador. — Vázquez Valentín. — Vega Ceferino. — Vega Rufino. — Vegersteen Juan H. — Veio Casildo Raúl. — Vento Ramón. — Vietti Carlos H. — Viglianco José. — Villarino José. — Villarreal Aníbal. — Villegas Fermín. — Vivas Juan P. M. — Volpi Carlos. — Yankelevich Ramón Julio. — Ydalgo Antonio. — Zabala Fortunato Francisco. — Zabala Ramón. — Zalazar Roberto. — Zamora Antonio. — Zapara Ramón Miguel. — Zapata Román Angel. — López Silverio. — Siarruta Santiago.

Rosario. Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.551 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expte. N.º 1364, Colegio Electoral de Carmen del Sauce (cto. 350) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adalio Francisco.
Aguirre Julio Medardo.
Borrenstein Pedro.
Brodski Naum.
Capitani Luis Pedro.
Cardozo Rogelio Clementino.
Casas Eleuterio Nemesio.
Brodski León.
Di Vita Dino.
Durchin Mauricio.
Fleidervisch Isaac.
Fusco Mario.
Sosa José Armando.
Lanciotti Victorio Pedro.
León Pascual.
Madril Federico Alberto Francisco.
Marraccini Francisco.
Morelli Domindo Armando.
Nardone César Simón.
Pedernera Angel Agustín.
Polac Jacobo.
Ruffatto Arduino Marcos.
Silvan Adán.
Sorda Angel Mariano.
Temperini José Basilio.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.º 3094-s|p.p.-v.21 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.347, Colegio Electoral de Aldao, circuito 418 B.), que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Mansani Guillermo.
Martínez Domindo Rufino.
Mujica Gabriel José.
Villalba Juan Andrés.

Rosario, Secretaria, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.º 3084-s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.406, Colegio Electoral de San Urbano, circuito 393), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Achondo José; Agostinis Edelmiro; Albertoni Francisco A.; Arrieta Eustaquio Z.; Arrieta Manuel H.; Ascane Primo A.; Azcurra Honorio H.; Baluardi Pablo N.; Barber Vicente O.; Benceguez Agustín G.; Bertolissi Luis Dionisio; Bertone Angel; Bertone Juan Bautista; Blanco Honorio B.; Bordoni Alfredo G.; Bravo José M.; Brunengo Isidoro José; Bulfoni Pedro Bustamante Berardo; Bustos Isaac; Bustos Ricardo; Cadús Victorio; Cepeda Adolfo; Cigalini Duilio A.; Contrera Alejandro; Diel Lorenzo; Farías Isidoro B.; Gaidolfi Cayetano D.; Garrido Antonio de Santa Rosa; Gómez José; González Manuel del Carmen; Laserna Pedro Telmo; Luna Rodolfo Hugo; Luppi José E.;

Avila Pablo Carlos; Bustos Mancemino; Butti Félix, Caporelli José Alberto; Cofre Tomás; Danglada Enrique; Della Bianca Antonio J.; Domínguez Alberto Luis; Domínguez Jesús; Flores Jesús; Funes Restituto; Herrera Demetrio Ramón; Ibarra Antonio de Padua; Lescano Ramón; Miño Pedro Celestino; Morales Manuel B.; Negro Marcelo C.; Pedraza Cesencio; Pérez Juan; Quevedo Oscar Raúl; Rodríguez Marcelino; Rosales Germán Antonio; Sedano Carlos N.; Suárez Tomás; Yafusco José; Yafusco Prudencio Luis; Andrada Tomás; Carrera Rogelio; Clara Dario; Di Yorio Juan; Escamilla Jacinto T.; Ibáñez Bienvenido J.; Marengo Luis; Ortiz Cecilio; Ramírez Juan José.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3214 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.382, Colegio Electoral de Labordeboy, circuito 393 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el deli o antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abdala Ismael; Aguilar Pedro Eduardo; Alessandrini Albino Domingo; Arabia Nicolás; Brindisi Victorio Segundo; Carbajal Carlos; Carbajal Juan María; Cartier José Ireneo: Casela Juan; Cejas Esperidión; Cilea Adolfo Virgilio; Guerino Santiago Silverio; Gularte Alejandro Alberto; Mases Enrique Jaime; Picabea Moisés; Pippa Domingo Santos; Polidoro Cleri; Rocha Circunscisión Crispín; Salazar Alfredo Lorenzo.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3215 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.401, Colegio Electoral de San Gerónimo, circuito 424), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aichino Miguel Blas; Almada Roberto Ramón; Allende Antonio; Basso Domingo Ignacio; Bianchi Ricardo Luis; Buccher Santiago Adolfo; Burguburu José María; Copes Fernando Fermín; Estorni Angel; Fiori Raúl A.; Franzetti José E.; Guggisberg Héctor Luis; Laetcher Armin Emilio; Ledesma Ramón Angel; López Juan; Parevra Martín; Pérez Samuel; Pittet Santiago; Quinodoz Juan Carlos; Rodríguez Fortunato; Ruiz Germán; Santi Luis Florencio; Sthali Armin; Urraco Laurentino.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3216 s|p.p.-v.25 sept

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.388, Colegio Electoral de Pueblo Muñoz, circuito 341 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Bello Raúl Flores.
Boronat Miguel José A.
Capperi Pedro Santos.
Chiare Guido Juan.

Rosario, Secretaría, Agosto 5 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.N.º 3085 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.º 1.386, Colegio Electoral de Pujato, circuito 422), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Guillermo; Alonso Antonio; Astrada Mario; Ateca Tomás Sandalio; Carabajal Hilario; Cugnini Luis Oscar Dionisio; Foermer Juan Gustavo; Martínez Ernesto Fernando; Ochagavia Angel; Paolucci Lucas; Navone Eldo F. B.; Staffolani Osvaldo Pablo; Sticotti Berri; Sticotti Virginio; Dichiara Nazareno José; Luchetti Rogelio Nazareno; Scaloni Américo; Cherouvrier Camilo; Gigli Augusto Domingo; Lungarini Marcelo Atilio; Petrone Angel María; Romagnoli Agustín Fernando.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3217 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.369, Colegio Electoral de Diego De Alvear, circuito 388 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Roberto Fermín; Algranti Oseas; Alzamendi Manuel; Barreras Angel Felipe; Belo Demetrio J.; Benito Carlos .; Bianco Virgilio; Bruguet Ulises; Caravajal Héctor; Catalán Angel; Cejas; Francisco R.; Cejas Rolando; Celli Raúl María; Clapason Jorge Tomás; Colombo Juan; Cortes Pablo A.; Elicetche Félix; Farías Videfonso; Ferreira Félix; Fuentes Orlando Félix; Gambarte Cito; Gambarte Cito; Giménez Salvador; Gómez José Julio; González Tolentino; Goycolea Juan José; Goyen Abel; Guitart Gabriel; Herrera Celisto Hogan Patricio; Horne Luis Carlos; Ibañez Joaquín; Lambrech Jorge; Langan Tomás; Laserna Alfredo López Isabelino; Maldonado Vicente P.; Mendiluce Enrique; Mendiluce Julián; Montes Luis; Morao Armando; Nasisi Salvador: Navarro Alejandro; Orbegozo Francisco; Orona Eleuterio; Ortiz Martín Ramón; Palladino Roque; Passaponti Gerardo; Petricio José; Quiroz Fortunato; Ramírez Justo; Reyes Tolentino; Rojas Francisco S.; Rojas Raimundo; Sada Juan Marcial; Salomón Florencio; Seone Silvano; Susbiela Domingo Jesús; Tolosa Eustaquio; Torres Ramón E.; Torres Timoteo O.; Urdampileta José María; Urquiza Angel; Vilchez Jovino A.; Villarroel Cecilio; Villegas Pablo B.; Yfran Miguel C. H.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.º 3221 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley N.º 8871 (expediente N.º 1356, Colegio Electoral de Borghi, circuito 420) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abecassis Raúl Salomón.
Antille Oscar Darío
Ardanza Lucas Lorenzo.
Artale Pablo.
Barboza José Olimpio.
Bertini Néstor Domingo.
Blanco Rubén Héctor.
Campi Roberto Apolinario.
Capodici Francisco Carlos.
Castillo Máximo.
Correa Carlos Eduardo.
Cortez Zoilo José.
Crisponi Ramón Rafael.
Champagna Oscar José.
Chit Elías.
Delucía Reinaldo.
Divito Victoriano Marcelo.
Duarte Eduardo Lindor.
Fernández Felipe.
Fernández Raúl.
Ferrari Juan José.
Ferroni Aldo.
Flosi Américo Bartolo.
Gabler Augusto.
Galloso Adán Tobías.
Gamez Antonio.
Gamez Juan.
García Santiago.
Giardinetti Angel.
Gil Luis Vicente.
Gilguero Ricardo.
Gómez Esteban.
González Alfredo.
González Tomás.
Gutiérrez César Ciriaco.
Haefliger Joannes Emil.
Guzmán Julio Segundo.
Herrero Tomás.
Lai Oscar.
Lamonega Héctor Oscar.
Leay Juan Carlos.
Nobeira Antonio Jesús.
Lucero Benjamín Gorgonio.
Luceros Luis Alberto.
Llera Francisco.
Mainetti Alfredo Antonio.
Manassero Juan Natalio.
Martínez Francisco.
Martínez Jorge Raúl.
Martínez Simón Ernesto.
Mazzoni Otto Atalivo.
Melega Alfredo.
Micoli Héctor Salvador.
Montenegro José Adrián.
Moreyra Gerardo.
Nardelli Atilio.
Núñez Félix.
Ortiz Claro Agapito.
Páez Nicasio.
Pérez Eduardo Edmundo.
Perfetto Luis Antonio.
Petitte Lorenzo Tomás.
Piccolini Américo.
Piendibene Angel Enrique.
Pietrella Dante.
Pinilla Félix.
Pino Ceferino.
Pizalez Ricardo Adrián.
Plater Ricardo Tomás Douglos.
Predos Joaquín.
Reynoso Ventura.
Robledo Luis Francisco.
Rodríguez Elías.
Rovere Renato Plinio S.
Rugiero Emilio.
Salguero Pablo Andrés.
Semidt Pablo Francisco.
Sánchez Julián.
Sánchez Martín.
Toniutti Carlos Alfredo.
Ugarte Carlos Alberto.
Urraco Conrado.
Urraco Osvaldo.
Val Prudencio.
Velázquez Miguel Angel Z.
Villalba Braulio.
Vicinguerra Alsido Jacinto.
Wyngaard Jorge Alberto.
Andrada Teotina Delfín.
Cabrera Eusebio.
Molina Pedro Pascual.
Robotti José Antonio.
Lucero Jesús Robustiano.
Rago Mario.
Rasclard Augusto Francisco.
Vera Armando Alfredo.

Rosario, Julio 31 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.º 3093-s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente número 1411, Colegio Electoral de Villa Amelia, circuito 360), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Andreoli José. — Castro Dionisio. — Di Profio Roque. —Dugo José. — Gallo Deonila Antonio. — Gasoarri Andrea. — Gómez Gerónimo L. Herrera Silvano. — Montuori José. — Pace Domingo. — Paladini Lorenzo David. — Rivero Nicasio. — Riz Juan Bautista. — Treide Carlos Elías. — Villarreal Pedro. — Pérez Pedro Aureliano. — Arrillaga Salvador. — Sequeira Juan José.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza secretario.

e.16 ago.-N.º 3079 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.348, Colegio Electoral de Alvarez, circuito 343) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebelde, si así no lo hicieren.

Arce Gerónimo; Arias Salvador Alberto; Barroso Félix; Beltrán Aurelio: Berdini Serafín; Corbalán Alfredo Consolación; Cuchinsky Alberto: Chenzi Evaristo Pepino; Chiedi Francisco: Failla Luis; Grenz Adan; Hernández Ricardo; Leal Pedro Ignacio; Lucarrelli Felipe; Lucero Desiderio: Maini Angel Atilio; Llamas García Ricardo: Mazza Pedro: Mazza Pedro Manuel; Mengarelli Emilio Vicente; Messi Dino Octaviano; Nash Juan: Nerli Mario Lido; Nicolantonio Elme Victorio; Papalardo Salvador Pablo; Peralta Vicente Ismael; Rolón Elodio: Seretti Julio Enrique: Torrezan Jorge Raúl; Ulive Néstor Domingo; Viggiano Félix Giocondo; Vignuda Juan Carlos; Torres José Pascasio; Alvarado Esteban; Boccolini Fernando Víctor; Oses Armando; Santore Alfredo; Santore Domingo Ignacio; Trombetti Octavio Valentín.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-Nº 3224 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente Nº 1.391, Colegio Electoral de Paganini, circuito 355) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser reclarados rebelde si así no lo hicieren:

Arroyo Delfín; Biderbost Lucas; Cabanellas Juan; Camba Juan A.; Cattáneo Pedro B.; Charles Mario Miguel; Deldebbio Mario R.; Díaz Antonio C. Fabbroni Pedro Florindo; Ferrando Eusebio; Galizia Juan Rodolfo; Giménez Manuel; Ginevro Néstor Luis A.; Hernández Ernesto; Lips Carlos; Lodola David R.; Novici Luis; Pallero Félix; Peirone Reymundo; Pesetti Adolfo; Petulla Enrique; Piris Salich Narciso; Playa Elías; Profeta Octavio P.; Retambay Domingo Napoleón; Romero Santiago D.; Sejas Leoncio; Sereno Domingo A.; Silva Pedro; Tombolan Luis; Vignale Dante; Agullo Armando C.; Arrique Gumersindo; Badi Félix; Leise: Godofredo J.; Rodríguez Pedro J.; Roldán Francisco J. — Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, Secretario.

e.21 ago.-Nº 3.216 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (expediente 1365, Colegio Electoral de Cafferata circuito 385 A) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Segundo Zoilo.
Agalos Honorio.
Basualdo Juan Gordián.
Casev José María.
Di Benedetto Guido.
Fernández Cardoso Juan M.
Gómez Ramón Benito.
Gregov Gregorio Nicolás.
Herrera Vicente Ramón.
López Pedro.
Maionchi Alberto.
Maldonado Hipólito Rufino.
Rojas Cornelio.
Sarriano Héctor Américo.
Silvero Remigio.
Buttigliero Eduardo Gaspar.
Sanseovich Lucas.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. - José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.º 3082 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley número 8871 (expediente número 1.374, Colegio Electoral de Funes) que a continuación se expresan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la cuasa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren

Aguera Cristóbal. — Alonzo Ambrosio. — Anderson Smith John. — Enrique Deonicio Donato. — De Pauli Julio Luis. — Dodea Isidoro León. — Fontana Miguel Angel. — Franco Ramón Fabriciano — Ganzo Rafel Vicente. — Gática Carlos Juan. — Hernández López Joaquín. — Lucero Osvaldo Francisco. — Maurandi Agustín. — Mónaco Pedro. — Moya Vicente. —Onetto Luis Pedro. — Orazzi

Luis. — Paúl Santiago — Rauiz Gabriel. Scolari Luis César. — Sueldo Pedro Antonio. — Tieri Domingo. — Tournier Jorge Juan. — Trunier Antonio Jesus. — Valsi Julio Reinaldo. — Wellaschleger. Juan Arturo.

Rosario, Secretaría, Julio 31 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3092 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federa de Rosario, Provincia de Santa Fe, docto Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a conta desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.413, Colegio Electoral de Villa Mugueta, circuito 417), que a continuación se indican, para que compa. rezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Accattoli Antonio Luis.
Aguirre Simón Nemesio
Bergara Donate.
Biancotti Vicente.
Bruno Emilio José.
Cresta Adolfo.
Dos Nizza Romeo.
Dragicevich Antonio Félix.
Fernández Alejandro.
Fernández Alfredo.
Gallegos Carlos Estanislao.
Greoles Benjamín.
Greoles Manuel.
Lazarte Eulogio.
Svetaz Pedro Luis.
Vázquez Roberto Angel.
Vergara Gumersindo H
Verdú Salvador.
Luetich Juan Gregorio.
Luna Ismael Esteban.
Maldonado Bonifacio.
Marchetti José Pedro.
Matín Antonio.
Miloslavich Andrés.
Nojas Antonio Miguel.
Oliva Guillermo Juan.
Olivera Pedro Agustín.
Perroni Gabino.
Promanzio Antonio.
Rubinichi José Próspero.
Selack Dalmacio.
Sosa Julio Alberto.
González Vicente.
Anichi Francisco Gregorio.
Arrayago José Manuel.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3088 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.390 Colegio Electoral de Pérez, circuito 356), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Alessio Eduardo Antonio.
Ardizzoni Félix Rodolfo.
Ardizzoni Luis.
Berbetorus Luis Angel.
Cantarini Guerino Agustín.
Castillo José.
Cleri Emilio.
Crocci Oscar Dario.
Cuello Dionisio.
Leguizamón Facundo.
Marinelli Meschini Pascual.
Rintoul David H. W.
Villada Luis José.
Defilippi Carlos Francisco.
Descous Emilio Luis.
Elorrieta Alfonso.
Ferracutti Clemente Humberto.
Gayoso José Ramón.
Harvey Roy Bertrán.
Lacanette Santiago Vicente.
Larrarda Juan.
Lavitola Estebán Nicolás.
Ruiz Dolores.
Salinas Juan Carlos.
Singh Mario.
Sapldíng Tomás Pedro C.

Rosario. Secretaría, Agosto 3 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3089 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.349, Colegio Electoral de Alvear circuito 362 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Angaroni Luis Ramón.
Avelandi Alfredo.
Basualdo Gregorio Elías.
Coppari Luis.
Fleitas Eduardo.
Gaggiotti Eugenio Atilio.
Giometti Angel Fortunato.
Gorosito Alberto Adolfo.
Graziano Eduardo.
Gul ota Angel.
Mansilla Honorio de Jesús.
Pinet Ireneo.
Botta Enrique Domingo Ramón.
Palembarini Gerónimo Natalio.
Pérez Tomás Regalado.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3083 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871 (Expediente número 1.371, Colegio Electoral de Fuentes, circuito 417 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Alanis Ignacio.
Allegge Virgilio H. E.
Arias Ernesto Reinaldo.
Alvarez José.
Paldomá Angel Alfonso.
Baltar Rogelio.
Bertuzzi Rogelio Carlos Roberto.
Caballero José Canuto.
Casucho José.
Coronati Enrique Justo.
Chipollone Alfredo Nicolás.
Federico Luis.
Federico Pedro Domingo.
Fernández Juan Tomás.
García José.
Giménez Juan Ramón.
Giordano Angel.
Gismondi Antonio.
Gregorio Bernardo Humberto.
Had Pedro Antonio.
López Benito.
Luraschi Rodolfo Pedro.
Montenovo Ricardo.
Montivero Ramón.
Quinteros Rafael Mario.
Raveglia Abel Ruben Rodolfo.
Raveglia Julio César.
Rimoldi Luis Antonio.
Rodríguez Carlos.
Romani Luis Ramón.
Tolsa Juan.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3087 s|p.p.-v.21 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente número 1.353, Colegio Electoral de Aarón Castellanos, circuito 388 B.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acuña Arturo Alfonso; Aguirre Hermenegildo; Aguirre Modesto Adriano; Aimar José Ameri Angel; Arruabarrena Felipe Pedro; Astrada Florentino; Ates Raúl Prudencio; Audisio Bartolo; Avellaneda Román; Baigorria Faustino; Balderrin Otto; Barrios Casimiro; Batalla Ramón; Bonaguidi Felipe; Brandan Zenón; Bravo Juan Elías; Geirano José Gregorio; Córdoba Antonio; Coria Telmo; Díaz Secundio; Domínguez Fernando; Estrella Aureliano; Evangelino Eulalio; Firpo Cielo Saúl; Florte Abel; Flores Ercilio; García Miguel Cayetano; Giménez Evaristo; Giménez Melitón; González Adolfo; González Juan; González Juan; Hernández León; Herrera Juan C. Leguizamón Tiburcio; Leiva Rudencido; Lobos Manuel Guzmán; Loza José María; Lucero Faustino; Martínez Ramón; Martínez Ricardo Eulogio; Morán Tomás; Moya Víctor; Narváez Juan Cruz; Moyano Ramón Tomás; Perillo Onofre Luis Al.; Roche León; Rezza Juan Domingo; Rodríguez Andrés Francisco; Rojas José; Rojas Regino; Roldán Francisco U.; Sales Salomón; Sánchez Fernando; Sanes Aníbal; Sárfield Juan A.; Scrivanti Nicolás Vicente; Silva Juan Valenzuela Fructuoso; Venera José Luis; Vílchez Ramón; Vivas León Fidel; Tondino Atilio.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3225 s|p.p.-v.25 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al art. 6 de la Ley 8871 (expediente N.° 1368 Colegio Electoral de Carreras, circuito 387 que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Alberto Andino Humberto.
Aramburu José Andrés.
Arce José Benigno.
Barbieri Miguel Juan.
Barraza Juan Bautista.
Bomberger Juan Fernando.
Borda Cirilo.
Bresso Antonio Carlos.
Caresani Isaac.
Compiano Angel R. F.
D'Alessandro Francisco.
Díaz Rosario.
Di Martino Carmen.
Ereñú Juan.
Espina Juan.
Fernández Francisco.
Ferrero Arsenio.
Ferrero Desiderio S.
Ferrero Sergio.
Gasperín Omar Vicente.
Giampauli Lorenzo Juan.
Gómez José.
Gómez Raul
Gorgoglione José Ramón.
Guevara Valerio.
Laborde Ildefonso.
Lanseros Antonio.
Leiva Felipe Vicente.
Leiva Raimundo.
Mansilla Nicéforo Cirilo.
Marinelli José.
Martín Luis.
Martínez Gerónimo Julia
Martínez Juan.
Martínez Leopoldo José.
Más Alvaro.
Mercaud Nicolás.
Novelli Ernesto Antonio.
Papa Miguel Antonio.
Pajkovich Miguel Eladislao.
Ponce Mercedes.
Puerta Juan Eliseo.
Rebollini Juan Bautista B.
Rivero Eugenio.
Rodríguez Juan Carlos.
Rodríguez Juan Cirilo.
Santillán Pablo Dermidio.
Serafini José.
Spinetti Antonio.
Tamarit Juan.
Vay Eduardo Juan.
Vincens Gabriel.
Vrech Marcelo.
Zabaleta Pedro Marcelo Claudio de
Zatari Luis Angel.

Rosario Secretaría, Agosto 3 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N° 3081 s|p.p.-v.21 sept

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.403, Colegio Electoral de San Francisco —Departamento General López— circuito 385 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren.

Mahon Juan Arnaldo; Martinolich Juan E.; Mijovicevich Mateo; Morales Dámaso; Muñoz Celso R.; Obregón Nicanor Isaac; Pamucio Domingo Antonio; Pernigotti Ernesto A.; Pineda Bernardo N.; Quasten Santos M. G.; Ramos Ruperto; Reynoso Ilario; Rodríguez Ramón; Rossi Cipriano; Sallado Eusebio; Sánchez Leopoldo I.; Scarafoni Valerio; Sosa Antenor; Sosa Evangelisto G.; Sosa Pedro A.; Speziali Héctor; Vera Cecilio; Zamora Crispín R.; Zanotti Ambrosio.

Rosario. Secretaría. Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3212 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.405, Colegio Electoral de Santa Isabel, circuito 397), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Agüero Juan Pablo; Albanesi Serafín A.; Alderete Bernardino; Arce Benedicta Tomás Aquino; Basso José Antonio; Beltrán Enrique Ramón; Bessone Orlando; Bilós Antonio; Breglia Bris José César; Cabrera Florencio; Cambiasso Juan Luis; Carini Héctor Oscar; Carlovich Orlando Mateo; Cicatto José; Coalova José Bautista; Concina Andrés; Concina Juan; Contreras Clemente; Córdoba Juan José; Chaves Mariano; Díaz Andrés Osvaldo; Di Carlos José; Domenech Luis Miguel; Druetta Santiago; Eyaradive Tomás Faustino Fernández Ramón F.; Ferreyra Severo N.; Flarte Juan Julián; Galante Pedro Gabino; Gomez Juan Elino; González Esteban; González Guillermo; González Rogelio; Gribaudo Sebastián; Guffanti Rufino Ricardo; Gutiérrez Esteban; Gutiérrez Tiburcio; Hughes Pedro R.; Jaime Ramón; Juárez Luis; Lamenza Valentín; López Domingo; López José María; Mastránchelo Ricardo; Martinovich Nicolás; Molinas Ramón; Mondino Domingo; Montenegro José; Montes José; Morales Martín; Novellino Juan José; Oliva Francisco; Olivares Timoteo; Oneglia Federico; Pagani Luis Pedro; Pallero Carmen; Parodi Juan Bautista; Pringles Cándido; Paberta Antonio E.; Reato Juan; Roberto Julio; Romero Fructuoso F.; Ruiz Julio; Sabalo Domingo F.; Salemme Pedro Antonio; Serrati Santiago Humberto; Suttot Rosendo G. P.; Taccioli José; Tofelli Antonio; Valdez Leopoldo Baldomero; Venosi Atilio; Villa Benito Nicolás; Wright Allan George.

Rosario, Secretaría, Agosto 8 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3213 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871 (Expediente N.° 1.380, Colegio Electoral de Luis Palacios, circuito 419), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Albarracín Pedro; Bordone Carlos; Brecciaroli Emilio Aníbal; Bustos Jorge Alberto; Carrizo Carlos Rómulo Martín; Cellini Carlos Alberto; Croci Alfredo Victorio; Hacquin Avelino Lorenzo; López Antonio; Nuñez Abdulio; Ramos Isidoro; Tazzo Enrique; Vasconcello Anselmo D.

Rosario, Secretaría, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.21 ago.-N.° 3320 s|p.p.-v.25 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el termino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8871, (Expediente número 1.372, Colegio Electoral de Fichiera, circuito 345 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieran.

Bellotti Quintino Leonardo.
Centorbi Mario.
Corriente Felipe.
De Giovanni Nicolás.
Gasparri Roberto.
Luna Palmiro.
Lupori Luis Marino.
Maiztegui Néstor Félix.
Marinelli Francisco.
Marozzi Nardino Francisco.
Morelli Oliverio.
Petrochelli Juan.
Rocha Ramón Rosa.
Rossi Astolfo.
Spina Brandizio.
Tarulli Cayetano.
Trovarelli Elio.

Rosario, Secretaria, Agosto 3 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.16 ago.-N.° 3086 s|p.p.-v.21 sep.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por Cinco Días, que el Señor Don Humberto Cortopassi, vende, cede y transfiere al Señor Ingeniero Antonio Manuel Medina, las cuotas de capital social que el mismo tiene y le corresponde en la Sociedad "URABCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que ascienden, como se ha expresado, a la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, que representan cien cuotas de mil pesos cada una, de las cuales sólo se integraron setenta y cinco cuotas, o sean, setenta y cinco mil pesos moneda nacional. De manera que, en virtud de lo referido anteriormente queda: Primero: Como únicos socios de la sociedad "Urabco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad "Empresa de Finanzas e Ingeniería" (E.F.I.) con un capital social de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, o sean doscientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el socio don Antonio Manuel Medina, con un capital de ciento ochenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Definitivamente liquidada la participación del socio don Humberto Cortopassi en la sociedad "Urabco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual ningún reclamo tiene que formular a la misma, por ningún concepto, renunciando expresamente a su cargo de Director de Ventas en la mencionada sociedad. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.6 sep.-Nº 16.412-v.11 sep.

"RIZIKOW & KRENICE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"RIZIKOW & KRENICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Contrato de Sociedad". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores don Salomón Rizikow y don Jaime Krenice, ambos de nacionalidad polacos de estado civil casados comerciantes, mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados respectivamente en Empedrado 2360 y Rawson 540 han determinado formar una sociedad mercantil con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados, señores don Salomón Rizikow y don Jaime Krenice, se constituye una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de «RIZIKOW & KRENICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», y tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, a la importación, exportación, compra y venta de maderas en general, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales, necesarias y convenientes a esos fines. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad, será en esta Capital actualmente en la calle Empedrado Nº 2360, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de Veinte Años a contar desde el día diez de junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los actos efectuados a nombre de la sociedad. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, después de transcurrido el primer año debiendo darse aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarta: La dirección, administración, y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de ambos socios Conjuntamente, quienes revisten la calidad de socios Gerentes y deberán suscribir con su firma personal todos los documentos concernientes al giro del negocio, con un sello de la razón social. — Ninguno de los socios podrá afectar o comprometer la firma social ni la personal en fianzas o garantías a terceros, en negociaciones ajenas al giro del negocio ni en ninguna otra forma.— Quinta: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Legal (m$n. 70.000.) dividido en setenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una totalmente suscriptas por los socios y corresponden a los mismos en la siguiente proporción: sesenta cuotas o sea la suma de sesenta mil pesos moneda legal al socio señor Salomón Rizikow y diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos de la misma moneda al otro socio, señor Jaime Krenice. — Dicho aporte ha sido efectuado por los socios, en documentos y cuentas a cobrar, mercaderías, etc., de acuerdo con el inventario y balance general que se firma por separado. — Sexta: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicios de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por dichos socios en la misma proporción. — Octava: Todas las resoluciones, incluso la de liquidación anticipada de la sociedad, partición o transferencia de cuotas, se efectuará según lo dispongan los socios que representen la mayoría del capital y en todo caso la sociedad, o cualquiera de los socios, tendrá derecho a adquirir las acciones o cuotas por su valor nominal o por el valor que representen de acuerdo al último balance, si fuera menor. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente, de la caja social y para sus gastos particulares hasta la suma de Cuatrocientos pesos moneda legal cada uno, con cargo a sus respectivas cuentas personales. — Décima: Queda expresamente establecido que el señor Rizikow, podrá dedicarse a otras actividades, de distinta índole a la del objeto del presente contrato, en tanto que el señor Krenice deberá dedicar todo su tiempo a los negocios concernientes a esta sociedad, no pudiendo ocuparse en ninguna otra actividad. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, la continuación del giro del negocio se adjudicará al mejor postor, quien deberá abonar al socio saliente el importe del capital y utilidades que le correspondan en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el saldo a los noventa y ciento ochenta días de la fecha de disolución con garantía a sastifacción. — El socio saliente podrá exigir el importe que le corresponda en mercaderías las que serán justipreciadas al precio de costo. — Duodécima: La sociedad podrá adquirir también en compra, bienes muebles, inmuebles o raíces, o recibirlos en pago, en garantías o hipoteca, celebrar contratos de locación aún por más de seis años, y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al contado o a plazos y darles en pago dar y tomar dinero prestado de particulares, de bancos oficiales o privados o asociaciones y compañías de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles o con cualquier otro documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, firmando conjuntamente letras, vales, pagarés, dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero, abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento de crédito establecido en esta Capital, como en el resto de la República, sus sucursales, hacer depósitos, girar cheques contra los fondos que estuvieren depositados o que se depositen a nombre de la sociedad, endosar cheques, vales, pagarés y otros documentos de créditos, cobrar, percibir el importe de las operaciones que se realicen, dar y exigir recibos, otorgar, aceptar y firmar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente todas las escrituras y documentos públicos y|o privados que sean necesarios. — Además podrá la sociedad conferir poderes generales y especiales para estar representada en todos los asuntos judiciales y administrativos con facultades de comprometer en árbitros, arbitradores, juris o arbitradores, prorrogar de jurisdicción, desistir de apelaciones, hacer renuncia de derechos, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir y demás que juzgue necesario, siendo las facultades consignadas meramente enunciativas y no limitativas de las atribuciones sociales. — Décima Tercera: En caso de sobrevenir la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio desaparecido o incapacitado, quiénes al efecto, deberán unificar su representación en la sociedad. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero cuyo fallo será inapeantoceden las partes dejan formalizado lable. — Bajo las catorce cláusulas que el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad, así lo otorga y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: S. Rizikow. — J. Krenice.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 sep.-Nº 16.328-v.9 sep.

"PILOTES FRANKI" ARGENTINA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 398. Primer Testimonio. Número Ciento Sesenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciseis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el presente Escribano y los testigos que se expresarán, comparece el Señor Alfred Charles Guillaume (Alfredo Carlos Guillermo) Putzeys, de estado casado, nacionalidad belga, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos ochenta y ocho, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de la Sociedad "Compañía Internacional de Pilotes Frankignoul" (Compagnie Internationale Des Pieux Armes Frankignoul), personería que justifica con el poder general que ésta le otorgó en la ciudad de Lieja, Bélgica, el cual se encuentra protocolizado al folio doscientos treinta y tres de este Registro, cuyo original tengo a la vista y en lo pertinente dice así: En el año mil novecientos cuarenta y cinco, a los veintiocho días de Diciembre, ante el suscripto, Edouard Englebert, Notario en Grivegnée, Lieja, comparecieron el Señor Marcel Nagelmackers, banquero" "el señor Edgard Frankignoul, industrial, de nacionalidad belga" "actuando el primero en su carácter de Presidente del Directorio y el segundo como administrador delegado de la Sociedad Anónima" "Compañía Internacional de Pilotes Frankignoul (Compagnie Internationale des Pieux Armes Frankignoul), con sede social en" "Lieja, Bélgica" "los comparecientes actuando en virtud del artículo diecisiete de los Estatutos y en sus respectivos caracteres, por el presente han declarado constituir mandatario general de la Sociedad que representan al Señor Alfred Charles Guillaume (Alfredo Carlos Guillermo) Putzeys" "administrador director general de la Sociedad mandante" " a quien dan poder para que por dicha sociedad y en su nombre proceda a: Dirigir y administrar tanto activa como pasivamente, todos los bienes, derechos y negocios de dicha Sociedad, en el Territorio de la República Argentina, ya sea que le pertenezcan en la actualidad o que lleguen a pertenecerle" "el mandatario tiene igualmente las facultades siguientes" "Segundo. Podrá efectuar todas las modificaciones que considere útiles a la "Pilotes Franki Argentina Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha sido creada en Buenos Aires en Octubre de mil novecientos cuarenta y que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sucursal establecida por la Sociedad mandante antes de esa época en la República Argentina, pudiendo incluir tales modificaciones el cambio de la razón social, el aumento o disminución del capital, cambio en el acta de constitución o en los Estatutos de la Sociedad, revocación o cambio de miembros del personal, incluso los directores y administradores, disolución de la Sociedad, siendo ésta enunciación ilustrativa y no limitativa" "A los fines que anteceden, labrar y firmar actas, escrituras y documentos" "El notario suscripto certifica haber identificado a los representantes de la Sociedad compareciente teniendo a la vista los documentos prescriptos por la Ley" "Previa lectura los representantes de la Sociedad compareciente en sus respectivos caracteres han firmado con el Notario. Firmado: M. Nagelmackers, Frankignoul. — A. Putzeys. — Engleberg". — Es copia fiel, doy fe. Y el señor Putzeys en el caráter invocado dice: Que por escritura de fecha veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta, pasada ante mi colega Don Carlos A. O'Farrell, en el protocolo de ese año, de este Registro, los señores Luis Hoebeke y Pedro Moreau, celebraron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "PILOTES FRANKI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad, para dedicarse a la Empresa de Obras, con especialidad en cimientos y fundaciones, con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportados cuatrocientos mil pesos por el señor Hoebeke y cien mil pesos por el señor Moreau, ocupando la gerencia de la Sociedad el señor Luis Hoebeke, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número quinientos sesenta y uno, folio sesenta y tres, del libro cinco. Que por escritura de fecha ocho de Abril del corriente año, pasada ante mí al folio doscientos cuarenta y dos de este protocolo, el señor Luis Hoebeke cedió sus cuatrocientas cuotas o sean los cuatrocientos mil pesos moneda nacional de capital a la Sociedad Anónima "Compañía Internacional de Pilotes Frankignoul (Compagnie Internationale Des Pieux Armes Frankignoul). Por ese mismo acto o escritura el señor Pedro Mareau, cedió sus cien cuotas o sean los cien mil pesos de capital que tenía en la misma al compareciente Señor Alfred Charles Guillaume (Alfredo Carlos Guillermo), Putzeys, quedando pues la Sociedad Pilotes Frankignoul Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de propiedad

del compareciente señor Putzeys y de la Sociedad por el representada. — Esta última escritura se encuentra en vías de inscripción en el Juzgado de Comercio de Turno de esta Capital. El señor Putzeys por sí y en nombre de su representada han resuelto modificar los artículos siete, ocho, diez, once, doce y trece de la Sociedad de Pilotes Franki Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que uniendo las modificaciones diversas y los artículos no modificados, el nuevo Estatuto quedará en la siguiente forma: Artículo Uno: Queda constituída una Sociedad mercantil del tipo de Responsabilidad Limitada previsto por la Ley argentina número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyos socios los son la Sociedad Compañía Internacional de Pilotes Frankignoul (Compagnie Internationale Des Pieux Armes Frankignoul) y el señor Alfred Charles Guillaume (Alfredo Carlos Guillermo) Putzeys. — Artículo Dos. La Sociedad adopta la denominación de "Pilotes Franki Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Tres. El domicilio legal de la Sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos ochenta y ocho, u otro local que los socios resuelvan, pero la sociedad podrá establecer sucursales, agencias u otras formas de representación social en cualesquier punto del Territorio Argentino o del Extranjero. — Artículo Cuatro. La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la Empresa de obras, con especialidad en cimientos y fundaciones. Podrá emprender y contratar obras públicas y particulares en el dominio de la ingeniería civil y dedicarse a cualquier otra actividad compatible con la finalidad social. — Artículo Cinco. — La Sociedad se constituye por plazo indeterminado que empezó a correr el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. — Artículo Seis. El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y está aportado en su totalidad, de acuerdo a la escritura que se ha referido anteriormente, el que se considera dividido en cuotas de un mil pesos y es aportado hasta la concurrencia de cuatrocientos mil pesos por la Sociedad Anónima, Compañía Internacional de Pilotes Frankignoul (Compagnie Internationale Des Pieux Armes Frankignoul) y los otros cien mil pesos restantes por el señor Alfred Charles Guillaume (Alfredo Carlos Guillermo) Putzeys. — Artículo Siete. — La Sociedad será administrada por la Gerencia. Esta se compondrá de dos Gerentes, socios o extraños a la Sociedad, quienes deberán desempeñar el cargo obrando conjuntamente. — Los Gerentes tendrán el uso de la firma social, la que será usada poniendo un sello con el nombre de la Sociedad y firmando debajo del mismo ambos gerentes. — La Sociedad será representada por los Gerentes en todas las operaciones o negocios, con terceros, sean éstos poderes públicos, nacionales provinciales o municipales, o bien firmas privadas; podrá celebrar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales y particulares, pudiendo al efecto abrir cuentas corrientes, librar cheques contra las mismas, realizar depósitos bancarios, descontar pagarés o letras de cambio, vales y billetes, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, otorgar las garantías que las mismas exijan, celebrar toda clase de negocios con el objeto social, llevando a cabo todos los actos y contratos que ellos requieran; arrendar inmuebles para el uso de la Sociedad, y en general celebrar todas las operaciones atingentes al objeto de la Sociedad. Los Gerentes no podrán empeñarse en negocios extraños a la Sociedad, dar fianzas o garantías a favor de terceros, ni locar sus servicios a personas extrañas a la Sociedad. Cada uno de los Gerentes podrá delegar todos o algunos de sus poderes en una persona, socia o extraña, mediante el acuerdo previo de los socios establecido por carta privada. Los Gerentes serán designados por mayoría de votos de los socios. La remoción de los Gerentes así como su reemplazo será también llevada a cabo por decisión de la mayoría de votos de los socios. — Artículo Ocho. — Anualmente el treinta y uno de Diciembre se formará inventario y balance general y las utilidades liquidas comprobadas previas separación del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y de las demás sumas que los socios resuelvan destinar a reservas facultativas, amortizaciones u otros fines, serán repartidas entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Artículo Nueve. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un consejo compuesto de tres a siete miembros que podrán ser extraños, designados por los socios, y durarán en sus funciones mientras no sea removido total o parcialmente por los socios. — Las facultades del Consejo serán compulsar la contabilidad y caja social por uno de sus miembros, o por medio del contador que designe, así como controlar los balances, cuentas de ganancias y pérdidas, inventarios y demás documentos de la Sociedad. — Artículo Diez. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos, quienes obrarán bajo una sola representación. — Artículo Once. — En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma será realizada por personas extrañas o por socios de la Sociedad, según acuerden al respecto los socios por mayoría de votos. — Artículo Doce. — A los efectos expresados por el Artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se registrarán las resoluciones que los socios adopten sobre las cuestiones que dicho artículo prevee y todas las demás que escapen a las atribuciones de los gerentes en el ejercicio de sus facultades de administración. — Las actas serán firmadas por los socios o sus representantes debidamente autorizados. — La aprobación de los balances sociales deberá hacerse en todos los casos por mayoría de votos de los socios. — En ese acto, los comparecientes, en su carácter de asociados de la Sociedad, declaran que habiendo renunciado a su cargo de gerente de la Sociedad el señor Luis Hoebeke, cuya renuncia ha sido aceptada, designa para ocupar la gerencia a los Señores Benito Andreae, argentino, y Juan Kemps, belga, ambos domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos ochenta y ocho, quienes deberán desempeñarla en la forma y modo establecidos en el artículo siete de la modificación a los estatutos que por esta escritura queda efectuada. — Artículo Trece. — En todos los casos no previstos en el presente Estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su silencio las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las bases precedentes el señor Putzeys deja formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento. Leída que le fué ratificó su contenido y firmó en prueba con los testigos Don Alberto Eiff y Don Alfredo Secanell, vecinos hábiles y de mi conocidos, doy fe. — A. Putzeys. — Alberto Eiff. — Alfredo Secanell. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número ciento sesenta y cuatro, doy fe. — Para el otorgante expido el presente en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional que llevan la siguiente numeración: Ciento un mil quinientos setenta y seis al ciento un mil quinientos ochenta, de la Serie F., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — M. A. O'Farrell.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — H. C. Benítez Cruz y Raúl Rodríguez Quesada, secretarios.

e.4 sep.-N.° 16294-v.9 sep.

«TEJEDURIA PATERNAL» «Sociedad de Responsabilidad Limitada»

El Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa hace saber por cinco días la constitución de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: Testimonio: Entre los señores: Rafael Uziel, domiciliado Cavia N.° 3050; Jacobo Azriel, domiciliado Arenales N.° 2240; Melanie Uziel de Azriel domiciliada Arenales N.° 2240 y Edith Komlos De Uziel, domiciliada Cavia N.° 3050, todos casados, mayores de edad, y de nacionalidad yugoeslava, se ha dispuesto formalizar el siguiente contrato: Primera: Los contrayentes constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la fabricación y venta de tejidos de punto, la que girará bajo la denominación de TEJEDURIA PATERNAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en esta capital, calle Paysandú N.° 1834, pudiendo abrir sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, De común acuerdo los socios resolverán, si lo desean, ampliar la índole de los negocios, declarándose expresamente que la sociedad podrá exportar e importar mercaderías. — Segunda: La sociedad durará diez años, a contar desde la fecha, reservándose los socios el derecho a disponer, por unanimidad, la caducidad del plazo mencionado con anterioridad a la fecha de expiración, como así la continuación de la sociedad al vencimiento del término de duración, suscribiendo en tal caso el documento respectivo que lo exprese. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil (150.000) pesos moneda nacional, dividido en fracciones de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, y que han suscripto los socios íntegramente, así: Ciento veinte (120) cuotas o sean ciento veinte mil (120.000) pesos moneda nacional, el Sr. Rafael Uziel: veintiocho (28) cuotas, o sean veintiocho mil (28.000) pesos moneda nacional, la señora Edith Komlos de Uziel. — Los aportes de estos dos socios se efectuán en máquinas, mercaderías, muebles y útiles, según inventario y balance que los socios firman por separado, formando parte integrante de este contrato. — Los otros dos socios, señores Jacobo Azriel y Melanie Uziel de Azriel, aportan una cuota de un mil (1.000) pesos moneda nacional, cada uno, en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección, administración y atención de los negocios de la sociedad estarán a cargo del Sr. Rafael Uziel, a quien le está reservado exclusivamente el uso de la firma social. — El Sr. Uziel dirigirá y administrará libremente la sociedad, pudiendo delegar dichas funciones y tan ampliamente como lo juzgue necesario en una o varias personas, para que actúen separada, conjunta o alternativamente, otorgando los poderes generales o especiales del caso y para que ellas puedan intervenir en gestiones administrativas, particulares, oficiales y judiciales, de cualquier índole o naturaleza que sean, ya sea como actores o demandados. — Quinta: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que resuelvan los socios efectuar en otras épocas del año. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez (10) por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Sexta: La voluntad de los socios se expresará por simple mayoría de votos para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — A tales efectos se computará a cada socio un voto por cada cuota de capital aportado. — Si los socios lo decidieran, se registrarán en actas las resoluciones adoptadas. — Séptima: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octava: En caso de interdicción, muerte o quiebra de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio premuerto o incapacitado. — En tal caso los herederos designarán a una persona que sea aceptada por los demás socios, la que asumirá la representación legal que les compete. — Dentro de los sesenta días de ocurrida la interdicción, falencia o muerte de uno de los socios, se efectuará un balance con intervención de un único representante legal del mismo, para establecer el capital y utilidades que correspondieren a cada socio, el que se tomará como base para la continuación de la sociedad. — Los socios sobrevivientes podrán resolver, previamente, si adquieren la parte del socio premuerto o incapacitado, abonando su importe a los herederos, de acuerdo al balance que practique en acuerdo con esta cláusula y distribuyéndose esa parte de capital en proporción a sus respectivos aportes. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de amigables componedores y formado por cuatro árbitros, designados uno por cada socio. — Los árbitros adoptarán las decisiones computando un voto por cada cuota de capital aportado del socio que represente. — Décima: Queda facultado el Dr. Isaac Kornblihtt para realizar los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Conformes y en un todo de acuerdo, las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de agosto de 1946, dejándose constancia que el extendido en los sellos de 0.10 centavos números 723,125 y 723,127 está estampillado con los valores de la ley que corresponden al tres por mil del capital social. — R. Uziel. — Edith Uziel. — M. Azriel. — J. Azriel.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 sep.-N.° 16309-v.9 sep.

EDITORIAL ORIENTACION Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: doña Lina Raimondi de Gambarotta; don Juan Luis José Alejandro Manuel Ceferino Carlos del Corral y don Saúl Morando Maza, todos mayores y capaces, domiciliados en esta Capital Federal, se ha convenido el siguiente contrato de Sociedad. — Primero: — Queda constituído entre los comparecientes, señora Raimondi de Gambarotta y los señores del Corral y Morando Maza, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la explotación de la Revista "Orientación", pudiendo extender sus actividades a otras publicaciones o ramos conexos. — Segundo: — La Sociedad se denominará "EDITORIAL ORIENTACION — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital de Quince Mil Pesos". — Su asiento en esta Capital Federal y su domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nro. 811, escritorio Nros. A., pudiendo establecer agencias o representaciones en cualquier punto del país y del exterior. — Tercero: — La duración de la sociedad, es de Diez Años contados desde el 30 de junio de 1946. — Cuarto: — La dirección y administración de la Sociedad queda a cargo de los tres socios separadamente uno de otros, pero en especial la parte administrativa queda a cargo de la señora de Gambarotta. — Los actos y contratos sociales serán firmados conjuntamente por ésta señora y uno cualquiera de los otros dos socios. — Los socios firmarán con sus nombres personales debajo del sello denominativo de la sociedad antedicho. — Quinto: — Con la limitación determinada en el artículo anterior, se nombrará el Gerente, y en este caso se designa tal a la señora de Gambarotta, quien es italiana, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el señor Pedro Gambarotta y con domicilio en la Avenida Parral Nro. 1636, con las más amplias facultades, pudiendo así, dentro de la generalidad: comprar y vender mercaderías, contratar locaciones de bienes y de servicios, intervenir en las operaciones bancarias corrientes y especiales que sean necesarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina y el de la Provincia de Buenos Aires, registrar marcas y nombres, dar y aceptar garantías reales y personales, otorgar poderes. — Sexto: — El capital social lo constituyé la cantidad de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales. — El aporte de la señora de Gambarotta es en dinero efectivo y el de los señores del Corral y Morando Maza en el valor asignado a la revista a explotar Orientación, que les pertenece por el título Nro. 261662 de fecha 18 de octubre de 1944, otorgado por la Comisaría de Marcas y el de fecha 18 de julio de 1946, por el de la Propiedad Inte-

lectual, que transfieren a la Sociedad, que por este acto se constituye. — Séptimo: — Los socios se reunirán mensualmente del 20 al 25, en el local social a fin de considerar las planillas de gastos y pagos y todo otro asunto y especialmente los balances. — Estos se asentarán en base a negocios concluídos y se tendrán por aprobados si no fueren observados dentro de los 8 días siguientes — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, inclusive el reemplazo del Gerente. — Octavo: — Anualmente al 30 de Junio, se practicarán balances generales, sin perjuicio de los parciales, que pueden serlo en cualquier tiempo. — De las utilidades resultantes se apartará el 5 o|o para fondo de reserva hasta cubrir el máximum legal. El resto será distribuído entre los tres socios por partes iguales, en cuya misma forma será soportada las pérdidas si las hubiere. — Noveno: — La señora de Gambarotta, designada Gerente, no percibirá remuneración especial por tal cargo, y podrá delegar éste en el señor Luciano Molle, argentino, casado en primeras nupcias, de cincuenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la casa de calle Caseros Nro. 962, labrándose acta en el libro social por el tiempo de su desempeño. — Esta delegación se entiende sin perder su calidad de socia. — Décimo: — Si durante la vigencia de este contrato se suscitaren divergencia entre los socios, ya sea por interpretación de sus cláusulas, en su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes nombrarán un tercero para el caso de que sean dispares sus fallos, el que resolverá en forma definitiva e inapelable. — Décimo Primero: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá optar entre continuar con los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz, unificando su representación o por separarlo de la sociedad. — Décimo Segundo: — La sociedad se disuelve: a) por vencimiento del plazo, si un año antes y por telegrama colacionado, los socios no resolvieran prorrogarla; b) por la pérdida del 50 o|o del capital; c) por voluntad de los tres socios. — La liquidación de la sociedad en cualquier caso se practicará por el socio Gerente, quien una vez realizado los bienes y pagado el pasivo, distribuirá el remanente por partes iguales. — La liquidación no debe exceder de seis meses de producida la causa. — El valor de los nombres y marcas deberá licitarse en la forma que mejor estime el liquidador. — Décimo Tercero: — Para el caso de retiro por cualquier causa de uno de lo socios, su haber resultará del Balance general que se practicará de inmediato, fijándose el valor del nombre como en los casos de los artículos 12 y 10. — El importe correspondiente será entregado en forma cómoda para las finanzas de la sociedad, con interés bancario corriente. — Décimo Cuarto: — En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley especial que las rige y subisidiariamente las disposiciones generales del Código de Comercio en vigor. — Décimo Quinto: — Este contrato se celebra en forma privada por razones de urgencia en dejarlo concluído antes de ausentarse la señora de Gambarotta y dentro de los noventa días desde la fecha, será publicado e inscripto como corresponde, si no desea elevarse previamente a escritura pública. — Pero desde ahora los consocios se obligan a cumplirlo y ejercerlo. — Con lo que dejan concluído este contrato hecho en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en los sellos de $ 1.50 y N.° 522761 — 522762 y 522763, el de la señora de Gambarotta; N.° 522764 — 522765 y 522766, el del señor del Corral; y N.° 522767 — 522768 y 522769, el del señor Morando Maza. Buenos Aires, a 28 de junio de 1946. — El ejemplar de la señora de Gambarotta debe reponerse con el sellado que corresponde a este acto. — Sobre borrado: Generales del Código de Comercio — Vale. — Lina R. de Gambarotta — Juan Luis del Corral. — Saúl Morando Maza. — Aclaratoria: — Se hace constar que el Sr. Saúl Morando Maza, es argentino, domiciliado en la calle Santa Fe N.° 3394 y el Sr. Juan Luis José Alejandro Manuel Ceferino Carlos del Corral es también argentino, domiciliado en la calle Guido N.° 1921 y acostumbra a firmar Juan Luis del Corral. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1946.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 sep.-N.° 16304-v.9 sep.

"BONAVENTURA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la República Argentina doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a 21 de Agosto de 1946, entre los señores Doña Erna Geipelt de Czysch, domiciliada en Monasterio 345, Vicente López; Don Berthold Kratjé, domiciliado en Manuel Quintana 1225, Quilmes y Don Pablo Meuer, domiciliado en Valle Grande 1490, Florida, todos en la Provincia de Buenos Aires, alemanes, casados y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los contratantes la sociedad "BONAVENTURA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal actualmente en la calle Callao N° 61, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra-venta y fabricación de toda clase de materiales, máquinas, herramientas y demás implementos para construcciones e industria, así como la importación y exportación de los mismos, pudiendo dedicarse a toda clase de operaciones comerciales e industriales y desarrollar todas las actividades complementarias sin limitación alguna. — Podrá también comprar y vender bienes raíces. — Tercero: Su duración será de tres años y se entenderá renovado por otro período igual, siempre que alguno de los socios no lo denuncie con tres meses de anticipación al cierre de cada ejercicio, por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de los otros socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 50 cuotas de c|l. $ 1.000.— cada una, aportados en la siguiente forma: Doña Erna Geipelt de Czysch 30 cuotas, en dinero efectivo; Don Berthold Kratjé 10 cuotas, en máquinas, herramientas y materiales, según inventario firmado por todos los socios y que forma parte integrante del presente; Don Pablo Meuer 10 cuotas, en dinero efectivo. — Quinto: La firma social para el giro normal de las operaciones sociales, estará a cargo de los socios, a quienes se designan Gerentes, o apoderados indistintamente. — En cambio para la firma de escrituras, fianzas, contratos, cheques y documentos que representen obligaciones para la Sociedad, se requerirá siempre la firma conjunta de dos socios, o un socio y un apoderado, o dos apoderados, salvo el caso que se designe un apoderado especial con el solo uso de la firma; los que tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de acuerdo a los artículos 608 del Código de Comercio, y 1.881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidas, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otro Banco o Institución de Crédito, oficial, particular o mixto, del país o del extranjero, creado o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar y|o girar letras de cambio, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Sexto: El socio Gerente Señor Berthold Kratjé percibirá una remuneración mensual de c|l. $ 500 y una habilitación especial al fin de cada ejercicio que resuelvan los socios de común acuerdo, con cargo a Gastos Generales; quedando obligado a dedicar todas sus actividades, pura y exclusivamente a las tareas de la Sociedad. — Séptimo: Cada 31 de Agosto, se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios, el que si no fuera observado dentro de los treinta días, por alguno de los socios se considerará aprobado. — Se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social; el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. —En caso de pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas. — Para la remoción y nombramiento de Gerentes y demás resoluciones de interés para la Sociedad, como ser compra o venta de inmuebles, será necesaria la unanimidad; las demás resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota, con la excepción de aquellas para las cuales la Ley prescribe invariablemente la unanimidad o una mayoría especial. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad seguirá sus operaciones sociales hasta la terminación del contrato con la intervención de un representante del socio fallecido o incapacitado y en caso contrario los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir las cuotas del socio pre-muerto o incapacitado, que le hubiera correspondido y de acuerdo al valor establecido en el último balance. — Décimo: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta se efectuará de común acuerdo entre los socios y una vez pagadas todas las deudas y percibidos todos los créditos, el remanente se distribuirá entre los socios, en la proporción al capital aportado. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, serán en todos los casos dirimidos por árbitros arbitradores; quienes antes de dictar el fallo nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo los once artículos que preceden las partes dejan constituída la presente Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan y conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: sociales — particular — girar — generales. — Entre líneas: Florida. — Todo vale. — Erna Geipelt de Czysch. — Berthold Kratjé. — Paul Meuer.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946.
H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 sep.-N° 16334-v.9 sep.

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL METALICO TADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, Secretaría N.° 6 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores don Jacobo Chausovsky, argentino naturalizado, casado, domiciliadodo en la calle Luna N.° 455; don Isaías Chausovsky, ruso, casado con domicilio en la calle Luna N.° 455; don Bernardo Chornik, chileno, casado, domiciliado en la calle Dorrego N.° 195; y don Luis Kurgansky, argentino, casado, con domicilio en la calle Donado N.° 1256, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL METALICO "TADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estableciendo el asiento de sus negocios en la calle Luna Nro. 455, Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de la industria de trefilado de alambres, fabricación y venta de artículos para tapiceros y ramos, afines. — A tales fines la Sociedad podrá ejercitar todos los actos civiles y comerciales que las leyes autorizan a las personas, jurídicas y sociedad comerciales, incluso adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales sobre los mismos y establecer sucursales en cuaquier parte de la República. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma: Don Jacobo Chausovsky, ochenta cuotas; don Isaías Chausovsky, ochenta cuotas; don Bernardo Chornik, veinte cuotas y don Luis Kurgansky, veinte cuotas. Todos los aportes serán efectuados con máquinas, herramientas, accesorios y materias primas conforme al inventario que por separado han prácticado de común acuerdo los socios. — Cuarta: El término de duración de este contrato es de Diez Años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Si alguno de los socios quisiera ejercer el derecho de receso deberá comunicarlo por telegrama colacionado a la Sociedad con seis meses de anticipación a la fecha del balance. — De este derecho podrá usarse recién después del segundo ejercicio anual. — Al considerar la Asamblea resolverá si acepta el receso con la consiguiente disminución del capital social o bien si la Sociedad o los socios adquirirán las cuotas del saliente. — En ambos casos el pago al socio saliente se hará a sola opción de la Asamblea al contado o en cuatro cuotas semestrales con más el 5 % de interés anual. — Quinta: Los Señores Jacobo Chausovsky e Isaías Chausovsky ejercerán las funciones de Gerentes Administrativos, con uso indistinto de la firma social, y con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los Arts. 1881 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio que se tienen aquí por reproducidos, y con la sola limitación de que no podrán comprometerla en negociaciones ajenas a la Sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier banco, incluso con el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Los Señores Bernardo Chornik y Luis Kurgansky desempeñarán los cargos de Gerentes Técnicos que a tal efecto se crea, cuyas facultades serán establecidas por los socios en la primera reunión que deberán celebrar dentro de los 30 días subsiguientes a la constitución legal de la Sociedad. — Sexta: El día 30 de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general a cuyo efecto se establece que las cuentas a cobrar se tomarán de conformidad con las posibilidades de cobro, amortizándose las instalaciones, muebles, útiles y rodados en la forma que lo reglamente la Dirección General de Impuestos a los Réditos. — Anualmente se destinará el 5 % de las ganancias para formar la reserva legal prevista por el Art. 20 de la Ley 11.645. — Luego se pagará un dividendo del 5 % distribuído proporcionalmente a la cantidad de cuotas que posean cada uno de los socios, y las utilidades remanentes serán distribuídas por partes iguales entre todos los socios. Séptima: Además de los libros que establece el Código de Comercio y de contabilidad que sean necesarios, la Sociedad llevará un libro de actas, en las que se hará constar las resoluciones que adopten los socios, de común acuerdo, en las reuniones que celebren. — Estas reuniones tendrán lugar cuando los socios lo crean conveniente, y por lo menos una vez por año; en una de ellas se aprobará el balance e inventario anual. — Las resoluciones tomadas por los socios en común acuerdo y consignadas en el libro de actas, los obligan como las disposiciones de este contrato. — Octava: El capital social podrá ser aumentado en la forma y condiciones que se desee y con la conformidad de todos los socios. — La transferencia de cuotas sociales se sujetará a las disposiciones del Art. 10 de la Ley 11.645. — En caso de transmisión hereditaria la sociedad podrá exigir la unificación de representación de los sucesores. — Novena: Los socios Ber-

nardo Chornik y Luis Kurgansky comprometen toda su actividad personal, en forma exclusiva, para la atención de los negocios sociales. — Los Señores Jacobo Chausovsky e Isaías Chausovsky podrán en cambio dedicar su actividad a cualesquiera clase de negocios o empresas, sin excepción alguna. — Décima: Se conviene expresamente que los Señores Bernardo Chornik y Luis Kurgansky podrán adquirir hasta la cantidad de Treinta cuotas de Un mil pesos cada una, de las que pertenecen actualmente a los otros socios Jacobo Chausovsky o Isaías Chausovsky hasta quedar igualadas las cuotas de todos los socios. — Al producirse dicha igualdad de capitales entre todos los socios, las partes se obligan desde ya a modificar el Art. 6º del presente contrato en cuanto se refiere al uso de la firma social que se establecerá en la siguiente forma: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios Bernardo Chornik y Luis Kurgansky, conjuntamente con alguno de los socios Jacobo Chausovsky e Isaías Chausovsky. — El precio de la cuota se establecerá por su valor nominal más la parte proporcional que corresponde a las cuotas cedidas en las reservas sociales. — Décima Primera: A los efectos de la disolución anticipada de la sociedad, o al mínimo de duración de la misma se establece que los socios de común acuerdo designarán las personas que actuarán como liquidadores y resolverán del mismo modo las bases sobre las cuales se realizará la liquidación. — En todos los casos el capital líquido será distribuído en proporción al número de cuotas aportadas. — Décima: Segunda: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no ocasionará la disolución de la sociedad, la que proseguirá sus actividades hasta la terminación de su plazo. — En este caso la administración y liquidación de la sociedad quedará a cargo de los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, o el representante legal, designará la persona que intervendrá en las operaciones sociales únicamente a los fines de su contralor. — Décima Tercera: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios referentes a la interpretación o cumplimiento del presente, aprobación de balance o inventario general o disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero en el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, y bajo las trece cláusulas que preceden, dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada firmando los ejemplares de ley en el lugar y fecha ut—supra. — Fdo. J. Chausovsky. — Isaías Chausovsky. — B. Chornik. — Luis Kurgansky.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e6 sep.-N.º 16394-v.11 sep.

"FRANCISCO DI SALVIA Y CIA. PRODUCTOS KIN KIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Francisco Di Salvia, argentino, casado, domiciliado en la calle Muñiz 1570, Bernardo Bercovich, ruso, casado, domiciliado en la calle Giribone 742, y Miguel Angel Coronado, argentino, casado, domiciliado en Pedro Goyena 327, todos en esta Capital Federal, y mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Bajo le razón social "FRANCISCO DI SALVIA Y CIA., PRODUCTOS KIN KIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los contratantes formalizan una sociedad de responsabilidad Limitada, fijándose el domicilio de la misma en la calle Avda. La Plata 659 de esta Capital, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de esta sociedad será por tiempo indeterminado a partir del día primero de Julio de 1946, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad sin previo aviso de 90 días a los demás, por telegrama colacionado. — Tercero: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de toda clase de confituras, explotando a ese efecto la fábrica de caramelos sita en la calle Avda. La Plata 659 de esta Capital. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional C|L ($ 55.000), dividido en cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo cuarenta y cinco cuotas al señor Di Salvia, cinco cuotas al señor Bercovich y cinco cuotas al señor Coronado. — Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, y está representado por las existencias del negocio ya aludido, de los cuales son propietarios los contratantes, menos el pasivo existente a la fecha. — El detalle del activo y pasivo se menciona en el Inventario separado, al cual los socios prestaron su conformidad. — De esta forma la sociedad de hecho formada entre los componentes queda transformada en la presente, pasando a propiedad de la misma el activo y pasivo de la anterior citada, de los cuales se hacen cargo. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, los cuales son designados gerentes. — Para comprometer la firma social o adquirir derechos y|o obligaciones de cualquier índole será necesario la firma de dos de los socios, los cuales no podrán comprometerla en negocios ajenos al giro social. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General que se considerará aprobado una vez firmado por todos los socios. — Para la formación de los Balances se calculará la mercadería al precio de costo al día del Inventario y se amortizarán las maquinarias y demás instalaciones en un diez por ciento. — De las utilidades de cada Balance anual se destinará un 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital; del total restante corresponderá el 40 o|o al señor Di Salvia, el 40 o|o al señor Bercovich y el 20 o|o al señor Coronado. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Previamente a todo retiro los socios deberán dejar saldadas sus cuentas particulares. — De común acuerdo entre los socios se deja establecido que los señores Bercovich y Coronado no retirarán las utilidades que les correspondan en la sociedad hasta que cada uno de ellos acumule en este concepto la suma de Cinco Mil Pesos ($ 5.000) M|N. C|L. — Acumulada que sea dicha suma los socios procederán a aumentar el capital social en $ 10.000, llevando las cifras de sus cuentas capitales a $ 10.000, obligándose entre todos a firmar la correspondiente modificación del contrato social. — La firma de dicha modificación se hará dentro de los noventa días a partir de la fecha en que cualquiera de los socios lo requiera. — Sin embargo en cualquier momento podrá aumentarse el capital si los socios completan la cantidad que les faltare en efectivo. — Séptimo: Los socios gerentes recibirán en concepto de sueldo las siguientes sumas: los señores Di Salvia y Bercovich $ 500 mensuales y el señor Coronado $ 200. — Octavo: Los señores Di Salvia y Bercovich dedicarán todo su tiempo a la atención del giro social; el señor Coronado dedicará por lo menos cuatro horas diarias, siendo su misión específica la atención de la contabilidad y la parte administrativa. — Sin embargo el señor Coronado no podrá dedicarse en el tiempo que no trabaje para la sociedad, a actividades similares al giro de ésta, ni por sí ni por otra persona. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá solicitar en cualquier momento se haga un Balance e Inventario General, a fin de observar la marcha de la sociedad. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas donde se dejará constancia de las resoluciones que se tomen en las reuniones que por lo menos, una vez al mes, deben realizar los componentes de la sociedad. — Para todas las cuestiones se adoptará el sistema de voto, correspondiendo a cada socio un voto, sin atender al monto del capital que le perteneceo. — Las decisiones se adoptarán por mayoría. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos a extraños sin el consentimiento de los otros y renuncian al derecho de recurrir al Juez en caso de oposición. — Duodécimo: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios durante la vigencia del presente será facultativo de los demás: a) Obtener la tresferencia de las cuotas a favor de la sociedad en las condiciones que de mutuo acuerdo se convengan con los herederos o representantes de éstos, a cuyo efecto, de ser varios unificarán su personería. — b) Proseguir el giro social incorporando a la sociedad a los herederos, quienes unificarán igualmente su personería. — c) Permitir la transferencia de las cuotas a extraños a la sociedad, en las condiciones mencionadas en el artículo Undécimo. — A los efectos indicados en este artículo se practicará inmediatamente de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, un Balance e Inventario determinándose el haber de cada socio con las utilidades producidas hasta dicho momento. — En los casos mencionados en los incisos a) y c) el pago de la suma correspondiente, si el socio fallecido o incapacitado fuere el que tuviera mayor capital, se hará por lo menos en tres anualidades iguales, para los otros el pago se hará nunca antes del año de producido el fallecimitento o incapacidad. — Las sumas a pagarse deberán gozar del 5 o|o de interés anual, sobre los saldos pendientes de pago. — En caso de no llegarse a ninguna de las formas especificadas la sociedad entrará en liquidación, la cual se hará de acuerdo a las normas del Código de Comercio, o Civil en su defecto. — Décimo Tercero: Se conviene expresamente entre los socios que si el señor Di Salvia desea retirarse de la sociedad permitirá a los otros dos la compra de sus cuotas, las que serán establecidas en la misma forma que el artículo anterior, otorgándoles el plazo de tres años para el pago correspondiente, debiendo pagarse las cuotas semestralmente sin interés. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia o dificultad que se suscita entre los socios, sus herederos o representantes legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, o en el momento de disolución y liquidación de la sociedad será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por parte, quienes antes de laudar nombrarán uno único para el caso de discordia, y la resolución de aquellos o la de éste último será inapelable, deberá ser acatada por los socios, cualquiera que sea la forma en que se pronuncien, pues, desde ya, se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente comerciales. — Décimo Quinto: Esta sociedad deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, cumpliendose todos los requisitos que sean menester para tal inscripción. Igualmente llevarán libros rubricados de acuerdo a las disposiciones legales. — Décimo Sexto: Para todos los casos no comtemplados en el presente se seguirán las normas dispuestas por el Código de Comercio o Civil en su defecto. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato y constiuída la sociedad "Francisco Di Salvia y Cía. Productos Kin Kin Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de ello las partes firman el presente, debiendo obtenerse los Testimonios correspondientes para cada uno de los socios. — Entre líneas: "de las cuotas". Vale. — Francisco Di Salvia. — Bernardo Bercovich. — M. A. Coronado.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 sept.-N.º 16448-v.12 sept

E. MARBER Y Cía.

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Estanislao Marber, uruguayo, Enrique M. Marber, uruguayo, Jacobo Begelman, argentino, y Manuel Pedro Alberto López, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Victoria 1152 han convenido modificar el contrato social de la firma E. MARBER Y Cía. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en sus cláusulas cuarta, quinta, octava y décima, aumentando el capital a trescientos mil pesos moneda nacional y agregando la cláusula décima cuarta. — Dicha sociedad fué constituída por contrato de veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil ciento cincuenta y siete, al folio trescientos veinticinco del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su modificación de fecha once de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro fué inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciseis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil cuatrocientos noventa y seis, al folio ciento ochenta y ocho del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Como consecuencia de esa modificación la cláusula cuarta será del siguiente tenor: «El capital de la sociedad asciende a $ 300.000 m|n. (trescientos mil pesos moneda nacional) del que ya se ha aportado la suma de $ 225.000 m|n. (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional) y los restantes $ 75.000 m|n. (setenta y cinco mil pesos moneda nacional) se aportan en este acto en efectivo y por las siguientes cantidades: Estanislao Marber $ 26.000 m|n. (veintiseis mil pesos moneda nacional); Enrique M. Marber $ 12.000 m|n. (doce mil pesos moneda nacional); Jacobo Begelman $ 23.000 m|n. (veintitrés mil pesos moneda nacional) y Manuel Pedro Alberto López $ 14.000 m|. (catorce mil pesos moneda nacional)». — Se modifica la cláusula quinta de la siguiente manera: «El capital establecido en el capítulo anterior se divide en tres mil cuotas de cien pesos cada una». — Se cargarán en la cuenta de gastos únicamente los descendientes directos.

La cláusula octava se modifica en la forma siguiente: Los socios podrán retirar al final de los ejercicios las utilidades que le correspondan después de cada balance si así lo desean, y los que de común acuerdo resuelvan dejar una parte en la sociedad conviniendo el interés a pagar. — Se modifica la cláusula décima del siguiente modo: «Cada dos meses se reunirán todos los socios en sesión cuya acta se asentará en el libro respectivo. Los socios de común acuerdo fijarán los sueldos que percibirán cada uno, extendiendo sus manifestaciones en el libro de actas. — Dichos sueldos serán cargados a gastos generales». — Se agrega como cláusula décima cuarta la siguiente: «En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, señores Estanislao Marber, Enrique M. Marber, Jacobo Begelman y Manuel P. A. López, sus respectivas viudas y en caso de no existir estas percibirán como única retribución además de la devolución del capital del causante en la forma detallada a continuación, lo siguiente: a) desde el momento del fallecimiento la viuda percibirá durante doce meses el sueldo cuyo monto corresponderá al último que haya sido fijado en el Libro de Actas de la razón social: b) después de haberse practicado a fines de junio el Balance General, la viuda percibirá el importe de las utilidades correspondientes a su esposo, menos el cinco por ciento por cada mes entre la fecha del fallecimiento del socio y la del próximo Balance General. — Se entiende que el total de este porcentaje gravitará sobre el monto de utilidades que deba percibir el ex-socio en cuestión; c) la devolución del capital que poseía el socio fallecido se efectuará a la viuda o sucesión, etc., en la siguiente forma: dentro de los noventa días de la fecha del fallecimiento del socio, la sociedad abonará el veinte por ciento al contado, y el saldo que resulte en doce mensualidades o cuotas iguales. — Los saldos a favor de la viuda o sucesión gozarán del interés del cinco y medio por ciento. —La sociedad se reserva el derecho de abonar dichas cuotas anticipadamente si así le conviniese. — En el caso del fallecimiento de Estanislao Marber las acciones que por concepto de capital este posee, tiene opción y prioridad para adquirirdas el socio Enrique M. Marber. — El importe de las utilidades que hubiere en el segundo e inmediato Balance y los siguientes se repartirán entre los socios restantes en siguiente manera: Enrique M. Marber cuarenta por ciento, Jacobo Begelman, treinta y cuatro por ciento y Manuel P. A. López veintiseis por ciento. — En el caso del fallecimiento de Enrique M. Marber las acciones que por concepto de capital

éste posee, tiene opción y prioridad para adquirirlas el socio Estanislao Marber. — El importe de las utilidades que hubiere en el segundo inmediato Balance y los siguientes se repartirán entre los socios restantes de la siguiente manera: Estanislao Marber sesenta por ciento, Jacobo Begelman, veinticinco por ciento y Manuel P. A. López, quince por ciento. — En el caso del fallecimiento de Jacobo Begelman, las acciones que por concepto de capital éste posee, deben ser adquiridas por los socios restantes, teniendo éstos, opción y prioridad para adquirirlas en la siguiente proporción, Estanislao Marber, cincuenta y nueve por ciento, Enrique M. Marber, veintiséis por ciento y Manuel P. A. López, quince por ciento. — El importe de las utilidades que hubiere con el segundo inmediato Balance y los siguientes se repartirán entre los socios restantes de la siguiente manera: Estanislao Marber cincuenta y nueve por ciento, Enrique M. Marber veintiséis por ciento y Manuel P. A. López quince por ciento. — En el caso del fallecimiento de Manuel P. A. López, las acciones que por concepto de capital éste posee, deben ser adquiridas por los socios restantes, teniendo estos opción y prioridad para adquirirlas en la siguiente proporción: Estanislao Marber cincuenta y seis por ciento, Enrique M. Marber veintitrés por ciento y Jacobo Begelman veintiuno por ciento. — El importe de las utilidades que hubiere en el segundo inmediato Balance y los siguientes se repartirán entre los socios restantes de la siguiente manera: Estanislao Marber, cincuenta y seis por ciento, Enrique M. Marber, veintitrés por ciento y Jacobo Begelman veintiuno por ciento. — En el caso del fallecimiento de Estanislao Marber, su viuda por serlo del socio fundador y organizador de la presente sociedad, gozará además de los privilegios que alcanzan a los demás socios, de los siguientes: al vencerse el primer año de la fecha del fallecimiento de Estanislao Marber, su viuda percibirá $ 1.500 m|n. (mil quinientos pesos moneda nacional) mensuales hasta la liquidación o desaparición real de la firma. — En tal caso o liquidación, la viuda percibirá el quince por ciento como única y definitiva retribución sobre el capital o monto del precio de la venta. — Hecho en cinco ejemplares, uno para cada parte y un quinto para ser presentado al señor Juez de Comercio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 22 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Estanislao Marber. — Enrique M. Marber. — Jacobo Bagelman.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e.7 sep.-N.º 16502-v.12 sept.

"AMERICAN METALS COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por cinco días, por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Doña Marie Anne (María Ana) Commaux de cuarenta y ocho años de edad, de nacionalidad francesa, con domicilio en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos cuarenta; Don Jacques Hausheer, de cuarenta y nueve años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Alsina número mil cuatrocientos ochenta y siete; Don Willard Bouman Stone, de cuarenta y ocho años de edad, norteamericano, que vive en la calle Garay número cuatrocientos treinta y uno; y el Doctor Carlos Emilio Meier, argentino, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Corrientes cuatrocientos cuarenta y siete; la primera expresa ser soltera, y los tres últimos casados; todos de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: Que a contar desde el día de mañana, primero de Agosto, queda formalizada entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de explotar el negocio de fabricación, compra-venta, importación y exportación de metales en general, sus afines y similares, como también representar a personas o sociedades que se dediquen a ese negocio. — Segunda: Además de los negocios mencionados la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también, comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago o en cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias o sin ellas, y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "AMERICAN METALS COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde el primero de Agosto próximo. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que ha sido suscripto por los socios en la proporción de seiscientas cuotas por cada uno de la Señorita Commaux, Señor Hausheer, y el Doctor Meier, y doscientas cuotas por el señor Stone; habiéndose integrado el cincuenta por cien en dinero efectivo, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante totalmente o por partes en la fecha o fechas que la mayoría de los socios determinen. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los Señores Hausheer y Stone, quienes actuando indistintamente, tendrán el más amplio uso de la firma social para todos los actos y contratos que hagan al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al de la entidad, ni en fianzas, avales, o garantías a terceros. — Séptima: A los efectos de la distribución del trabajo en la Sociedad, y sin que ello importe a terceros, se conviene en que el Señor Hausheer tendrá a su cargo la parte administrativa y de las ventas, y el Señor Stone la parte técnica, y de la producción. — Este último percibirá en el carácter de sueldo a cargo de gastos generales la suma de mil quinientos pesos hasta la aprobación del balance del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; en cambio el Señor Hausheer no percibirá remuneración alguna hasta que la Sociedad esté en pleno desarrollo, circunstancia ésta que se establecerá por mayoría de votos, así como también el sueldo que le corresponderá desde ese momento. — Después del balance del año mil novecientos cuarenta y siete, los sueldos de los gerentes se fijarán anualmente por mayoría de votos al aprobarse el balance de cada ejercicio. — Octava: El Señor Stone se compromete a dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios sociales exclusivamente, en cambio el Señor Hausheer, queda dispensado de esa obligación, pudiendo tener intereses y participaciones en cualquier clase de actividades. — Novena: Todas las resoluciones de la Sociedad, incluso las referidas en el Artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por mayoría de votos. — Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a las reuniones, podrán hacerse representar por otro socio con poder simple extendido de puño y letra del poderdante, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas. — Décima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, para cuya formación se calcularán las mercaderías al costo o al valor de plaza, cuando éste sea notoriamente inferior al de aquél a la fecha del balance. — Las maquinarias, muebles y útiles y demás existencias, sufrirán las amortizaciones permitidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. El primer balance se efectuará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del Capital Social, y el resto se distribuirá en partes iguales entre los socios. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Duodécima: Mientras no se encuentre totalmente integrado el capital, ninguno de los socios podrá retirar las ganancias que le correspondan, las que se le acreditarán en pago del saldo de sus cuotas. — Una vez integrado totalmente los capitales, las utilidades les serán abonadas a los socios dentro de los sesenta días de aprobado el balance. — Décima Tercera: La Sociedad podrá disolverse: a) Por haber perdido el treinta y tres un tercio por ciento de su capital; y b) por la resolución tomada por la mayoría del capital social. — Décima Cuarta: Después del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la Sociedad al finalizar un ejercicio, siempre que diere previo aviso a sus consocios con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — El pago de la parte que le corresponda por capital, utilidades o cualquier otro concepto, le será abonada así: cincuenta por ciento al contado al firmarse la escritura pertinente, y el resto en dos cuotas iguales a tres y seis meses de plazo, con más el interés del cinco por ciento anual, crédito que se garantizará debidamente. — Décima Quinta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán tomar las cuotas de aquél, siempre que los otros socios acepten la transferencia; sinó la aceptaren, podrán resolver la disolución y liquidación de la Sociedad o la adquisición de las cuotas del socio fallecido; debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Para establecer el haber del socio premuerto, se tomará como base, la cantidad que por capital y utilidades arroje el último balance, a la que se le sumará o descontará proporcionalmente al tiempo transcurrido las utilidades o pérdidas ocurridas en el ejercicio anterior. — El pago de todo el haber que el causante tenía, sea por capital, utilidades o cualquier otro concepto, se realizará a los herederos así: treinta y tres un tercio por ciento al contado al suscribirse la escritura pertinente, y el resto en dos cuotas iguales a seis y doce meses de plazo. — Décima Sexta: Para el caso de transferencia de cuotas correspondientes a los socios, se seguirá el siguiente procedimiento: a) Los titulares de las cuota que deseen transferirlas, lo comunicarán a los demás socios, haciendo conocer el precio y la persona a quien se desea transferir; los asociados resolverán si aceptan la transferencia o si adquieren las cuotas individual o conjuntamente, por la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto arroje el balance que se practicará dentro de los treinta días de resuelta la compra. — El pago se realizará en la misma forma establecida en la cláusula décima cuarta. — Si ninguno de los socios tuviera interés en la transferencia, ésta quedará aceptada a favor del tercero propuesto, siempre que éste fuera persona grata a sus consocios, en caso contrario podrán oponerse a la transferencia sin derecho de apelación. — Décima Séptima: Producida la disolución de la Sociedad por vencimiento del plazo o las causas previstas en la cláusula trece, el socio o los socios que quieran continuar con los negocios sociales, tendrán derecho a hacerlo, adquiriendo la parte del o de los salientes, en la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto le corresponda según el balance practicado, la que le será abonada en las condiciones establecidas en la cláusula catorce; en cambio si fueren varios los socios que individualmente quisieran quedarse con el negocio, se harán ofertas en sobres cerrados ante escribano público, y el que ofreciera mayor suma, será el adjudicatario. — Décima Octava: Si al disolverse la Sociedad, ninguno de los socios hiciera uso del derecho que le acuerda la cláusula anterior, ésta entrará en un período de liquidación no mayor de seis meses, y serán liquidadores las personas que se designen por mayoría de votos. — Décima Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discordia, y la resolución de aquéllos o la de este último que será inapelable, deberá ser acatada por los socios, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la presente Sociedad. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman junto con los testigos del acto; Don Federico H. Cerizola y Don Venancio Garay, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. A. Commaux. — Jacques Hausheer. — W. B. Stone. — C. Meier. — Federico Cerizola. — V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad "American Metals Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos, correlativamente numerados del Seiscientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y ocho al Seiscientos cuarenta y seis mil doscientos setenta, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Pedro F. Grande.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.4 sept.-N.º 16303-v.9 sept.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N.º de Comercio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que la Sociedad "MASFORT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, NEUMATICOS Y AFINES DEL AUTOMOVIL, IMPORTACION, EXPORTACION", ha modificado su contrato por documento privado de fecha 16 de Julio de 1946, de la siguiente forma: "Cláusula Tercera: Elevar el capital a la suma de $ 200.000 representados por 200 cuotas de $ 100 c|u. — Se modifica la distribución de las utilidades o pérdidas de la siguiente forma: El Señor Isaías Berelejis y el señor José Casin el 45 1|2 o|o c|u. yel señor Arón Gun el 6 o|o y el Señor Barnardo Berelejis el 3 o|o quedando subsistentes las demás partes del contrato.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 sept.-N.º 16357-v.9 sept.

SINCROSONOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Téstimonio. — Entre André Verón Dit Norevo, francés, casado, mayor de edad, y Julia Rosel de Wansard, francesa, viuda, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Callao Nº 1211, piso 1º, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación: "SINCROSONOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Callao Nº 1211 piso 1º, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer sucursales y agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la sincronización y sonoración de films de todos los idiomas; la exportación e importación de films y de todo material cinematográfico, incluso máquinas y útiles para la construcción de material cinematográfico instalaciones sonoras, como ser estudios, auditorios, salas de cinema y de proyección construcción de aparatos de registro y reproducción de films, de radio y televisión, y en general la producción y distribución de films. — Tercero. — El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y es aportado: veintinueve mil pesos por el socio André Verón Dit Norevo, y un mil pesos por el socio Julia Rosel de Wan-

sard. Esos aportes se hacen en la siguiente forma: el socio André Verón Dit Norevo aporta veinte mil pesos en una máquina a detección, un proyector de bandas pilotes y accesorios, y nueve mil pesos en efectivo; y el socio Julia Rosel de Wansard un mil pesos en efectivo. En este acto los socios integran el cincuenta por ciento de sus aportes en efectivo y el resto lo integrarán cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará a cargo esclusivo del socio André Verón Dit Norevo. — Quinto: La duración del presente contrato será de cinco años, pero se considerará prorrogado por períodos iguales, en forma sucesiva e indefinidamente, si los socios no manifestaran su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso, dado en forma auténtica con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación; que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad y las amotizaciones, serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados. En la misma proporción soportarán las pérdidas. Los socios convendrán, de común acuerdo, la suma que mensualmente podrá retirar el socio gerente, con cargo a gastos generales. — Séptimo: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta y uno de marzo del año subsiguiente no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Octavo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de acuerdo con las normas legales. — Noveno: Para todos los efectos de este contrato, incluso para notificaciones judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados ut-supra y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de esta Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, incluso el federal, a los que expresamente desde ya renuncian. —Hecho en Buenos Aires, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Este contrato se halla extendido en dos sellos nacionales, valor de un peso cincuenta, número seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco y el presente. —Sobre raspado: "Detección", "nuevo" y "Verón Dit Norevo", vale André Verón Dit Norevo. — Julia Rosel de Wansard.

El Secretario.

Buenos Aires Agosto 28 de 1946.

e.7 sep.-Nº 16505-v.12 sep.

ANTONIO MARANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores don Antonio Marano, italiano viudo, don Miguel Marano, argentino casado, don Amadeo Marano, argentino, casado, don Roberto Duilio Marano, argentino, casado, separado judicialmente, doña Irene Rosa Marano, argentina soltera y doña Lucía Albertina Marano de Marinelli, argentina, casada; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en perfecto y común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre las mencionadas personas una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse al comercio de importación exportación y venta en el país de telas, tejidos, lonas, cotines, hules, alfombras, hilos, artículos de tapicería, valijería y otros renglones afines, al por mayor y menor, prosiguiendo así las actividades que hasta la fecha ha desarrollado la firma de esta plaza: Antonio Marano (Sociedad de hecho) de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la nueva Sociedad. — Déjáse expresamente establecido que a los ramos enunciados podrán anexarse otras actividades que los socios estimen convenientes en el futuro, pues queda entendido que la enunciación consignada es enuciativa y no taxativa. — Segundo: La sociedad que se constituye por el presente acto se denominará: ANTONIO MARANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o en el exterior. — Tercero: La sociedad retrotrae la fecha de su constitución al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis y se constituye por el término de seis años a partir de la fecha indicada. — Este plazo quedará automáticamente prorrogado por período de tres años sucesivamente si con seis meses de anticipación al vencimiento de cada prórroga y por telegrama colacionado el socio que desee retirarse no lo avise a los demás. — Cuarto: El capital totalmente integrado y que asciende a la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de Un Mil pesos cada una, surge del Activo y Pasivo del Inventario y Balance General practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis, en los libros rubricados de la sociedad de hecho Antonio Marano, que se halla firmado por todos los socios y en virtud del cual el aporte de don Antonio Marano asciende a la suma de Ochenta Mil pesos moneda nacional, o sean ochenta cuotas; el de don Miguel Marano a la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas; el de don Amadeo Marano a la suma de veinte mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas; el de don Roberto Duilio Marano a la suma de veinte mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas ;el de doña Irene Rosa Marano a la suma de veinte mil pesos moneda nacional ,o sean — Continúa en el sello de $ 1.— número 391.337 — Es continuación del sello de $ 1.— número 391.336 — veinte cuotas y el de doña Lucía Albertina Marano de Marinelli a la suma de veinte mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas. — Se deja expresa constancia a los efectos que hubiere lugar que los capitales aportados por Roberto Duilio Marano y Lucía Albertina Marano de Marinelli son de carácter propio, productos de herencia y propio peculio. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos, o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, iniciar demandas, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas y con bancos particulares y oficiales especialmente Banco de la Nación, Banco Galicia, Banco Londres y América del Sud, National City Bank, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario, etcétera; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente u otras cuentas, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Sexto: La Gerencia, dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios don Antonio Marano, don Miguel Marano y don Roberto Duilio Marano y don Amadeo Marano quienes desempeñarán sus funciones en forma conjunta separada o alternada indistintamente. — El uso de la firma social, con excepción de las operaciones bancarias para las cuales se requerirá la firma conjunta de dos de los gerentes, estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente, debiendo suscribir con sus firmas personales con la aclaración de la fórmula: Antonio Marano, Sociedad de Responsabilidad Limitada y la usarán para todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, ni en negocios personales, ni en préstamos gratuitos como fiador o avalista. — Sin que la enumeración sea limitativa, los gerentes podrán en nombre de la sociedad ejercer las atribuciones consignadas en el artículo quinto de este contrato, como así la de realizar — Continúa en el sello de $ 1.— número 391.339 — Es continuación del sello de $ 1.— número 391.338 — gestiones e intervenir ante las Reparticiones administrativas oficiales, especialmente Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección de Aduanas; Municipalidad de Buenos Aires y cualquier otra dependencia de Estado creada o a crearse. — Séptimo: Los socios deberán dedicar sus actividades y aptitudes para contribuir al acrecentamiento y desarrollo progresivo de las operaciones sociales, quedándoles prohibido dedicarse privadamente a negocios iguales o similares mientras esté en vigencia este contrato. — Cada uno de los socios gerentes gozará del sueldo mensual que se determine y esas asignaciones serán independientes de las que le correspondan por su carácter de socios de los resultados del ejercicio comercial, debiendo ser imputadas a la cuenta de gastos. — Octavo: El treinta de noviembre de cada año se practicará un balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, para determinar el estado, marcha de la sociedad y resultados del Ejercicio Comercial. — Ello sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento cuando se estimen necesarios o convenientes. — Los balances generales, inventarios y cuentas de Pérdidas y Ganancias, serán considerados por los socios para su aprobación o modificación dentro de los sesenta días de practicados, no pudiendo repartirse dividendos provisorios a cuenta de utilidades antes de la terminación del Ejercicio y sin que los balances generales y todas las cuentas hayan sido aprobadas en forma. — Los balances quedarán aprobados mediante constancia en el Libro de Actas. — El primer Ejercicio Comercial se cerrará el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Ejercicio se destinará un diez por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal; esta deducción podrá cesar cuando la reserva alcanzara a la décima parte del capital social y volverá a correr si por cualquier causa que sea, la reserva hubiera mermado. — El remanente de los beneficios una vez deducidas las sumas que se destinen como habilitaciones o gratificaciones al personal, amortizaciones de los rubros del Activo que deban serlo y constitución de los fondos de reserva que por propia determinación se crearan, corresponderá a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Aún cuando no estuviese vencido el contrato, los socios podrán retirarse de la Sociedad o pedir su disolución, cuando dos ejercicios consecutivos dieran pérdidas superiores al treinta por ciento del Capital; en este caso no será necesario el aviso con antelación prevista en el artículo tercero de este contrato. — Décimo: Una vez aprobados los balances generales de fin de Ejercicio y cuenta — Continúa en el sello de $ 1.— número 394.447 — Es continuación de sello de $ 1.— número 391.339 — de Pérdidas y Ganancias — como lo establece el artículo octavo de este contrato — los socios podrán retirar los beneficios líquidos que les ha correspondido en la medida que las disponibilidades lo permitan, pudiendo serlo en cuotas mensuales en el transcurso de los doce meses subsiguientes de practicado y aprobado el Balance General, sin que en ningún caso estas cuotas puedan ser mayores del veinticinco por ciento. — Décimo Primero: Los socios podrán reunirse toda vez que lo creas conveniente para tratar los asuntos de interés social, por citación o a pedido de cualquiera de los socios y sus resoluciones o acuerdos para ser válidos requerirán la simple mayoría de votos computados por las cuotas que cada uno posea, con excepción de las que tengan necesidad de mayoría especial en este contrato o en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los resultados de las deliberaciones a que den lugar las reuniones de los socios serán asentadas en el Libro de Actas especialmente llevadas para ese objeto. — Décimo Segundo: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a extraños a la Sociedad sino con la conformidad de todos los socios, pero aún en este caso, los socios restantes o la Sociedad tendrá opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — La parte de capital del socio que se retire podrá ser adjudicada, en su caso, entre los demás socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad a último balance general practicado ,o proseguir el giro de la sociedad con las herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar la representación. — Los sueldos que pudiera percibir el socio fallecido o incapacitado quedarán suprimidos desde el momento del fallecimiento o incapacidad. — Las cuotas de Capital del socio fallecido o declarado incapaz serán repartidas, en su caso, entre los demás socios en proporción a sus respectivos aportes y su pago podrá hacerse hasta en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés. — Décimo Cuarto: En todos los casos de disolución de la Sociedad la liquidación será hecha por un socio designado por los titulares de las cuotas sociales. — El liquidador tendrá los poderes más amplios según las leyes y usos del comercio para el desempeño de tal misión, debiendo encauzar la gestión al pago de las deudas de la Sociedad, cuya denominación será usada en ese período con el aditamento "en liquidación". — Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos, el importe líquido obtenido será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo Quinto: Cualquier — Continúa en el sello de $ 1.— número 394.448 — Es continuación del sello de $ 1.— número 394.447 — duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que dictaren los amigables componedores o el tercero en su caso, será acatado por todos los socios, quienes desde ya se obligan a no concurrir a los tribunales ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales y renuncian expresamente al derecho de solicitar la intervención judicial de la Sociedad. — Décimo Sexto: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y la de los códigos de Comercio y Civil que resulten aplicables. — Bajo los diez y seis artículos que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, firmándolo en prueba de conformidad en los sellos de actuación judicial de un peso moneda nacional, números trescientos noventa y un mil trescientos treinta y seis; trescientos noventa y un mil trescientos treinta y ocho; trescientos noventa y un mil trescientos treinta y nueve; trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete; y el presente número trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Siguen las firmas. — Antonio Marano Irene Marano. Miguel Marano. A. Marano, R. Marano. Lucía A. M. de Marinelli.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 sep.-N.º 16464-v.12 sep.

MAZZINO, MONTARCE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Quirno

Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 508. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y testigos comparecen: don José Francisco Juan Arch, domiciliado en la calle Cevallos número ciento veinte y ocho; don Alberto Gregorio Montarcé, domiciliado en la calle Carrasco número cuatrocientos cincuenta y siete; don José Mendia, domiciliado en la calle Culpina número doscientos sesenta y tres; don Juan Santiago Ferrua, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil ochocientos treinta y cinco; don Armando Atilio Mazzino, domiciliado en la calle Warnes número veinte y cinco; don Ricardo Lázaro Senillosa, domiciliado en la calle Capitán M. Samuel Spiro número cinco mil ochocientos doce; don Domingo José Chemeli, domiciliado en la calle Rocha número mil setecientos diez y nueve; don Domingo Isasi, domiciliado en la calle Brandsen número ochocientos veinte y dos, de la localidad de Temperley; don Arístides Emilio Mazzino; don Raúl Marcelino Cis y don Juan Mendia, los tres domiciliados en Sanquelo, los siete primeros vecinos de esta Ciudad, los cuatro últimos accidentalmente aquí, el primero italiano y los demás argentinos, los seis primeros y los que comparecen en octavo y noveno lugar casados, y los que comparecen en séptimo, décimo y undécimo lugar solteros, todos mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad desponsabilidad limitada, la que se regirá por el siguiente articulado: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La sociedad girará bajo el rubro de ''MAZZINO, MONTARCE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su asiento en esta Ciudad, calle Veinte y Cinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, tercer piso, escritorios trescientos siete al trescientos trece. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de tres años, a contar desde el día primero de octubre del corriente año. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal, dedicarse al ramo de representaciones, comisiones, y consignaciones en general, al efecto adquirirá el activo y pasivo de la firma ''Mazzino, Montarcé y Compañía Sociedad en comandita'', que actualmente gira en esta plaza. — No obstante lo enunciado, la sociedad podrá realizar otra clase de negocios, especialmente en productos y frutos del país. — Podrán también instalar establecimientos similares como anexos o sucursales, en cualquier punto de la República o del extranjero. — La sociedad para el mejor cumplimiento de su objeto podrá efectuar todos los actos comerciales o civiles que le sean convenientes ,además podrán adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, gravarlos, permutarlos, cederlos, hipoteca los o prendarlos, o de cualquier otro modo enajenarlos, transferirlos, construir edificios, celebrar contratos de cualquier clase, inclusive de seguros como asegurados dar y tomar dinero prestado, con o sin interés, con garantía prendaria, hipotecaria y|o sin ella, efectuar toda clase de operaciones con Instituciones de crédito, bancos nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, constituir, aceptar o cancelar derechos reales de hipotecas, prendas y garantías de otro género, aceptar o dar bienes muebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locadores o locatarios, por cualquier término que no sea mayor de tres años, celebrar todos los demás actos jurídicos que consideren necesarios o convenientes a la sociedad, pues lo enunciado que antecede en el presente artículo, es sólo enunciativo, pero no limitativo. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de doscientos pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto totalmente y aportado en efectivo, en la siguiente proporción: don José Francisco Juan Arch, treinta y cinco mil pesos moneda nacional, equivalente a ciento setenta y cinco cuotas; don Raúl Marcelino Cis treinta y cinco mil pesos moneda nacional, equivalente a ciento setenta y cinco cuotas; don Alberto Gregorio Montarcé, treinta mil pesos moneda nacional, equivalente a ciento cincuenta cuotas; don Arístides Emilio Mazzino, treinta mil pesos moneda nacional , equivalente a ciento cincuenta cuotas; don José Mendia, veinte mil pesos moneda nacional, equivalente a cien cuotas; don Domingo José Chemeli, diez mil pesos moneda nacional, equivalente a cincuenta cuotas; don Juan Santiago Ferrúa, ocho mil pesos moneda nacional, equivalente a cuarenta cuotas; don Domingo Isasi, ocho mil pesos moneda nacional, equivalente a cuarenta cuotas; don Armando Atilio Mazzino, ocho mil pesos moneda nacional, equivalente a cuarenta cuotas; Don Juan Mendía, ocho mil pesos moneda nacional, equivalente a cuerenta cuotas y don Ricardo Lázaro Senillosa, ocho mil pesos moneda nacional, equivalente a cuarenta cuotas. — Quinto: La sociedad será organizada, administrada y fiscalizada por la gerencia. — Por este acto y de conformidad de todos los socios, quedan designados en el carácter de gerentes los socios señores José Francisco Juan Arch y Raúl Marcelino Cis, cuyos datos personales figuran al principio de la presente escritura. — Los gerentes tendrán el uso de la firma adoptada, agregando la personal como tal, pudiendo actuar separada o alternativamente, pero no podrán usar la firma social para negociaciones extrañas a la Sociedad, en fianzas o garantías para sí o para terceros. — Los gerentes tendrán amplias facultades para administrar libremente la sociedad, a los fines de la buena marcha de los negocios de ésta. — Ejercerán sus deberes y atribuciones, entre los cuales; a) fijar y distribuir las tareas de los demás socios, empleados u obreros subalternos; b) realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, los que se dan aquí por reproducidos, excepto los que especificamente no serían del caso para la sociedad; c) promover querellas en caso necesario; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento provincial, nacional o municipal, del país o del extranjero, abrir cuentas corrientes; cobrar; percibir; firmar cheques, pagarés y demás documentos comerciales y sus renovaciones, como aceptante, girante o endosante, constituir hipotecas y prendas en la forma que consideren conveniente, como asimismo cancelarlas. — e) firmar las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos y contratos en que intervengan en nombre de la sociedad, podrán nombrar apoderados generales o especiales, para casos judiciales o administrativos, especialmente para operaciones bancarias de toda índole, firmar cheques, etcétera, sin perjuicio de otorgarles todas o parte de las facultades que les confiere este mismo artículo quinto, en nombre de la sociedad, como asimismo, revocarlos, nombrar personal técnico, empleados u obreros; f) efectuar toda clase de operaciones comerciales, comprendidas en la cláusula tercera del presente contrato y aun aquellas no previstas, y los actos judiciales de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente a los fines sociales; g) Aceptar mandatos de terceros en nombre de la sociedad y en general realizar todas las funciones inherentes a sus cargos, que tiendan al mejor desempeño de su cometido. — Se faculta expresamente a los gerentes para adquirir el activo y pasivo de la sociedad ''Mazzino, Montarcé y Compañía Sociedad en comandita'', por el precio y condiciones que crean conveniente para los intereses que representan. — Sexto: Tendrán obligación de prestar servicio efectivo con las remuneraciones mensuales respectivas, los siguientes socios; José Francisco Juan Arch, quinientos cincuenta pesos moneda nacional; Raúl Marcelino Cis, quinientos cincuenta pesos moneda nacional; José Mendía trescientos pesos moneda nacional; Domingo José Chemeli, doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Juan Santiago Ferrúa, trescientos pesos moneda nacional; Domingo Isasi, doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Armando Atilio Mazzino, doscientos treinta pesos moneda nacional; Juan Mendía doscientos cincuenta pesos moneda nacional; y Ricardo Lázaro Senillosa, cuatrocientos pesos moneda nacional. — Estas partidas se imputarán a ''Gastos Generales''. — Todos los socios se comprometen a desarrollar el máximo de actividad y energía para la buena marcha de los negocios, prestar la mayor atención, seriedad y contracción, debiendo dedicar todo el tiempo que sea necesario para el mejor éxito de la empresa. — Séptimo: El año social concluye el día treinta de septiembre de cada año. — A esa fecha se practicará un balance general de los negocios. — Los gerentes dentro de los sesenta días convocarán a los socios a una reunión a los efectos de la consideración y aprobación del balance, la que tendrá lugar en el domicilio social. — La asamblea tendrá quórum legal, con la concurrencia de las tres cuartas partes de las cuotas de capital, debiendo estar presentes en todos los casos los gerentes y los balances serán aprobados por mayoría de votos de capital presentes, a tal efecto cada cuota representa un voto. — Los gerentes tienen voz y voto en todas las deliberaciones y aprobaciones de resoluciones y balances. — Los socios no podrán hacerse representar por terceros, debiendo concurrir personalmente. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio, deducidas las remuneraciones de la cláusula sexta, y las amortizaciones que se aprueben, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. — De las utilidades netas resultantes, se adjudicará el seis por ciento en concepto de intereses a los respectivos capitales y el excedente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: José Francisco Juan Arch veinte por ciento; Raúl Marcelino Cis, veinte por ciento; Alberto Gregorio Montarcé, once por ciento; Arístides Emilio Mazzino, once por ciento; José Mendía diez por ciento; Domingo José Chemeli, cinco por ciento; Juan Santiago Ferrúa, cuatro por ciento; Domingo Isasi, cuatro por ciento; Armando Atilio Mazzino, cuatro por ciento; Ricardo Lázaro Senillosa, siete por ciento; y Juan Mendía, cuatro por ciento.— Estas utilidades se contabilizarán en una cuenta especial y serán retiradas por los socios, al término del presente contrato. — El interés sobre el capital podrá ser retirado en cada ejercicio, siempre que las utilidades sean superiores al monto de dicho interés. — Noveno: Si de los balances anuales resultaran pérdidas, ellas serán soportadas por el capital en igual proporción que las utilidades determinadas para cada socio en el artículo octavo. — Si las pérdidas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en inmediato en liquidación. — Fuera de esta circunstancia, ningún socio podrá pedir la liquidación de la sociedad antes del vencimiento del contrato, ni enajenar sus cuotas de capital. — Décimo: Queda absolutamente prohibido a la sociedad entrar en operaciones de agio o bolsa, pero si fuera de imprescindible necesidad y conveniencia, manifiesta para el giro de los negocios tendrán que autorizar a los gerentes expresamente para efectuarla, la mayoría de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital. — La autorización respectiva, deberá asentarse en el libro de actas. — Décimo Primero: Los gerentes de la sociedad quedan facultados también para instituir gratificaciones a los empleados de la empresa o acordar habilitaciones a los mismos cuando lo creyeren conveniente. — Décimo Segundo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el deceso de algún socio, o se incapacitare para el desempeño de su misión dentro de la empresa, ésta continuará su giro hasta el término del contrato con los socios restantes. — El incapacitado, su representante o herederos tendrán como único derecho percibir en la fecha establecida para practicarse el balance anual, el importe del capital aportado con más las utilidades correspondientes, debiéndose deducir las pérdidas si las hubiere. — Al efecto estarán obligados a vender las cuotas de capital a los socios restantes, en proporción al aporte social de cada uno. — En los casos previstos precedentemente, la sociedad no estará obligada a realizar balances parciales o totales, si no que deberá esperarse hasta finalizarse el ejercicio anual. — No obstante la sociedad facilitará informes respecto al último balance practicado. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá antes del vencimiento establecido en este contrato, si hubiera conveniencia en ello a juicio de los socios que represen en mayoría de votos y capitales. — En caso afirmativo, la sociedad entrará en liquidación y se encargará de ello, con amplias facultades, el socio o extraño que la mayoría designare. — El liquidador deberá terminar su cometido, dentro de los seis meses de habérsele hecho cargo del negocio, que le será entregado previo inventario y determinación del estado patrimonial. — Los gerentes de la sociedad, tendrán derecho a continuar en la fiscalización correspondiente durante el período de liquidación. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato, o su interpretación será dirimida por tres árbitros, arbitradores amigables componedores, designados por mayoría de votos de cuotas de capital. — El fallo que éstos dictaren, podrá apelarse por ante el Juez de Comercio de la Jurisdicción que corresponda, en el carácter de última y única instancia. — Bajo los catorce artículos que anteceden los comparecientes dejan formalizada la sociedad ''Mazzino, Montarcé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Marcelo Gowland Acosta y don Carlos S. Dubove, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Arch. — A. Montarcé. — J. Mendía. — Juan Ferrúa. — Armando A. Mazzino. — R. L. Senillosa. — D. J. Chemeli. — Domingo Isasi. — A. E. Mazzino. — Raúl M. Cis. — Juan Mendía. — Tgo.: Marcelo Gowland Acosta. — Tgo.: Carlos S. Dubove. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad ''Mazzino, Montarcé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este primer testimonio en cinco sellos numerados correlativamente del ochocientos setenta y tres mil dos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Pedro A. Lartigau.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 sept.-N.º 16634-v.12 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Ferruccio Trevisan, vende, cede y transfiere a favor de los señores Luis Víctor Salvador, Don Alberto Renato, Doña María Teresa, Doña Catalina Lidia Palmira y Doña Rosa Elisa Cocito, que las adquieren en la proporción que tienen en el contrato respectivo, las cuotas de capital, fondo de reserva legal, Fondo de Reserva previsión, y Fondo de Reserva, para despido de empleados, que le corresponden y pertenecen en la sociedad ''COCITO HERMANOS Y COMPAÑIA'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Ernesto M. Belçaguy, con fecha 9 de Agosto de 1946. — Raspado: — Don Alberto. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 sep.-N.º 16337-v.9 sep.

"DOUSDEBES Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y seis, los señores Alberto José Dousdebés, argentino, casado; don Pincus Kaplan, argentino, casado; y don Eugenio Wolfzún, argentino, soltero, todos mayores de edad, declaran: Que con fecha 12 de Abril del año 1945, constituyeron, por el término de cinco años, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que gira en esta Capital, bajo la razón social de "DOUSDEBES Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Que el contrato constitutivo de la misma se inscribió en el Registro Público de Comercio el 13 de Junio del mismo año bajo el número 822, al folio 1 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo resuelto los tres socios aumentar el capital social y aceptar el ingreso de un nuevo socio, en consecuencia y de común acuerdo con el socio que ingresa, don Beirisch Guildenguerschel, ruso, casado, mayor de edad, resuelven modificar el contrato anterior y a partir de la fecha la sociedad de referencia se regirá por el presente, al que dejan subordinado a las siguientes cláusulas: Primera: Convienen los señores Alberto José Dousdebés, Pincus Kaplan, Eugenio Wolfzun y Beirisch Guidenguer chel, continuar los negocios de la sociedad nombrada, la que seguirá girando en esta Capital, bajo la misma razón social de "Dousdebes y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se dedicará a la explotación del ramo de "Industrialización, Exportación, Importación, Compra y Venta de Frutos del País, especialmente Cueros Curtidos, Representaciones y Comisiones en General", pudiendo por voluntad de los socios incorporar nuevos productos o ramos. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente calle Cangallo Nros. 2021 al 2023, sin perjuicio de poder establecer más adelante sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Tercera: El capital social se forma de la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos, moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Don Pincus Kaplan, suscribe y aporta íntegramente la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas; don Alberto José Dousdebós y don Eugenio Wolfzun, suscriben cada uno cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas, y aportan la mitad de dicho importe o sean veinticinco mil pesos cada uno, y don Beirisch Guildenguerschel suscribe cincuenta mil pesos, o su equivalente de cincuenta cuotas, y aporta treinta mil pesos, moneda nacional. — La parte de capital hasta completar la suma suscripta por cada uno de los tres socios nombrados en último término, será integrada en la forma que se expresará más adelante. — Los aportes se verifican en dinero efectivo, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, créditos a cobrar y otros efectos, todo lo cual surge del Balance General practicado de común acuerdo entre los socios con fecha 31 de Mayo del año en curso. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los cuatro socios en su calidad de gerentes y el uso de la firma adoptada estará a cargo de cualquiera de los dos socios don Picus Kaplan o don Beirisch Guildenguerschel, indistintamente, conjuntamente con la firma de cualquiera de los otros dos socios don Alberto José Dousdebés o Eugenio Wolfzun, también indistintamente, suscribiendo cada cual con su firma personal pospuesta a la de la razón social con la limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro de la sociedad, en beneficio propio de alguno de sus componentes, o en garantías o fianzas para terceros. — Quinta: El mandato para administrar, además de todos los derechos y atribuciones derivados del cargo de gerente o administrador, comprende las siguientes facultades especiales: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, acciones u otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago, o por cualquier otro título con facultad expresa de vender, hipotecar, prendar y de otro modo gravar o transferir bienes de la misma naturaleza y a igual título, pactando en cada caso, los precios, plazos, formas de pago, y demás condiciones, abonando o percibiendo sus respectivos precios, ya sea al contado o a crédito, con o sin garantías: b) celebrar toda clase de actos y contratos: c) efectuar toda clase de operaciones con todos los Banco o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y cualquier Banco Oficial de país extranjero y sus respectivas sucursales: d) tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, estableciendo en cada caso, las condiciones, intereses, y formas de pago; e) girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos, públicos o privados, y constituir depósitos de dinero o valores, extraerlos total o parcialmente, tanto éstos como cualquier otro depósito; f) otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester; g) comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales de la República o de cualquier país extranjero y en iguales condiciones ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por mandatarios; h) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos; y en fin realizar todos los actos que crean oportuno, pues las facultades transcriptas, son sólo enunciativas y no limitativas. — Sexta: Cada año, el 31 de Diciembre inclusive el año corriente, se practicará un Balance General e Inventario para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados mensual o trimestralmente. — Séptima: Cada uno de los gerentes, percibirá un sueldo de ochocientos pesos, moneda nacional por mes, durante los meses Junio a Diciembre inclusive del año en curso, y en lo sucesivo dichos sueldos serán fijados de común acuerdo entre los socios, anualmente, después de cada Balance General, ateniéndose a los resultados de esos Balances. — Los sueldos asignados o a asignarse, serán cargados en la cuenta de gastos generales. — Octava: De las ganancias que hubiere en cada ejercicio anual, previa deducción de las amortizaciones, deteriores u otros conceptos, se dejará en la caja social el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el remanente será acreditado a cada socio en la siguiente proporción: a) por el ejercicio del corriente año: a los señores Pincus Kaplan y Alberto José Dousdebés, a razón de treinta por ciento para cada uno, y a los socios Beirisch Guildenguerschel y Eugenio Wolfzun el veinte por ciento para cada uno; b) a partir del ejercicio de laño 1947, inclusive, la distribución de las ganancias se hará en partes iguales para los cuatro socios. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas que pudiera haber. — Se hace constar que el señor Pincus Kaklan podrá retirar totalmente las ganancias que resulten a su favor, después de cada Balance General, en cambio los otros tres socios no podrán retirar suma alguna a cuenta de sus ganancias hasta tanto que no hayan integrado totalmente sus respectivas partes de capital suscriptas de acuerdo con la cláusula tercera. — Novena: Cada cuota será computada y dará derecho a un voto. — Las decisiones serán tomadas en Asambleas, las cuales representarán la universalidad de los socios o cuotas capital, siendo sus decisiones obligatorias para todos, incluso los ausentes, disidentes o incapaces. Dichas decisiones serán tomadas por mayoría de votos de cuotas capital, o sea la mitad más uno. — Con igual mayoría serán aprobados los balances y en cuanto a los gerentes designados en este Contrato, no podrán ser removidos de sus cargos y no podrán ser designados otros que no sean socios, pues la remoción de estos gerentes causaría la disolución de la sociedad. — Décima: Las cuotas capital no podrán ser cedidas, en ningún caso a terceros y en cuanto a las cesiones entre los socios, salvo resolución contraria de los mismos, se harán siempre por partes iguales entre los mismos. — Undécima: Los socios señores Alberto José Dousdebés, Eugenio Wolfzun y Beirisch Guidenguechel, deberán dedicar todo su tiempo a las actividades sociales, no pudiendo dedicarse por cuenta propia a ninguna otra actividad comercial o industrial, mientras que el señor Pincus-Kaplan, podrá ejercer sus actividades corrientes o cualquier otra, sin que ello implique perjuicio para la sociedad, pudiendo intervenir en la misma cuando lo creyera oportuno o necesario. — Duodécima: La duración de la sociedad se fija por el término de cinco años a contar desde el doce de Abril del año 1945, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales y sucesivos de cinco años, a contar desde el doce de Abril del año 1945, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales y sucesivos de cinco años, si con una antelación de noventa días por lo menos, antes de vencer cada período de cinco años, alguno de los socios no manifestara su deseo de disolverla. Los pedidos de disolución deberán ser comunicados a los otros socios por telegrama colacionado y una vez expirado el plazo fijado se procederá a practicar un Balance General a fin de determinar el estado de los negocios sociales y en esa oportunidad uno o más socios, podrán hacerse cargo de dichos negocios y del activo y pasivo de la sociedad, pagando al socio o socios que se retiren, sus haberes que les correspondan por cualquier concepto, en la siguiente forma: veinticinco por ciento en efectivo, al suscribirse la escritura de disolución, y el remanente en tres cuotas trimestrales iguales y sucesivas, a contar de la fecha de la disolución. No pudiendo arribar a un acuerdo satisfactorio entre los socios con respecto a la disolución de referencia, la cuestión será resuelta por arbitradores, en la forma que se expresa en la cláusula siguiente. — Décimo Tercera: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial, por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente; si el número de los arbitradores fuere par o para el caso de discordia entre los mismos, cualquiera sea su número, se designará un tercer arbitrador, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Cuarta: En los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o causahabientes o representantes legales del socio fallecido o incapaz, debiendo todos ellos intervenir en la sociedad por medio de un único representante, quien en todos los casos deberá sustituir al socio fallecido o incapaz en las tareas de la sociedad, con todos los derechos y obligaciones, pero no tendrá el uso de la firma social. No queriendo los causahabientes o representantes legales continuar en la sociedad o no pudiendo ponerse de acuerdo con los socios sobrevivientes o capaces, las cuotas capital pertenecientes al socio fallecido o incapaz, serán adquiridas por los otros socios, quienes pagarán a dichos herederos o causahabientes del fallecido o incapaz, la parte que corresponda a los mismos, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula duodécima. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra". — Raspado — cada uno — cincuenta provinciales — transcriptas — la disolución — siguiente — los" Vale. — P. Kaplan. — A. J. Dousdebés. — B. Guildenguerschel. — E. Wolfzun.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.7 sep.-N.º 16438-v.12 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Luciano Pedro Román Favre, vende, cede y transfiere a favor de los señores Andrés Levy y Pedro Levy, quienes adquieren en común y por partes iguales la totalidad o sea las trescientas treinta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "INVERSIONES FINANCIERAS y MANDATOS INFINA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge Garaicoechea con fecha 22 de Julio de 1946. — Testado — sea — No vale. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Ricardo Williams, Secretario.

e.6 sep.-N.º 16.408-v.11 sep.

HOLAR, EXPORTACION E IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. José M Suasez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 31 días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, por una parte el Sr. Bernardo Gamsie, y por la otra, el Sr. Héctor Benjamín Gamsie, convienen de común acuerdo, celebrar el presente contrato, bajo las cláusulas siguientes; — Primera: El Sr. Bernardo Gamsie declara ser socio de la "HOLAR, EXPORTACION E IMPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la cual fué constituída en esta Ciudad, por documento privado de fecha 6 de Julio del año 1944, la que fué debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio el día 2 de Agosto de 1944, bajo el N.º 898, al folio 30 del libro 8 respectivo. Segundo: En tal carácter, el Sr. Bernardo Gamsie declara, por el presente documento, que cede y transfiere al Sr. Héctor Benjamín Gamsie, las cincuenta cuotas del capital social de la nombrada Sociedad que el cedente tiene totalmente integradas, realizando dicha cesión y transferencia por la suma de Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional que el comprador cesionario ha abonado al cedente antes de ahora. Tercero: En virtud de la cesión y transferencia antes aludida el Sr. Bernardo Gamsie deja de pertenecer a la expresada Sociedad Los aquí contratantes se otorgan recíprocamente carta de pago en forma y por todo concepto. Conforme con lo estipulado y pactado, fírmanse dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en la Ciudad y fecha arriba indicados. B. Gamsie. H. Gamsie. Los abajo firmados, señores EVERT VAN TOOREN, TOMAS JOSE SCOTT Y JUAN MOLINA (h), socios todos, de la sociedad aludida en este contrato, manifiestan por el presente, su conformidad con la cesión y transferencia de cuotas sociales hecha por el señor Bernardo Gamsie al señor Héctor Benjamín Gamsie. Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — E. Van Tooren. — T. J. Scott. — Juan Molina (hijo).

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 sept.-N.º 16.405-v.11 sept.

SEDERIA CHANEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, entre el Señor Nessim Ventura, de nacionalidad turco, mayor de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Suipacha N.º 851 y el Señor Elías Attar, de nacionalidad sirio, mayor de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo N.º 1957; se ha convenido en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes bases: Primera: — La sociedad se denominará "SEDERIA CHANEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Santa Fe número un mil setecientos setenta y ocho de la Ciudad de Buenos Aires o donde los socios lo convengan en el futuro, pudiendo crear sucursales en cualquier punto del país. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación y exportación de tejidos en general. — Tercera. — El Capital Social

se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, subdividido en cien cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: por el señor Nessim Ventura Setenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal y por el señor Elías Attar, Veinte y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, aportadas en efectivo. — Cuarta. — El plazo de duración de esta Sociedad es por tiempo indeterminado. — Quinta. — La sociedad será administrada por ambos socios en forma conjunta, quienes tendrán el cargo y carácter de Gerentes principales y administradores. — La firma social adoptada tendrá que ser usada en forma conjunta por ambos socios, es decir, que para la validez de cualquier acto, contrato o gestión que realice u otorgue la sociedad, es necesario la firma de los dos socios. — El socio señor Nessim Ventura queda facultado para hacerse representar en su función, si así lo creyera conveniente Sexta. — La sociedad está facultada y capacitada para realizar los siguientes actos: a) Comprar, vender, transferir toda clase de bienes y gravarlos, constituir a favor o en contra de la sociedad, créditos o deudas garantizadas con cualquier clase de derecho real o personal. b) Comprar y vender toda clase de mercadería a que se dedique la sociedad. c) Firmar toda clase de convenios y contratos o documentos con instituciones bancarias o con particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, entre otras como ser: librar, endosar, girar, descontar, redescontar, renovar, adquirir, ceder y transferir o negociar ya sea con particulares o en los referidos Bancos, letras de cambio, giros, cheques y demás valores comerciales. — Solicitar y abrir toda clase de cuentas, inclusive (Sigue en el Sellado nacional de $ 0,10 N.° 376.444 F) (Sigue del Sellado nacional de $ 0,10 N.° 376.443 F) cuenta corriente, hacer depósitos en esa cuenta, retirarlos ya sea total o parcialmente y girar y librar sobre los fondos depositados. — Séptima. — El treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación cuando los socios lo pidieran. — Las utilidades se repartirán entre los socios en partes iguales, descontándose un cinco por ciento a fin de atender la reserva legal que indica la respectiva Ley de estas sociedades. — El socio señor Elías Attar está facultado para retirar mensualmente hasta la suma de Seiscientos pesos moneda nacional, los que serán cargados a Gastos Generales. — Las pérdidas serán soportadas entre los socios en igual proporción. — Cuando llegare a existir una pérdida del treinta por ciento de capital, cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la misma. — Los balances serán considerados y aprobados por ambos socios dentro de los noventa días de realizados. — Octava. — El socio señor Elías Attar, se obliga a dedicar todo su tiempo, asistencia y conocimiento personal a la sociedad. — Novena. — Todas las resoluciones serán tomadas de común y amigable acuerdo y en caso de discrepancia será dirimida por un comerciante del ramo nombrado por ambos socios. — Décima. — El socio señor Nessim Ventura podrá transferir sus cuotas o parte de ellas, dando preferencia al socio señor Elías Attar para dicha operación. — Undécima. — La sociedad llevará los libros comerciales que señala el Código de Comercio y los demás libros auxiliares que los socios resuelvan y en especial se llevará un libro de Actas. — Décima Segunda. — Todas las cuestiones o diferencias que durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, llegare a suscitarse entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, que deben ser comerciantes en la forma dicha más arriba, pudiendo nombrar cada socio un árbitro y éstos árbitros antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que pronuncien los árbitros o el arbitro tercero en caso de discordia será acatado sin observación alguna. — Décima Tercera. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceras personas. — Décima Cuarta. — Los socios podrán retirar de las utilidades que le correspondieran hasta la suma de Seis mil pesos moneda nacional anuales, debiendo dejar el resto para acrecentar su parte de capital en la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato firmando de conformidad, — Firmado: N. Ventura. — Firmado: Elías Attar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 sept.-N.° 16433-v.11 sept.

H. LA VALLE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Humberto La Valle, argentino, casado; Eloy del Val, argentino naturalizado, casado y Enrique Laurentino Cánepa, argentino, casado en segundas nupcias, todos mayores de edad, con domicilio los dos primeros en la calle Cerrito trescientos cuarenta y ocho y el último en la calle Juan B. Justo seis mil trescientos ochenta y dos, ambos de esta Capital, se ha constituído una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará «H. LA VALLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» y su sede será en la Capital Federal, actualmente calle Cerrito ciento treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la explotación del ramo de quiropodia, ortopedia, masajes, perfumería, zapatería y todo lo que tenga afinidad con los mismos, pudiendo ampliarse a otros rubros, siempre que los socios lo determinen. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha; prorrogables por períodos iguales, siempre que los socios así lo determinen con tres meses de anticipación a la expiración del plazo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, distribuídos en ciento veinte cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: los señores del Val y La Valle, cincuenta y nueve cuotas cada uno, o sea la suma de veintinueve mil quinientos pesos moneda nacional cada uno y el Señor Cánepa dos cuotas por un total de un mil pesos moneda nacional, todo en efectivo. — El señor Cánepa se obliga además a aumentar anualmente su capital hasta alcanzar la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, con el setenta por ciento de las utilidades que le correspondan después de deducir la suma de ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, a que se refiere la cláusula sexta: Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios y todo acto social, para ser válido, deberá llevar la firma de dos de los socios indefectiblemente, no pudiendo emplearla en asuntos extraños a la sociedad, ni dar fianzas. — También actuará como gerente el señor Pedro Caffarini, argentino, casado, mayor de edad; además representará en su ausencia a los señores del Val y La Valle, con las mismas atribuciones de estos, siendo su domicilio en la calle Uruguay cuatrocientos treinta y cinco de esta Capital. — Sexta: El señor Cánepa podrá retirar mensualmente para sus necesidades, la suma de setecientos pesos moneda nacional, a cuenta de utilidades, suma que se le cargará en la cuenta particular. — Si las utilidades que pudieran corresponderle al señor Cánepa, no alcanzaran a cubrir la suma de ocho mil cuatrocientos pesos anuales, la diferencia no cubierta, se cargará a gastos generales. — Séptima: El señor Cánepa, deberá dedicarse exclusivamente a la sociedad y ninguno de los socios podrá dedicarse ni formar parte de otras sociedades que exploten los mismos ramos que esta. — Octava: Son deberes y atribuciones de los gerentes o socios: a) — ejercer la representación de la sociedad; b) — dirigir y administrar los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades y sin limitación alguna; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías, y demás condiciones que creyeran convenientes; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto, o en la forma que convenga; realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales, o extranjeros; constituir, aceptar y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales, promover toda acción judicial, o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional, querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; registrar, adquirir, vender, arrendar y explotar patentes y marcas de cualquier índole; realizar cuanto sea necesario a la mejor marcha de los negocios. — Novena: El ejercicio social comenzará el primero de Septiembre de cada año y terminará el treinta y uno de Agosto del año siguiente; practicándose a esta fecha el balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que el mismo arroje después de haberse aplicado el veinte por ciento por lo menos de amortización sobre las instalaciones, y muebles y útiles, se destinará el cinco por ciento a cubrir la reserva legal, un cinco por ciento para gratificaciones al personal y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si hubiera pérdidas, estas serán soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno. — Décima: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de capital, debiéndose dejar constancia de ellas, en un libro de actas llevado al efecto. — Undécima: Si dentro del término de un año, la sociedad no produjera utilidades líquidas y realizadas que representen el veinte por ciento del capital invertido, los socios por mayoría de capital podrán disolverla. — En todos los casos de disolución, los socios que no la hayan solicitado, tienen derecho a continuar con los negocios adquiriendo del que se retira sus cuotas sociales, por el valor real calculado a base del último balance, siempre que no haya otro interesado por el negocio, que ofrezca un mayor valor. — Este derecho podrá ser ejercido por los socios restantes en proporción a sus cuotas y se acrecerá en beneficio de los que ejerzan la opción, si alguno de ellos no lo hiciere. — La disolución y liquidación será practicada por los liquidadores que designen los socios por mayoría de capital. — Duodécima: a) — La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios; b) — en caso de fallecimiento, la sociedad por mayoría de capital podrá optar por reintegrar a los herederos del socio premuerto, sus cuotas, por el valor real, según el último balance, con más las ganancias o deducción de las pérdidas habidas hasta la fecha de la muerte; o bién resolver que aquellos continúen en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación; c) en el caso de optar por la reintegración de las cuotas del premuerto, tendrá un año de plazo, desde la fecha que se exteriorice la voluntad, para hacer efectivo a los herederos sus haberes; d) la exteriorización de la voluntad, deberá manifestarse por telegrama colacionado o notificación notarial o judicial. — Decimatercera: Cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato, o por las dificultades que ocurran entre los socios, serán dilucidadas por árbitros designados por los socios por mayoría de capital, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con las tres cláusulas precedentes se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: trescientos: Vale. — Sobre raspado: setenta: También Vale. — Eloy Del Val. — H. La Valle. — Enrique L. Cánepa. — Sobre raspado: además representará a — y entre líneas: en su ausencia: Todo Vale. — Eloy Del Val. — H. La Valle. — Enrique L. Cánepa.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946. H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 sept.-N.° 16413-v.11 sept.

CAYETANO CAPELLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.° 1.449. — Primer Testimonio, Escritura Número Quinientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Cayetano Capella, casado, español, de cincuenta y siete años de edad, don Juan Carlos Capella, soltero, argentino, de diez y nueve años de edad, que lo hace con la venia de su señor padre el anterior compareciente; don Julio Peña, casado, argentino, de veintisiete años de edad; don Juan Peña Díaz, casado, argentino, de veintitrés años de edad, y doña Delia Nélida Martínez, soltera, argentina, de veintitrés años de edad, domiciliados en la calle Alsina mil trescientos sesenta y siete, todos los comparecientes personas de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Artículo Primero: Entre los señores don Cayetano Capella; don Juan Carlos Capella; don Julio Peña; don Juan Peña Díaz y doña Delia Nélida Martínez queda constituída una Sociedad que funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá por objeto la compraventa de mercaderías, su importación y exportación, consignación y representaciones; toda clase de operaciones comerciales relacionadas con tejidos y telas, incluyéndose la confección de las mismas, y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para su objeto, resuelto por la voluntad social con los requisitos fijados para tratar los asuntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. Y su denominación será "CAYETANO CAPELLA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La duración de este contrato será por cinco años, a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, debiendo los socios con doce meses de anticipación darse aviso en caso de retirarse de la Sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, divididos en ciento setenta cuotas de quinientos pesos cada una suscriptas en la forma siguiente: tres cuotas por don Julio Peña; tres cuotas por don Juan Carlos Capella; una cuota por don Juan Peña Díaz, una cuota por doña Delia Nélida Martínez, y ciento sesenta y dos cuotas por don Cayetano Capella, totalmente integradas las correspondientes a los cuatro socios nombrados en primer término en dinero efectivo y las que corresponde a don Cayetano Capella en mercaderías muebles y útiles, enseres y cuanto constituye al negocio de confecciones en general y compraventa de telas que tiene en normal y pleno funcionamiento. — La posesión de una cuota implica el conocimiento y aceptación de éste contrato. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomada por la Asamblea de socios con un "quórum" de no menos de dos socios y el cincuenta por ciento del capital, por simple mayoría de votos presentes, para resolver sobre los puntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se necesitará un "Quórum" de tres socios con tres cuartos de los votos presentes. — Dichas resoluciones solo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado que lleva la Sociedad y cuya custodia está conferida al Gerente. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar, o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos y administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas o hipotecas; per-

mutar, transar, formar sociedad con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria, en títulos o en dinero, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial o cualquier otro Banco oficial o particular sea de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras, y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuenta corriente o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueran necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Quedan designados en calidad de Gerentes los socios Cayetano Capella, Julio Peña y Juan Carlos Capella; el uso de la firma lo tendrán en forma indistinta cualesquiera de los tres, con todas las facultades y obligaciones que la ley asigna al Gerente; serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la Sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Artículo Séptimo: La Sociedad sin perjuicio de los balances de comprobación que deba realizar cuando los socios lo exijan, practicará, inventario y balance general el día treinta y uno de Marzo de cada año, y las utilidades que resulten una vez respetado el cinco por ciento de las mismas que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas en la siguiente proporción: el quince por ciento para el socio Julio Peña; el diez por ciento para don Juan Carlos Capella, el tres por ciento para Juan Peña Díaz, el dos por ciento para doña Delia Nélida Martínez y el setenta por ciento para don Cayetano Capella, pudiendo este último retirar los mismos en cada ejercicio, no así los demás socios quienes dejarán las utilidades para aumento de sus respectivas cuotas sociales, salvo resolución en contrario de la Asamblea de socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción a los capitales aportados, sin que ello signifique obligación de reintegro. — Los socios podrán retirar con cargo a la cuenta de ganancias, hasta la suma de seiscientos pesos mensuales don Cayetano Capella, hasta doscientos pesos mensuales los señores Juan Carlos Capella y Juan Peña Díaz; hasta trescientos pesos mensuales don Julio Peña y hasta la suma de ciento treinta pesos mensuales doña Delia Nélida Martínez. — Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos una pérdida anual equivalente al diez por ciento del capital en cada período cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los o el socio hábil o sobreviviente practicará dentro de los treinta días un balance e inventario general que será firmado por él o los socios y por los herederos o representantes legales del otro u otros. — En tal caso el o los socios sobrevivientes o hábiles podrán optar entre continuar los negocios sociales, con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación en la Sociedad o entregarán estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas. — Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas tratará de ser resuelta por los socios dentro de los treinta días de haberse producido, vencido dicho término sin hallarse solución se someterá la cuestión a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato, con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación", y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato será de aplicación las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don Vicente Mitono Britos, vecinos, hábiles, doy fe. — Cayetano Capella. — J. Carlos Capella. — J. Peña. — Juan Peña Díaz. — Delia N. Martínez. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: V. Mitono Britos. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Belis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos cuarenta y siete del Registro Notarial doscientos noventa y tres a mi cargo. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cayetano Capella y Compañía", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números trescientos cincuenta mil setecientos diez y ocho, trescientos cincuenta mil, setecientos diez y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.6 sep.-N.º 16425-v.11 sep.

"PLUMATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días de Agosto de 1946, entre los señores León Couriel, turco, casado, domiciliado en la calle Rivadavia N.º 8001, por una parte, y Nissim Beñacar, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuenca N.º 43, Salomón Yafe, turco, soltero, domiciliado en la calle Cuenca N.º 43, y don Alberto Yjacquy, argentino, casado, domiciliado en la calle Rafaela 3721, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, por la otra parte, convienen por el presente lo siguiente: El señor León Couriel, con el título de venta o el que más haya lugar en derecho, cede y transfiere en partes iguales a favor de los señores Nissim Beñacar, Salomón Yafe y Alberto Yjacquy, setenta y cinco cuotas de cien pesos m|n., valor nominal cada una, que son parte de las 250 que tiene y le corresponden en la sociedad de responsabilidad limitada "PLUMATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por la suma de Seis mil pesos moneda nacional, o sea a razón de ochenta pesos m|n. cada una de las 75 cuotas del capital transferido y cedido, recibiendo el señor León Couriel en este acto, en dinero efectivo $ 2.000.— m|n. del Sr. Nissim Beñacar, $ 2.000,— m|n. del Sr. Salomón Yafe y $ 2.000,— m|n. del Sr. Alberto Yjacquy, y por cuyas cantidades el cedente otorga a los cesionarios el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Los señores Nissim Beñacar, Salomón Yafe y Alberto Yjacquy, manifiestan conformidad y aceptar la cesión de 75 cuotas de capital hechas en partes proporcionales a su favor o sean veinticinco cuotas para cada uno, por el señor León Couriel, y renuncian a cualquier reclamo ulterior. — Se deja constancia que los únicos componentes integrantes de la razón social "Plumatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así resulta del contrato social de fecha 20 de septiembre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 1.º de diciembre de 1944, bajo el N.º 1584, al folio 213 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de fechas 22 de Marzo de 1945 y 2 de Julio de 1945, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio con fechas 11 de Junio de 1945 y 21 de Agosto de 1945, la primera bajo el N.º 805, al folio 455 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la segunda bajo el N.º 1248, folio 127, del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, son los señores León Couriel y Efraín Couriel, prestando este último su conformidad para esta transferencia, firmando el presente instrumento a este fin. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar ut supra. — Sobre raspado. — marzo — vale. — Nissim Beñacar. — L. Couriel. — Efraín Couriel. — S. Yafe. — Alberto Yjacquy. En la ciudad de Buenos Aires, a 23 días de Agost. de 1946, entre los señores León Couriel, Efrain Couriel, Nissim Beñacar, Salomón Yafe y Alberto Yjacquy, únicos componentes de la razón social "Plumatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta del contrato social de fecha 20 de septiembre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 1.º de diciembre de 1944, bajo el N.º 1584, al folio 213, del libro 8 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificaciones de fechas 22 de marzo de 1945 y 2 de julio de 1945, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio el 11 de Junio de 1945 y 21 de Agosto de 1945, la primera bajo el N.º 805, folio 455 del libro 8 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y la segunda bajo el N.º 1248, folio 127 del libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, e instrumento de cesión de cuotas suscripto en la fecha entre los señores León Couriel por una parte, y los señores Nissin Beñacar, Salomón Yafe y Alberto Yjacquy, por la otra, resuelven modificar las cláusulas quinta, sexta, octava, décima, décimoquinta y décimosexta del contrato social y referidas modificaciones, quedando éstas cláusulas en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Nissim Beñacar, quien tendrá la representación de la sociedad como gerente, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de él o de terceros; podrá realizar toda clase de operaciones bancarias de la sociedad con los Bancos oficiales o privados de esta República, firmando con motivo de esas operaciones los documentos y escrituras que sean necesarias. Sexta: Los socios Nissim Beñacar, Salomón Yafe y Alberto Yjacquy, mientras sean socios de la sociedad no podrán dedicarse a ninguna clase de negocios. El señor Salomón Yafe desempeñará el puesto de jefe de expedición, y el señor Alberto Yjacquy el de jefe de personal de la fábrica, dependiendo éstos a su vez de la gerencia de la sociedad. — Percibirán cada uno de ellos un sueldo mensual de trescientos pesos m|n. que se cargarán a gastos generales. — Se les pagará el sueldo siempre que desempeñaren exclusivamente los puestos que respectivamente le fueron asignados a los señores socios en este instrumento. — A los señores León y Efraín Couriel se les acuerda el derecho de ejercer el comercio o industria sin limitación alguna, siempre que no sean de la naturaleza de la que se dedica esta sociedad. Octava: El señor gerente Nissim Beñacar percibirá un sueldo mensual de $ 700,— m|n. que también se cargará a gastos generales. — Décima: De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social. El remanente se distribuirá en partes iguales entre los cinco socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Una vez aprobado el balance general las utilidades podrán ser retiradas por cada socio. — Cualquier saldo acreedor o deudor de los socios devengará un interés del 6 o|o anual. — Décimoquinta: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, que siempre lo será entre alguno de los cinco socios, y demás resoluciones que interesen a la sociedad sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 727.729 F.—viene del sello de diez centavos moneda nacional número 727.728 F.— deberán resolverse por mayoría de cuotas de capital. Si a juicio de los socios que representen mayoría de cuotas de capital se hiciese necesario la revocación o nombramiento de otro gerente, se procederá a labrar la pertinente acta en el libro correspondiente. Cualquier resolución sobre el particular si es adoptada por mayoría de cuotas de capital tendrá la fuerza de la cosa juzgada y deberá ser acatada por el socio o socios de la sociedad y se podrá con el solo testimonio de esa acta, solicitarse del señor Juez de Comercio en turno su inscripción en el Registro Público de Comercio en la forma legal correspondiente. — Décimosexta: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en caso que un balance arroje una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. En tal caso el socio o socios que quisieran continuar con los negocios sociales, abonará al o a los otros socios, las cuotas de su capital en la misma forma establecida en la cláusula décimoprimera. — Decidiéndose la disolución ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses desde la fecha que fuera solicitada. La liquidación será practicada por los señores León Couriel y Efraín Couriel si éstos fueran socios; si no lo fueran la liquidación será practicada por los gerentes de la sociedad, salvo disposición en contrario por mayoría de cuotas de capital. — Todos los componentes de la sociedad firman el presente contrato en la fecha y lugar ut supra. — Nissin Beñacar. — L. Couriel. — Efraín Couriel. — S. Yafe. — Alberto Yjacquy.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.6 set. N.º 16452 v.11 set.

"COSMOS FILMS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores José Antonio Dumit, argentino, casado, de cuarenta y siete años; Feliciano Salomón Leive, argentino, casado de cuarenta y un años, ambos domiciliados en Estomba dos mil seiscientos treinta y seis; y José María Rodríguez, español, casado, de cincuenta y tres años, domiciliado en Carlos Pellegrini ciento cincuenta y uno; socios todos de la "COSMOS FILMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 2 de Noviembre de 1943 e inscripta el 3 de Diciembre del mismo año, bajo el N.º 1300 al folio 219 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven modificar los siguientes artículos: Segundo por Segundo: El capital social se aumenta de $ 40.000.— o la suma de Doscientos Mil pesos dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto totalmente los socios en la siguiente proporción: Sr. Rodríguez, mil treinta y ocho cuotas o sea Ciento tres mil ochocientos pesos; Sr. Dumit setecientos ochenta y siete cuotas o sea; setenta y ocho mil setecientos pesos; y Sr. Leive ciento setenta y cinco cuotas o sean diecisiete mil quinientos pesos, de cuyo importe total la cantidad de Cuarenta mil pesos, o sea el capital anterior, se encuentra integramente aportado y del aumento de Ciento sesenta mil pesos que se produce por este acto, los nombrados socios quedan obligados a satisfacer, dentro de los quince días de la fecha del presente, en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones o sean $ 46.900. — el Sr. Rodríguez; $ 26.850.— el Sr. Dumit y $ 6.250.— el Sr. Leive; lo que hace la cantidad de Ochenta mil pesos en total quedando obligados los mismos socios a completar la integración, cuando el desarrollo del negocio así lo requiera. Cuarto por Cuarto: La administración de la Sociedad será ejercida en calidad de Gerente por todos los socios Sres. Dumit, Rodríguez y Leive y la firma social será usada conjuntamente por dos de los tres Gerentes designados, quienes tendrán los derechos y obligaciones que les acuerde la Ley. Los Gerentes, cuando firman por la Sociedad usarán su firma particular precedida por un sello con la denominación de la misma. Sexto por Sexto: De las utilidades que se obtengan se deducirá, para el fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco por ciento el Sr. Dumit; cuarenta y cinco por ciento el Sr. Rodriguez y diez por ciento el Sr. Leive. En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. Decimo: se suprime integramente. Décimo Primero por Décimo

Primero: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, así como también durante su liquidación y disolución serán dirimidas por el señor José Antún en su condición de árbitro arbitrador, único, cuyo fallo será inapelable y deberá ser cumplido sin recurso alguno e inmediatamente de notificadas las partes. Décimo Tercero por Décimo Tercero: Todos los Gerentes Sres. Rodríguez, Dumit y Leive podrán seguir recibiendo la retribución mensual que hasta la fecha les correspondía conforme a lo establecido en acta labrada en el libro respectivo, pudiendo los respectivos importes aumentarse o disminuirse de común acuerdo entre los socios dejando constancia de dicho acuerdo en el libro de actas de la Sociedad. Atenta la renuncia que por separado ha hecho al cargo de Gerente de esta Sociedad el Sr. Orestes Devoto, argentino, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad domiciliado en Billinghurst N.° 434, los socios resuelven suprimir el artículo Décimo Quinto. Asimismo los socios resuelven prorrogar el contrato constitutivo de la Sociedad por cinco años más a contar de la fecha de este convenio. — Conformes Con lo Estipulado y Pactado fírmanse tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. — J. A. Dumit. — F. S. Leive. — J. M. Rodríguez.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 sept.-N.° 16404-v.11 sept.

LA PLATA MOTOR CO., GOLDENBERG, MORAN Y GRANDIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Marcos Goldenberg, argentino casado, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Sarmiento dos mil cuatrocientos cuatro. Antonio Moran, argentino naturalizado, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en Montevideo mil treinta y siete y Salustiano Grandio, español, soltero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Montevideo mil treinta y siete, se conviene bajo las siguientes cláusulas y condiciones lo siguiente: — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley número once mil setecientos cuarenta y cinco. — Segundo: La sociedad se denominará LA PLATA MOTOR CO., GOLDENBERG, MORAN y GRANDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede actual en la calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos cuatro de la Capital Federal en la que queda fijado el domicilio de la sociedad, sin perjuicio de las sucursales, agencias que pudieran establecerse en el interior del país o el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de la concesión de venta de camiones "De Soto," en la Capital Federal y zonas suburbanas y Agencias de la misma marca de camiones y automóviles en Rosario y demás zonas demarcadas, en un todo de conformidad con la concesión aludida; talleres mecánicos y de reparaciones y demás anexos del ramo automotriz, pudiendo dedicarse a todo otro negocio lícito que los socios, por decisión unánime resolvieran emprender. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos M|N., representado por Cuatrocientas Cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, de las que suscriben Ciento Cincuenta cada uno de los socios, integrando en este acto en efectivo el cincuenta por ciento del valor de las mismas, comprometiéndose a integrar el saldo que resulta, a medida que se lo requieran las necesidades de los negocios sociales. — Quinto: La sociedad se constituye por cinco años, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por otro igual si son anterioridad de noventa días a su vencimiento, no comunicare el socio que no quisiere proseguir en la misma, su decisión a los otros socios, por telegrama colacionado. — Sexto: Los socios serán considerados socios gerentes, teniendo indistintamente el uso de la firma social. — Dicha firma será la personal del socio con la anteposición de un sello con el rubro de la sociedad. — En la primera reunión que los socios celebren se dejarán establecidas las diversas actividades a que cada uno prestará preferente atención, a los efectos de la mejor marcha del negocio. — Asimismo se fijará la remuneración mensual de cada socio. Séptimo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades sin perjuicio de dedicar su mayor atención y esfuerzo para la mejor marcha. — Octavo: Las ganancias y pérdidas de la so... — Continúa en el sello de $ 0.10 N.° 706.211 — Es continuación del sello de $ 0.10 N.° 706.210 — ciedad, serán distribuídas y soportadas en partes iguales por los tres socios. — Anualmente se practicará un balance general al treinta de Junio, fecha en que se dará por terminado el ejercicio anual, y de la utilidad que pudiere arrojar se deducirá un diez por ciento para fondo de reserva, hasta alcanzar un veinticinco por ciento del capital social. — El saldo resultante será acreditado en la proporción establecida a cada uno de los socios quienes no podrán efectuar retiros de su cuenta capital y ganancias durante el primer año, y en los subsiguientes, sólo podrán efectuarlos hasta un monto nunca superior al veinte por ciento del saldo que arrojare dicha cuenta. — Noveno: El uso de la firma social presupone, sin que se dé a la siguiente enumeración carácter limitativo, autorizar y efectuar las compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos de mercaderías, bienes, acciones y derechos, celebrar todos los actos y contratos de la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quien la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas, adquirir y transferir, inscribir y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; otorgar poderes generales y especiales, hacer gestiones y trámites en la Aduana, Ministerios, Correos, Oficinas públicas o autónomas, Dirección General del Impuesto a los Réditos, compañías de seguros, navegación, transportes, solicitar créditos, girar en descubierto, abrir créditos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, con o sin garantías, solicitar préstamos y demás operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos oficiales o particulares de la República Argentina o del extranjero. — Queda prohibido comprometer la firma social en obligaciones ajenas al giro de sus negocios, como asimismo en fianzas y garantías de obligaciones de terceros. — Décimo: La sociedad llevará los libros rubricados de contabilidad que prescribe el Código de Comercio y el correspondiente libro de actas. — Los acuerdos para que surtan sus efectos deberán tomarse por unanimidad, debiendo efectuarse como mínimo una reunión mensual. — Undécimo: Salvo a otro de los integrantes de la firma, ninguno de los socios podrá vender, transferir, ceder o transmitir de cualquier otro modo, las cuotas suscriptas por este contrato. — Duodécimo: En caso de incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro normal bajo la dirección de los socios restantes. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá el giro de sus negocios, con el representante que designen los herederos del socio fallecido, cuyas atribuciones serán — Continúa en el sello de $ 0.10 N.° 706.212 — Es continuación del sello de $ 0.10 N.° 706.211 — las de controlar las actividades de la sociedad, sin intervenir en la dirección y administración de los mismos, salvo expreso acuerdo y conformidad de los socios sobrevivientes. — En caso de disolución o liquidación de la sociedad, podrá optativamente y con privilegio cualquiera de los socios hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, si así lo deseare y de acuerdo al balance que se practirá debiendo en ese caso abonar a los socios salientes su capital y utilidades en efectivo, o deducir de aquél las pérdidas si las hubiere. — Décimo Tercero: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se prdujera entre los socios, o entre uno de éstos y los sucesores o representantes del otro, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte divergente; los árbitros señalados nombrarán un tercero para constituir con el tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría de éste, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Desde ya renuncian expresamente a toda acción y recurso como así también a toda intervención o tramitación judicial. — Décimo Cuarto: Sólo para el caso de nulidad del fallo arbitral, se recurrirá a los estrados judiciales sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Firmado en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis en un solo ejemplar para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. — M. Goldenberg. — Antonio Moran. — Salustiano Grandio.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 sep.-N.° 16432-v.11 sep.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE BUENOS AIRES" (SOCOBA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don José Eduardo Blanco, que firma "Ed. Blanco", argentino, casado, domiciliado en la calle José Pedro Varela cuatro mil quinientos setenta y uno y don Miguel Eduardo Mc. Cormick, que firma "M. E. Mc. Cormick", argentino, casado, domiciliado en la calle José Pedro Varela tres mil setecientos sesenta y dos, ambos comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han convenido formalizar el contrato que se determina en los artículos siguientes. — Primero: — Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "SOCIEDAD COMERCIAL DE BUENOS AIRES, (SOCOBA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya traducción al idioma inglés rezará "BUENOS AIRES, TRADING COMPANY LIMITED", con domicilio en esta Capital calle Paraná números seiscientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segundo: — El tiempo de duración de la Sociedad será el de diez años a contar desde el día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Tercero: — La Sociedad tendrá por objeto la importación, distribución, fabricación, compra y venta de materias primas y productos elaborados de todas clases y en especial de aviones automotores y maquinarias y toda clase de repuestos para los mismos la representación de firmas argentinas y extranjeras y la realización de cualquier clase de operaciones como agentes, comisionistas y consignatarios de terceros, pudiendo extender el objeto social a cualquier otro negocio si los socios lo creyeran conveniente. — Cuarto: — El capital social está contituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por ambos socios en partes iguales o sean cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio señor José Eduardo Blanco y cincuenta cuotas por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional para el socio señor Miguel Eduardo Mc. Cormick, cuyos aportes serán integrados totalmente en efectivo. — Quinto: — La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios los cuales indistintamente tendrán el uso de la firma, debiendo firmar personalmente debajo del rubro social, pudiendo por lo tanto cualquiera de ellos usar el mismo. Ambos socios indistintamente tendrán las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los asuntos y negocios que ella tenga quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial, de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, y el Banco Hipotecario Nacional, solicitar créditos, librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta de hipoteca o anticresis sobre bienes de la Sociedad o de terceros deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales y tomar posesión de esos bienes percibir, transar, hacer quitas y representarla como actora o demandada ante los Jueces y ante la Administración Pública Nacional, Provincial, y autoridades municipales, delegar sus facultades, nombrar administradores y removerlos cuando lo creyeren oportuno, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, sustituir el mandato en todo o en parte y ejercer en fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y que este contrato no prohibe. Sexto: En caso de fallecimiento del socio José Eduardo Blanco, la esposa del mismo señora María Carolina Castilla de Blanco, designará un representante en la Sociedad, si no opta por incorporarse ella misma. Igual proceder se observará en el caso de fallecimiento del socio Miguel Eduardo Mc. Cormick, siendo la persona autorizada para designar representante o incorporarse a la Sociedad en tal eventualidad la señora Rencé Gauthier de Mc. Cormick. Septimo: — Anualmente el día treinta de Junio se practicará un inventario y balance de los bienes de la Sociedad con determinación de la ganancias o pérdidas del ejercició. La utilidades liquidas realizadas, después de efectuadas las amortizaciones y depreciaciones que exija el giro de los negocios se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal y el excedente si lo hubiere se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. Conformes con lo establecido dejan formalizada la presente Sociedad y se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don José Suárez Canoa y don Luis Brisighelli, vecinos hábiles, doy fe. — Ed. Blanco. — M. E. Mc. Cormick. — José Suárez Canoa. — L. Brisighelli. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números seiscientos veintiséis mil ciento veintiuno y el presente. — Hay un sello. — Lorenzo A. Bacigalupo. — E|l.: de la República y Secretaría del autorizante, vale.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.6 sept.-N.° 16436-v.11 sept.

CASA NARANJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano y testigos, comparecen, los cónyuges de primeras nupcias don José Naranjo, de cincuenta y tres años de edad, español y doña Juana Triverio de Naranjo, de cuarenta y siete años de edad, italiana y don Rodolfo Naranjo, que firma R. Naranjo, de veintiséis años, argentino, soltero; todos los comparecientes domiciliados en la avenida de Mayo novecientos veinticuatro, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad que girará bajo el rubro de "CASA NARANJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye por un plazo de veinte años a contar de la fecha de esta escritura y tendrá su sede social y domicilio legal en esta ciudad, avenida de Mayo novecientos veinticuatro, el que podrá trasladar y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: Tendrá por obje-

to la fabricación, compraventa, consignación o comisiones de artículos de talabartería, de viaje y de cuero en general y en especial el negocio de esos ramos, instalado en esta capital, avenida de Mayo novecientos veinticuatro, que sirve de base a la Sociedad, como también realizar toda clase de operaciones de comercio e industria, importación y exportación afines al objeto señalado o a cualquier otro objeto que los socios reputen conveniente para la Sociedad, relacionado con el mismo. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscripta totalmente por los socios e integrado por los mismos en la siguiente forma y proporción: Don José Naranjo, Cincuenta y un mil pesos moneda nacional o sean quinientas diez cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, capital que suscribe e integra totalmente de la siguiente manera: Cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos con cincuenta y un centavos, resultante de parte del valor de las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, créditos, llave y cualquier otro concepto del citado negocio de la avenida de Mayo novecientos veinticuatro, que transfiere en absoluta propiedad a esta Sociedad y de acuerdo al balance que firmado por los socios se agrega a la presente y Cuatro mil setecientos diez y siete pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional en dinero efectivo; doña Juana Triverio de Naranjo, la suma de Doce mil pesos moneda nacional o sean ciento veinte cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, que suscribe e integra totalmente con el valor en mercaderías del mencionado negocio y de conformidad al citado balance; don Rodolfo Naranjo, la suma de Siete mil pesos moneda nacional o sean setenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que suscribe e integra totalmente en dinero efectivo. — Para la transferencia del negocio del señor José Naranjo, que aporta a la sociedad, se han cumplido las disposiciones que exige la ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores José Naranjo y Rodolfo Naranjo con el título de gerentes, quienes en los actos corrientes de administración y disposición de los bienes de la sociedad, podrán actuar y firmar conjunta, separada o alternativamente. — En consecuencia cada uno de los socios gerentes tiene indistintamente el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Casa Naranjo Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su industria y comercio y ni aún la particular en fianzas o garantías extrañas a la Sociedad y a favor de terceras personas. — Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos; dar y tomar préstamos en dinero o mercaderías garantizados o no con derechos reales o prendas agrarias, adquirir o ceder créditos, celebrar toda clase de contratos comerciales y de locación; presentarse en licitaciones; efectuar permutas, asociarse con otra persona, personas o sociedades; conferir poderes especiales o generales, para todo lo cual podrá cobrar y percibir, otorgar y suscribir por intermedio de los socios gerentes, cuantos documentos, recibos, cartas de pago, obligaciones o instrumentos públicos y privados sean precisos. — La sociedod podrá asimismo por intermedio de sus socios gerentes realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, sociedades y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y además instituciones particulares u oficiales, solicitar y obtener créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corri librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Los socios gerentes representarán a la Sociedad en juicio y ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales. — Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Sexto: Sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se realizarán cuando los socios vieren convenir, anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se decidirá el cinco por ciento para el fondo legal de reserva y el saldo restante se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — El inventario general y el balance se asentará en el libro respectivo y será firmado por todos en prueba de conformidad. — Los no firmados dentro de los treinta días se considerarán aprobados. — Séptimo: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad serán tomadas por simple mayoría de capital, computándose cada cuota un voto, salvo en los casos que se requiera unanimidad de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y asentadas en el libro de actas que llevará la Sociedad. — Octavo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes del causante o incapaz, los cuales en caso de ser más de de uno, designarán a una sola persona para que los represente con las facultades y atribuciones del causante, con la previa aceptación por escrito del otro o demás socios. — También podrán transferir su parte total o parcialmente a los socios sobrevivientes o a sus coherederos o si lo desearen podrán solicitar su retiro de la Sociedad, de conformidad al balance que a tal efecto deberá realizarse, abonándose el importe correspondiente, una cuarta parte al contado y cada una de las tres cuartas partes restantes a uno, dos y tres años respectivamente, con más el seis por ciento anual de interés, pagadero por semestres adelantados. — Ningún socio podrá vender, transferir o ceder su cuota de capital o utilidades a terceras personas extrañas a la Sociedad, sin el consentimiento dado por escrito de los restantes socios, quienes en igualdad de condiciones tendrán siempre preferencia a esas terceras personas. — Noveno: Cualquier duda o divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de aquellos o de éste inapelable. Para el caso de litigios aceptan los socios la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta capital. — En todas las cuestiones no previstas en este contrato se aplicará las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. — Bajo las cláusulas estipuladas las partes dejan constituída la Sociedad "Casa Naranjo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El autorizante hace constar que se agregan a la presente los diarios que justifican haberse realizado las publicaciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete y que vencidas con exceso las publicaciones, no se han presentado oposiciones a esta celebración. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Antonio Santinón y don Domingo Arguissain, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Naranjo. — Juana Triverio de Naranjo. — R. Naranjo. — Tgo.: A. Santinón. — Tgo.: Domingo Arguissain. — Está mi sello. — Ante mí: M. A. Orgeira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos noventa y siete del Registro doscientos ocho. — Para la Sociedad Casa Naranjo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de ley número setecientos noventa y nueve mil trescientos treinta y nueve, setecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre borrado: gerentes — oposiciones. Vale. — M. A. Orgeira. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.6 set. N.° 16422 v.11 set.

EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, declaran constituir una Sociedad bajo los siguiente artículos: — Artículo Primero: — Queda Constituída entre los señores Bernardo Lerner, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Canalejas mil novecientos veinte y nueve; Adolfo Lerner, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Ecuador quinientos veinte y ocho; María Rubín de Abramovich, de nacionalidad argentina, de estado civil, casada, domiciliada en la calle Canning trescientos diez; Mauricio Rubín, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Corrientes dos mil ciento veinte y seis; José Schmitberg, de nacionalidad rumano, de estado civil casado, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil novecientos noventa y uno, y Gime Rotman de Sterman, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, domiciliada en la calle Las Heras dos mil ciento cincuenta y dos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de continuar comerciando en el ramo Editorial y Librería y sus derivados, instalados bajo la denominación de "Editorial Bibligráfica Argentina", en la calle Cangallo ocho cientos sesenta. Capital Federal, y depósitos en la calle Ecuador quinientos veinte y ocho, Capital Federal. — Artículo Segundo: — Girará bajo la denominación de "EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose una duración de cinco años, a contar desde la fecha, con opción a otros cinco años más, transcurridos los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — En caso de que a la terminación del plazo se resolviera dar por terminada la sociedad, el socio Bernardo Lerner tiene la preferencia de quedarse con el activo y pasivo, abonando a los demás socios, lo que les corresponda, de acuerdo al balance practicado en esa fecha, en efectivo el cincuenta por ciento, y en un plazo no mayor de veinticuatro meses el resto, en este caso con el seis por ciento de interés y con las garantías que los socios que se retiran juzguen conveniente. — Artículo Tercero: — El capital social está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, que se divide en doscientas cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado en la siguiente forma: Bernardo Lerner, setenta cuotas, con Setenta Mil Pesos, Adolfo Lerner, con veinte cuota que importan Veinte Mil Pesos; María Rubín de Abramovich, etenta y cinco cuotas que importan Setenta y Cinco Mil Pesos; Mauricio Rubín, con quince cuotas que importan Quince Mil Pesos; Gime Rotman de Sterman, con diez cuotas, que importan Diez Mil Pesos; José Schmitberg, con diez cuotas que importan Diez Mil Pesos. — Todos los sócios aportan para integrar el capital que suscriben los bienes que con todos los derechos y obligaciones constituyen el activo y pasivo de la Sociedad que de hecho tenían constituída desde el veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, de acuerdo con el inventario y balance general practicado el veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, firmado de conformidad por todos los socios y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — Artículo Cuarto: — Los socios designan Director Gerente al Señor Bernardo Lerner, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Canalejas mil novecientos veinte y nueve, teniendo tal designación el carácter inamovible por el término del presente contrato y las prórrogas que se resolviera hacer, el que gozará de un sueldo, viático o habilitación que se determinará oportunamente en la asamblea de socios, el que podrá ser aumentado por la misma asamblea. — Artículo Quinto: — El Director Gerente no podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto la Sociedad ni asumir representaciones de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio, ni otro comercio sin consentimiento de los restantes socios en el cual deberán manifestar su conformidad por escrito. — Tampoco podrá renunciar a su cargo sin previo aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, y en caso que por mayoría de votos se rechazara la renuncia, queda expresamente obligado a la terminación del contrato.

— Artículo Sexto: — La Administración y dirección correrá a cargo del Director Gerente, quien se obliga a una atención permanente en sus funciones para la mejor marcha de la sociedad, pudiendo delegar sus funciones en otro socio o en un tercero con la conformidad de los demás socios. — Artículo Séptimo: — El uso de la firma social estará a cargo del Director Gerente señor Bernardo Lerner, o el socio Adolfo Lerner, en caso de ausencia temporal del Director Gerente, debiendo dicha firma ir abonada conjuntamente con el socio María Rubín de Abramovich o José Schmitberg o Mauricio Rubín y|o quienes la representen o sus apoderados, quienes para comprometer a la sociedad firmarán con sus firmas particulares, acompañadas con un sello del rubro social, no pudiendo comprometer a la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros ni la suya propia a menos que sea para garantizar operaciones de la sociedad, pudiendo sin perjuicio de lo expuesto otorgar poder especial a ese efecto. — Artículo Octavo: — Para el mejor desenvolmiento de los negocios sociales, la sociedad representadada en la forma prevista en el artículo segundo, podrá operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y otros bancos oficiales y particulares, como asimismo adquirir bienes muebles e inmuebles y semovientes, títulos, acciones, etc.., y enajenarlos, permutarlos o gravarlos con derecho de hipoteca o prenda civil o comercial pactando en cada caso de adquisición o enajenación de plazos y formas de pago de la operación, tomando o dando la posesión de los bienes objeto del contrato, efectuar depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente aun tratándose de depósitos a nombre de la sociedad con anterioridad a la vigencia de este contrato, pudiendo en consecuencia librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, transferir, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, cheques, conocimientos de aduana, cartas de porte y otros documentos de carácter público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas, formular protestas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, deducir tercerías, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas, comprometer en árbitros, transar, apelar, recusar y exigir rendiciones de cuentas, oponer excepciones, decir de nulidad, producir informaciones, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, como así también la quiebra y concurso civil de los deudores o fiadores y la apertura de las sucesiones de los mismos, hacer representaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, y cuanta otra gestión fuere necesario, siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. — Artículo Noveno: — El día treinta de Septiembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación y parciales que resolvieran hacer los socios cada vez que los consideren convenientes. — Los balances se practicarán de acuerdo con las reglas que son de uso en el comercio con las amortizaciones y revalorizaciones que correspondieren. —

Artículo Décimo: — Los beneficios que arrojase los balances anuales previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y de las demás sumas que se resolviera reservar para formar otros fondos que las leyes impositivas autorizan y aconsejan las prácticas comerciales se distribuirán entre los asociados en la misma proporción del capital aportado, previa deducción de lo que corresponda a los empleados habilitados a cuyo efecto queda desde ya libremente facultado en ese sentido el Director Gerente, juntamente con el contador asesor a designarse. — Artículo Undécimo: La administración será fiscalizada por un contador asesor que designarán anualmente los socios, cuyas funciones podrán ser prorrogadas y quien conjuntamente con el Director Gerente fijarán la organización administrativa de común acuerdo, nombrando empleados y fijando sueldos, habilitaciones, etc. — Artículo Décimo Segundo: — Todas las disposiciones se adoptarán por mayoría del capital que corresponde a la sociedad, pero se requerirá la unanimidad para cambiar el objeto de la Sociedad, para modificar el presente contrato o en los demás casos previstos por las leyes. — Décimo Tercero: — Vencido el término del presente contrato o de las demás prórrogas si las hubiere y en caso de no seguir el señor Bernardo Lerner con el giro de la Sociedad, de acuerdo al artículo segundo, se procederá a la liquidación de los negocios sociales que será efectuada por el Director Gerente conjuntamente con dos socios que designe la mayoría y de acuerdo a las normas que den, repartiéndose el producido entre todos los socios, en la proporción de sus respectivos aportes. — Artículo Décimo Cuarto: — Los socios Bernardo Lerner y María Rubín de Abramovich, se obligan a no retirarse de la sociedad hasta el vencimiento del contrato o de las prórrogas que se resolviere hacer. — Artículo Décimo Quinto: — Los socios se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación del balance o de cualquiera otra resolución que pueda comprometer el patrimonio de la sociedad o su destino, debiendo adoptarse las desiciones por mayoría de votos. — De todo ello se dejará constancia en orden cronológico en el libro de actas que la ley ordena llevar. — Artículo Décimo Sexto: — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrá optar: a) por el reembolso del capital o haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo al último balance realizado o al que se resolviere hacer de inmediato. — El reembolso se efectuará en la forma establecida en la cláusula segunda; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio con la conformidad de los otros, asumiendo uno de sus sucesores la representación de los demás. — Artículo Décimo Séptimo: — Toda dificultad entre las partes o sus sucesores durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, o durante su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por los socios Bernardo Lerner y Adolfo Lerner, y otro por el resto, con facultad de nombrar un tercero para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — En caso de tener que recurrir a los tribunales por casos de emergencia del presente contrato las partes se someterán a las justicia ordinaria de la Capital Federal denunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo cada uno de los socios domicilio legal en los arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se practiquen. — Artículo Décimo Octavo: — La sociedad no podrá hacer préstamos en dinero u otros efectos a sus asociados y sí en cambio podrá recibirlos, determinándose en ese caso el interés que se abonará. — Tampoco los socios no podrán transferir o vender sus cuotas sin conformidad de los demás socios, pudiendo y teniendo preferencia en primer lugar los socios existentes para la compra de las cuotas. — Bernardo Lerner. — Adolfo Lerner. — María Rubín de Abramovich. — Mauricio Rubín. — José Schmitberg. — Gime Rotman de Sterman.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 sep.-N.° 16428-v.11 sep.

"COMPAÑIA ATOMO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor L. Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señore Agustín Roberto Mastroscello que firma A. R. Mastroscello, soltero, argentino, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Córdoba N.° 2638, Don Judas Volberg, casado, lituano de 42 años, que firma J. Volberg y Don Moisés Grodzielski Gormicki, que firma M. Grodzielski, polaco de 37 años, ambos domiciliados en esta Ciudad, Valentín Virasoro 1076, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA ATOMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Valentín Virasoro N. 1076, pudiendo establecer sucursales agencias en nuestro país como en el exterior. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la compra-venta importación, exportación y elaboración de toda clase de productos químicos en general, pudiendo también dearrollar otra actividades previo acuerdo de los componentes. Tercero: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 200.000.— m|n. de c|l.), representadas por doscientas cuotas de un mil pesos cada una susciptas como sigue: sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 64.000 m|n. de c|l.) el señor Mastroscello, sesenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 68.000.— m|n. de c|l.) el señor Volberg y sesenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 68.000.— m|n. de c|l.) por el señor Grodzielski encontrándose ya integrada la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000.— m|n. de c|l.) en la siguiente forma: Mercaderías $ 108.491.57; Muebles y Utiles $ 3.499.—; Envases $ 377.—; Automóviles $ 6.000.—; efectivo $ 39.240.40 y deduciendo $ 7.607.97 como Pasivo, resulta la cantidad antes citada y correspondiendo como aportes $ 50.000.— a cada uno de los contratantes. — El saldo de las cuotas susciptas deberán ser integrado antes del vencimiento del presente contrato. — Cuarto: La duración del presente contrato será de dos años a partir del 1.° de agosto de 1946, y podrá ser prorrogado por un plazo igual o mayor siempre que los socios presenten su acuerdo por mayoría de votos. — Quinto: Cada cuota tendrá derecho a un voto y éstas no podrán ser vendidas o cedidas sin la conformidad de los otros socios. — Sexto: El capital social podrá ser aumentado en cualquier época para cuyo acuerdo deberá contarse con la mayoría de votos. — Séptimo: La Administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en su carácter de Gerentes harán uso de la firma precedidos de un sello de la Sociedad debiendo firmar en todos los casos el señor Mastroscello acompañado de cualquiera de los socios restantes, no pudiendo ser ésta comprometida ni obligada en operaciones ajenas a la sociedad, quedando prohibida dar garantías o fianzas que no - Continúa en el sello de $ 0.10 m|n. N.° 724.835 — Continuación del sello de $ 0.10 m|n. N.° 724.834 — estén relacionadas al giro comercial. — Octavo: El Señor Mastroscello pondrá todos sus conocimientos y tiempo al servicio de la sociedad y los demás socios lo harán a medida que vayan adquiriéndolos en el ramo, no pudiendo ninguno de ellos dedicarse a actividades que signifiquen competencia, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo. — Noveno: A cuenta de las utilidades cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 500.— m|n. de c|l.) con imputacin a la cuenta particular de cada uno. — Décimo: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e inventario general de la sociedad que deberá ser aprobado por mayoría de votos dentro de los 30 días de practicado. — Décimo Primero: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente corresponderá cuarenta por ciento para el Señor Mastrocello y treinta por ciento al Señor Volberg y el treinta por ciento al Señor Grodzielski. — Los socios podrán optar por retirar el total de las utilidades o bien destinarlo al aumento de capital. — Décimo Segundo: En caso de duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia del presente contrato o durante la disolución cada socio podrá nombrar un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, cuyos fallos serán obligatorios e inapelables, renunciando con ello a juicios ante los Tribunales. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los restantes podrán optar por aceptar sus herederos inmediatos o bien restituirles el capital y utilidades, a cuyo efecto se practicará un Balance a fin de determinar lo que hubiere a su favor, debiendo abonarse dentro de los sesenta días de aprobado, el diez por ciento del total que resulte y el resto en seis cuotas trimestrales iguales a contar de aquel pago, con pagarés garantizados a satisfacción. — Décimo Cuarto: En caso de disolución de la sociedad actuarán como liquidadores todos los componentes de la sociedad debiendo mensualmente efectuarse las liquidaciones previo pago del pasivo y distribuirse el remanente entre los mismos. — Décimo Quinto: La marca "Atomo" que se encuentra registrada en el Registro de Marcas y Patentes bajo el N.° 270.883 clase 1 es de exclusiva propiedad del Sr. Mastroscello a quien deberá restituirse en caso de disolución. — Décimo Sexto: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Séptimo: Si alguno de los socios aporte mayor capital que el suscripto, lo hará en calidad de préstamo y en tal caso devengará un interés bancario, debiendo abonarlos trimestralmente. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente — Continúa en el sello de $ 0.10 m|n. N.° 724.836. — Continuación del sello de $ 0.10 m|n. N.° 724.835 — contrato de sociedad con arreglo a derecho y en fe de ello lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires los días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946 — Raúl Rodríguez Quesada, secretario

e.6 sep.-N.° 16307-v.11 sep

IRALDI, LAROCCA Y FABIANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. L. Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Iraldi, argentino, casado con domicilio en la calle Alsina 2910, 1er. piso; Alejandro Larocca, argentino, casado, con domicilio en la calle Nicasio Oroño 820 y Nicolás Fabiano, argentino, casado, con domicilio en la calle Del Valle Iberlucea 1161, todos en esta Capital y los tres mayores de edad, se conviene prorrogar la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que bajo el rubro de IRALDI, LAROCCA Y FABIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con un capital de $ m|n. 48.000.— forman entre los tres y a tal fin renuevan el contrato de la mencionada sociedad, inscripta el 25 de Septiembre de 1941, bajo el Nro. 539 al folio 418 Libro 5.° de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de esta Capital, modificándose los artículos 3.° y 9.° del referido contrato en la siguiente forma: Artículo 3.°: La sociedad durará cinco años contados desde el 1.° de Agosto de 1946, y todas las operaciones realizadas desde esa fecha hasta la de inscripción del contrato se considerarán regidas por el mismo. Artículo 9.°: Cada uno de los socios puede retirar la suma de $ 600.— (Seiscientos pesos m|n. de c|l.) mensuales, con cargo a la cuenta de Gastos Generales. En caso de fallecimiento de uno o dos socios, sus respectivos herederos o el o los representantes que los mismos designen percibirán igual retribución que la del socio o socios fallecidos. En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: A. Iraldi, — A. Larocca, — Nicolás Fabiano. E|l Dr. vale.

Buenos Aires, 28 Agosto de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.6 sept.-N.° 16426-v.11 sept.

YEFREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi, Antonio Blanco, Pedro José Pettinari, argentinos, e Italo Fenizi, italiano, todos mayores de edad y domiciliados en Rivadavia Tres mil cincuenta ,.. Capital Federal, resuelven transformar la sociedad de hecho actualmente existente entre ellos, en la siguiente sociedad de responsabilidad limitada (Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco): Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que empezará a regir en el día de hoy con domicilio en esta Capital Federal, que girará bajo el rubro "YEFREN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá por objeto todo lo referente a la construcción en general y muy especialmente de yesería y frente. — Segundo: El capital social será de Veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos suscriptas: Cincuenta y cuatro cuotas por cada uno de los socios: Isidro Blanco. Nicolás Carmelo Fittipaldi e Italo Fenizi, y Diez y nueve cuotas cada uno de los socios Antonio Blanco y Pedro José Pettinari. Los socios han integrado completamente en igual proporción el capital social establecido en mercaderías y muebles y útiles, de acuerdo con el resumen de inventario y avalúo firmado de conformidad por los socios en esta fecha. — Tercero: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los tres socios Isidro Blanco, Nicolás Carmelo Fittipaldi e Italo Fenizi, quienes representarán a la sociedad con las facultades necesarias para realizar todos los negocios, operaciones y actos tendientes a cumplir los fines y objeto de la sociedad. — Cuarto: Queda prohibido a todos los socios comprometer su firma en obligaciones ajenas a la sociedad, como también ejercer otras actividades o negocios por cuenta propia o ajena sin excepción alguna. — Quinto: Los socios gozarán de un sueldo que oportunamente acordarán por unanimidad y que será cargado a gastos generales. — Sexto: El treinta de Abril de cada año se practicará un balance; las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas en proporción al número de cuotas de cada socio. — Séptimo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero vencidos dos años desde su constitución a) tres de sus socios conjuntamente podrán solicitar su disolución; y b) cualquier socio quedará facultado para solicitar su separación. — La comunicación respectiva deberá ser hecha con anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado, debiendo practicarse un balance para establecer el haber que le corresponda al socio saliente, que le será abonado en tres cuotas semestrales contadas desde el día de aprobación del balance con más el interés cobrado por el Banco Nación para créditos comunes. — Los gastos que con tal motivo se hayan ocasionado serán a cargo exclusivo del socio saliente. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará entre los restantes, procediéndose con los herederos como en el caso del socio saliente, que se prevee en el último párrafo de la cláusula que precede. — En caso de liquidación ésta se hará por la persona que designe la mayoría de los socios. Conforme las partes, se firma el presente contrato extendido en dos sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números: cero sesenta mil doscientos sesenta y tres y cero sesenta mil doscientos sesenta y dos. — (Firmado): Isidro Blanco. — Nicolás Carmelo Fittipaldi. Antonio Blanco. — Pedro José Pettinari. — Italo Fenizi."

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.6 sept.-N.° 16402-v.11 sept.

SOCIEDAD COMERCIAL

"S. O. D. A. R.' DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la República Argentina, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Marcos Yanow, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número trescientos sesenta, Ramos Mejía; don Boris Blat, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Chaco número sesenta y cuatro, don Raúl Fleischheker, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número ochocientos diez; don Enrique Schcolnik, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Avenida Fernández Espiro número quinientos sesenta, Acassuso; don Benjamín Stulman, argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos veinticuatro; don José Schcolnik, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil doscientos cuarenta y siete, y don Manuel Schcolnik, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil sesenta, han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los término que rige la ley respectiva y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre todos los mencionados, se declara constituída la SOCIEDAD COMERCIAL "S.O.D.A.R.", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El término de duración de la Sociedad es de cinco años a partir del Primero de Junio de Mil Novecientos Cuarenta y Seis, (a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones celebradas). — Tercero: La Sociedad se constituye para efectuar operaciones de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, administración de inmuebles; y los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles o inmuebles, instalaciones y maquinarias; como también derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. — Cuarto: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios Enrique Schcolnik, Benjamín Stulman y Manuel Schcolnik, con carácter de Gerentes. — La firma social estará a cargo y será usada conjuntamente por dos cualesquiera de los socios Gerentes. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso, en fianzas y garantías para terceros. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en Treinta cuotas de Mil pesos de igual moneda, y queda suscripto por los socios Enrique Schcolnik, José Schcolnik y Manuel Schcolnik en la suma de Seis Mil Pesos moneda nacional, cada uno; y por Tres Mil Pesos moneda nacional cada uno de los socios Marcos Yanow, Boris Blat, Raúl Fleischheker y Benjamín Stulman. — Estos aportes son dinero en efectivo y será integrado en su cincuenta por ciento por cada socio con el depósito legal. — En cuanto al cincuenta por ciento restante del capital suscripto, deberá ser integrado por cada uno de los socios en el tiempo y en la forma que determinen los socios por mayoría. — Séptimo: Anualmente, el día treintiuno de Mayo se practicará un balance general e inventario. — De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el Cinco por ciento; y el remanente se distribuirá en proporción del Quince por ciento con excepción del socio don Raúl Fleischheker, que sólo percibirá el Diez por ciento. — Este balance si no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará aprobado. — Octavo: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de Actas. — Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de cuotas-votos. — De conformidad a las ocho cláusulas que anteceden, queda formalizado el contrato, en Buenos Aires, a veintinueve días de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — M. Schcolnik. — E. Schcolnik. — Marcos Yanow. — Raúl Fleischheker. — J. Schcolnik. — Boris Blat. — B. Stulman.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.6 sept.-N.º 16427-v.11 sept.

COMPAÑIA COMERCIAL DEL NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, por una parte el señor Jack Lustberg y por la otra, el Señor Arnoldo Goldemberg, convienen, de común acuerdo, celebrar el presente contrato, bajo las cláusulas siguientes: Primera: El señor Goldemberg declara ser socio componente de la "COMPAÑIA COMERCIAL DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual fué constituída en esta Ciudad por documento privado de fecha 24 de Octubre del año 1944, la que fué debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio. — Segundo: En tal carácter el señor Arnoldo Goldemberg declara por el presente documento que cede y transfiere al Señor Jack Lustberg las ochenta cuotas del capital social de la "Compañía Comercial del Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que el cedente tiene totalmente integrada, realizando dicha cesión y transferencia por la suma de Un Mil Pesos que el comprador cesionario ha abonado al cedente antes de ahora. — Tercero: En virtud de la cesión y transferencia antes aludida el señor Goldemberg deja de pertenecer a la expresada Sociedad y cesa por consiguiente en su respectiva función de gerente de la misma, y dado que dicha Sociedad tiene algún pasivo a cumplir con terceros acreedores de ella, se aclara que el Sr. Lustberg tomará a su exclusivo cargo dichas obligaciones. — Los aquí contratantes se otorgan recíprocamente carta de pago en forma y por todo concepto. — Conformes con lo estipulado y pactado, fírmanse dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en la Ciudad y fecha arriba indicados. — A. Goldemberg. — Jack Lustberg.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.6 sep.-N.º 16.406-v.11 sep.

"PELADERO Y CURTIEMBRE LA ESPERANZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato: Entre Naum Kacowicz y Esra Grabowiecki, polacos, casados, mayores de edad, domiciliados Córdoba 4176, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto explotar la industria del pelado de cueros ovinos y anexos. — Segundo: La sociedad se denominará "PELADERO Y CURTIEMBRE LA ESPERANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Córdoba 4176, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal, retrotrayendo los efectos del presente al 1.º de Agosto de 1946. — Tercero: El término de duración de la sociedad es de diez años, cualquiera de los socios podrá pedir su separación en cualquier momento con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado o cuando hubiera una pérdida bruta de capital del veinte por ciento del mismo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportando Naum Kacowicz setenta y cinco cuotas y Esra Grabowiecki setenta y cinco cuotas, estando formado el capital social de acuerdo al balance que se suscribe por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Los balances se harán anualmente con fecha 31 de Diciembre de acuerdo a la Ley de Réditos, debiendo aprobarse por escrito y las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción de un diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal que será de quince mil pesos, se repartirán cincuenta por ciento para cada socio. — Trimestralmente se harán balances de resultados. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes, muebles o inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con el Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco de la República, realizar compra-venta de materias primas y mercaderías manufacturadas, admitir consignaciones, representaciones, importar, exportar, establecer sucursales y realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, estando expresamente prohibido emplearla en objetos extraños a la misma o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — Octavo: Se designa gerente a Esra Grabowiecki quien tendrá las más amplias facultades de administración, estando a su cargo la dirección del establecimiento de propiedad de la sociedad, ubicado en la calle Bouchard 2635, del Partido de 4 de Junio de la Provincia de Buenos Aires. El nombramiento o remoción de gerente así como toda decisión para la realización de negocios extraños a la sociedad, deberá hacerse por voluntad unánime de los socios. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los dos socios en conjunto. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o partición será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores que formarán tribunal, siendo su fallo inapelable, renunciando a la acción judicial. — Décimo Primero: En caso de que uno de los socios deseare ceder sus cuotas, tendrá derecho preferente el otro socio de adquirirlas por la suma que corresponda por el capital con más las utilidades al momento de la cesión. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad se considerará disuelta, pudiendo el socio sobreviviente adquirir de los herederos del socio fallecido las cuotas, abonándolas en cuatro cuotas trimestrales con más un interés del seis por ciento anual. — Décimo Tercera: Ambos socios podrán dedicarse a otros negocios ajenos al que constituye el objeto de la sociedad. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 9 de Agosto de 1946, estando extendido en dos sellos de $ 0,10 Nros. 65.302 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley. — N. Kacowicz. — E. Grabowiecki. — E. Líneas: la provincia de — Vale.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 sept.-N.º 16313-v.9 sept.

«SMILO PUBLICIDAD»
«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Salvador Smilovich, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida de Mayo Nº 1365, piso 3º, hábil para este acto, y don Luis Roberto Smilovich argentino, soltero, domiciliado en Valle N.º 1309, de 21 años de edad, hijo legítimo del primero de los nombrados, autorizado por su padre por este acto para asociarse comercialmente, (art. 12 del Cod. de Com.), han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que se constituye se denominará «SMILO PUBLICIDAD» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida de Mayo Nº 1365, piso 3º, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye el negocio de publicidad comercial o de cualquier otra índole. — Cuarta: El término de la sociedad será de Diez Años a contar del día 1º. de Julio de 1946 fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000.- m|n.-) dividido en Cien Cuotas de $ 100.— c|u., aportado en dinero efectivo y en la siguiente proporción: a) Salvador Smilovich, 90 cuotas o sean $ 9.000.- m|n.-; b) Luis Roberto Smilovich, 10 cuotas o sean $ 1.000.- m|n.. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo del socio Sr. Salvador Smilovich quien tendrá el cargo de Gerente. — El uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio gerente, debiendo en todos los actos, negocios, documentos, operaciones en general y contratos firmar con su firma personal anteponiendo la denominación de la sociedad. — El socio gerente no puede comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas personales o garantías a terceros, ni en prestaciones gratuitas de cualquier índole. — Séptima: El socio gerente percibirá como sueldo por su trabajo personal la suma de $ 800. — mensuales y el socio Luis Roberto Smilovich también por su trabajo personal la suma de $ 200.— mensuales, imputándose ambos sueldos a gastos generales. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al socio gerente Sr. Salvador Smilovich el 90 por ciento y el 10 % al socio Sr. Luis Roberto Smilovich, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — El ejercicio social se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un balance general de los negocios sociales. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la sociedad las tareas pertinentes estarán a cargo del socio gerente Sr. Salvador Smilovich. — Décima: En todo aquello que no hubiere sido previsto o resuelto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645. — A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio especiales en los indicados "Ut-supra", quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciándose expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los Trece Días del Mes de Agosto de Mil Novecientos Cuarenta y Seis. — S. Smilovich. — Lui R. Smilovich.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946. — ulio A. Victorica, secretario.

e.4 sep.-N.º 16296-v.9 sep.

"JULIO DELL'OCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suarez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: Don Julio Juan Dell'Oca, que es conocido por "Julio Dell'Oca", y que firma "J. Dell'Oca", casado en segundas nupcias domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve: — Don Julio Cesar Dell'Oca, domiciliado en la calle Loreto número dos mil novecientos noventa y dos; y Don Alfredo Angel Dell'Oca, domiciliado en la calle Humboldt número dos mil cuatrocientos setenta y siete, estos dos últimos casados en primeras nupcias, todos argentinos, personas hábiles, mayores de edad de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que resuelven en y por este acto, dejar formal y difinitivamente constituída entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá por las siguientes estipulaciones. — Primera: — Queda consti-

tuída entre los tres comparecientes, señores Julio Juan, Julio Cesar y Alfredo Angel Dell'Oca; una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social "JULIO DELL'OCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualesquier partes del país o del extranjero. — Tercera: — El objeto de la Sociedad es el de explotar el comercio en los ramos generales de Importación y Exportación, Comisiones; Consignaciones, Despachos de Aduana, y todo negocio y actividad lícita que se considere conveniente a los intereses de la Sociedad, sirviendo de base para ello el negocio y escritorio de Exportación y de Despachante de Aduana, de propiedad del compareciente señor Julio Juan Dell'Oca, instalado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, de esta ciudad, y que el señor Julio Juan Dell'Oca, deja transferido en absoluta propiedad a la sociedad, que por este acto se constituye, incluso el depósito de garantía de Siete mil pesos en títulos depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Administrador de la Aduana de esta Capital en Bonos Hipotecarios Nacionales del dos y medio por ciento, la cual lo toma a su cargo con todo el activo y pasivo que arroja el inventario y el balance practicado al treinta y uno de Julio del año en curso, aceptado y firmado, por las partes, uno de cuyos ejemplares se agrega a la presente. — Cuarta: — La sociedad durará cinco años a contar del día de hoy. — Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de cinco en cinco años, salvo denuncia de cualquiera de los socios con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de los primeros cinco años, o de cualquiera de los períodos de prórroga. Las prórrogas previstas deberán publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Quinta: — El capital de la sociedad es de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben totalmente, e integran en la siguiente forma y proporción: Cuarenta y dos mil pesos o sean cuatrocientas veinte cuotas corresponden al señor Julio Juan Dell'Oca, quien las integra así: Siete mil pesos moneda nacional en Bonos Hipotecarios Nacionales del dos y medio por ciento, que se encuentran depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Administrador de la Aduana de esta Capital, en garantía de sus actividades como Despachante de Aduana, suma y títulos que en virtud de la transferencia que deja hecha, seguirán garantizando las operaciones de la sociedad que se constituye, y los treinta y cinco mil pesos restantes, en dinero existente en Caja y en los Bancos cuentas a cobrar, y por el valor atribuido por las partes a las mercaderías, útiles, muebles y demás elementos que constituyen el referido escritorio de su propiedad del Despachante de Aduana y su negocio de Exportación inscripto en la Aduana de esta Ciudad bajo los números treinta y ocho y cuatro respectivamente todo ello de acuerdo con el inventario y balance de referencia. Cuatro mil pesos o sean cuarenta cuotas, corresponden a cada uno de los socios señores Julio César y Alfredo Angel Dell'Oca, quienes suscriben sus aportes en dinero efectivo, e integran en este acto el cincuenta por ciento; y en cuanto al cincuenta por ciento restante se obligan a integrarlo cuando las necesidades de la sociedad o el señor Julio Juan Dell'Oca, lo requieran. — Sexta: — La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes desempeñarán el cargo de Gerentes haciéndolo don Julio Juan Dell'Oca en su carácter de Gerente General y los otros dos en sus cáracteres de Gerentes. — Los Gerentes tanto el Gerente General como los otros Gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y operaciones mercantiles aduaneras, portuarias, administrativas y bancarias que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y las siguientes que se consideran complementarias del objeto social; contratar la locación de los locales que necesiten, por plazos aun mayores de seis años, ajustar locaciones de servicios, operar con el Banco de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y demás instituciones bancarias oficiales y particulares y sus agencias o sucursales. — de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas, y personas de existencia visible o jurídica, oficiales o particulares, sean nacionales, provinciales o extranjeras, en todas las operaciones que fueren necesarias ya sea para hipotecar bienes de la sociedad o para reconocer las hipotecas con que se encuentran gravados los que adquiera en adelante, abrir cuentas de todas clases, firmar vales, letras, cheques y pagarés, girar contra los depósitos existentes, y los que efectúen y en descubierto, librar, avalar, endosar y negociar en toda forma descontar y aceptar documentos, conocimientos, manifiestos, warrants, letras y pagarés y renovarlos, conceder y solicitar préstamos a oro o papel, incluso cédulas o Bonos Hipotecarios Nacionales o Provinciales, con prenda civil, agraria, industrial o de otra naturaleza y cancelarlos, aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago o garantía de lo que se le adeude; renunciar a prescripciones y derechos adquiridos; conceder y solicitar esperas, remisiones y quitas de deudas; aceptar concordatos, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores con tercero en caso de discordia, otorgando y firmando los compromisos necesarios, con los pactos, plazos, multas, renuncias y demás condiciones que estimen convenientes; transigir, hacer novaciones, conferir Poderes Generales y Especiales, con la amplitud de facultades que consideren necesarias, comprar, vender, ceder y permutar bienes muebles e inmuebles, conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Representar a la sociedad ante todos y cualquiera de los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, y sus ministerios, Secretarías, Direcciones, Departamentos y Entes autónomos o autárquicos, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Capital, Administración General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General del Impuesto a los Réditos y a las Ventas, Comisiones de Conciliación y ante toda y cualquiera repartición o dependencia administrativa nacional, provincial o municipal, haciendo todos los pedidos, trámites y gestiones a que haya lugar. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Julio se practicará un balance general y previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para constituir el fondo de reserva legal de acuerdo con el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al señor Julio Juan Dell'Oca, el cuarenta y cinco por ciento, al señor Julio César Dell'Oca, el veinte por ciento; al señor Alfredo Angel Dell'Oca, el veinte por ciento, y el diez por ciento restante será repartido proporcionalmente entre el personal de esta sociedad con antigüedad mayor de un año. —Los balances no observados dentro de los treinta días de practicados, se considerarán definitivamente aprobados. — La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, sin perjuicio de lo cual se llevará también un libro de Actas, en el que se dejará constancia de las resoluciones de los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro. — Los socios sobrevivientes podrán continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, debiendo éstos unificar su representación en una sola persona, con las mismas facultades que tenía dicho socio, o bien podrán optar por abonar el capital y utilidades, que correspondían al socio fallecido en cuatro cuotas anuales a contar de la fecha del fallecimiento. — Novena: En todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se estará a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y demás disposiciones legales. — Con sujeción a las nueve cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la sociedad "Julio Dell'Oca" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos don Ernesto Jorge Roade y don Aníbal Augusto Granatelli, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — J. Dell'Oca. — J. C. Dell'Oca. — A. Dell'Oca. — Ernesto J. Roade. — A. Granatelli. — Hay un sello. — Ante mí: R. I. Gesino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Ochocientos Catorce vuelto del Registro número Doscientos Ochenta y Ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Julio Dell'Oca" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en cuatro sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda legal, cada uno, números: setecientos seis mil cuatrocientos sesenta, setecientos veintiún mil novecientos veinte, setecientos veintiún mil novecientos veinte y uno, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los cinco días de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: "casados, treinta". Vale. — Rogelio I. Gesino. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.4 set. N.° 16329 v.9 set.

PALMIERI, CRISTIANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Don Alfredo Palmieri, casado, italiano, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil novecientos cincuenta y dos; Don Carlos José Cristiani, casado, italiano, domiciliado en la calle Teniente General Donato Alvarez número mil ochocientos ochenta y seis; Don Juan Filiberto Panebianco, casado, argentino, domiciliado en la calle Acasuso número seis mil novecientos treinta y seis; Don Egidio Petroni, casado italiano, domiciliado en la calle Andrés Lamas número ochocientos veinte y dos y Don José Mocchegiani casado, italiano domiciliado en la calle Bazurco número dos mil cuatrocientos veinte y ocho, todos de este vecindario, y mayores de edad, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que formalizan por el presente bajo las siguiente bases y condiciones. — Primero: — Queda constituída entre los suscriptos una sociedad que girará bajo la denominación de "PALMIERI, CRISTIANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio será el de esta Ciudad actualmente calle Acasuso número seis mil novecientos treinta, sin perjuicio de que se puedan establecer agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: — El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la industria de carpintería, mecánica en general y afines. — Tercero: — El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una correspondiendo sesenta y dos cuotas a cada uno de los socios Señores Palmieri y Cristiani y doce cuotas a cada uno de los señores Panebianco, Petroni y Mocchegiani. — Los tres últimos socios han integrado solamente la mitad de sus cuotas y se obligan a completar su aporte en la forma que se dirá más adelante. — De los sesenta y dos mil pesos moneda nacional aportados por los Señores Palmieri y Cristiani, la suma de treinta y dos mil pesos moneda nacional lo constituye el valor de las máquinas, muebles, útiles y enseres detallados en el inventario y balance practicado al efecto entre los socios el que forma parte de este contrato. — Cuarto: — Queda designado único gerente con todas las facultades y sin ninguna clase de limitación el socio Señor Alfredo Palmieri. — En caso de ausencia o impedimento del socio gerente nombrado queda designado en su reemplazo el socio Don Carlos José Cristiani, con las mismas amplias facultades del socio gerente titular, entendiéndose que se ha producido su ausencia o impedimento cuando aparezca firmado en su lugar, el Señor Carlos José Cristiani, sin necesidad de aviso previo a los terceros con que opere la sociedad. — Quinto: — Los socios a excepción del Señor Alfredo Palmieri, quedan obligados a dedicar pura y exclusivamente toda su actividad a las tareas de la sociedad, conformándose desde ya con la distribución del trabajo que el gerente Señor Palmieri efectúe. — Los señores Alfredo Palmieri y Carlos José Cristiani, tendrán amplia libertad para actuar en cualquier otro negocio, siempre que no sea afín a los de la sociedad que se constituye. — Sexto: — Anualmente el treinta de Diciembre se practicará un balance e inventario en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — b) Quince días antes del balance anual se resolverá por mayoría de capital, los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reserva para las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve y otras eventualidades. — c) En ninguna oportunidad ya sea balances ordinarios o extraordinarios se consignará en los mismos valores de llave o de nombre. — Séptimo: — Las ganancias se repartirán en las siguientes proporciones: treinta y cinco por ciento para cada uno de los socios señores Palmieri y Cristiani y el diez por ciento para cada uno de los otros socios señores Panebianco, Petroni y Mocchegiani. — Las pérdidas se repartirán en la misma proporción de las ganancias. — Los señores Panebianco, Petroni y Mocchegiani no podrán efectuar retiros de sus utilidades salvo expresa conformidad entre los socios hasta tanto constituyan un fondo equivalente al veinte y cinco por ciento del capital social en cuyo momento los señores Alfredo Palmieri y Carlos José Cristiani, decidirán si en base a esa ganancia acumulada se hará una modificación del contrato con aumento del capital o efectuarán cesiones de cuotas. — Cualquiera fuere la decisión a adoptarse desde ese momento las utilidades o pérdidas serán repartidas en proporción al capital aportado. — En ningún momento los señores Panebianco, Petroni y Mocchegiani podrán reclamar intereses o suma alguna a la sociedad por el fondo de reserva que constituyan con la ganancia. — Octava: — Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro rubricado de actas, en el que se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la sociedad, inclusives las consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán válidas aún cuando en la decisión de las mismas hubiere intervenido un solo tenedor de cuotas bastando que sea poseedor de simple mayoría de capital. — Tal decisión será totalmente válida para todos, requiriendo simplemente la notificación de su contenido mediante telegrama colacionado al socio que no haya intervenido en las mismas. — Novena: — La duración de la sociedad se conviene por el término de seis años que se contarán desde el primero de Agosto pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Una vez transcurridos tres años desde la fecha de este contrato, cualquiera de los socios mediante telegrama colacionado remitido con noventa días de anticipación puede pedir la liquidación de la sociedad, decisión que deberán acatar los demás socios quienes en caso de disconformidad podrán adquirir sus cuotas sociales que se le abonarán de acuerdo al balance general que se practique a esa fecha y en tres cuotas iguales pagaderas la primera a los treinta días de aprobado el balance; la segunda a los ciento ochenta días y la tercera a los trescientos sesenta días siempre desde la aprobación del balance, con más un interés a razón del seis por ciento anual sobre las cuotas pendientes debiendo hacerse efectivo conjuntamente con estas. — En caso de disolución de la so-

ciedad, por cualquier motivo que fuere, queda designado liquidador, en forma irrevocable el socio don Alfredo Palmieri y si se produjeran las situaciones previstas en la cláusula cuarta de este contrato en su sustitución será liquidador don Carlos José Cristiani. — Décima: — La sociedad que se constituye podrá adquirir toda clase de bienes, incluso inmuebles, pudiendo venderlos, permutarlos, darlos en pago, en hipoteca o de cualquier otra manera gravarlos o enajenarlos o darlos en locación; tomar dinero en préstamo ya sea de particulares, sociedades o bancos, especialmente del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con garantía real o sin ella. — Podrá también realizar toda clase de operaciones bancarias, conferir poderes especiales, generales o revocarlos. — Undécima: — Los socios señores Panebianco, Petroni, y Mocchegiani, deberán integrar la totalidad de las cuotas suscriptas tan pronto el giro de la sociedad lo haga necesario, lo que queda a resolución de los socios. —Si los socios señores Palmieri y Cristiani prestaren su conformidad podrán éstos integrar sus cuotas con el fondo de reserva que habla la cláusula séptima. — Décima Segunda: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará su giro, quedando la incorporación de los herederos o representantes sujeta a las siguientes condiciones: a) Deberán unificar su representación. — b) Por simple mayoría de capital se resolverá entre los socios y el representante la definitiva incorporación de los herederos a la sociedad. — c) Regirán especialmente en esta emergencia las previsiones consagradas en la cláusula novena respecto al liquidador y esencialmente el representante de los herederos del señor Palmieri o del señor Cristiani, tendrán todas las prerrogativas y derechos que se consagran en la mencionada cláusula novena. — Décima Tercera: — Para todo lo que no se encuentre previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas indicadas dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándose un ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Raspado: "Mocchegiani — Mocchegiani — Mocchegiani" Vale. — Extendido en cuatro sellos de $ 0.10 Nros. 546.806 al presente 546.809. — Alfredo Palmieri. — Carlos J. Cristiani. — Juan F. Panebianco. — Egidio Petroni. — José Mocchegiani|

Bs. Aires, 26 de Agosto de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 sep.-N.º 16342-v.10 sep.

INMOBILIARIA NUEVA CONSTRUCTORA ARGENTINA

I. N. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1061. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, comparecen ante mi Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán don Angel Zaffaroni, italiano, de sesenta y cuatro años de edad, casado; doña Cecilia Beatriz Gamberale de Zaffaroni, argentina de sesenta y dos años de edad, casada con don Angel Zaffaroni; don Antonio Manfredo Zaffaroni, argentino, de treinta y seis años de edad, de estado casado; don Victorio Pablo Zaffaroni, argentino, de treinta y dos años de edad, de estado casado; don Angel Augusto Zaffaroni, argentino, de veinte y ocho años de edad, de estado casado; y don Jorge Eduardo Zaffaroni, argentino de veinte y cuatro años de edad, de estado soltero, todos los comparecientes son vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y como de que formalizan el siguiente contrato comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Con efecto retroactivo al primero de Junio del corriente año, queda constituída entre todos los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de: "INMOBILIARIA NUEVA CONSTRUCTORA ARGENTINA — I. N. C. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Serrano número mil ciento sesenta y cinco, o en cualquier otro que fijare en el futuro, como asimismo podrá instalar Sucursales o agencias en cualquier otro punto del país. — Segundo: Será objeto de la Sociedad la compra-venta de bienes inmuebles urbanos o rurales, la construcción de edificios y refección de los mismos u otros, por cuenta propia o de terceros, como asimismo la administración de propiedades de la Sociedad o en el carácter de mandatarios. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de Veinte Años pero si cualquiera de los socios lo deseare, podrá retirarse de la Sociedad, transcurrido que sean diez años de plazo, con un preaviso de seis meses por telegrama colacionado a sus consocios. — En cada caso, el retiro deberá coincidir con el cierre del ejercicio anual. — Cuarto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la proporción siguiente: Don Angel Zaffaroni: trescientas sesenta cuotas que representan trescientos sesenta mil pesos nacionales, Doña Cecilia Beatriz Gamberale de Zaffaroni: cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos nacionales; Don Antonio Manfredo Zaffaroni: treinta cuotas que representan treinta mil pesos nacionales; don Angel Augusto Zaffaroni; veinte cuotas que representan veinte mil pesos nacionales; Don Victorio Pablo Zaffaroni: veinte y cinco cuotas que representan veinte y cinco mil pesos nacionales; y Don Jorge Eduardo Zaffaroni quince cuotas que representan quince mil pesos nacionales. — Dichas cuotas capital, son integradas totalmente por los socios en la forma siguiente: Totalmente en dinero efectivo, por los señores Antonio Manfredo, Angel Augusto, Victorio Pablo y Jorge Eduardo Zaffaroni, y cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional en bienes inmuebles que deja transferidos a la sociedad el señor Angel Zaffaroni, como se dirá más adelante, de cuyo valor total y por ser bienes de la sociedad conyugal que corresponde a su matrimonio con doña Cecilia Beatriz Gamberale de Zaffaroni, asigna trescientos sesenta mil pesos moneda nacional como su aporte personal, y cincuenta mil pesos moneda nacional para completar el aporte de su señora esposa doña Cecilia Beatriz Gamberale de Zaffaroni. — En consecuencia, el capital de la sociedad queda totalmente integrado: Cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional en bienes inmuebles y Noventa mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Quinto: La administración de la Sociedad, será ejercida por los socios, señores Angel Zaffaroni, Antonio Manfredo Zaffaroni y Victorio Pablo Zaffaroni, quienes tendrán el carácter de Gerentes de la Sociedad con la siguiente distribución de sus tareas: don Angel Zaffaroni, ejercerá el cargo de Gerente General; don Antonio Manfredo Zaffaroni, tendrá a su cargo la parte administrativa; y don Victorio Pablo Zaffaroni, la parte técnica. — El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de dos de los tres gerentes nombrados quienes de tal manera conjunta podrán emplearla con la amplitud de facultades necesarias al mejor objeto social, sin más limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en fianzas, ni en prestaciones gratuitas en favor de terceros. — Los socios Gerentes no podrán realizar por cuenta propia operaciones que sean objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de personas o sociedades que se dediquen al mismo ramo comercial sin autorización expresa por escrito de todos los socios, la violación de tal prohibición hará pasible al infractor de los daños y perjuicios emergentes con pérdida de su cargo. — Sexto: Serán facultades de los Gerentes, en la forma establecida, además de las que le correspondan en razón de lo expuesto, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o de los Territorios, Municipalidades, o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias autónomas o no, como Administración Nacional del Agua, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente, celebrar contrato de locación, por plazos que no excedan de seis años, inclusio locaciones de servicios; dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, fijando el tipo de interés plazo de devolución y condiciones del caso, ceder créditos hipotecarios; cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la Sociedad, tomar dinero prestado, operar en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco Oficial o Particular, sus Agencias o Sucursales estén o no establecidas en la actualidad abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar, y de cualquier modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones ;transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, celebrar arreglos sobre medianerías, prestar y retirar toda toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicios o para asegurar negocios propios de la sociedad; formular facturas, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la sociedad o de terceros, endosar pólizas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicios como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, otorgando y firmando todos los instrumentos y documentos necesarios. — b) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; d) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente y delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados confiriéndoles los poderes necesarios por ante Escribano Público. — e) Presentarse ante las reparticiones pertinentes con plano de construcción, modificaciones, refecciones o reedificación, solicitando la aprobación de los mismos y los permisos necesarios para realizar obras, abonando derechos, solicitando exenciones y devoluciones cuando fuere procedente, notificándose de vistas y resoluciones, y cumplir con los requisitos y ordenanzas vigentes. — f) Convocar las Asambleas o Juntas de Socios. — Séptimo: En razón de los cargos discernidos, los Gerentes designados gozarán de los siguientes sueldos mensuales: Don Angel Zaffaroni, Cuatrocientos pesos moneda nacional. — Don Antonio Manfredo Zaffaroni: Trescientos pesos moneda nacional; y don Victorio Pablo Zaffaroni, Trescientos pesos moneda nacional. El pago de dichos sueldos será imputado a gastos generales. — Octavo: Será obligación de la Gerencia, convocar a los socios, como mínimo una vez al año, para informarles de la marcha de los negocios sociales y así darles la oportunidad de sugerir cualquier medida que sea beneficiosa para el progreso de la misma. — Las resoluciones que se adopten se consignarán en un libro de Actas que llevará el Gerente Administrativo o la persona que él designe. — Noveno: El día treinta de Junio de cada año, se practicará el balance General de la Sociedad, y practicado el mismo será puesto de manifiesto a los socios durante un plazo de treinta días, transcurrido el cual si no fuere observado se considerará de hecho aprobado. — De las utilidades que arroje el balance general anual, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance un diez por ciento del capital social; dicha reserva deberá invertirse en títulos de la deuda pública de la Nación; se deducirá otro cinco por ciento para constituir otro fondo de reserva extraordinario de la Sociedad, cuyo importe igualmente se invertirán en los referidos títulos; y el remanente que resultare se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Las utilidades líquidas y realizadas podrán ser retiradas por los socios en tres cuotas iguales, a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días desde la fecha de aprobación del correspondiente balance anual. — Décimo: Para el caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos, o representante del socio pre-fallecido, o incapaz, dentro de los noventa días de producido el hecho, deberán optar entre retirar de la Sociedad el haber que correspondiere al socio a quien suceden o representen, o solicitar su incorporación a la Sociedad en lugar del mismo y su decisión, cualquiera fuere, deberá ser notificada por telegrama colacionado a la Gerencia de la Sociedad. — Si se solicitare el ingreso a la Sociedad, el Gerente General convocará la Asamblea de Socios, la que decidirá a) Aceptarlos en lugar del socio pre-fallecido o declarado incapaz; b) Abonarles contra la cesión de las cuotas, en forma prorrateada, el capital y utilidades que correspondiere según el último balance general practicado. — En estos supuestos el pago del haber correspondiente para el caso de retiro o no aceptación de ingreso a la Sociedad, será hecho efectivo en los mismos plazos a que se refiere el artículo noveno, contado desde la fecha de la notificación formal a la Sociedad, o en su caso desde la resolución de la Asamblea, la que deberá decidir en un plazo máximo de noventa días de producido el hecho. — Décimo Primero: Para el caso de retiro de cualquiera de los socios antes del plazo fijado como duración de esta Sociedad, de acuerdo a los términos previstos en el artículo tercero, el haber del socio que deseare retirarse, le será abonado en los mismos plazos indicados en el artículo noveno, y las cuotas capital, no podrán ser objeto de cesión, venta o transferencia de los socios en forma directa a terceros, sin que previamente ellas fueren ofrecidas de tal manera los demás consocios en Asamblea cuya convocación solicitaren y éstos resolvieren no adquirirlas. — Décimo Segundo: Las cuotas capital en el orden personal, no podrán gravarse, darse en caución, garantizar ni afectarlas en forma alguna. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, que serán designados uno por cada parte divergente, los que a su vez antes de entrar a discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de desacuerdo; el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable, y el socio que no la acatare incurrirá en una multa de cinco mil pesos moneda nacional en favor de la otra parte, con derecho para percibir esta multa deduciéndola de las utilidades que le correspondiere al socio culpable en el balance más pró-

ximo. — **Décimo Cuarto:** De acuerdo a lo estalbecido en el artículo cuarto. Don Angel Zaffaroni, dando cumplimiento con la obligación contraída, Deja Transferidos En Pleno Dominio a la Sociedad Inmobiliaria Nueva Constructora Argentina — I. N. C. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, los siguientes bienes inmuebles de su propiedad y de su sociedad conyugal con doña Cecilia Beatriz Gamberale de Zaffaroni, que se detallan a continuación: a) Una Finca sita en esta Capital, Parroquia de Las Heras, Circunscripción diez y ocho, Zona Norte, calle Cabrera número Cinco Mil Trescientos Veinte, entre las de Godoy Cruz, y Darwin, edificada en el lote de terreno designado en el plano respectivo con el número trece de la manzana dos A; compuesto de: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Este, por veinte y tres metros ochenta y siete centímetros de fondo en el lado Sud-Este, y veinte y dos metros un centímetros en el del Nord-Oeste, midiendo en su contrafrente al Sud-Oeste ocho metros ochenta y cinco centímetros o sea una superficie de ciento noventa y ocho metros sesenta y seis decímetros cuadrados; lindando: por el frente con la calle Cabrera, por el fondo con parte del lote once, al Sud-Este, con el lote doce y al Nord-Oeste con el lote catorce. — b) Una Finca sita en la misma Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Las Heras, Circunscripción diez y ocho, calle Cabrera, formando Esquina a la de Godoy Cruz número Mil Quinientos Ochenta Y Cuatro, edificada en el lote de terreno designado en el plano respectivo con el número Doce de la manzana Dos A. compuesta su extension de: doce metros setenta centímetros de frente al Nord-Este, por veinte y cinco metros cuarenta y ocho centímetros de fondo o sea su otro frente al Sud-Este, teniendo veinte y tres metros ochenta y siete centímetros en el costado Nord-Oeste, y siete metro cuarenta y un centímetros en el del Sud-Oeste o sea una superficie de doscientos cuarenta y siete metros, ochenta y tres decímetros cuadrados; Lindando: por el Nord-Este con la calle Cabrera, por el Sud-Este con la calle Godoy Cruz; por el Nord-Oeste, con el lote trece, y por el Sud-Oeste con parte del lote once. — c) Una Finca sita en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Las Heras, Circunscripción diez y ocho, calle Serrano números Mil Cuarenta y Seis, y Mil Cuarenta y Ocho. entre las de Castillo y Jufré, señalado en el plano a que se refiere su escritura con el número cinco, de la manzana Q. compuesta su extensión de: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud-Este, sobre la calle Serrano, por cincuenta metros cuarenta centímetros de fondo en cada uno de sus costados Nord-Este y Sud-Oeste, teniendo en su contrafrente al Nord-Oeste igual extensión que en el frente, lindando, por su indicado frente al Sud-Este con la expresada calle Serrano, por su contrafrente al Nord-Oeste, con los fondos del lote veinte y cinco, por el costado Nord-Este, con el lote cuatro y fondos del lote treinta y dos, y por su otro costado al Sud-Oste con el lote seis. — d) Una Finca sita en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Las Heras Circunscripción diez y ocho, calle Serrano antes números mil ciento sesenta y cinco, y mil ciento sesenta y siete. Hoy Números Mil Ciento Sesenta Y Cinco, y Mil Ciento Setenta Y Uno, entre las de Rivera, hoy Córdoba y Jufré, edificada en los lotes de terreno designados en el plano respectivo con los números once y doce, midiendo el lote once: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Oeste; igual extensión en el fondo al Este, cuarenta y cinco metros veinte y ocho centímetros en el Norte y cuarenta y cinco metros diez y ocho centímetros en el Sud, lo que forma una superficie de trescientos ochenta y nueve metros once decímetros cuadrados; lindando: por el frente con la calle Serrano; por el fondo con más terreno de la sucesión de Don Juan Augusto Malcolm, por el Norte con el lote diez y parte del siete, y por el Sud con el referido lote número doce, el cual se compone de: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Oeste, igual extensión en el Este, cuarenta y cinco metros diez y ocho centímetros en el Norte, y cuarenta y cinco metros ocho centímetros en el Sud, lo que forma una superficie de trescientos ochenta y ocho metros treinta y tres decímetros cuadrados, y linda: por el frente con la calle Serrano, por el fondo con terreno de la sucesión Malcolm, por el Norte con el lote once antes descripto y por el Sud con el lote trece de Esteban Abud. — Le Corresponden los inmuebles deslindados en los puntos a) b) y d), según escritura otorgada por los Señores don Angel Zaffaroni y don Enrique Paolantonio, en fecha veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y cinco, ante el Escribano de esta Ciudad don Juan B. Sivetti, en el Registro número cinco, las que en testimonio se inscribieron en el de la Propiedad con fecha tres de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco bajo los números: treinta y dos mil ochocientos noventa y cinco, treinta y tres mil cuarenta y nueve; y ciento trece mil setecientos cincuenta; inscripciones; cuarta, sexta y tercera, a los folios seiscientos setenta y uno; trescientos ocho y seiscientos treinta y cinco; y Tomos: doscientos diez y seis; doscientos diez y siete, y quinientos sesenta y ocho, respectivamente, todas ellas de la Zona Norte. — Y la finca deslindada en el punto c) Le Corresponde, por compra que hizo a don Mario A. Canale, según escritura que éste le otorgó con fecha dos de Julio de mil novecientos veinte y ocho, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Spiro M. Ungaro, en el Registro cincuenta y nueve, la que en testimonio se inscribió en el de la Propiedad en fecha veinte y tres de Julio de mil novecientos veinte y ocho al tomo trescientos sesenta y uno folio ciento dos, bajo el número sesenta y siete mil quinientos ochenta y seis, de la Zona Norte, inscripción tercera. — De los Certificados que se agregan a la presente resulta: Que a nombre del Titular del dominio don Angel Zaffaroni, no aparecen inhibiciones para disponer de sus bienes, y que los deslindados cuyos dominios constan inscriptos a su nombre en la forma antes expresada sin modicicación ni restricción alguna ,no reconocen hipotecas, embargos, ni ningún gravamen y no adeuda Contribución Territorial hasta el año corriente inclusive, servicios vencidos por Impuestos a la Municipalidad y a la Administración Nacional del Agua, ni suma alguna por Afirmados, y en cuanto a Cercos y Aceras no registran afectación. — En Consecuencia: Don Angel Zaffaroni, en el carácter invocado transmite a la Sociedad: Inmobiliaria Nueva Constructora Argentina. — I. N. C. A.. — Sociedad de Responsabilidad Limitada'', todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a los bienes descriptos había y tenía, obligándose por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Yo el Escribano Autorizante hago constar que la transferencia de los inmuebles realizados por Don Angel Zaffaroni, a la Sociedad constituída por este acto, ha sido autorizada por la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, por Actuación número veinte y tres mil sesenta y uno del corriente año. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato de la Sociedad: ''Inmobiliaria Nueva Constructora Argentina. — I. N. C. A. — Sociedad de Responsabilidad Limitada'', el que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Previa lectura, aceptación y ratificación, así lo otorgan y firman ante mí y los testigos don Vicente Caravelli, y don Simón Kelner, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Angel Zaffaroni. — Cecilia G. de Zaffaroni. — Antonio M. Zaffaroni.— V. Zaffaroni. — A. Zaffaroni. — Jorge Eduardo Zaffaroni. — Tgo.: V. Caravelli. — Tgo.: S. Kelner. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vegerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil sesenta y uno, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito doy fe. — Se refiere a una escritura de constitución de Sociedad con un capital de Quinientos mil pesos moneda nacional, con aporte de cuatro propiedades a las cuales se les asignó en conjunto un valor de Cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, encontrándose agregados a esta escritura, los certificados expedidos por el Registro de la Propiedad, bajo los números: Cuarenta y un mil doscientos ocho, y Cuarenta y un mil doscientos siete, ampliados respectivamente bajo los números: cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y uno, y cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos, habiéndose abonado en conjunto, la suma de: Ciento veinticuatro pesos moneda nacional de derechos arancelarios. — Para la Sociedad Inmobiliaria Nueva Constructora Argentina. — I. N. C. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su inscripción en el Registro Público de Comercio y en el Registro de la Propiedad, expido el presente primer testimonio en siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados correlativamente, del: Setecientos cuarenta y nueve mil doscientos diez y seis, al presente, Setecientos cuarenta y nueve mil doscientos veinte y dos, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado y enmendado: coincidir — Manfredo — Augusto — diez — Beatriz — Sociedad — Administración — [illegible] — remuneración — modificaciones — [illegible] dose — garantizar Capital — Doce — Dos — su otro — treinta — Norte — Zaffaroni — aceptación — I. Cecilia — cuarenta — Vale. M. Vengerow. — Hay un sello. — Decreto Ley N.º 30440 — Honorarios $ 3132. — Sobre raspado: Luis Quirno Costa. — Vale. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 sep.-Nº 16387-v.10 sep.

S. I. G. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada Sociedad Industrial de Galletitas, y Anexos, Capital: $ 200.000

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fol. 877 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mi, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores don David Gelman, de cuarenta y seis años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil seiscientos treinta y seis; don Saúl Flombaum, de treinta y dos años de edad, de estado casado ,argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil seiscientos treinta y seis; y don Isaac Flombaum, de veinte y cinco años de edad, de estado soltero, ruso, comerciante, domiciliado en la calle Río de Janeiro número ochenta y dos, todos los comparecientes personas de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el rubro de ''S.I.G.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SOCIEDAD INDUSTRIAL DE GALLETITAS Y ANEXOS, CAPITAL $ 200.000. — Queda constituída entre los comparecientes una entidad, que se dedicará al ramo de fabricación, comercialización y venta de galletitas, anexos y productos afines. — Para sus fines la Sociedad que se constituye podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, comprar y vender en cualquier forma mercaderías, materias primas elaboradas o no, maquinarias, enseres, útiles e implemetos, aceptar y otorgar toda clase de garantías personales o reales, hipotecarias o prendarias, incluso prendas agrarias, celebrar contratos de locación o arriendo aún por un plazo mayor de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada, formular protestos y protestas, conferir poderes generales o especiales, revocarlos y practicar los demás actos y operaciones necesarias que tengan por objeto favorecer el buen desenvolvimiento de las operaciones sociales, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, venciendo por consiguiente el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo ser disuelta y liquidada en cualquier tiempo cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de capital en una asamblea especialmente convocada al efecto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por dos mil cuotas de cien pesos nacionales, cada una, capital que ha sido suscripto por los socios del modo y forma siguiente: Don David Gelman, mil cuotas de cien pesos o sean cien mil pesos nacionales, don Saúl Flombaum, quinientas cuotas de cien pesos o sean cincuenta mil pesos nacionales; y don Isaac Flombaum, quinientas cuotas de cien pesos o sean cincuenta mil pesos nacionales. — Las expresadas sumas son integradas así: Don David Gelman cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y el aporte de los socios Saúl e Isaac Flombaum, está constituída por maquinarias, camiones, carro, útiles y elementos de trabajo, materias primas, mercaderías, envases, útiles de escritorio y créditos según detalle que firmado por los interesados forma parte integrante de este contrato y en copia se anexa a la presente. — Quinta: Las cuotas sociales estarán representadas por certificados nominativos en la forma de la Gerencia y demás constancias prescriptas por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el reconocimiento y aceptación de los términos del presente contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la Sociedad. — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, sus derecho habientes deberán unificar su representación para sus relaciones con la Sociedad, pudiendo optar entre seguir en la misma hasta la expiración del plazo convenido o retirar el monto de lo que por capital y beneficios correspondían al socio premuerto o incapaz, de acuerdo a lo determinado en el último balance. — Por su parte el resto de los socios, en Asamblea convocada al efecto determinará por mayoría absoluta si acepta seguir la sociedad con los herederos o prefiere liquidarles los haberes que correspondan al premuerto o incapaz, pudiendo hacerlo en cuatro plazos trimestrales y sucesivos a contar del fallecimiento o la declaración de incapacidad. — La cesión a terceros extraños sólo se podrá efectuar dentro de [illegible] cripciones del artículo doce de la Ley de la materia. — Sexta: La Gerencia de la Sociedad que se constituye será desempeñada indistintamente por los tres socios Señores David Gelman, Saúl Flombaum e Isaac Flombaum. — A los fines expresados los Gerentes están investidos de las más amplias facultades para el desempeño y ejercicio de su cargo, incluso aquéllas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y ocho, mil ochocientos ochenta y uno (exclusión hecha de los incisos quinto y sexto) del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Toda operación comercial cuyo importe sea mayor a veinte mil pesos, debe ser firmada por dos de los Gerentes y asentada previamente en el Libro de Actas que a tal efecto llevará la Sociedad, así como toda operación de adquisición, enajenación o gravamen de bienes, inmuebles. — La firma social no podrá ser empleada en prestaciones a título gratuito ni fianzas para terceros. — Los Gerentes percibirán en carácter de sueldo la cantidad de Quinientos pesos nacionales, cada uno, mensualmente con cargo a Gastos Generales. — Séptima: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que cualquiera de los Gerentes lo solicite o cuando lo pida un número de socios que represente la mayoría del capital. — En esos casos la Gerencia deberá efectuar la convocatoria de inmediato, mediante carta certificada

dirigido con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificando el objeto de la reunión, la que deberá realizarse de acuerdo a lo prescripto por la Ley de la materia. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios. Octava: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que se realizarán en cualquier tiempo al treinta de Junio se realizará anualmente el balance e inventario general de los negocios sociales, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, otro cinco por ciento se destinará a quebrantos originados por despidos y leyes obreras, un diez por ciento se destinará a estímulo del personal, según acuerde la Asamblea y el saldo se repartirá treinta y cinco por ciento al socio David Gelman; treinta y cinco por ciento al socio Saúl Flombaum y treinta por ciento al socio Isaac Flombaum. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Queda plenamente establecido y así se conviene por los socios, que de las utilidades precedentemente determinadas, sólo podrán retirar en las épocas respectivas, el cincuenta por ciento de las mismas, siempre que se encuentren cubiertas las obligaciones a vencer, caso contrario deberá atenderse preferentemente al cumplimiento de tales obligaciones. — Novena: Las partes sujetan cualquier posible divergencia en cuanto a la interpretación de este contrato al juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores. — Décima: Las partes sujetan lo no estipulado a lo que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Yo el autorizante hago constar: Que a la presente escritura se agrega sellado por valor de setecientos catorce pesos moneda nacional en pago del Impuesto Fiscal correspondiente. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y firman como acostumbran hacerlo con los testigos del acto Señores don Víctor E. Diessler y don Rodolfo I. Ferrara, vecinos hábiles, doy fe. — D. Gelman. — Isaac Flombaum. — Saúl Flombaum. — Víctor E. Diessler. — Rodolfo I. Ferrara. — Hay un sello. — Ante mí: H. F. Raffaelli. — Concuerda con la escritura original pasada ante mí al folio ochocientos setenta y siete vuelto del Registro treinta y nueve interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos numerados: quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos y del cuatrocientos trece mil novecientos sesenta y nueve, al cuatrocientos trece mil novecientos setenta y uno Serie F., que firmo y sello en Buenos Aires, a los veinte y cinco días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — H. F. Raffaelli. — Hay un sello. Decreto N.° 30.410: Honorarios $ m|n. 1.332.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.
e.5 set. N.° 16344 v.10 set.

"URAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 de Julio de 1946; entre los Sres. José Rosenfeld, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Callao 1765; Dr. Oscar Albertal, argentino, soltero, con domicilio en Corrientes 1309; Miguel Woroszylski, argentino naturalizado, casado, vive en Cerrito 434; Makar Martinovich, polaco, casado, domiciliado en V. Martínez 1456; José Del Fratte, italiano, soltero, con domicilio en Puán 1360; Victoria Avila, paraguaya, soltera, vive en Puán 1360; León Edelberg, argentino casado, domiciliado en Entre Ríos 181 y Enrique Drimer, argentino, casado, con domicilio en Pueyrredón 1737, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada a tenor de las siguientes cláusulas: 1a.: La sociedad girará bajo la denominación de "URAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Santander 1381, de ésta, pero podrá abrir sucursales en otros puntos dentro y fuera del país, tener agentes y representantes en dichos lugares para el mejor cumplimiento de sus fines. 2a.: La sociedad tendrá por objeto la elaboración de accesorios de electricidad de bakelite u otro material plástico; la importación o exportación de dichas sustancias y manufacturas; la compra y venta de los productos de marca "Ural" y de las que se obtuvieren; la industrialización y realización de negocios del ramo y actividades afines. 3a.: El tiempo de duración de la sociedad será de 5 años a contar del 1.° de julio del corriente año, fecha a que se retrotrae sus efectos. 4a.: El capital social se establece en 155.000 pesos m|n. o sea su equivalente de 155 cuotas de 1.000 pesos c|u., integrado en la siguiente forma y proporción por los socios: Rosenfeld 100; Albertal 40; Woroszylski 5; Martinovich 3; Del Fratte 3; Avila 2; Edelberg y Drimer 1 cuota c|u. El aporte es en especie formado por maquinarias, sustancias de laboreo, mercaderías, útiles y muebles que se detallan en el balance que se agrega firmado por todos los socios en prueba de verosimilitud y conformidad. 5a.: La dirección y administración será ejercida por los socios Rosenfeld y Albertal, indistintamente, como Gerentes de la sociedad, percibiendo por tales cometidos las sumas de mil pesos y doscientos cincuenta pesos m|n. respectivamente, con imputación a la cuenta de gastos generales. 6a.: Los Gerentes, además de las implícitas que surgen de su carácter, quedan investidos de las facultades que a título simplemente enunciativo se detallan: comprar y ceder bienes raíces; dar y tomar en arrendamiento; hipotecar propiedades de la sociedad si las hubiere en garantía de sus operaciones; constituir, ceder, modificar toda clase de derechos reales; hacer pagos extraordinarios, novaciones (viene del sello de $ 0,10 F. N.° 700,375 vuelta) ues y quitas; representar legalmente a la sociedad, por sí o por medio de apoderados, a cuyo fin actuará como tal y|o como letrado el Dr. Oscar Albertal; constituir depositario o consignatarios; aceptar hipotecas; recibir bienes muebles, inmuebles o semovientes en garantía prendaria, hipotecaria o en pago; tomar y dar títulos en caución; designar personal técnico y administrativo; aceptar y conceder representaciones, actuar extrajudicialmente o ante las reparticiones de la Administración Pública cualesquiera fueren; actuar en juicio de cualquier jurisdicción pudiendo querellar criminalmente o promover denuncias o asumir su defensa o representación social lo que estará a cargo del Dr. Oscar Albertal, quien podrá sustituirse por poder; transar toda clase de asuntos; absolver posiciones; celebrar contratos; contraer operaciones bancarias y abrir cuentas en los Bancos que se designen oficiales o particulares; firmar; aceptar; girar, endosar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques, vales, títulos, documentos y todo lo que redunde en beneficio de la sociedad de conformidad al art. 16 de la ley 11.645; 7a.: Todos los socios tendrán el uso de la firma social, adoptada que sea la propia de cada uno de ellos, precedida por el rubro "Ural, Industrial y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida por la mención "Gerente" con sujeción a las siguientes normas: el socio Rosenfeld personal y discrecionalmente podrá hacer uso de la firma social con exclusión de cual quier otro. Cualesquiera de los otros socios conjuntamente con la firma del socio Albertal. 8a.: La sociedad llevará contabilidad legal y un Libro de actas donde se asentarán las resoluciones, que lo serán siempre por mayoría de capital, anotándose además las decisiones o acuerdos de importancia. La firma de todos los socios irá en el primer folio. En la primera reunión se asentará las facultades especiales de cada uno de los socios; tiempo y modo de reunirse. 9a.: Los socios Del Fratte, Martinovich, Woroszylski, Avila, no podrán dedicarse a otras ocupaciones ajenas a los negocios sociales. Ningún socio podrá dar garantías o fianzas a terceros con exclusión del socio Rosenfeld quien podrá hacerlo sin otra limitación de no realizar actos a título gratuito u operaciones de Bolsa. 10a.: El ejercicio económico finalizará el 30 de junio de cada año confeccionándose para dicha fecha un balance y cuenta de ganancias y pérdidas a tenor de estas reglas: a) se distribuirán las ganancias sobre las utilidades, realizadas y líquidas, b) Los socios retirarán las utilidades cumplido el 2o. ejercicio social, percibiéndolas luego, anualmente. c) se destinará un cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital social. d) se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de las leyes obreras y de previsión vigentes o que se promulgasen. e) (viene del sello de $ 0,10 F. N.° 700,376 vuelta) una reserva que no podrá exceder del 5 o|o de las utilidades para responder a desvalorizaciones del activo fijo, oscilaciones en el precio de la materia prima y otros riesgos. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Sr. Rosenfeld, 60 o|o Dr. Albertal, 10 o|o; Sres. Woroszylski, Del Fratte, Martinovich, Avila, Edelberg y Drimer 5 o|o c|u. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. 11a.: Pasados 15 días en silencio de los socios o por mayoría de capital, el balance se considerará aprobado. Bimestralmente cualquier socio puede pedir un balance parcial de comprobación. 12a.: Por mayoría de capitales se podrá destinar todo o parte de las utilidades para adquirir elementos de trabajo. Los socios pueden dejar sus utilidades para aumento de capital y por mayoría del mismo puede la sociedad ampliarlo haciéndose las publicaciones alcanzado el 50% asimismo podrá admitir más socios, ampliar negocios y rubros. 13a.: Los sueldos de los socios se fijan en las siguientes sumas: Rosenfeld, 1000 pesos; Albertal, 250; Woroszylski, 500; Del Fratte, 350; Martinovich 300; Avila, 200; Edelberg y Drimer, 175 c|u., todos en m|n. y podrán ser modificados en el Libro de Actas. 14a.: En caso de impedimento físico o ausencia de la Capital podrá un socio representar a otro ante la sociedad por telegrama colacionado ad-hoc, asumiendo las mismas facultades y derechos del ausente. En caso de ausencia del país se requerirá poder. Por incapacidad legal o fallecimiento de un socio la sociedad continuará con el representante o administrador legal de aquél, quien gozará de los derechos y facultades reconocidas por este contrato, al representado. 15a.: Es válida la cesión de cuotas social entre los socios, pero a favor de terceros se requerirá el consentimiento de la mayoría de capital. Los socios tendrán opción a adquirir las cuotas preferentemente a terceros y al precio del balance del último ejercicio, o el que se practique. 16a. En caso de pérdida del 25 por ciento del capital social, o por voluntad de mayoría de capitales, la sociedad entrará en liquidación, designándose de igual forma liquidador o liquidadores los que tomarán como base el último balance. 17a.: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital salvo las que por la ley respectiva requieran unanimidad de votos. Los socios dirimirán sus diferencias sin intervención del Poder Judicial. En tal caso se nombrará un Tribunal de amigables componedores integrado por tantas personas como disidentes hubiere, designados dentro de los cinco días del conflicto por telegrama colacionado. Igualmente en dicho plazo y por el mismo medio el que desee constituir tribunal deberá comunicarlo a los otros, bajo apercibimiento de solicitar (viene del sello de $ 0,10 F. N.° 700,377 vuelta) su designación por el Juez de Comercio y a su costo. Si los arbitradores no lograsen solucionar la cuestión nombrarán un tercero comprometiéndose los socios a dar conformidad a lo que acuerde éste último. El fallo será inapelable y las costas a cargo del vencido. 18a.: Rigen la sociedad el presente contrato, la ley de la materia y los Códigos Comercial y Civil. Bajo las dieciocho cláusulas precedentes queda formalizada la sociedad firmando los socios en prueba de conformidad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut supra", indicados. J. Rosenfeld. Oscar Albertal. León Edelberg. José Del Fratte. E. Drimer. Makar Martinovich. Victoria Avila. Miguel Woroszylski.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Adolfo M. Allende, secretario.
e.5 sept.-N.° 16332-v.10 sept.

"DAURIA Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
F. 993 vto. — Primer Testomonio: Escritura Número: Trescientos Diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán comparecen don Inocencio Dauría, de nacionalidad italiano; don José Berardi, de nacionalidad argentino y don Juan Domingo Donato, de nacionalidad argentino, todos casados; y domiciliados en la calle Alvarez mil sesenta y uno, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Primero: Que constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la fabricación de Coronas, Ataudes, Carrozas Fúnebres y afines, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de igual naturaleza establecido en esta Ciudad calle Alvarez número Mil Sesenta y Uno al Mil Sesenta y Cinco, que fué de propiedad de la Sociedad Colectiva "Dauría y Compañía", la que ha sido disuelta en fecha tres de Abril del año en curso, según escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Ricardo Morello González y de cuyo Activo y Pasivo se hicieron cargo los nombrados comparecientes habiéndose inscripto dicho contrato en el Registro Público de Comercio al folio Trece del libro Cuarenta y Cuatro de Disoluciones. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "DAURIA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su plazo de duración de Cinco Años, contados desde la fecha y tendrá su domicilio en esta Ciudad en la calle Alvarez números Mil Sesenta y Uno al Mil Sesenta y Cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias, dentro de la República Argentina o en el Extranjero. — Tercero: El Capital social se fija en la cantidad de Cuatrocientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cuatrocientas Cinco cuotas de Mil Pesos Nacionales cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado con la parte que hasta dicha suma pudiera corresponderles en la extinguida Sociedad Colectiva "Dauría y Compañía", precedentemente relacionada cuyo activo transfieren hasta la proporción que se expresará cada uno de los otorgantes en la forma que a continuación se detalla: Doscientos Cinco Mil Pesos Nacionales por el socio señor Inocencio Dauría o sean Doscientas Cinco Cuotas; Cien Mil Pesos de igual moneda cada uno de los otros socios don José Berardi y don Juan Domingo Donato o sean Cien Cuotas para cada uno de ellos; dejan expresa constancia además de que dichos aportes surgen más ampliamente del inventario que forma la base de esta Sociedad del que manifiestan tener copia cada uno de los socios componentes de la misma. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios indistintamente quienes revestirán el carácter de socios gerentes de la misma y tendrán la representación comercial, legal y judicial de la Sociedad con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías de obligaciones a terceros ni en actos u operaciones extrañas al objeto de la Sociedad. — El mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, comprenderán los siguientes: a) Tomar y despedir personal. — b) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, e inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y particulares de plaza, con suje-

ción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — e) Librar, aceptar endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. f) Adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención como así también nombres o designaciones comerciales y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente. — g) Realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente Banco Central de la República Argentina, Dirección General de Aduanas, de cualquier puerto, Ministerio de Hacienda, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio. — h) Hacer aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — j) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y prorrogar todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. k) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — m) Formular protestos y protestas. — n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; este detalle es enumerativo. — Quinto: Todos los socios están obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la Sociedad. — Sexto: Los socios hasta después de transcurrido Un Año de constituída esta Sociedad no podrán transferir ni ceder sus cuotas a terceros, pero podrán hacerlo con posterioridad al plazo estipulado siempre y cuando los otros socios no optasen por adquirirlas pues se deja perfectamente establecido de que tendrán preferencia, debiendo las mismas ser prorrateadas entre ellos en igualdad de condiciones. — Séptimo: Para la resolución de los casos comunes, la voluntad de la Sociedad será expresada por resoluciones adoptadas por mayoría de votos pero el cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Octavo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general que será sometido a la aprobación de todos los socios sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier tiempo. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, previa deducción de las amortizaciones que correspondan se distribuirán en la forma siguiente: El Cinco Por Ciento para el fondo de reserva legal hasta formar el Diez Por Ciento del capital; y el remanente para los señores socios en proporción al capital suscripto. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Los saldos deudores o acreedores de las cuentas personales de los socios, devengarán un interés del Seis Por Ciento Anual. — Noveno: Los socios podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas, el resto de las mismas se imputará a una cuenta especial para cada uno de los socios cuyos fondos podrán disponerse mediante el consentimiento de todos los socios. — Décimo: Las sumas de dinero que retiren los socios para sus gastos personales las que serán asignadas en oportunidad, se imputarán a la cuentas de Gastos Generales. — Décimo Primero: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad si de cualquier balance anual resultaren pérdidas del diez por ciento del capital social o cuando si de esos mismos balances no hubieren beneficios a distribuirse entre los socios durante tres años consecutivos. — Décimo Segundo: En caso de muerte o incapacidad, retiro, separación de la Sociedad, los herederos o representantes recibirán el haber correspondiente tomándose como base el que pudiera pertenecerle el día anterior a su muerte, incapacidad, retiro o separación y el pago se hará en la forma siguiente: Se dividirá en tres partes iguales pagaderas a los noventa, ciento ochenta y trescientos sesenta días de la fecha de ser aprobado por los herederos o representantes del socio y cada cuota se abonará con más un interés a razón del Seis Por Ciento Anual sobre saldos deudores. — Décimo Tercero: Si se resolviese la disolución de la Sociedad, sea por parte de los herederos o por parte de los socios sobrevivientes o no incapacitados, la Sociedad entrará en liquidación, la cual se practicará de acuerdo a las disposiciones legales, pudiendo en caso de que alguno o algunos socios optasen por tomar a su cargo el activo y pasivo del negocio social el haber del socio fallecido o incapacitado o de los socios que se retirasen, deberá ser abonado en cuatro cuotas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo con más un interés del Seis Por Ciento anual, pagadero junto con cada cuota, comenzando a regir el plazo a partir del día de aprobada la transferencia de los bienes a favor del o de los socios que resolviesen continuar con los negocios sociales. — Bajo los Precedentes Artículos, queda constituído el presente contrato de Responsabilidad Limitada. — Leída Que Les Fué, firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos don Pedro J. Rapetti y don Luis R. Schelotto; vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Inocencio Dauría. — José Berardi. — Juan D. Donato. — Tgo: P. J. Rapetti. — Tgo: Schelotto. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando Spotorno. . . . . Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Novecientos noventa y tres vuelto del Registro Noventa y dos a mi cargo doy fe; haciéndose constar tro meses de plazo con más un interés del Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la fabricación de Coronas, Ataúdes, Carrozas Fúnebres y afines sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de igual naturaleza establecido en esta Ciudad calle Alvarez número Mil Sesenta y Uno al Mil Sesenta y Cinco que fué de propiedad de la Sociedad Colectiva "Dauría y Compañía", la que ha sido disuelta en fecha tres de Abril del año en curso, girando la Sociedad desde la fecha bajo la razón social de "Dauría y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo su plazo de duración de Cinco Años contados desde la fecha, con domicilio en esta Capital calle Alvarez Mil Sesenta y Uno al Mil Sesenta y Cinco; fijado su capital social en la cantidad de Cuatrocientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, la que debe inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Para su respectiva inscripción y la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Dauría y Compañía" expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de Un peso cincuenta centavos nacionales cada uno números: Quinientos noventa y siete mil ochocientos treinta y uno correlativos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Orlando Sportorno. — Hay un sello. — Entre líneas. — Juan lle — Alvarez mil sesenta y uno — Vale.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.5 sep.-N.° 16369-v.10 sep.

TERMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre el Ingeniero Señor Roberto Anselmo Marchese, casado, argentino, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil cuatrocientos ochenta y dos, Capital y el Señor Armando Canosa, casado, argentino, domiciliado en la calle Isabel La Católica mil cuatrocientos noventa y tres, Capital, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, declaran que entre ambos existe una sociedad de hecho que explota el negocio de ejecución de instalaciones termo-mecánicas y con el fin de regularizar esa situación vienen por este acto a formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes bases. — Primero: La Sociedad se denominará: "TERMEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Isabel La Católica mil cuatrocientos noventa y tres, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier localidad de la República Argentina o del exterior. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar del día primero de Agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal continuar explotando el negocio de ejecución de instalaciones, termo-mecánicas, que los Señores Roberto Anselmo Marchese y Armando Canosa tienen instalado en la indicada calle Isabel La Católica mil cuatrocientos noventa y tres, pudiendo por decisión unánime de los socios desarrollar otras actividades industriales o comerciales relacionadas con el ramo explotado. — Cuarto: Forma el Capital social, de acuerdo al balance e inventario practicado el treinta y uno de Julio del año en curso, la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, aportada por los socios señores Roberto Anselmo Marchese y Armando Canosa en partes iguales o sea sesenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno, cuyo capital se halla representado por materiales de instalación, herramientas y útiles, rodados, muebles y útiles, y demás existencias, de acuerdo al referido balance e inventario. Dicho capital se divide en cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo al socio señor Roberto Anselmo Marchese, sesenta y cinco y al socio señor Armando Canosa las sesenta y cinco cuotas restantes. — Quinto: Sólo con la conformidad de los socios las cuotas podrán ser transferidas o cedidas. — La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento establecido por resolución tomada por unanimidad de votos de los socios. — Para la incorporación de nuevos socios, nombramiento y remoción de los gerentes, nombramiento de habilitados o de cualquier modificación del presente contrato deberá resolverse con el voto unánime de los socios. — Sexto: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios quienes podrán actuar indistintamente, pudiendo cualquiera de ellos hacer uso de la — Sigue en el sello de \$ 1,50 m|n. N.° 768.864 — F. Sigue del sello nacional de \$ 1,50 m|n. N° 768.863 — F. — firma social, con expresa prohibición de comprometerla en fianzas, garantías propias o de terceros y|o negocios ajenos a la sociedad. — Tampoco podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Séptimo: Los Gerentes ejercerán la representación legal de la sociedad, en los actos y contratos que celebraren, la que podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces; realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Banco Industrial y de la Provincia de Buenos Aires; endosar y aceptar letras, cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto; celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos, con o sin garantía real, formular peticiones e interponer reclamos ante las distintas reparticiones nacionales, municipales y de las Obras Sanitarias de la Nación, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones; ajustar locaciones de servicios; conferir poderes generales y especiales y revocarlos y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad y cualquier otro que consideren útil, quedando habilitados los gerentes en todos los casos para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran en forma establecida en la cláusula sexta. — Octavo: Los dos socios se comprometen a dedicar a la Sociedad toda su más eficiente actividad, pero no percibirán retribución alguna imputable a la cuenta de gastos generales, admitiéndose con esta imputación, únicamente los gastos que los socios efectúen para la correcta y eficiente administración de la sociedad. — Noveno: Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de diciembre que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición menos la amortización anual que corresponda de acuerdo con los usos y costumbres comerciales; los materiales de instalación se aforarán al precio de costo y las instalaciones en curso de ejecución, se computarán por el valor invertido en materiales, mano de obra, etc., hasta la fecha del referido balance. — El balance deberá ser aprobado por los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, la que se expresará con la firma del inventario respectivo. — Décimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el Sigue en el sello nacional de \$ 1,50 N° 768.865 — F. —Sigue del sello de \$ 1,50 m|n. N° 768.864 F. — fondo de reserva legal, las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas que les corresponden. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad seguirá siendo administrada por el otro socio hasta la fecha en que debe practicarse el balance, abonándose a los herederos o sus representantes su parte de capital y utilidades de conformidad con dicho balance, efectuándose su pago en forma total, después de los sesenta días del cierre del citado ejercicio. — Duodécimo: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios serán sometidas a juicio de un perito tercero que oficiará de amigable componedor, cuyo fallo será inapelable. — En caso de no existir acuerdo en la designación del perito éste se nombrará de oficio. — Bajo las cláusulas expuestas, se da por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los firmantes con arreglo a derecho. — Roberto Anselmo Marchese. — Armando Canosa.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.5 sep.-N° 16375-v.10 sep.

«CAMPORINO»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F. 1044 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número: Trescientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen Don Armando Juan Eugenio Camporino, de nacionalidad italiano, de estado casado; Don Carlos Böss, de nacionalidad austriaco, de estado casado, Don Italo Américo Mario Camporino, de nacionalidad italiano, de estado casado y Don Justo Alberto Segura Godoy, de nacionalidad argentino, de estado casado, todos domiciliados en la Avenida San Martín mil seiscientos ochenta y siete, personas hábiles, mayores y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los comparecientes, con la denominación de «CAMPORINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», la cual tendrá su domicilio en esta Capital. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto, la Explotación de una Empresa Constructora en General Compra-Venta y Administración de Propiedades, por cuenta propia o de terceros. — La Sociedad podrá tendiente a la realización de las actividades de la misma, ejecutar los siguientes actos: a) Adquirir o enajenar a título de compra-venta, cesión o permuta, dación en pa-

go u otra forma, bienes inmuebles o derechos sobre ellos; tomar y dar bienes en arrendamiento; subarrendar, ceder y rescindir arrendamientos. — b) Solicitar préstamos de dinero a particulares y celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus estatutos y reglamentos y cualquier otro establecimiento bancario establecido o que en adelante se estableciera en la República con sus agencias; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés, cheques, giros o cualquier otro documento comercial o no, firmando, como girante, aceptante o endosante. — c) Constituir derechos reales de toda índole con terceros o instituciones bancarias o particulares dar o aceptar en garantías bienes de propiedad de la sociedad. — Tercera: El término de duración del presente contrato, será de Cinco Años, a partir del día Primero del Corriente Mes y Año, a cuya fecha Retrotraen los efectos del presente contrato, aprobando y ratificando todas las operaciones y negocios realizados desde entonces hasta hoy, por cualquiera de los socios por y para la Sociedad, todo lo que se declara válido y obligatorio para la misma. — Cuarta: El capital social de la Sociedad, lo constituye la suma de Dos cientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado en bienes muebles e inmuebles y dinero en efectivo, en un todo de acuerdo con el Inventario que suscripto por los contratantes se considera parte integrante del presente acto y se agrega en una foja, a esta escritura. Dicho capital dividido en doscientas cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una es suscripto y aceptado por los comparecientes en proporciones iguales o sea, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — Quinta: Desígnase para desempeñar la Gerencia de la Sociedad al socio Don Armando Juan Eugenio Camporino y al Señor Carlos Böss, para desempeñar el cargo de Sub gerente. — Sin perjuicio de las designaciones que anteceden, las funciones, tanto de Gerente, como las de Sub-gerente, serán ejercidas por cualquiera de los socios y aún por un tercero, si así lo decidiera una resolución tomada por los socios y asentada en el libro de Actas de la Sociedad. — Son atribuciones del Gerente a) Dirigir la parte administrativa de la Sociedad. — b) Adquirir por compra permuta, dación en pago, cesión o por cualquier título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos títulos o acciones o cualquier otro objeto y enajenarlos; transferirlos, caucionarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda de cualquier naturaleza hipoteca o cualesquiera otro derecho real y permutarlos, pactando en de adquisición o enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación. — c) Nombrar, trasladar, suspender y despedir empleados dependientes de la Sociedad; convocar asambleas de socios, ordinarias y extraordinarias, éstas últimas siempre y cuando lo estimen necesario. — d) Constituir depósito de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos, cantidades a nombre de la Sociedad, solicitando créditos en descubierto, tomando dinero prestado o intereses de los establecimientos bancarios, oficiales o no, comerciales o de particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos, dando y exigiendo toda garantía personales, prendarias o hipotecarias, estableciendo la forma de pago y tipos de interés. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, pagar, ceder, avalar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, percibir u otorgar recibos y cartas de pago. — g) Conferir poderes especiales, generales y revocarlos; formular protestos y protestas. — h) Comparecer en juicios, por sí y por intermedio de apoderados, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, sus oficinas y dependencias, con toda clase de facultades, presentado escritos, documentos, títulos y demás justificativos, que crean convenientes, pudiendo promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar de jurisdicción comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, producir todo género de pruebas e informaciones. — i) Verificar todos los actos que sean menester, para el mejor gobierno de la Sociedad. pues toda la enunciación que precede, no es taxativa, sino explicativa. — Sexta: El Sub-gerente, reemplazará al Gerente en caso de enfermedad, licencia, ausencia o la imposibilidad o renuncia del mismo. — Séptima: Anualmente, se levantará con sujeción a las formas reglamentarias en vigencia, un inventario y balance general de las operaciones sociales. — A tal Efecto el ejercicio anual será cerrado el día treinta de Junio de cada año; si la circunstancia lo aconsejase, los socios de común acuerdo, podrán establecer otra fecha para el balance. — Sin perjuicio de los balances generales, los socios podrán solicitar en cualquier momento o periódicamente, si así se decide, la confección de balances, parciales de comprobación. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones técnicas que se estimen convenientes, se apartará un cinco por ciento con destino a la constitución del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social. — Del remanente, se rán deducidas las sumas que en su caso se decida distribuir, como gratificaciones u otras retribuciones, como así también las reservas facultativas y el saldo de beneficios, será acreditado a los socios, en razón de los siguientes porcentajes: a Don Armando Juan Eugenio Camporino, el treinta y cinco por ciento; a Don Carlos Böss, el veinte y cinco por ciento; a Don Justo Alberto Segura Godoy el veinticinco por ciento y a Don Italo Américo Mario Camporino, el quince por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones citadas. — Octava: La Sociedad, toma a su cargo todas las obligaciones que pudieran tener y corresponderles a los obreros y empleados de don Carlos Böss, y de la Sociedad «Camporino Hermanos en Liquidación», en lo que concierne a las leyes de trabajo y previsión social. — Novena: Si durante la vigencia del contrato, se produjera el fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, la disolución social, incorporación de derechos, habientes o adquisición de las cuotas pertenecientes al fallecido o incapacitado, deberán efectuarse por decisión unánime de los restantes miembros. En caso de decidirse, que uno o más de los socios tome a su cargo las cuotas del socio fallecido o incapacitado, los derechos habientes del causante, recibirán el importe de las cuotas o los bienes que las representen, en cuatro entregas iguales, del veinticinco por ciento, cada una, a los tres, siete, once y quince meses, respectivamente, con más el interés vencido, a razón del cinco por ciento anual pagadero conjuntamente con la respectiva cuota. — Los plazos citados comenzarán a regir desde el día de aprobación de la transferencia de los bienes, a favor del o de los socios que resolviesen continuar con los negocios sociales. — Décima: Si se suscitaren diferencias sobre la interpretación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por la Sociedad y el otro por él o por los socios disconformes; dichos árbitros nombrarán a su vez un tercero en caso de desacuerdo entre ellos, cuyo fallo será inapelable. — En las condiciones precedentemente consignadas, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Este Estado, las partes contratantes, dejan perfectamente establecido de que el aporte que deben realizar los socios señores don Armando Juan Eugenio Camporino, don Italo Américo Mario Camporino y don Carlos Böss, en lo que concierne a los bienes inmuebles, se comprometen y obligan a transferirlos a la Sociedad que por este acto se constituye por los valores indicados en el inventario agregado a la presente, tan pronto se hallen en condiciones de ser transferidos y pueda el infrascripto autorizante, otorgar las respectivas escrituras. — Leída Que Les Fué, ratifican su cometido y firman por ante mí, los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don Ernesto J. Roade y don Luis R. Schelotto, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. Segura Godoy. — Carlos Böss. — A. Camporino. — Italo Camporino. — Tgo.: Ernesto J. Roade. — Tgo.: Schelotto. — Hay un sello — Ante mí: Orlando Spotorno. — . . . Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Mil cuarenta y cuatro vuelto del Registro Noventa y dos a mi cargo doy fe; haciéndose constar que la presente es una escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de Camporino Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la Capital Federal, cuyo objeto será la Explotación de una Empresa Constructora en General Compra-Venta y Administración de Propiedades, siendo su plazo de duración el de Cinco Años a partir del primero de Julio del año en curso a cuya fecha Retrotraen los efectos legales de la misma; constituyendo su capital Social la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, debiendo anotarse la presente en el Registro Público de Comercio. —Para su respectiva Inscripción y la Sociedad Camporino Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de Un peso cincuenta centavos nacionales cada uno números: Setecientos siete mil trescientos sesenta y seis correlativos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Orlando Spotorno. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. Raúl Rodríguez Quesada. — H. C. Benítez Cruz, secretarios.

e.5 sep.-N.º 16366-v.10 sep.

MORAN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores don José Ramón Morán. don Salvador Raimundo Nieto, don Antonio Morán y don Antonio Morán (h), argentinos, mayores de edad y domiciliados en la casa de la calle Tucumán mil cuatrocientos cuarenta y nueve, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de MORAN & CIA. SOC. RESP. LTDA., tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Tucumán mil cuatrocientos cuarenta y nueve y podrá establecer, si así lo conviniesen agencias o sucursales, en cualquier punto de la República, a cuyo efecto celebrarán los contratos del caso, con los gerentes, agentes y demás personal que pongan al frente de esas agencias o sucursales. Segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en Cinco Años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, con opción a tres años más. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la Explotación-Garage; Venta de Automóviles y Accesorios; Taller Reparaciones. — Cuarta: Su capital importará la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000 c|l.), el cual se divide en seiscientas cuotas de cien pesos, las que son suscriptas totalmente y se integran cuatrocientas, en partes iguales, las demás cuotas serán integradas a medida que las necesidades lo requieran. Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios. Sexta: Anualmente se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren serán repartidas en partes iguales entre los cuatro socios. — Séptima: Si el balance general arrojase pérdida que representare el 50 o|o. del capital, se procederá inmediatamente a la disolución y liquidación de la sociedad. — Octava: Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reservas Legal, hasta alcanzar el 10 o|o. del capital. — Novena: Las cuotas de capital no pueden cederse; únicamente si por resolución unánime de los socios así lo hubieren dispuesto. Décima: A los efectos del artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de Actas, en el que se asentará las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la sociedad, y que serán firmadas por todos los socios. — Décima Primera: En todo cuento no esté previsto en el presente estatuto, se aplicará las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. Firmando en prueba de conformidad un solo ejemplar en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Firmado: José Ramón Morán. — S. Raimundo Nieto. — Antonio Morán: — Antonio Morán (h).

Buenos Aires. 27 de Agosto de 1946. Julio A. Victorica, secretario.

e.4 sep.-Nº 16320-v.9 sep.

MAXIMO GOLDSCHMIDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del Sr. Juez de Comercio, se dispone la publicación del siguiente edicto, por el término de cinco días:

Entre los señores Don Máximo Goldschmidt, casado, alemán, de 31 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Cío 3065 y Don Alberto Hirschwitz, casado, alemán, de 58 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Las Heras 3309, ambos hábiles, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: — Con domicilio en la calle Paso 736, Capital Federal, o donde se fijare en lo sucesivo; y pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el país y|o en el extranjero, constituyen los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto: La compra-venta de: materiales de construcción, propiedades urbanas o rurales, constitución de hipotecas sobre las mismas u otras, y cuantas más actividades crean necesarias para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo las prohibidas por la Ley 11.645. — Segunda: — La Sociedad se denominará "MAXIMO GOLDSCHMIDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su duración será de cinco años. — Tercera: — El capital social queda establecido en la suma de cien mil pesos m|n., de c|l. (m$n. 100.000.—) dividido en cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en especies por los socios en la siguiente proporción: Don Máximo Goldschmidt, noventa y nueve cuotas o sean noventa y nueve mil pesos m|n. y don Alberto Hirschowitz, una cuota o sean mil pesos m|n. de c|l., haciéndose constar que las cuotas están formadas por los bienes, muebles, rodados, etc., que se detallan en el inventario — balance que se firma en la fecha y que se acompaña al presente. — Cuarta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Don Máximo Goldschmidt, exclusivamente, quien tendrá independientemente por sí solo, el uso de la firma social, la que se utilizará solamente para los fines sociales. — Quinta: — El día 31 de julio de cada año, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán, previa deducción del 5 o|o para reserva legal, y de las amortizaciones y otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, en la proporción

siguiente: cincuenta por ciento a don Máximo Goldschmidt y cincuenta por ciento a don Alberto Hirschowitz. —

Sexta: — Para la formación de los Balances se seguirán las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, y para la liquidación y partición las que determinan los Códigos y Leyes vigentes. — Séptima: — En caso de fallecimiento de un socio, los herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad y será al solo efecto de las participaciones de las utilidades que pudieran corresponderle. — Octava: — Toda cuestión no prevista, se resolverá de acuerdo a la ley 11654 y a los Códigos respectivos. — Novena: — Dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias que podrán efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, representando cada cuota de capital un voto. — Décima: — A fin de llenar debidamente su objeto la sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas, ya sean particulares o a favor de Bancos particulares u oficiales y realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — Undécima: — Toda duda o divergencia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato será resuelta por dos árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero que será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída esta Sociedad, obligándose recíprocamente a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, por lo que firman como acostumbran hacerlo, en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Máximo Goldschmidt. — Alberto Hirschwitz. —

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 sep.-N.º 16329-bis-v.9 sep.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL CORRADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. —

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE J. MEDRANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. —

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. —

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NORBERTO CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO LOBOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PROSPERO FERNANDINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIPE CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS MANUEL BIANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CARIMANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GUSTAVO NICOLAS AMAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ELIAS WALTER GUZMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña ELBA IDALIA ESPINOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLAUDIO NOBREGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.24 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL LAMAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 ago.-v.21 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSARIO REATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FEDERICO ROGL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LOZANO DE VILLEGAS CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO FEDERICO SILVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO VALLE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NATALIO PARODI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SERVILLANO ACOSTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALDO BLASICH que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del acciente mortal de que fué víctima el obrero, don EMETERIO LASSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe Seccional.
e.5 ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del acciente mortal de que fué víctima el obrero, don SALVADOR FIGUERAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.5 ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la Sección indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMETERIO PERALTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.3 ago.-v.10 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO JUAN SCOPEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.3 ago.-v.10 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN ROMERO FARIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.3 ago.-v.10 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidente del Trabajo-Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO ALBERTO AMERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe Seccional.
e.16 ago.-v.21 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA CAÑETE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.26 ago.-v.30 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal fué víctima el obrero don ERIBERTO FELIX PINTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.3 sept.-v.7 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MENDIETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e. 19 ago.-v. 23 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CESLOVAS PILECKAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e. 19 ago.-v. 23 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e. 19 ago.-v. 23 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO REYNALDO ABALLAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN NICOLAS CARRIZO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.16 ago.-v.21 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO NICOLAS COSSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICACIO HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publibación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BOGOMILO KRAVOS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PEDRO HECTOR LOGOTETTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.5 ago.-v. 11 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don EMILIO HERMIDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.6 sept.-v.10 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN VALLEJOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.12 ago.-v.18 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON ALFONSO NARIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.20 ago.-v.24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON ALBERTO BATISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BAUTISTA SIMO GARCIA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ZOILO ESCURI o SCURI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MIGUEL DI PAOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE VERDERANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO BENICIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don IGNACIO USIK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTOR M. ELIZALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PRIMITIVO CANSECO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BENITO ACIAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fu víctima el obrero don PEDRO TAPIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO DOMINGO LARRALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SANTOS SIMONETI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 sept.-v.10 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JULIO KRAMICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don HUMBERTO SAGRIPANTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1946.

e.3 sept.-v.7 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIANO FELIPE HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO RAMPELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e. 7 ago.-v. 13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO R. ALVARAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 ago. v.28 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO CARRICABURU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZILIANTE RINALDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 22 ago.-v. 26 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DOMINGO PAGGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO ERCEGOVIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL E. OLMEDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 ago.-v.17 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO CANDIDO PACHECO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe Seccional.

e.9 ago.-v.16 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE CAPPOLINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e. 7 ago.-v. 13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO JORGE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional. e. 7 ago.-v. 13 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTIAGO ANTONIO MERCADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primerá publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GARCIA MONTECINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN FAIT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.4 sept.-v.8 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIXTO PERALTA P., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.20 ago.-v.-24 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAMIAN TKACHUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS CASIANCHU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don WESCESLAO BRANDAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 ago.-v.25 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTEBAN ROQUE CHIARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 sept.-v.9 oct.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional